

**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**PRESIDENTA, C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIO, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (Inicio 13:18 horas) Período Ordinario de Sesiones correspondiente al primer año de ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésimocuarta Legislatura del Estado de Baja California, siendo jueves veintiuno de abril del dos mil veintidós a las trece horas con dieciocho minutos. Por lo que se le pide al Diputado Secretario sírvase a pasar lista de asistencia para verificar el quórum legal.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Con mucho gusto Diputada Presidenta, honorable Congreso, Veinticuatro Legislatura, vamos a iniciar con la Diputada: "Adame Muñoz María Del Rocio, Agatón Muñoz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, presento justificante; González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez

Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio Cesar, Vázquez Valadez Ramón".

22 Diputados presentes, **hay quórum legal** Presidenta, es cuanto.

<b>XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE ABRIL DE 2022</b>		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	JUSTIFICADO
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE

24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Secretario en consecuencia, se abre la sesión (Timbre). Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación a las Diputadas y Diputados vía electrónica, ruego al Diputado Secretario Escrutador someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de lectura y en su caso su aprobación.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Con gusto Diputada Presidente, se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobado el orden día.**

**(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022)**

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 21 de abril de 2022 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García",** queda integrado de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA;**

## **II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

## **III.- ACTA DE LA SESION DE CLAUSURA DE FECHA 31 DE MARZO, Y DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DE FECHA 01 DE ABRIL, AMBAS DE 2022;**

## **IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;**

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

**1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del PPAN**, por la que se reforma el primer párrafo del Artículo 46 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, que reforma las fracciones XV y XVI, del Artículo 3, que modifica el Inciso D de la Fracción II del Artículo 4, modifica la fracción III del Artículo 10, así como el esquema 4 de la fracción I del Artículo 13, todos de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, y adiciona la fracción XIV recorriendo las subsecuentes del artículo 5 de la Ley de Protección al Empleo para el Estado de Baja California **tiene como objeto incentivar fiscalmente a las empresas que contraten personas con Síndrome de Down u otro tipo de discapacidad para que se vayan integrando poco a poco a la vida laboral productiva de Baja California.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.*

**2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA**, por la que se reforma la fracción XI y XII, del Artículo 55 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, **tiene como objeto adicionar los mecanismos de protección y protocolos de actuación, en lo que respecta a violencia sexual y abuso sexual.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA**, por la que se adiciona el Capítulo III BIS denominado Violencia

en Espectáculos Deportivos, al Título Primero, Sección Tercera, adicionando los numerales 249 BIS, 249 TER y 249 QUARTER al Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto tipificar la conducta violenta en espectáculos deportivos.**

*Turno: Comisión de Justicia*

**4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción III y IV, al numeral 134 y la fracción VIII y IX al Artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, tiene como objeto adicionar los lineamientos que impiden acceder a un cargo de elección popular por violencia política de género, violencia familiar y por ser deudores alimentarios.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*

**5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se crea la Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de dicha Ley.**

*Turno: Comisiones unidas de Salud y Justicia.*

**6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción VI al Artículo 28 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, tiene como objeto de implementar oficinas móviles que recorran las zonas con mayor número de población hablante de lengua indígena y proporcionarles asesoría y orientación legal laboral, de empleo y módulo de atención ante malas prácticas de empleadores.**

*Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.*

**7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por la que se adicionan al Artículo 1, la fracción X, y se recorren las actuales fracciones X y XI; al Artículo 2, la fracción VII; la fracción XIV al Artículo 29; el Artículo 32 BIS; al Artículo 45, un tercer párrafo; al Artículo 53, la fracción X; al Título Quinto los capítulos X y XI denominados “De la Organización de los Juzgados Especializados en Violencia Familiar Contra las Mujeres” y “De las Centrales**

de Actuarios”, respectivamente, además de los Artículos 90 DECIES, 90 UNDECIES y 90 DODECIES; y un segundo párrafo al Artículo 161; así mismo se reforman la fracción I del Artículo 27, el Artículo 51; el Artículo 69, las fracciones XV y XXXIV del Artículo 168, la fracción III del Artículo 197 BIS-4, y el primer párrafo del Artículo 197 TER, y por último se deroga el segundo párrafo de la fracción XIV del Artículo 168, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Baja California.

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPES, por la que se reforma el Artículo 23 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto prever que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias de la entidad establecerán, al menos un banco de leche humana en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPES, por la que se adiciona el Artículo 19 BIS a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la obligación de colocación y disposición de desfibriladores externos automáticos en espacio de carácter público o privado concurridos.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Nuñez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el Artículo 35, se adiciona el Inciso VII al Artículo 317, así como se modifican los Artículos 327, 328, 332, y se adicionan el capítulo VI así como los Artículos 407-BIS, 407-TER, 407-QUATER y 407 QUINQUIES del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto que el padre que ha sido engañado puede decidir si sigue manteniendo al menor o emprender acción legal para deslindarse de su obligación salvaguardando siempre y en todo momento los derechos del menor.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

**11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los Artículos 6, 45, 65, adiciona un 73 TER y 104 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto dignificar el proceso biológico de la menstruación, permitiendo que en el sistema educativo estatal se les provean productos de higiene sanitaria, y se les eduque libre de prejuicios sobre el tema.**

*Turno: Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Igualdad de Género y Juventudes.*

**12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los Artículos 9, 31 y 44 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer los mecanismos y criterios de fomento a la competitividad de las MIPYMES, incluidos estímulos de gestión para la regularización de empresas y fomento de contrataciones por el sector público.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.*

**13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los Artículos 56 fracción VIII y 60 punto e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto incluir la competencia en materia de movilidad a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transporte.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, a nombre propio y en representación del PT, por la que se adiciona la fracción X (a la fecha derogada) al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objeto fortalecer la certeza jurídica de los predios prescritos de manera positiva.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el Artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de**

Baja California, así mismo se reforma el artículo 96 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, **tiene como objeto incorporar lineamientos de infraestructura verde en los componentes del paisaje urbano.**

*Turno: Comisiones unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

**16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se adiciona los artículos 171 BIS y 171 TER del Código Penal del Estado de Baja California, tiene como objeto de sancionar la modalidad del delito de amenazas públicas, así mismo agravar la penalidad de dicho delito cuando estas son exteriorizadas públicamente contra servidores públicos.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

**17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se crea la Ley para la Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Baja California, tiene como objeto la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el ejercicio de sus actividades.**

*Turno: Comisiones Unidas de Justicia con opinión de la Comisión de Derechos Humanos.*

## V.- DICTÁMENES;

### De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

**DICTAMEN NO. 97.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**DICTAMEN NO. 98.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**DICTAMEN NO. 99.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual a Proturismo de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.



**DICTAMEN NO. 100.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Festejos de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**DICTAMEN NO. 101.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California., por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**DICTAMEN NO. 102.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California., por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**DICTAMEN NO. 103.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California., por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**DICTAMEN NO. 104.-** Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**DICTAMEN NO. 105.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

### **De la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**

**DICTAMEN NO. 1.-** Se aprueba la reforma a los artículos 3, 43 y 45 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California; *Inicialista: Dip. Juan Diego Echevarría Ibarra.*

### **De la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**

**DICTAMEN NO. 2.-** Se aprueba la adición de un Capítulo XII denominado DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, al Título Primero del Código Penal para el Estado de Baja California; se reforma el Artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California; no se aprueba la adición del Artículo 34 BIS a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

***Inicialistas: Dip. Julia Andrea González Quiroz y Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.***

**De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**

**DICTAMEN NO. 1.-** Se aprueba la reforma al Artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California. ***Inicialista: Dip. Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Dip. Juan Manuel Molina García.***

**DICTAMEN NO. 2.-** Se aprueba la reforma al Artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Baja California. ***Inicialista: Dip. Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.***

**De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:**

**DICTAMEN NO. 76.-** Se Reforma al Inciso A) de la Fracción VII del Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, ***Inicialista: Presidenta Municipal de Tijuana.***

**DICTAMEN NO. 77.-** Se reforman los artículos 3o., 4o. Bis, 5o., 6o., 8o., 9o. y 10o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, ***Inicialista: Jaime Bonilla Valdez, entonces Gobernador del Estado de Baja California.***

**DICTAMEN NO. 78.-** Se reforma al artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día 31 de diciembre de 2021, ***Inicialista: Dip. Julia Andrea González Quiroz.***

**DICTAMEN NO. 79.-** Se reforma al artículo 49 y se adiciona un numeral 49 BIS a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, ***Inicialista: Dip. Juan Diego Echevarría Ibarra.***

**DICTAMEN NO. 80.-** Se reforma al Artículo 62, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, ***Inicialista: Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.***

**DICTAMEN NO. 81.-** Se aprueba la transferencia de recursos por \$362,500 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al

Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2022.

## **VI.- PROPOSICIONES;**

1. **Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado se sirva dar solución definitiva e integral a las familias afectadas por los deslizamientos en la colonia *"Camino Verde"* del Municipio de Tijuana.  
*Se solicita dispensa de trámite*

2. **Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna**, por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa al Secretario de Educación en el Estado de Baja California, Maestro Gerardo Arturo Solís Benavides su valiosa e importante gestión e intervención a efecto de que la oferta educativa en materia de capacitación para el trabajo, Bachilleratos Tecnológicos e Instituciones de Educación Superior; amplíen sus servicios educativos con el objeto de que la oferta educativa en el nuevo Municipio de San Felipe beneficie a la juventud y a la ciudadanía en general".  
*Se solicita dispensa de trámite*

3. **Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda y al Secretario de Salud, con relación a la expedición del Reglamento de la Ley de Atención y Protección a las Personas con Autismo, la incorporación de invitados permanentes de la sociedad civil en la integración de la Comisión Intersecretarial prevista en dicha Ley, y la creación de un Padrón Estatal de Personas con Autismo.  
*Se solicita dispensa de trámite*

4. **Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, mediante el cual se instruye publicar y difundir en la página principal de internet del Congreso del Estado y en sus cuentas oficiales de redes sociales el Orden del Día de las Sesiones del Pleno con por lo menos 48 horas de anticipación.  
*Se solicita dispensa de trámite*

- 5. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, por el que se exhorta a la Senadora Olga María Del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Presidenta del Senado de la República, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para que se analice, discuta y en su caso apruebe el Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sobre diversas iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de violencia de género, para que sea a su vez presentado al Pleno del Senado como Cámara revisora, o, en su caso, proceder en términos del artículo 67, párrafo 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 6. Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz**, por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que, por su conducto instruya al Secretario de Educación de nuestra entidad y a las autoridades relativas, con el fin de que expidan protocolo de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de las y los estudiantes de Baja California, así como actualicen los protocolos existentes para la prevención, detección y actuación en casos en los que se vulnere el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del Sistema Educativo de Baja California.

*Se solicita dispensa de trámite*

- 7. Proposición presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna**, por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Andrés Manuel López Obrador tenga a bien disponer que, en las garitas terrestres, aéreas y marítimas del país se coloque en la entrada de las mismas la frase inmortal del gran estadista que fue nuestro Benemérito de las Américas Lic. Benito Juárez García, "Entre los Individuos como entre las Naciones el Respeto al Derecho Ajeno es la Paz."

*Se solicita dispensa de trámite*

- 8. Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández**, por el que se exhorta al Presidente Municipal del XXIV

ayuntamiento de Ensenada, Lic. Armando Ayala Robles y a la encargada de despacho designada por el Presidente Municipal para recibir los asuntos y recursos públicos del comité de festejos de Ensenada, Lic. Yesenia Elizabeth Pelayo Heredia.

*Se solicita dispensa de trámite*

9. **Proposición presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Hacienda, ambos del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia, realicen los trámites necesarios para la operación y funcionamiento permanente del Banco de Leche Humana del Hospital General de Tijuana.

*Se solicita dispensa de trámite*

10. **Proposición presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, por el que se exhorta a la Titular del Ejecutivo del Estado, así como a las personas Titulares de las Presidencias de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana y de los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe, para que en el marco del Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar, instruyan a que los edificios públicos de propiedad Estatal y Municipal que se estime oportuno, según corresponda, sean iluminados de color morado el día 5 de mayo de 2022.

*Se solicita dispensa de trámite*

11. **Proposición presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, por el que se exhorta al Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Baja California, para que emprenda una cruzada para concientizar a las y los trabajadores del campo de los Municipios de San Quintín, Ensenada y el Valle de Mexicali, para informarles cuáles son sus derechos y como pueden hacerlos valer de una manera inmediata, eficaz y gratuita, ante la Secretaría a su digno cargo. así mismo diseñe e implemente políticas públicas, dirigidas a las y los trabajadores del campo, pertenecientes a pueblos originarios de los Municipios en referencia, para la instalación de un módulo móvil itinerante y se haga acompañar de intérpretes en lengua materna: Triqui, Mixteco y Zapoteco durante el ofrecimiento de la asesoría legal en materia laboral y brinde servicios de facilitación de la bolsa de empleo del servicio nacional del empleo de la STPSBC y recepción de denuncias anónimas ante posibles violaciones a sus derechos

laborales. Lo anterior con la finalidad de proporcionar justicia social plural e incluyente al alcance de todas las personas de pueblos originarios.

*Se solicita dispensa de trámite*

**12. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** por el que se exhorta al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por conducto de su Presidente Municipal Armando Ayala Robles, así como a la Comisión Nacional del Agua, a través de su Director General en Baja California, Miguel Ángel Rodríguez Todd, y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de su titular, Blanca Alicia Mendoza Vera, a efecto de que informen a esta Soberanía, de las acciones que en el ámbito de su competencia, han realizado o realizarán, para solventar la problemática de contaminación existente en la denominada Playa Hermosa, en el Municipio de Ensenada, Baja California, al sobrepasar durante los últimos cuatro años, el límite máximo permisible de contaminación en aguas para uso recreativo, según los muestreos del Programa Playas Limpias 2022.

*Se solicita dispensa de trámite*

**13. Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García,** por el que se exhorta al Ayuntamiento de Mexicali, a efecto de que, entreguen el informe de la gestión realizada y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, al Ayuntamiento de San Felipe, lo anterior con fundamento en la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California y el Decreto 246 que crea el Municipio de San Felipe.

*Se solicita dispensa de trámite*

## **VII.- POSICIONAMIENTOS;**

**1. Posicionamiento presentado por el Diputado Román Cota Muñoz,** referente a incentivar el uso de unidades de transporte público eléctrico, con la finalidad de reducir la contaminación ambiental y con ello una mejor calidad de vida en el Estado

*Para conocimiento de la Asamblea*

### **VIII.- CITA:**

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 12 de mayo de 2022, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García"**.

### **(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día relativo a la **"Aprobación de las Actas de Sesión de Clausura de fecha 31 de marzo y de la Sesión de Instalación de fecha 1 de abril, ambas de 2022"**, y toda vez que se hicieron llegar previamente vía correo electrónico se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así le solicito al Diputado Secretario Escrutador proceda a efectuar la votación para la dispensa de lectura, así como su aprobación.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Damos cuenta **de la presencia del Diputado Marco Blásquez, tenemos 23 Diputado presentes.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Secretario, no teniendo observación en las actas, se le pide al Diputado por favor someta a votación su aprobación.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las actas referidas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levando su mano, gracias, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado se declaran aprobadas ambas actas referidas.

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE CLAUSURA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022)**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)**

**PROSECRETARIA, C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con dieciocho minutos del día jueves treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria de Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Prosecretaria en funciones de Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñoz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra



*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Carrillo Silva María de los Ángeles, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Marrón Medrano Karla Alexandra, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón".

Posteriormente, **habiendo quórum legal** el Diputado Presidente, toda vez que el Orden del Día ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, y para antes solicita el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para hacer una observación al respecto y hace alusión al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en donde el Diputado Juan Manuel Molina García pide licencia temporal. Así también, solicita al Diputado Presidente que en este particular punto se excuse de la Presidencia y permita que sea la Diputada Vicepresidenta la que conduzca los trabajos, debido a que es un asunto que le involucra de manera directa. Acto seguido, el Diputado Presidente le manifiesta que se tomará en consideración su situación, y menciona que en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo las únicas cuestiones en las cuales se debe de abstener es en el

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

momento de votar, no excluye los debates, ni la dirigencia de las sesiones, ni nada por el estilo.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a consideración de la asamblea el orden del día, **resultando aprobado por unanimidad.**

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Aprobación de las Actas de Sesión Ordinaria del 24 de marzo y de Sesión Previa del 31 de marzo, ambas del 2022"**. Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda que hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobadas por unanimidad.**

Se continúa con el punto de: **"Iniciativas"**, y el Diputado Presidente informa que se está haciendo un ajuste al documento, el cual será presentado posteriormente. Por lo que, no habiendo ningún inconveniente, se pasa al siguiente apartado del orden del día, que se refiere a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**; y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, siendo en los siguientes términos:

**ÚNICO.-** Las Coordinadoras y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y las Diputadas y los Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un escaño, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del

presente Acuerdo, acordamos **QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, CON CARACTER DE PRESIDENTA, Y COMO INTEGRANTES LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO, MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, ROMÁN COTA MUÑOZ, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA, ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA Y MIGUEL PEÑA CHÁVEZ.**

Así queda acordado por los aquí firmantes, **dado en sesión virtual a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.**

Acto seguido, el Diputado Presidente manifiesta que la asamblea ha quedado enterada.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para presentar el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, estableciéndose en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Esta Honorable XXIV Legislatura aprueba el **PLAN DE DESARROLLO LEGISLATIVO**, como documento rector en materia de planeación y Gestión Legislativa, en esta Legislatura.

**SEGUNDO.** Publíquese el **PLAN DE DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA XXIV LEGISLATURA**, en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo del Estado.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

**TERCERO.** Remítase junto con el presente Acuerdo, **EL PLAN DE DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA XXIV LEGISLATURA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA**, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 16 Quarter, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado en Sesión Virtual a los **30 días del mes de marzo de 2022.**

Enseguida, el Diputado Presidente de conformidad con lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate del Acuerdo; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, quien solicita quede insertada su manifestación en el acta de esta sesión, siendo de la siguiente manera: "Nada más hacer mención con respecto al Plan de Desarrollo Legislativo, comentarles que respeto el derecho que tiene, que tenemos cada uno de los Diputados, sobre todo de las diferentes fuerzas políticas para la integración del mismo. Comentarles que algunos temas que se ven en dicho plan, pues no los comparto; sin embargo, los respeto. Este, por lo que solicito que quede insertada mi manifestación en el acta de esta sesión; obviamente, las propuestas que en su momento se vean materializadas en Iniciativas o en Propositiones de Acuerdo Económico, en el caso particular, como integrante de la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional combatiré en su momento todo proceso legislativo y buscaré en todo momento

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

obviamente que no se aprueben, porque no van dentro de la agenda, este, del partido político el cual represento. Y, sin embargo, haciendo hincapié que soy la voz de ese grupo de personas que, que también están en contra de ciertos temas que se plasman en este Plan de Desarrollo Legislativo".

Acto seguido, intervienen sobre este mismo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, las Diputadas; Santa Alejandrina Corral Quintero y María del Rocio Adame Muñoz.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 25 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, Peña Chávez Miguel, García Zamarripa Rosa Margarita, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñoz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Carrillo Silva María de los Ángeles, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Marrón Medrano Karla Alejandra, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue**

**leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A continuación, el Diputado Presidente concede de nueva cuenta el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, para dar lectura al tercer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, quedando en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROPIETARIO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA,** MISMA QUE DEBERÁ CONCEDERSE SIN GOCE DE DIETA O REMUNERACIÓN ALGUNA, **POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VIERNES PRIMERO DE ABRIL DE 2022, AL DOMINGO DIEZ DE ABRIL DE 2022, REINCORPORÁNDOSE EL LUNES ONCE DE ABRIL DE 2022.**

**SEGUNDO.-** REMÍTASE EL PRESENTE **ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONGRESO,** A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES PARA QUE SE ACTUALICE EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS A QUE HAYA LUGAR.

Dado en Sesión Virtual a los 30 días del mes de marzo de 2022.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Enseguida, el Diputado Presidente, de conformidad con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pregunta a las Diputadas y a los Diputados si alguien desea intervenir en relación al mismo; solicitando el uso de la voz para plantear algunos argumentos, el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Así también hace uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas quien manifiesta no estar en contra de la licencia que se solicita; pero, sí pide que el suplente tome posesión durante el plazo de la misma. Posteriormente, hace uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, quien se manifiesta en relación a la licencia solicitada y pide al Diputado Presidente informe al respecto qué es lo que dispone la normatividad, dándose respuesta a la misma.

A continuación, intervienen a favor del Acuerdo los siguientes Diputados: María del del Rocio Adame Muñoz, Juan Diego Echevarría Ibarra y Cesar Adrián González García.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, resultando **aprobado con 22 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Peña Chávez Miguel, García Zamarripa Rosa Margarita, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocio, Guerrero Luna Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Carrillo Silva María de los Ángeles, Miramontes Plantillas Gloria

Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Marrón Medrano Karla Alejandra, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea y Sánchez Sánchez Evelyn. **Y 3 abstenciones**, de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, Martínez López Sergio Moctezuma y Molina García Juan Manuel, estos dos últimos, expresando el sentido de la misma.

Enseguida, el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas manifiesta la razón de su voto en abstención, y pide sea insertado en todas las herramientas de memoria de este Congreso, siendo en los siguientes términos: "Aquí se ha violentado nuestra Ley Orgánica, hemos violentado nuestro régimen interno, hemos inventado una nueva forma de solicitar licencia, por 10 días, el tiempo que sea menos que 15 y sin que el suplente tome posesión del cargo. El pueblo de Baja California vota por representantes populares que se componen de distritos y se componen de representación proporcional, y somos 25, no 24, somos 25 Diputados y aquí estaremos legislando en casos de alguna emergencia, alguna tragedia, alguna asamblea permanente que tuviera que instalarse, estaríamos con la ausencia de un importante Diputado que además representa un distrito, triunfó en un distrito. Entonces no creo que debería ser motivo de festividad, no creo que su carrera, este, Presidente lo merezca, no creo que tenga usted la necesidad de que dos compañeros le señalen aquí haber violado ese precepto cuando tantos años, algunos incomprendidos, otros sí, le preceden como Legislador, creo que lleva 3 o 4 términos. Yo le deseo lo mejor porque sé a lo que va, pero sí creo que usted hubiera redondeado esa misión específica que



*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

lo impulsa habiendo asumido al pie de la letra la ley, y habiendo permitido que el suplente que entiendo es el Director de Servicios Parlamentarios del Congreso, ¿o me equivoco?, tiene un alto cargo en esta soberanía y quizá por eso no se quiere hacer el enroque o ahí sí estoy especulando; pero, era de todo, de toda obligación el contar con este suplente que rindiera protesta y se incorporara a los trabajos. Como en muchas ocasiones, unas veces de manera por criterio, otras veces de manera análoga, pero esta vez sí de manera objetiva, de manera digital, de manera flagrante se ha violado un precepto fundamental de nuestra Ley Orgánica."

Posteriormente, el Diputado Presidente, **procede a declarar aprobado el Acuerdo que presenta la Junta de Coordinación Política**, en los términos que fue leído por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Se continúa con siguiente punto del orden del día, relativo a **"Iniciativas"**, en donde el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Iniciativa, asimismo solicita dispensa de trámite con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Enseguida, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Iniciativa presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas, si desean intervenir en contra de la misma, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA para presentar, la siguiente Iniciativa con Punto Resolutivo:

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura aprueba la reforma que modifica el tercer párrafo del artículo 184-TER del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### **Código Penal para el Estado de Baja California**

ARTÍCULO 184-TER.- (...)

(...)

Si la persona ofendida fuere menor de dieciocho años o con alguna discapacidad, la pena de prisión se aumentará hasta en una tercera parte de la prevista y en este caso se perseguirá de oficio.

### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial el Estado.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea

**Dado** en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del "Edificio del Poder Legislativo, Baja California" en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Iniciativa presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación nominal, **resultando aprobada con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Zamarripa Rosa Margarita, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María del Rocío, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Carrillo Silva María de los Ángeles, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón,

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Marrón Medrano Karla Alejandra, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Sánchez Sánchez Evelyn y Molina García Juan Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobada la Iniciativa por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 183-R del Código Penal para el Estado de Baja California, presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a "**Informe**" para lo cual hace uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar su Informe de Actividades del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Una vez presentado el informe, el Diputado Presidente, procede a llevar a cabo la **Declaratoria de Clausura**, por lo que solicita a los ciudadanos Diputados ponerse de pie para llevar a cabo la declaratoria correspondiente, siendo en los siguientes términos:

**"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA."**

Agotado el orden del día, **se levanta la Sesión Ordinaria de Clausura, siendo las quince horas con treinta minutos del día jueves treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día jueves veintiuno de abril de año dos mil veintidós, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Julia Andrea González Quiroz, quien autoriza la presente Acta asistida del C. Diputado Secretario Manuel Guerrero Luna, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2022)**

**ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN Y APERTURA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA VIERNES PRIMERO DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**PRESIDENTA, C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**(Asistencia de veintiún ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIO, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día viernes primero de abril del año dos mil veintidós, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión de Instalación y Apertura del Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California; y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario proceda a pasar lista de asistencia.

Mismo que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados y Diputadas: "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Carrillo Silva María de los Ángeles, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Marrón Medrano Karla Alexandra, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón." Enseguida, se justifican las inasistencias de los siguientes Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita y Peña Chávez Miguel.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Posteriormente y **habiendo quórum legal**, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura y en su caso su aprobación del orden del día, **resultando aprobado por unanimidad.**

Acto seguido, se procede hacer un minuto de silencio en memoria del señor Luis Vizcarra Vizcarra, Diputado de la Décimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado y servidor público y destacada trayectoria en la Entidad, fallecido el pasado 30 de marzo del presente año.

A continuación, se pasa al siguiente punto del orden del día "**Declaratoria de Instalación y de Apertura**", por lo que la Diputada Presidenta solicita a los Diputados, Diputadas y al público asistente ponerse de pie para hacer la declaratoria correspondiente, siendo en los siguientes términos:

**"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DECLARA INSTALADA LA MESA DIRECTIVA QUE HABRÁ DE FUNCIONAR DURANTE EL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA".**

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día referente a "**Acuerdos de los Órganos de Gobierno**" por lo que la Diputada Presidenta, le concede el uso de voz al Diputado Secretario para que dé lectura al Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se establece lo siguiente:

**Acuerdo** de la Mesa Directiva por el cual se establece el calendario de sesiones ordinarias del Pleno del Congreso del Estado de Baja California para el tercer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio Constitucional de la Veinticuatro Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

La Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 38, 41, 50, 53, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Soberanía, hace del conocimiento del Pleno el presente acuerdo, al tenor de los siguientes **considerandos**:

- 1.** La dinámica del Poder Legislativo exige organizar el procedimiento parlamentario, a fin de coadyuvar en las tareas de los legisladores, de las Comisiones de trabajo y de los Órganos de Gobierno, por lo cual es necesario disponer con anticipación de un Calendario de Sesiones Ordinarias de este Período.
- 2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, durante el Tercer Período Ordinario de cada año, el Congreso deberá concluir la revisión, análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación o no aprobación, de las Cuentas Públicas recibidas en el ejercicio anterior, que hayan sido fiscalizadas en los términos de la Ley de la materia.



3. Además de la función legislativa, las Diputadas y los Diputados cuentan con actividades de gestión social, que le son conferidas por la Constitución del Estado de Baja California y por la Ley Orgánica, por lo cual es pertinente brindarles el tiempo necesario para loable actividad.

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, con base en los Considerandos anteriores y con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el proemio, presenta a la Asamblea para su conocimiento el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California establece el Calendario de Sesiones Ordinarias a desahogar durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, que comprende en el mes de **abril** los días **1 (instalación), y 21**; en el mes de **mayo** los días **12 y 26**; en el mes de **junio** los días **9 y 23**; y en el mes de **julio** los días **7 y 29 (Sesiones Previa y Clausura, respectivamente).**

**SEGUNDO.** - Las sesiones se desahogarán a las 12:00 horas del día, en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

del Estado de Baja California, o de manera virtual a través de la plataforma Zoom Cloud Meetings, según lo disponga la Presidenta de la Mesa Directiva.

**Dado en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al Primer día del mes de abril del año 2022.**

Enseguida, la Diputada Presidenta menciona que esta asamblea queda enterada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta hace mención que antes de concluir con la sesión, le concederá el uso de la voz a la Diputada Coordinadora Presidenta de la Junta de Coordinación Política la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, de igual forma la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo solicita el uso de la voz.

Acto seguido, la Diputada Presidenta hace uso de la voz para hacer un recordatorio en relación a que este mes y en muy especial el día de mañana se conmemora el dos de abril como día de la concientización sobre el autismo.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, y agotado el orden del día, se cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado a sesión ordinaria el día veintiuno de abril del año dos mil veintidós a las doce horas en el Recinto Parlamentario "Licenciado Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Asimismo, procede a levantar la Sesión de Instalación y Apertura, **siendo las diez horas con doce minutos del día viernes primero de abril del año dos mil veintidós.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día Jueves veintiuno de abril del año dos mil veintidós ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Julia Andrea González Quiroz, quien autoriza la presente Acta asistida del Diputado Secretario de esta Mesa Directiva Manuel Guerrero Luna, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A continuación, seguimos con el apartado de **"Comunicaciones Oficiales"** para lo cual se hace de su conocimiento de la asamblea que se recibieron en la Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondiente.

**(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS RECIBIDAS AL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022)**

1. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del PPAN,** por la que se reforma el primer párrafo del Artículo 46 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, que reforma las fracciones XV y XVI, del Artículo 3, que modifica el Inciso D de la Fracción II del Artículo 4, modifica la fracción III del Artículo 10, así como el esquema 4 de la fracción I del Artículo 13, todos de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, y adiciona la fracción XIV recorriendo las subsecuentes del artículo 5 de la Ley de Protección al Empleo para el Estado de Baja California **tiene como objeto**

**incentivar fiscalmente a las empresas que contraten personas con Síndrome de Down u otro tipo de discapacidad para que se vayan integrando poco a poco a la vida laboral productiva de Baja California.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.*

**2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma la fracción XI y XII, del Artículo 55 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto adicionar los mecanismos de protección y protocolos de actuación, en lo que respecta a violencia sexual y abuso sexual.**

*Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.*

**3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el Capítulo III BIS denominado Violencia en Espectáculos Deportivos, al Título Primero, Sección Tercera, adicionando los numerales 249 BIS, 249 TER y 249 QUARTER al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar la conducta violenta en espectáculos deportivos.**

*Turno: Comisión de Justicia*

**4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción III y IV, al numeral 134 y la fracción VIII y IX al Artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, tiene como objeto adicionar los lineamientos que impiden acceder a un cargo de elección popular por violencia política de género, violencia familiar y por ser deudores alimentarios.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*

**5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se crea la Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de Baja California, tiene como objeto la creación de dicha Ley.**

*Turno: Comisiones unidas de Salud y Justicia.*

**6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción VI al Artículo 28 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, tiene como objeto de implementar oficinas móviles que recorran las zonas con mayor número de población hablante de lengua indígena y proporcionarles asesoría y orientación legal laboral, de empleo y módulo de atención ante malas prácticas de empleadores.**

*Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.*

**7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por la que se adicionan al Artículo 1, la fracción X, y se recorren las actuales fracciones X y XI; al Artículo 2, la fracción VII; la fracción XIV al Artículo 29; el Artículo 32 BIS; al Artículo 45, un tercer párrafo; al Artículo 53, la fracción X; al Título Quinto los capítulos X y XI denominados "De la Organización de los Juzgados Especializados en Violencia Familiar Contra las Mujeres" y "De las Centrales de Actuarios", respectivamente, además de los Artículos 90 DECIES, 90 UNDECIES y 90 DODECIES; y un segundo párrafo al Artículo 161; así mismo se reforman la fracción I del Artículo 27, el Artículo 51; el Artículo 69, las fracciones XV y XXXIV del Artículo 168, la fracción III del Artículo 197 BIS-4, y el primer párrafo del Artículo 197 TER, y por último se deroga el segundo párrafo de la fracción XIV del Artículo 168, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Baja California.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPPE, por la que se reforma el Artículo 23 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto prever que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias de la entidad establecerán, al menos un banco de leche humana en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, a nombre propio y en representación del GPPE, por la que se adiciona el Artículo 19 BIS a la Ley**

de Salud Pública para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la obligación de colocación y disposición de desfibriladores externos automáticos en espacio de carácter público o privado concurridos.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Nuñez, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se reforma el Artículo 35, se adiciona el Inciso VII al Artículo 317, así como se modifican los Artículos 327, 328, 332, y se adicionan el capítulo VI así como los Artículos 407-BIS, 407-TER, 407-QUATER y 407 QUINQUIES del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que el padre que ha sido engañado puede decidir si sigue manteniendo al menor o emprender acción legal para deslindarse de su obligación salvaguardando siempre y en todo momento los derechos del menor.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

**11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se reforman los Artículos 6, 45, 65, adiciona un 73 TER y 104 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto dignificar el proceso biológico de la menstruación, permitiendo que en el sistema educativo estatal se les provean productos de higiene sanitaria, y se les eduque libre de prejuicios sobre el tema.**

*Turno: Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Igualdad de Género y Juventudes.*

**12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC,** por la que se reforman los Artículos 9, 31 y 44 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, **tiene como objeto fortalecer los mecanismos y criterios de fomento a la competitividad de las MIPYMES, incluidos estímulos de gestión para la regularización de empresas y fomento de contrataciones por el sector público.**

*Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.*

**13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC,** por

la que se reforman los Artículos 56 fracción VIII y 60 punto e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto incluir la competencia en materia de movilidad a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transporte.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, a nombre propio y en representación del PT, por la que se adiciona la fracción X (a la fecha derogada) al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objeto fortalecer la certeza jurídica de los predios prescritos de manera positiva.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el Artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, así mismo se reforma el artículo 96 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar lineamientos de infraestructura verde en los componentes del paisaje urbano.**

*Turno: Comisiones unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.*

**16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, integrante de la XXIV Legislatura, por la que se adiciona los artículos 171 BIS y 171 TER del Código Penal del Estado de Baja California, tiene como objeto de sancionar la modalidad del delito de amenazas públicas, así mismo agravar la penalidad de dicho delito cuando estas son exteriorizadas públicamente contra servidores públicos.**

*Turno: Comisión de Justicia.*

**17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se crea la Ley para la Protección al Ejercicio de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Baja California, tiene como objeto la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el ejercicio de sus actividades.**

*Turno: Comisiones Unidas de Justicia con opinión de la Comisión de Derechos Humanos.*

**(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Continuamos con el siguiente apartado relativo a **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputada. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, **DICTAMEN NO. 97,** HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1o de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, por el período del 1o de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto



y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 97 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 97**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 23 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 6 de abril de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1234/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. Dra. Juana Elba Cornejo Arminio, como Secretaria Técnica de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, el cual fue notificado en fecha 29 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 13 de octubre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta al 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, entregado al Congreso del Estado en fecha 21 de enero de 2022 y notificado a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, el día 31 de enero de 2022, mediante oficio número TIT/134/2022 de fecha 25 de enero de 2022.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le

corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos; como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, fungió como Secretaria Técnica de la Entidad Fiscalizada la Dra. Juana Elba Cornejo Arminio.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones, a la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, realizó pagos al personal por un importe de \$ 824,674 por concepto de compensación, observándose que la Entidad no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al personal sobre dicho concepto y por lo tanto no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, de lo cual tampoco proporcionó la evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo a lo señalado en los Artículos 94, 96 y 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, pagó un monto de \$ 15,269 por concepto de actualización y recargos generados por el pago extemporáneo, del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por \$ 3,386 por los meses de abril a diciembre de 2020 y \$ 11,883 sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los meses omitidos de enero, febrero, junio y agosto a diciembre de 2020, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar, que la Entidad argumenta que dicha situación se generó debido a no haber contado con el flujo suficiente de recursos para pagar en tiempo y forma las obligaciones de los impuestos observados.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de marzo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe

Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la cuenta pública en el presente dictamen.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**

**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. KARLA ALEXANDRA MARRÓN MEDRANO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 97 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Diputada Presidenta le solicito la dispensa de, si perdón de la lectura total del dictamen para solo dar lectura al resolutivo.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Con su venia Diputada Vicepresidenta, se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa de lectura presentada a este y a los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo

levantado su mano, gracias, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado la dispensa, se abre el debate del Dictamen número 97 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en consecuencia se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 97 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 97 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor del Dictamen.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Damos cuenta de la Diputada Daylín García.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:**
  - Molina García Juan Manuel, a favor.
  - Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
  - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor del Dictamen.
  - Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
  - Vázquez Valadez Ramón, a favor.
  - Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Falta algún Diputado por votar?  
¿Algún Diputado falta de emitir su voto? Iniciamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.



- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 97 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		

Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Secretario, **se declara aprobado el Dictamen número 97 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para dar lectura al Dictamen número 98 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputada Presidenta. HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RESOLUTIVO:

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 98 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 98**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría

Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 27 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1392/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Rodolfo López Fajardo, como Director General Ejecutivo del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones

preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1392/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 11 de noviembre de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 29 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, entregado al Congreso en fecha 21 de enero de 2022 y notificado al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, el día 31 de enero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Director General Ejecutivo de la Entidad Fiscalizada el C. Lic. Ricardo Avitia Hernández por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, presenta en el rubro de egresos servicios personales un importe de \$5'457,485.03, de los cuales se seleccionó para su revisión las nóminas 1, 2, 4 y 23 catorcenales, devengadas durante el ejercicio fiscal 2020, registradas en las cuentas contables de egresos de sueldo tabular Permanente (confianza),

compensaciones, previsión social múltiple, aguinaldo y prima vacacional por \$5'153,977.00, se constató que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$70,750.00 no se determinaron en base a las disposiciones fiscales: asimismo por el pago de aguinaldo por un monto de \$608,066.78 no se efectuaron las retenciones de Impuestos Sobre la Renta correspondientes.

Incumplimiento con lo establecido en el Artículo 96 primer párrafo, 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y Artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

2. La Entidad no proporcionó evidencia documental del Plan de Previsión Social que avale el registro en la cuenta contable denominada "Previsión social múltiple" un importe de \$1'888,970.49 devengados por los trabajadores de confianza en el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, se constató que la previsión social otorgada a los trabajadores de confianza fue entregada en efectivo, y por ende, no podrá ser considerado como un gasto deducible para el empleador y un ingreso exento del trabajador, pues su destino no está plenamente identificado.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 7, 27 y 93 Ley del Impuesto sobre la Renta y ANEXO 3, Contenido B, Apartado 27/ISR/NV de la Resolución Miscelánea para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

3. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 pagó 4 finiquitos, seleccionándose para su revisión los cuatro expedientes que suman un importe total de \$138,515.18 y retenciones de Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por un monto de \$4,430.75; observándose pagos en exceso por un monto total \$17,433.30 en los finiquitos en razón de que no se utilizaron las tablas correctamente para el cálculo de las retenciones de ISR 2020; por lo que arrojó una diferencia no retenida y pagada a los empleados por un total de \$17,433.30; asimismo la Entidad no expidió ni entregó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-Timbrado de finiquito) a los empleados por concepto de pago de finiquito.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo, 99 Fracción I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación y Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$378,111.83, las cuales constan en registros contables en las cuentas: 5125-1-25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" por \$98,525.18 y

5139-1-39904 "Otros Servicios Generales" por \$279,586.65; observándose, que no se dio cumplimiento a la Política 8 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, B.C." en la cual se establece: "Durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, el administrador de cada Entidad Paramunicipal y/o Fideicomiso, solicitará a su Órgano de Gobierno o en su caso a su comité técnico, a efecto que se programe en el calendario de actividades de este, el análisis de las propuestas que se presentaran para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados en los que se incluirán entre otros los siguientes: Médicos especializados, Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, Hospitales, Laboratorios, Farmacias, etc.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 19 Fracción III en correlación el 36 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, y Políticas No. 8, 9, 10 y 11 de la Norma Técnica No. 20 denominada "Prestación de servicios médicos a empleados no sindicalizados de las entidades paramunicipales y fideicomisos de la administración pública del municipio de Tijuana, Baja California."

5. La Entidad presenta en los registros contables de Bienes Muebles un monto de \$945,005.06; de los cuales 75 artículos por un monto total de \$160,413.40 se encuentran totalmente depreciados y/o a costo unitario de adquisición menor a 70 veces el valor de la Unidad de medida y Actualización (UMA); que mediante un ajuste contable podrían reconocerse como gasto, y/o proceder a dar inicio a su baja de sus registros contables y Padrón de Bienes Muebles.

En incumplimiento con los Artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Índice B numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

## **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad en el caso de los bienes muebles menores a 70 UMAS darlos de baja contra Resultado de ejercicios anteriores y las adquisiciones del ejercicio registrarlos en el gasto del ejercicio y deberán ser sujetos a los controles correspondientes. De conformidad con la normatividad establecida por el Consejo Armonización Contable (CONAC).



6. Se constató que se realizaron retenciones del 3% a los empleados de confianza durante los 12 meses del ejercicio fiscal, de acuerdo a los registros contables por un monto de \$132,174.28, derivado a lo establecido en el Convenio para la Prestación de Servicios Médicos, con vigencia al 30 de diciembre de 2021, conforme a lo señalado en su cláusula novena que a la letra dice: "LA PARAMUNICIPAL" manifiesta que el origen de las cuotas provendrá de la retención del 3% que se haga por concepto de "servicio médico" sobre el salario bruto del empleado y será aplicado a los pagos que realice "LA PARAMUNICIPAL" por los gastos médicos generados por este servicio, según corresponda (Médicos, Hospitales, laboratorios, farmacias, y todos los gastos que al servicio médico autorizado corresponda)".

De lo anterior, se detectó lo siguiente:

- a) Durante el ejercicio 2020, no contó con un convenio de Prestación de Servicios Médicos que justificara el hecho de haber efectuado las retenciones del 3% a los trabajadores de confianza; sin embargo con fecha 5 de agosto de 2021 celebró Convenio para la Prestación de Servicios Médicos con una vigencia de forma retroactiva del 1 octubre de 2019 al 30 de diciembre de 2021, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Asimismo, presenta un saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$94,724.12 en la cuenta 2117-6-001 denomina "Retención Aportaciones Servicios Médicos", los cuales corresponden al 3% de retención a empleados de confianza, mismos que no se aplicaron en los pagos realizados a Médicos especialistas. - Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento. - Hospitales. - Laboratorios. - Farmacias. - Etc.

Cabe mencionar que durante el ejercicio 2020 y anteriores, retuvo a los empleados de confianza un importe de \$132,174.28 y \$20,156.95 respectivamente de los cuales solo aplicó en el ejercicio 2020 un importe de \$57,607.11 a pagos de Médicos especialistas. - Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento. - Hospitales. - Laboratorios. - Farmacias. - Etc., incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio para la Prestación de Servicios Médicos.

## **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad como medida correctiva en lo sucesivo se apeguen a lo establecido en la Norma Técnica No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a empleados no sindicalizados de las Entidades Paramunicipales".

7. De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes, de las dos modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, se determinó que:

En la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$367,102.35 y reducciones por \$40,000.00 se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación; toda vez que fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 28 de septiembre de 2020, remitida a Tesorería Municipal en fecha 30 de septiembre del mismo año a través del oficio IMPAC/565/2020, aprobada por Cabildo Municipal el 23 de diciembre del mismo año; sin embargo, considerara aprobada de manera tácita a partir del 31 de octubre de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 30 de diciembre de 2020 a través del oficio IN-CAB/2355/20; en la cual se afectaron principalmente en ampliaciones las partidas 39904 Otros servicios generales por \$120,000.00 y 25301 Medicinas y productos farmacéuticos por \$80,000.00.

Así mismo, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$1,099,086.62, mismas que fueron aprobadas de manera extemporánea por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 12 y 25 de marzo de 2021, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

8. De la verificación a las modificaciones presupuestales de egresos y su correspondencia con las modificaciones presupuestales de ingresos, se determinó que, de acuerdo al presupuesto modificado de egresos de \$7,680,874.00 y el presupuesto modificado de ingresos de \$7,680,874.00, el equilibrio presupuestal no se vio afectado por las modificaciones presupuestales de egresos realizadas; sin embargo, es de señalar que la Entidad incluyo en el rubro de Aprovechamientos \$327,102.35 correspondientes al Saldo en Bancos 2019, mismo que debió aplicar a cuenta del subsidio; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los Artículos 37 y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establecer mecanismos de controles presupuestales a sus ingreso y egreso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

9. De la verificación a las plazas autorizadas, se determinó que la Entidad omitió incluir en su Plantilla de Personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentó un presupuesto autorizado de \$408,000.00 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios; además, respecto al presupuesto devengado de \$303,508.52 en la partida antes mencionada la Entidad no proporcionó las nóminas correspondientes, incumpliendo con los Artículos 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
10. De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado, se determinó que el Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2020 fue publicado en fecha 20 de diciembre de 2019 por partida y capítulo, omitiendo su publicación por concepto; incumpliendo con el Artículo 39 Segundo Párrafo Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice la publicación de su Presupuesto de Egresos Autorizado por capítulo, concepto y partida, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

11. Del análisis al único programa que integra el Programa Operativo Anual de la Entidad, se determinó que no existe claridad y congruencia entre el fin, propósito, componentes y actividades, toda vez que no son suficientemente claros ni precisos; incumpliendo con los Artículos 42 y 44 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice con claridad y congruencia entre sus niveles fin, propósito, componentes y actividades de su Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

12. Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del único programa de la Entidad, se determinó que aun cuando cumplen con los cinco elementos que considera su diseño, presenta deficiencias en su elaboración, tales como:

- a) La descripción narrativa del componente "Evaluación del avance del Plan Municipal de Desarrollo desde la perspectiva de participación ciudadana atendida", no es clara.
- b) La descripción narrativa de la actividad "Realizar acciones para la igualdad de género" no fue redactada correctamente, toda vez que presenta un verbo en infinitivo, debiendo ser el sustantivo derivado del mismo.
- c) No existe claridad y congruencia entre fin, propósito, componentes y actividades con sus indicadores, medios de verificación y supuestos, toda vez que:

c.1) Los medios de verificación establecidos no son suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores; en consecuencia la lógica horizontal de la Matriz no es consistente y no permite tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del programa.

c.2) El supuesto del fin, del componente "Evaluación del avance del Plan Municipal de Desarrollo desde la perspectiva de participación ciudadana atendida" y de la actividad "Realizar acciones para la igualdad de género", no corresponden a riesgos externos y se considera que la probabilidad de que ocurran los supuestos de los objetivos de los cuatro niveles es baja; en consecuencia la lógica vertical de la Matriz no es consistente.

Así mismo, de la revisión documental realizada al indicador, método de cálculo y medios de verificación de uno de los dos componentes de la Entidad, se determinó que no son congruentes, claros ni precisos, toda vez que no cuenta con la evidencia del cálculo y determinación del porcentaje reportado como logrado que permita verificar su integración y validar que la documentación soporte proporcionada es suficiente; además la documentación relativa al medio de verificación, no proporciona los elementos suficientes para determinar el logro reportado.

Incumpliendo con los Artículos 8, 35 fracciones II y III, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño

mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

## **RECOMENDACIÓN**

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de marzo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

## **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los

considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. KARLA ALEXANDRA MARRÓN MEDRANO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 98 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación, perdón, se abre el debate del Dictamen que dará origen, al Dictamen 98 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra, de no ser así se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 98 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 98 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Dictamen.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor del Dictamen.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Falta algún Diputado por votar?  
¿Algún Diputado falta por emitir su voto? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
21 DE ABRIL DE 2022**

**DICTAMEN No. 98 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**



<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen número 98 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Antes de dar el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, agradecemos la confianza de las personas de Camino Verde que nos acompañan desde Tijuana comentarles que estaremos de la mano con ustedes y con el Ejecutivo para poder darle solución a ese problema que tenemos presente. Ahora sí a continuación damos el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para dar lectura al Dictamen número 99 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputada Presidenta. HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de Proturismo de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual a Proturismo de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 99 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 99**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de **Proturismo de Ensenada**,

correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de Proturismo de Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 6 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de Proturismo de Ensenada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1420/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Enrique Herrmann Ceseña, como Director General de Proturismo de Ensenada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1420/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 11 de noviembre de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 29 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de Proturismo de Ensenada, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, entregado al Congreso en fecha 21 de enero de 2022 y notificado a Proturismo de Ensenada, el día 02 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO. -** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. -** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado

revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.**- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada el C. Lic. Amador Arteaga Sahagún por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**SEXTO.** - Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones de resultados finales y observaciones preliminares que no fueron solventadas, que derivaron en acciones y previsiones, a la Cuenta Pública Anual de Proturismo de Ensenada, siendo las siguientes:

1. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2019 en sus registros contables en la cuenta de Ingresos la cantidad de \$ 2'112,660, mismo que se integra por Ingresos de Gestión por \$ 14,360, Transferencias, asignaciones y subsidios por \$ 2'069,900 y Otros ingresos y beneficios por \$ 28,400; y de la revisión a los mismos, se comprobó que la Entidad expidió recibos económicos por \$ 2'112,660, debido a la suspensión del Certificado del Sello Digital (CSD), por la falta de entero de Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios (I.S.P.T), Honorarios y Honorarios Asimilables a Salarios ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); sin embargo se incumple con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y

Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

2. Se verificó que el ingreso recaudado del ejercicio no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que la Entidad obtuvo un ingreso por \$ 2'112,660 y un presupuesto de egresos devengado por \$ 2'219,824 resultando por lo tanto, un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 107,164, incumpléndose a lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Es de señalar, que la Entidad cuenta con un saldo en bancos al final del ejercicio por la cantidad de \$ 3,314, mismo que no cubre el déficit presupuestal en comento.

3. De las nóminas seleccionadas para su revisión, se verificó el cálculo correcto de las prestaciones y deducciones, constatándose que los pagos de nómina realizados cumplieron con las obligaciones fiscales, sin embargo, las deducciones aplicadas por el concepto de Impuesto Sobre la Renta no han sido enterados a las instancias competentes; de lo anterior es de señalarse, que la Entidad efectuó retenciones por el ejercicio del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por concepto de Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos y Salarios (I.S.P.T) por \$ 332,678 y Honorarios por \$ 3,566, que en suma asciende a \$ 336,244, mismas que no se ha efectuado el entero ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); por lo cual se incumple con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con el Artículo 6 cuarto párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación, y en cuanto a las deducciones efectuadas por concepto de Seguridad Social, se comprobó que la Entidad efectuó el entero correspondiente.
4. La Entidad durante el Ejercicio 2020 no realizó el timbrado de nómina por \$ 1'739,153 debido a la suspensión del Certificado del Sello Digital (CSD), por la falta de entero de Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios (I.S.P.T), Honorarios y Honorarios Asimilables a Salarios ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.).
5. La Entidad no efectuó el entero del 1.8% sobre remuneraciones al trabajo personal, así como el 1.20% de sobre tasa establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 52,175 calculado sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio, por \$ 1'739,153 incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como al Artículo 3 de la Ley de Ingreso del Estado de Baja California.

Adicionalmente, la Entidad efectuó el registro contable por \$ 42,036 en cuentas por pagar, existiendo una diferencia de \$ 10,139 no registrada; incumpléndose a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica".

6. De la revisión de las cuentas por pagar por la cantidad de \$ 2'418,822, es de señalarse que existen importe con antigüedad mayor a un año por \$ 1'997,235, mismo que se integra por Proveedores por pagar por \$ 569,809; Retenciones y Contribuciones por pagar por \$ 1'379,954 y Otras Cuentas por pagar por \$ 47,472, en cuanto al saldo de proveedores por \$ 569,809, se integra por RA Audiovisual, S. de R.L. de C.V. por \$ 37,807; Viñedos de la Reyna, S.A. de C.V. por \$ 25,217; Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada por \$ 33,267; Cervecería la Transpeninsular por \$ 25,578; Revista San Diego Magazine por \$ 153,800; Video Promocional por \$ 294,140, situación que fue observada como recomendación en el ejercicio 2019, por lo cual con fecha 2 de octubre de 2020, se levantó acta de recomendaciones acordándose un plazo de 60 días para su análisis, de lo cual con fecha 22 de junio de 2021, en Reunión Ordinaria del Consejo Deliberativo, se sometió la cancelación de los pasivos encontrándose en proceso de análisis por parte del Consejo, por lo anterior, no se ha dado total cumplimiento a la Cédula de Recomendaciones.

En relación al importe de \$ 1'379,954 por concepto de Retenciones y Contribuciones por pagar, el cual se integra de Impuesto Sobre la Renta (ISPT) por \$ 1'046,745; Impuesto Sobre la Renta Honorarios por \$ 44,407; Impuesto Sobre la Renta Asimilables por \$ 45,528; Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal 1.8% por \$ 243,274, dichos saldos provienen del ejercicio 2019 y anteriores, situación que ya fue observada en las auditorías correspondientes.

**SÉPTIMO.** - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de marzo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.** - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de



responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual a Proturismo de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. KARLA ALEXANDRA MARRÓN MEDRANO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 99 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate al Dictamen número 99 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en consecuencia, se le pregunta a las y los Diputados si desean manifestarse en contra, de no ser así se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 99 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 99 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Hace falta algún Diputado por votar? ¿Algún Diputado falta de emitir su voto? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 99 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		

Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen número 99 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** A continuación, cedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para dar lectura al Dictamen número 100 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y aprovechamos para felicitarla por haber llegado a sus 100 Dictámenes.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputada Presidenta, muchísimas gracias. HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Festejos de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Festejos de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 100 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 100**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Comité de Festejos de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - Que con fecha 18 de mayo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Comité de Festejos de Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 2 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Comité de Festejos de Ensenada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1317/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. Lic. Yesenia Elizabeth Pelayo Heredia, como Encargada de Despacho del Comité de Festejos de Ensenada, con la finalidad de dar a conocer

los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1317/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 15 de octubre de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 28 de octubre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Festejos de Ensenada, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, entregado al Congreso en fecha 21 de enero de 2022 y notificado al Comité de Festejos de Ensenada, el día 2 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO. -** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.**- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Director del 1 de enero de 2020 al 11 de junio de 2020 la C. Lic. Cristina Nuza Ascolani, y del 12 de junio de 2020 al 31 de diciembre 2020 fungió como Encargada de Despacho la C. Lic. Yesenia Elizabeth Pelayo Heredia.

**SEXTO.** - Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones de resultados finales y observaciones preliminares que no fueron solventadas, que derivaron en acciones y previsiones, a la Cuenta Pública Anual del Comité de Festejos de Ensenada, siendo las siguientes:

7. La Entidad presenta en Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020 Impuestos retenidos no enterados de los cuales el importe de \$ 321,929.77 corresponde al ejercicio 2018, que se integra por ISR retenido por Asimilables a Salarios por \$ 286,181.13; ISR retenido por Arrendamiento por \$28,483.30

e ISR retenido por Servicios Profesionales por \$ 7,265.34, incumpliendo con los Artículos 96, 106, 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo 6 Cuarto párrafo, Fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

8. La Entidad presenta en Balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2020, la cuenta de mayor número 154-01-000 Automóviles, Autobuses, Ca. en importe de \$ 414,061.00, que corresponde al registro de 13 plataformas y en la cuenta de mayor número 155-001-000 Mobiliario y Equipo de Oficina en importe de \$ 9,802.00 que en suma ascienden a \$423,863.00, mismos que provienen de ejercicios anteriores al respecto es de señalarse que en Acuerdo de fecha 19 de julio de 2017 se aprobó en Acta de Comité de la Entidad, el proceso de Inicio de Desincorporación por Liquidación y Extinción del Comité de Festejos de Ensenada, en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se efectuó la recomendación de que se atendieran y agotaran las acciones administrativas conducentes a fin de efectuar la transferencia de los Bienes Muebles propiedad de la Entidad a la Administración Central como se estableció en el Acta anteriormente referida, para dar cabal cumplimiento al proceso de Desincorporación por Liquidación y Extinción del Comité, y realizar los registros contables que procedan, tal como se establece en la Norma Técnica número 3 "Aceptación de Donaciones".

Al respecto en Acta de Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2020, en el orden del día en el numeral 6, se establece someter a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Consejo de la Entidad, la donación a favor del Municipio de Ensenada de las 13 plataformas de camión, acordándose la no donación a favor del Municipio de Ensenada toda vez que algunos de los integrantes del Consejo manifiestan que en vez de donarse se vendan, para la obtención de un recurso que permita liquidar saldos que aún están pendientes.

Por todo la anterior la Entidad no ha efectuado las acciones para finiquitar dichos activos, por lo anterior no se ha dado total cumplimiento al Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Consejo del Comité de Festejos de fecha 19 de julio de 2017 en la cual se aprobó el Inicio del Proceso de Desincorporación por Liquidación y Extinción del Comité de Festejos de Ensenada.

**SÉPTIMO.** - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de marzo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.** - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Festejos de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**

**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. KARLA ALEXANDRA MARRÓN MEDRANO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 100 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate al Dictamen número 100 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en consecuencia, se le pregunta a las y los Diputados si desean manifestarse en contra, de no ser así le pido al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 100 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 100 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Hace falta algún Diputado por votar? ¿Algún Diputado falta de emitir su voto? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 100 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 100 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para dar lectura al Dictamen número 101 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputada Presidenta. HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la

Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1o de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán los procedimientos previstos en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.



**(SE INSERTA DICTAMEN No. 101 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA  
MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 101**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 27 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en

materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1402/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. Arq. Nora Elisa Márquez Carbajal, como Directora del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1402/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 11 de noviembre de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 30 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de

Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, entregado al Congreso en fecha 21 de enero de 2022 y notificado al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California, el día 01 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Arq. Rosa López Ibarra por el período del 1 de enero de 2020 al 16 de julio de 2020; el Arq. Rodolfo Argote Gutiérrez (Encargado de Despacho) por el período del 17 de julio de 2020 al 8 de octubre de 2020 y el Arq. Rodolfo Argote Gutiérrez por el período del 9 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California, siendo las siguientes:

1. De los derechos recaudados por la prestación del servicio de Evaluación de Estudios de Impacto Urbano por un importe de \$3'031,381.04 durante el ejercicio fiscal 2020; se observa que la Entidad omitió recaudar impuestos por un monto total de \$909,414.30; correspondiente al Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura por un importe de \$606,276.20 y \$303,138.10, respectivamente.

En incumplimiento con lo establecido en los Artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2020.

2. De los derechos recaudados por la prestación del servicio de Evaluación de Estudios de Impacto Vial por un importe de \$747,300.00 durante el ejercicio fiscal 2020; se observa que la Entidad omitió recaudar impuestos por un monto total de \$224,190.00; correspondientes al Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura por un monto de \$149,460.00 y \$74,730.00, respectivamente.

En incumplimiento con lo establecido en los Artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2020.

3. Del análisis efectuado a los ingresos registrados en la cuenta contable 4213-9-2 con un saldo de \$150,666.70 al 31 de diciembre de 2020; derivado de la formalización de un Convenio de Colaboración con una Cámara Nacional, para la ejecución del proyecto denominado "Segunda Etapa de la Actualización del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California", se observa que la Entidad omitió generar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Complemento para recepción de pagos por un monto de \$90,666.70. En

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

incumplimiento con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A, Fracción VII, Inciso b) del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

*Cabe mencionar que la Entidad con oficio número DG-1279-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, proporcionó representaciones impresas de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Complemento para recepción de pagos por los montos de \$30,666.70 y \$60,000.00, dando un monto total de \$90,666.70, emitidos ambos de forma extemporánea en fecha 23 de noviembre de 2021.*

#### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de Complemento para recepción de pagos, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

4. Del análisis efectuado a los ingresos registrados en la cuenta contable 4399-9-01 "Convenios Empresas/Asociaciones" con un saldo de \$633,020.80 al 31 de diciembre de 2020, los cuales corresponden a la formalización de un Convenio de Colaboración con una persona moral, para la ejecución del proyecto denominado "Plan Maestro de Integración Urbana para los Subsectores 1.3, 2.2 y 2.3", se observa que la Entidad omitió generar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Complemento para recepción de pagos por un monto de \$150,000.00.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A, Fracción VII, Inciso b) del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

*Cabe mencionar que la Entidad con oficio número DG-1279-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, proporcionó representaciones impresas de dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Complemento para recepción de pagos por los montos de \$100,000.00 y \$50,000.00, dando un monto total de \$150,000.00, emitidos ambos de forma extemporánea en fecha 23 de noviembre de 2021.*

#### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita los Comprobantes Fiscales Digitales

por Internet de Complemento para recepción de pagos, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

5. Del análisis a la nómina pagada número 02 que comprende del 04 al 17 de enero de 2020, se determina que los sueldos pagados por la Entidad a 24 de sus empleados, no corresponden a los autorizados en la Plantilla de Personal incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cual fue autorizada por su Junta de Gobierno el 30 de octubre de 2019 y por el Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana en fecha 06 de diciembre de 2019.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

6. De la revisión a la normatividad institucional con la cual cuenta la Entidad, se determinó lo siguiente:

El organigrama autorizado por la Junta de Gobierno y el Cabildo Municipal para el ejercicio fiscal 2020, no es congruente con la estructura de organización de la Entidad establecida en el Artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, el cual establece que "para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General Ejecutiva contará con la siguiente estructura: I. Dirección de Proyectos Estratégicos; II. Dirección de Planeación Territorial; III. Dirección de Inversión; IV. Dirección de Enlace; V. Coordinación Administrativa y Financiera", sin embargo, el organigrama autorizado identifica además de las anteriores, las Direcciones de: "Investigación Estratégica" y "Normatividad". Asimismo, el organigrama autorizado para el ejercicio fiscal 2020, no es congruente con las Direcciones y la nomenclatura de los puestos establecidos en el "Manual de Funciones" validado por Oficialía Mayor, mediante oficio OM/906/2014 de fecha 06 de noviembre de 2014.

Derivado de lo anterior se observa que, el Director General Ejecutivo ha omitido presentar ante la Junta de Gobierno la propuesta de modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana y sus Manuales Administrativos, en apego a las facultades establecidas en los Artículos 22, Fracción X y 60, Fracción IX del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, y Artículos 8, Fracción III y 12, Fracción II del Reglamento Interior Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, presentar ante la Junta de Gobierno la propuesta de modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana y sus Manuales Administrativos, con el propósito de que sean congruentes con la estructura de organización de la Entidad.

7. De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Del análisis al gasto efectuado en las cuentas contables 5111-1-11301 "Sueldo tabular personal permanente" por \$2'197,189.41, 5113-1-13202 "Prima Vacacional" por \$280,395.49, 5113-1-13203 "Gratificación de fin de año" por \$1'494,958.21 y 5113-1-13401 "Compensaciones" por \$3'185,133.92, correspondientes a los pagos de nómina a 32 empleados con categoría de confianza y 1 con categoría de base, de los cuales se retuvo un total de \$501,360.46 por concepto de Impuesto Sobre la Renta por salarios; observándose que la Entidad no determinó las retenciones ni enteró el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con las disposiciones fiscales. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Asimismo, de la verificación a la cuenta contable número 5115-1-15403 "Previsión Social Múltiple" con un saldo de \$4'070,417.82 al 31 de diciembre de 2020, se identificó que corresponde a beneficios económicos otorgados por la Entidad a sus 32 empleados con categoría de confianza y a 1 empleado con categoría de base, bajo los conceptos de "Previsión Social Exento" y "Previsión Social", observándose que fueron considerados como ingresos exentos para efecto de la determinación del Impuesto Sobre la Renta, lo cual se considera improcedente, ya que no resulta suficiente que nominalmente se le considere un pago por concepto de previsión social, sin acreditar que efectivamente se destinó para la obtención de una prestación de esa naturaleza.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, 27 Fracción XI, 93 Fracciones VIII y IX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y el Apartado 27/ISR/NV del Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

8. De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se determinaron las siguientes observaciones:

c) Asimismo, se determinó que la Entidad no cuenta con un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y

beneficios otorgados, lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada del concepto "Previsión Social Exento" pagado en las nóminas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 101, Tercer Párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el Artículo 7, Penúltimo Párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

9. De la revisión efectuada a las nóminas de las catorcenas Números 2, 10, 17, 22 y las correspondientes a pagos de aguinaldos del ejercicio fiscal 2020, se verificó que fueran emitidos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los sueldos pagados a sus empleados, determinándose lo siguiente:
  - a) Para la nómina catorcenal número 22 pagada el 23 de octubre de 2020, la Entidad emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de forma extemporánea el 26 de noviembre de 2020, ya que su emisión debe realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores a la realización efectiva de dichos pagos. Incumpliendo con los plazos señalados en el Artículo 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.
  - b) Para las nóminas correspondientes a los aguinaldos del ejercicio fiscal 2020, de los cuales fue pagada la parte proporcional a 40 días el 12 de noviembre de 2020 y los restantes 20 días el 15 de enero de 2021, la Entidad emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de forma extemporánea el 13 de septiembre de 2021, ya que su emisión debe realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores a la realización efectiva de dichos pagos. Incumpliendo con los plazos señalados en el Artículo 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina y pago de aguinaldos, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

10. Durante el ejercicio fiscal 2020 la Entidad pagó 7 finiquitos, que suman un importe total de \$504,840.23; observándose de la revisión de expedientes lo siguiente:



- a) En seis finiquitos pagados en el ejercicio fiscal 2020 por un monto total de percepciones de \$410,232.29, la Entidad omitió generar los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 27, Fracción V, Segundo párrafo y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Reglas 2.7.5.1. y 2.7.5.2 la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

*Cabe mencionar que la Entidad con oficio número DG-1279-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, proporcionó representaciones impresas de cinco Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto total de \$357,986.01, correspondientes a finiquitos pagados en el ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron emitidos extemporáneamente en los meses de septiembre y noviembre de 2021, determinándose que no fueron proporcionados los CFDI correspondientes a un monto pagado de \$52,246.28.*

11. Durante el ejercicio fiscal 2020 la Entidad pagó 7 finiquitos, que suman un importe total de \$504,840.23; observándose de la revisión de expedientes lo siguiente:
- b) La Entidad pagó finiquito por un importe total de \$327,574.93, a quien ocupó el puesto de Director General Ejecutivo en el periodo del 10 de octubre de 2019 al 16 de julio de 2020, fecha en que fue removida de su cargo por medio del oficio SGM-523/2020 emitido por el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B.C. Determinándose que fue pagado indebidamente el concepto "Indemnización Constitucional" por \$237,753.51, el cual se encuentra identificado en el desglose de las percepciones y retenciones que integran el finiquito, ya que la empleada desempeñaba funciones de confianza de conformidad con los Artículos 5, 6, 8 y 56 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- c) En dos finiquitos por renuncia voluntaria, pagados a dos empleados en el ejercicio fiscal 2020 por un total de percepciones de \$93,957.93, la Entidad pagó indebidamente "Indemnización" por un importe de \$28,882.80.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículos 56 y 57, Fracción II, inciso 1) de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

12. Durante el ejercicio fiscal 2020 la Entidad pagó 7 finiquitos, que suman un importe total de \$504,840.23; observándose de la revisión de expedientes lo siguiente:

- d) En tres finiquitos pagados en el ejercicio fiscal 2020 por un total de percepciones de \$403,575.66, la Entidad determinó los montos a pagar en base a sueldos mensuales distintos a los autorizados en la Plantilla de Personal incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, la cual fue autorizada por su Junta de Gobierno el 30 de octubre de 2019 y por el Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana en fecha 06 de diciembre de 2019.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

13. Durante el ejercicio fiscal 2020 la Entidad pagó 7 finiquitos, que suman un importe total de \$504,840.23; observándose de la revisión de expedientes lo siguiente:

- e) La Entidad registró contablemente los gastos efectuados por concepto de "Indemnización" por un total de \$266,636.31, en las cuentas 5113-1-13401 "Compensaciones" y 5115-1-15403 "Previsión Social Múltiple", observándose que las cuentas utilizadas para el registro no corresponden al concepto de "Indemnización". Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que en los ejercicios fiscales posteriores realice el registro contable de los gastos efectuados por concepto de "Indemnización", en los casos en que aplique, en la cuenta establecida para tal efecto en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

14. La Entidad registró en la cuenta número 5112-1-12101 "Honorarios Asimilables a Salarios" un monto total de \$668,097.76 durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionándose una muestra de revisión de \$254,932.08, correspondiente a contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, de los cuales se verificó la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los pagos realizados, identificando que estos fueron emitidos de forma extemporánea, ya que su emisión debe realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores a la realización efectiva de dichos pagos.

Incumpliendo con los plazos establecidos en el Artículo 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

15. De la revisión a los gastos efectuados en la cuenta 5133-1-33201 "Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño" por \$1'490,399.92 se determinaron las siguientes observaciones:
  - a) Se verificó que la Entidad cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que sustentan los pagos realizados, sin embargo, de los 10 CFDI que identifican como método de pago "PPD Pago en parcialidades o diferido", 5 que sustentan un gasto de \$748,975.39, no se encuentran acompañados de los respectivos CFDI de Complemento para recepción de pagos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A, Fracción VII, Inciso b) del Código Fiscal de la Federación, Artículo 86, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
  
16. De la revisión a los gastos efectuados en la cuenta 5133-1-33201 "Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño" por \$1'490,399.92 se determinaron las siguientes observaciones:
  - c) En fecha 27 de agosto de 2020, la Entidad formalizó Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una Persona Física por un monto de \$27,222.23 incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la realización del trabajo denominado "Actualización del Sitio Web y Presentación para Consulta Pública del PDUCEP y Redacción del Apartado 2.5, 3.5 y Capítulo 4 del Documento Técnico", observándose que fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa sin contar con tres cotizaciones, incumpliendo con lo establecido en el

Artículo 36, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

17. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, efectuó erogaciones por \$323,724.00 por concepto de pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, mismas que fueron registradas contablemente en la cuenta 5139-1-39801 "Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal". Del análisis a la documentación que soporta los pagos realizados, se determinó lo siguiente:

- a) No cuenta con los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los pagos realizados, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículo 86, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y Artículo 59, Párrafo Primero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

*Cabe mencionar que la Entidad con oficio número DG-1279-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, proporcionó representaciones impresas de cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto total de \$323,724.00, correspondientes a pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron emitidos de forma extemporánea el 24 de noviembre de 2021.*

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que en los ejercicios fiscales posteriores solicite la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de conformidad con los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

18. Del análisis efectuado a los registros contables y documentación soporte de la cuenta por pagar 2117-6-04 "ISSSTECALI" con un saldo de \$209,917.07 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a las retenciones efectuadas por la Entidad a 1 (un) empleado de base, por concepto de cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), se observa que la Entidad realizó retenciones por \$52,667.94 durante el ejercicio fiscal 2020, sin embargo, no cuenta con la documentación que soporta dichas obligaciones.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19. Del análisis a la cuenta 2117-6-01 "Retencion Serv Medicos" con un saldo de \$602,505.51 al 31 de diciembre de 2020, se identificó que la Entidad realizó retenciones del 3% a sus empleados de confianza en el ejercicio fiscal 2020 un monto total de \$269,413.50, derivado del Convenio para la Prestación de Servicios Médicos formalizado con el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con vigencia al 30 de septiembre de 2021, de los cuales la Entidad aplicó un total de \$186,944.21 para pagos a hospitales, farmacias y laboratorios médicos, observándose que efectuó el registro contable de \$27,800.00 en la cuenta 5139-1-39904 "OTROS SERVICIOS GENERALES", por pagos de honorarios médicos y servicios dentales, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio para la Prestación de Servicios Médicos y el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, que realice un análisis con el fin de establecer una política que le permita homologar el registro contable y presupuestal de las retenciones del 3% al salario de los empleados por concepto de servicios médicos, así como los registros correspondientes a los pagos que realice la paramunicipal por los gastos médicos generados.

20. De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes, de las dos modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, se determinó que:

En la primera modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$1,825,134.82 se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación; toda vez que fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 28 de julio de 2020, remitida a Tesorería Municipal en fecha 5 de agosto del mismo año a través del oficio DG-0728-2020, aprobada por Cabildo Municipal el 21 de septiembre del mismo año; sin embargo, considerada aprobada de manera tácita a partir del 5 de septiembre de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 25 de septiembre de 2020 a través del oficio IN-CAB/1772/20; en la cual se afectó principalmente en ampliaciones la partida 332201 Servicios y asesoría en material de ingeniería y arquitectura y diseño por \$1'194,000.00 para la elaboración y ejecución del Plan Maestro de Integración Urbana para los Subsectores 1.3, 2.2 y 2.3, así como para el pago de la Evaluación de Desempeño realizada por la Universidad Tecnológica de Tijuana a los ejercicios 2019 y 2020.

En la segunda modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$829,688.00 se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación; toda vez que fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 29 de septiembre de 2020, remitida a Tesorería Municipal en fecha 30 de septiembre del mismo año a través del oficio DG-0913-2020, aprobada por Cabildo Municipal el 19 de noviembre del mismo año; sin embargo, considerara aprobada de manera tácita a partir del 31 de octubre de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 25 de noviembre de 2020 a través del oficio IN-CAB/2169/20; en la cual se afectó principalmente en ampliaciones la partida 332201 Servicios y asesoría en material de ingeniería y arquitectura y diseño por \$514,801.00 para realizar trabajos de Rectificación al Sistema Vial Municipal 2020, así como para complementar el Programa de Manejo del Cerro Colorado con los subprogramas de manejo, gestión y conocimiento.

Así mismo, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$2,704,683.84, mismas que fueron aprobadas de manera extemporánea por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 11 y 25 de marzo de 2021, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

21. De la verificación a las plazas autorizadas, se determinó que la Entidad no obtuvo la autorización de Cabildo Municipal de 6 plazas de Honorarios Asimilables a Salarios, las cuales fueron aprobadas por su Junta de Gobierno en fecha 30 de octubre de 2019 con un presupuesto autorizado de \$270,000.00 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios; incumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

*Cabe mencionar que la Entidad con oficio número DG-1279-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, proporcionó copia de oficio DG-1207-2021 presentado en la Secretaría de Gobierno Municipal el 16 de noviembre de 2021, en el cual solicitan que para el ejercicio fiscal 2022, el Acuerdo de Cabildo identifique la aprobación de las plazas por honorarios, ya que se omitió incluirla en la certificación de fecha 06 de diciembre de 2019 para el ejercicio fiscal 2020.*

22. De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales, se determinó que ésta presentó incrementos durante el ejercicio fiscal 2020 hasta por \$443,211.00, afectando principalmente la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo no aplique incrementos en la asignación global de Servicios Personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

23. Del análisis al único programa que integra el Programa Operativo Anual de la Entidad, se determinó que no existe claridad y congruencia entre el fin, propósito, componentes y actividades, toda vez que no son suficientemente claros ni precisos; incumpliendo con los Artículos 42 y 44 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice con claridad y congruencia la descripción de su fin, propósito, componentes y actividades de su Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

24. Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del único programa de la Entidad, se determinó que presenta deficiencias en su elaboración, tales como:

- d) La descripción narrativa de sus componentes no es clara, toda vez que no precisa el producto terminado o servicio brindado.
- e) La descripción narrativa de tres actividades no fue redactada correctamente, toda vez que presenta un verbo en infinitivo, debiendo ser el sustantivo derivado del mismo.
- f) La actividad "Elaboración, actualización y seguimiento a Declaratorias de Uso y Destino de Suelo; actualización del Reglamento de Zonificación" no es precisa, toda vez que refiere a varias actividades.
- g) No existe claridad y congruencia entre fin, propósito, componentes y actividades con sus indicadores y medios de verificación, toda vez que los medios de verificación establecidos no son suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores; en

consecuencia, la lógica horizontal de la Matriz no es consistente y no permite tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del programa.

Así mismo, de la revisión documental realizada al indicador, método de cálculo y medios de verificación de dos de los tres componentes de la Entidad, se determinó que no son congruentes, claros ni precisos, toda vez que no cuenta con la evidencia del cálculo y determinación del porcentaje reportado como logrado que permita verificar su integración y validar que la documentación soporte proporcionada es suficiente, determinándose que una actividad en cada componente revisado no fue lograda al 100%, sin embargo el componente respectivo fue presentado como realizado al 100%, omitiendo reflejar el impacto en el mismo por la falta del logro de sus actividades.

Incumpliendo con los Artículos 8, 35 fracciones II y III, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

### **RECOMENDACIÓN:**

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de marzo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que



es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. KARLA ALEXANDRA MARRÓN MEDRANO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 101 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 101 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en consecuencia, se le pregunta a las y los Diputados si desean manifestarse en contra del mismo, de no ser así se le pide al Diputado Secretario Escrutador someter a votación nominal el Dictamen número 101 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 101 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Falta algún Diputado por votar?  
¿Algún Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 101 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		

Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 101 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Cedemos el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para dar lectura al Dictamen número 102 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta. El DICTAMEN NO. 102, HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1o de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, por el período del 1o de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 102 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

## **DICTAMEN NO. 102**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 22 de marzo de 2021, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 26 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75

Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1460/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo al Ing. Edgar Darío Benítez Ruiz como Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1460/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 11 de noviembre de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 01 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/123/2022 de fecha 21 de enero de 2022, entregado al Congreso en fecha 21 de enero de 2022 y notificado al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, el día 03 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.



Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Directores de la Entidad Fiscalizada los CC. Ing. Lilia Cristina Millán Velázquez por el período del 1 de enero de 2020 al 22 de septiembre de 2020 y el M.D.U. Alejandro Ruiz García por el período del 23 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad recaudó al cierre del ejercicio 2020 en el rubro de ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones o Jubilaciones" un importe de \$3'145,799 de los cuales se verificó la debida expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de los cuales se observan once Comprobantes Fiscales Digitales por Internet identificados con folio económico número 406, 412, 421, 422, 426, 432, 437, 445, 446, 449 y 451 que fueron emitidos con método de pago "Pago en una sola Exhibición" por un importe total de \$320,776.31 lo cual es incorrecto debido a que al momento de su expedición no se recibieron los pagos de la contraprestación.

Incumpliendo con los Artículos 29, Primer Párrafo; 29-A, Primer Párrafo y Fracción VII, Incisos b) y c) del Código Fiscal de la Federación, 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y las reglas 2.7.1.32, Primer Párrafo, Fracción II; 2.7.1.35 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

2. La Entidad recaudó al cierre del ejercicio 2020 en el rubro de ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones o Jubilaciones" de los cuales se verificó el correcto reconocimiento contable de las operaciones seleccionadas observándose los siguientes:

- a) La Entidad realizó cancelación de ingreso con póliza de diario número 12 de fecha 30 de noviembre de 2020 por un importe de \$8,371, debido a que se encontraba duplicado el registro, sin embargo no canceló el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 114D4947-896D406F-B54F-06EAF7D26D0 emitido en fecha 13 de noviembre de 2020, por el importe antes referido, el cual se encuentra vigente, de acuerdo a verificación llevada a cabo el 24 de agosto de 2021 en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, regla 2.7.1.39, Fracción "J" de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019; 19, Fracciones I, II y V, 33, 34, 35, 36, 38, Fracción II; 40, 41 y 42, Primer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Sustancia Económica, Devengo Contable y Dualidad Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

- b) Asimismo, la Entidad presenta al cierre del ejercicio 2020 ingresos recaudados por concepto de "Subsidio Tesorería Municipal" la cantidad de \$3'145,799 y el Ayuntamiento de Tecate, Baja California confirma egresos por \$3'011,868 resultando una diferencia no aclarada de \$133,931.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19, Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **RECOMENDACIÓN.**

Se recomienda a la Entidad el registro contable del ingreso omitido, así como conciliar los saldos periódicamente para evitar variaciones en el subsidio para aclarar la diferencia observada con el Municipio de Tecate.

3. La Entidad no cuenta con el beneficio de Seguridad Social para sus empleados de confianza, situación que puede generar demandas futuras por parte de los empleados. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo.
4. La Entidad durante el ejercicio 2020, no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los conceptos devengados de "Gratificación fin de año" proporcional a compensación y de "Compensaciones", pagadas a 10 empleados de confianza, las cuales fueron registradas contablemente en las cuentas correspondientes por un importe de \$83,681 y \$901,750, respectivamente.

Incumpliendo con los Artículos 94, Fracción I; 96, y 99, Fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 6º, Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación.

5. De la revisión al 100% de nóminas de sueldos, compensaciones y aguinaldos se determinó una diferencia de menos por un importe de \$131,207 en la retención efectuada del Impuesto Sobre la Renta (ISR), resultado del cálculo efectuado por esta Auditoría Superior del Estado por un monto de \$226,717 y las retenciones efectuadas por la Entidad por un monto de \$95,510, las cuales no han sido enteradas a la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 95, 96, 99 Fracciones I y II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

6. La Entidad al 31 de diciembre de 2020, omitió el registro contable de las retenciones de Impuesto sobre la Renta por un importe de \$51,031, determinados en el cálculo de cuatro finiquitos y una Indemnización de acuerdo con la póliza número P00292 del 31 de diciembre de 2020.

Incumpliendo a los Artículos 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7. Derivado de la muestra seleccionada durante el ejercicio sujeto a revisión de liquidaciones y finiquitos de personal se verificó la correcta determinación de los cálculos de pago, observándose que, en tres finiquitos correspondientes a 3 empleados, la Entidad omitió incluir en la base gravable los conceptos de vacaciones por \$44,499, prima vacacional por \$31,666 y gratificación de fin de año proporcional de compensación por \$22,914 para efectos de Impuesto sobre la Renta.

Incumpliendo con el Artículo 86, Fracción I y Párrafos Sexto y Séptimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

8. La Entidad durante el ejercicio de 2020 expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por conceptos de nómina de los meses de enero a noviembre en forma extemporánea, ya que debió hacerlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo, o bien dentro del plazo señalado en función del número de sus trabajadores, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos.

Dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina fueron emitidos por la Entidad hasta el mes de diciembre de 2020.

Incumpliendo con los Artículos, 27, Fracción V, Segundo Párrafo y 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 59, Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2019.

## **RECOMENDACIÓN.**

Se recomienda tomar medidas preventivas y correctivas, así como sujetarse a los tiempos y formas de emisión de Comprobantes Fiscales al personal, de conformidad con la normatividad aplicable.

9. Se verificó que la documentación que soporta las operaciones seleccionadas en la cuenta denominada "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal" cumpla con requisitos fiscales, observándose que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet relativos al primer, segundo, tercer y cuarto Trimestre de 2020, fueron solicitados y emitidos en forma extemporánea en fecha 6 de septiembre de 2021, incumpliendo con los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN.**

Se recomienda a la Entidad que en ejercicios fiscales posteriores gestione con oportunidad los comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de adquisición de bienes o servicios en cumplimiento de la legislación aplicable.

10. La Entidad en el ejercicio fiscal 2020 realizó pago a favor de la Secretaria de Hacienda del Estado, de Baja California por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, 1.20% de sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero, por un importe \$26,176, quedando registrado en el pasivo lo relativo al cuatro trimestre de 2020 por un monto de \$16,166 mismo que fue cubierto en el mes de enero del ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, la Entidad no pagó ni registró contablemente la cantidad de \$30,013, derivado de que considero una base gravable de \$1'342,551, la cual difiere con los conceptos de percepciones pagados durante el ejercicio 2020 por \$2'342,982

Incumpliendo con los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2020.

11. La Entidad al 31 de diciembre de 2020 presenta en la cuenta contable denominada "Subsidios sector Gobierno" un saldo acumulado de \$859,154; correspondiente a subsidio pendiente de recibir por parte del Municipio de Tecate, B.C., del cual se analizó la antigüedad del saldo, se verificó que cuenta con la documentación que soporta la operación, derivándose las siguientes observaciones:
  - a) Un monto de \$240,196 provenientes del ejercicio 2019, no cuenta con evidencia de gestiones de cobro.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

- b) Asimismo, un importe de \$618,958 de subsidios pendientes de recibir correspondientes al ejercicio de 2020, presentados de conformidad a las disposiciones y normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin evidencia de gestiones de cobro.

Cabe señalar, que se verificaron cobros posteriores hasta el 31 de mayo de 2021 y se ha recuperado la cantidad de \$154,339, equivalente al 25% del adeudo total quedando aún pendientes de cobro un importe de \$464,619.

- c) Además, al cierre del ejercicio presenta una diferencia en conciliación no reconocida de \$2'814,767 al comparar el saldo del rubro de cuentas por cobrar de \$859,154 con el saldo presentado en la cuenta por pagar a su favor por parte del Municipio de Tecate, Baja California de \$3'673,921.

Incumpliendo con los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **RECOMENDACIÓN.**

Se recomienda el análisis de cada caso en particular y efectuar las gestiones de cobro que correspondan para su recuperación y en caso determinar la imposibilidad o incosteabilidad de recuperación, apegados a las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

12. Se analizó la antigüedad de saldos provenientes de ejercicios anteriores del rubro denominado Servicios personales por Pagar a Corto Plazo con un importe de \$1'655,371 al 31 de diciembre de 2020, de los cuales se seleccionó para revisión los importes con antigüedad superior a un año que ascienden a \$905,016, de los cuales no se cuenta con soporte documental, así mismo se verificó hecho posterior sin evidencia de pago.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los Artículos 39, 42, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

13. La Entidad tiene registrado contablemente al 31 de diciembre de 2020, en cuentas de pasivo Sueldos por Pagar, cuatro finiquitos por terminación de la relación laboral un monto total de \$453,953.52 y una Indemnización por despido a la entonces Directora por \$156,454.92 antes de impuestos, de los cuales se constató que no se realizaron pagos indebidos posteriores a la fecha de baja definitiva.

Derivado de lo anterior se observa que la Entidad al 31 de diciembre de 2020 no ha efectuado ningún pago a los finiquitos e indemnización antes mencionados.

Cabe señalar, que en hecho posterior 2021 la Entidad suscribió convenios de pago a tres de los cuatro finiquitos el 30 de julio de 2021, de los cuales no se han efectuado pagos, sin embargo, al convenio de pago de la Indemnización se tiene registro de un abono de \$37,630.09 con fecha 31 de marzo de 2021.

*Cabe mencionar que la Entidad con oficio número DIR 090/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, proporcionó pagos realizados a tres finiquitos por un importe de \$58,220.37 y a la indemnización un monto de \$116,930.47, quedando pendiente de pagar un importe de \$395,733.15 y \$39,524.45 respectivamente.*

14. Con fecha 12 de julio de 2019, el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Tecate, Baja California, dictó Sentencia Interlocutoria en los autos del expediente número 1355/2018, condenando a la Entidad a pagar a dos personas físicas, las rentas vencidas no pagadas correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2017 por un importe de \$80,000 más el Impuesto al Valor Agregado; y los meses de enero a noviembre de 2018 por un importe de \$110,000 más el Impuesto al Valor Agregado dando un total de \$220,400.

Adicional a lo anterior con fecha 21 de octubre de 2019, el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Tecate, Baja California, dictó Sentencia definitiva en los autos del expediente No.474/2019, por daños y perjuicios causados a favor de dos personas físicas por \$194,906 más el Impuesto al Valor Agregado de \$31,185 por concepto de los daños causados a los locales comerciales número 25 interiores 3 y 4, del inmueble ubicado en calle Abelardo L. Rodríguez de la zona Centro de la ciudad de Tecate, Baja California; Así como el pago de \$10,000.00 mensuales por concepto de perjuicios, consistente en las ganancias que se dejaron de percibir a causa de que quedaron dañados los locales comerciales antes referidos, a partir del día 6 de diciembre de 2018 hasta el pago de los daños y perjuicios causados.

Derivado de lo anterior, al no haber cubierto los pagos de arrendamiento de forma oportuna, la Entidad generó un gasto adicional de \$446,491 más 10,000 mensuales por concepto de perjuicios consistentes en las ganancias que se dejaron de percibir a causa de los daños causados a los locales antes mencionados, los cuales al 31 de diciembre de 2020 no habían sido pagados.

CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
mayo a diciembre 2017	\$ 80,000.00	\$ 12,800.00	\$ 92,800.00



*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
enero a noviembre 2018	110,000.00	17,600.00	127,600.00
Daños y perjuicios	194,906.31	31,185.00	226,091.31
<b>Subtotal</b>	<b>384,906.31</b>	<b>61,585.00</b>	<b>446,491.31</b>
Perjuicios en ganancias			
Diciembre 2018	8,387.00		8,387.00
Enero a diciembre 2019	120,000.00		120,000.00
Enero a diciembre 2020	120,000.00		120,000.00
Subtotal	248,387.00		248,387.00
<b>Total</b>	<b>\$ 633,293.31</b>	<b>\$ 61,585.00</b>	<b>\$ 694,878.31</b>

Incumpliendo en lo establecido en los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 4 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo con póliza de diario número D00016 de fecha 31 de diciembre de 2020, la Entidad registró en la cuenta contable "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente" y la cuenta por pagar a nombre de una de las personas físicas, un importe de \$450,000, el cual debió haber registrado en las fechas de notificación efectuadas por la autoridad judicial.

Además, al 31 de diciembre la Entidad presenta un saldo contable de \$530,000 en la cuenta por pagar a nombre de una de las personas físicas quedando pendiente de registrar un importe de \$164,878, incumpliendo a lo establecido en los Artículos 4, Fracción XV; 33, 34, 39, 45 y 85, Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que en el ejercicio 2021, la Entidad con oficio número DIR/791/2021 de fecha 2 de agosto de 2021, dirigido al Titular de la Dirección Jurídica del XXIII Ayuntamiento de Tecate, remitió dos cheques de caja con folios 3857 y 3858 de fecha 28 de julio de 2021, por un importe de \$55,000 cada uno, sin proporcionar evidencia de que hayan sido depositados en el Juzgado correspondiente como abono a las sentencias notificadas con el fin de que no se estén generando costos por incumplimiento de pago.

15. La Entidad al 31 de diciembre de 2020 presenta en el rubro de pasivo retenciones y contribuciones por pagar por un importe de \$174,357, observándose que no ha enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la cantidad de \$96,651 por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios retenidos en los ejercicios 2014 al 2018, sin incluir recargos y actualizaciones, así mismo se verificó hecho posterior sin evidencia de pago alguno.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo; Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.



16. De la verificación al Estado Analítico de Ingresos remitido en Cuenta Pública se determinó que el ingreso estimado de \$5'354,722 presentado en el mismo varía por \$450,000 con el presupuesto aprobado de \$4'904,722 presentado en el Pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020; identificándose que dicho importe corresponde a una modificación presupuestal la cual no se presenta en el mismo estado y que fue aprobada por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal en fechas 4 de marzo del 2020 y 20 de marzo 2020, respectivamente.

Además, es de señalar que el presupuesto aprobado correspondiente al rubro de derechos por \$773,037 fue presentado en Estado Analítico de Ingresos en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, desconociéndose si dicha afectación derivó de una modificación presupuestal.

Incumpliendo con los Artículos 8 y 17 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN.**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establecer mecanismos de controles presupuestales a sus ingresos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

17. La Entidad logró un grado de cumplimiento del 60.24% de los ingresos modificados al cierre de \$5'354,722 obteniendo ingresos reales de \$3'225,799 omitiendo realizar las gestiones necesarias para recaudar ingresos por concepto de "Derechos", "Participaciones y Aportaciones" e "Ingreso por Venta de Bienes Prestación de Servicios y Otros Ingresos" o en su caso presentar la modificación correspondiente para ajustar su presupuesto modificado a las condiciones de recaudación; incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN.**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establecer mecanismos de controles presupuestales a sus ingresos o en su caso realizar las gestiones necesarias para la recaudación de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

18. De la verificación del Ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los Ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2020 de \$3'225,799 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y

compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$3'625,449; incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

19. De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales por la cantidad de \$4'166,606, proyectados al inicio del ejercicio la Entidad presentó incrementos por \$265,802 afectando únicamente las partidas 13102 "Prima de Antigüedad" por \$184,278 y 15201 "Indemnizaciones" por \$81,524; incumpliendo al Artículo 21 en correlación con el Artículo 13, Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
20. De la verificación al Estado Analítico de Egresos remitido en Cuenta Pública se determinó que el Egreso estimado de \$5'354,722 presentado en el mismo varía por \$450,000 con el presupuesto aprobado de \$4'904,722 presentado en el Pronóstico de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; identificándose que dicho importe corresponde a una modificación presupuestal la cual no se presenta en el mismo estado y que fue aprobada por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal en fechas 4 de marzo del 2020 y 20 de marzo 2020, respectivamente; incumpliendo con los Artículos 8 y 47 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California.

### **RECOMENDACIÓN.**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establecer mecanismos de controles presupuestales a sus egresos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

21. La Entidad omitió establecer en su Programa Operativo Anual los indicadores de desempeño a nivel Propósito y Componentes para la evaluación de sus dimensiones y características, incumpliendo con los Artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el CONEVAL, respectivamente.

### **RECOMENDACIÓN.**

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de

Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de marzo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. KARLA ALEXANDRA MARRÓN MEDRANO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 102 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 102 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en consecuencia, se le pregunta a las y los Diputados si desean manifestarse en contra, de no ser así se le pide al Diputado Secretario Escrutador

someter a votación nominal el Dictamen número 102 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 102 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Hace falta algún Diputado por votar? ¿Algún Diputado falta de emitir su voto? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 102 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. (Fueron 22 votos)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 102 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Cedemos el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para dar lectura al Dictamen número 103 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta. **DICTAMEN NO. 103,** HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/150/2022 de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1o de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** – No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, por el período del 1o de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 103 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 103**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio

No. TIT/150/2022 de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que con fecha 10 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 6 de abril de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, para dar

cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1397/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. DR. Víctor Salvador Rico Hernández, como Director General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1397/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 28 de octubre de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 16 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24

Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/150/2022 de fecha 28 de enero de 2022, entregado al Congreso en fecha 28 de enero de 2022 y notificado al Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, el día 8 de febrero de 2022, mediante oficio número TIT/156/2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las

Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, fungió como Director General de la Entidad el C. DR. Víctor Salvador Rico Hernández.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y Recomendaciones, a la Cuenta Pública Anual del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

1. Durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California prestó el servicio subrogado por concepto de Psiquiatría, Psicología Individual y Terapia Familiar a los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) por un importe de \$ 42,831, de lo cual se observa que no han sido recuperados, adicionalmente que no proporcionó el convenio en el cual se establezcan las condiciones bajo las cuales se prestó el servicio y por lo tanto sustentar el correcto cobro de los servicios prestados, de lo cual, una vez proporcionada y analizada la información requerida, pudieran generarse otras observaciones, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 158'144,929 los cuales fueron insuficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 172'744,445, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 14'599,516, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California así como con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, realizó pagos al personal por un monto de \$ 61'701,885 por concepto de compensación, prima vacacional, aguinaldo, entre otros, observándose que la Entidad no efectuó el cálculo y la retención del Impuesto sobre la Renta sobre dichos pagos, al personal de base, confianza y contrato, y por lo tanto no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, así mismo, no proporcionó evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los mismos conceptos de pago ya mencionados, incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, fracción V, Segundo Párrafo, Artículo 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, la Entidad no proporcionó evidencia de haber realizado el cálculo del impuesto anual de cada empleado que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el ejercicio 2020 conforme al Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2020, saldos en la cuenta por cobrar denominada "Derecho a Recibir Efectivo y Equivalentes" un monto de \$ 5'870,744 los cuales no presentaron movimiento durante el ejercicio fiscal 2020 y tienen una antigüedad mayor de 6 años, correspondiendo principalmente al IMSS un monto de \$ 2'226,325, al ISSSTE un importe de \$ 1'487,318, y REPSS \$ 1'617,385 las cuales no obstante las gestiones de cobro, no han sido recuperadas, por lo cual la Entidad, está realizando los procesos establecidos en el Artículo 61 fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California para contar con las autorizaciones requeridas para cancelar los saldos observados considerados como irre recuperables.

#### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado de cuentas por cobrar que contenga nuevas estrategias de cobro, mismas que permitan evitar se conviertan en cuentas incobrables, y en caso de considerarse legalmente incobrables realizar los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de la Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

5. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2020, 30 saldos en Cuentas por Pagar un monto de \$ 740,749 provenientes del ejercicio de 2019, observándose que no presentaron movimiento durante el ejercicio 2020, de las cuales la Entidad realizó un análisis de cada uno de los saldos para determinar en su caso, si procede con su cancelación, o estar en espera del término de su vigencia para la exigibilidad de su cobro.

#### **RECOMENDACIÓN**

Se Recomienda a la Entidad implementar un programa permanente y oportuno respecto al análisis, aclaración y procedencia del pago respecto a los saldos registrados como pasivos, con el objeto de que la información contable presente las obligaciones reales de pago y la situación patrimonial actualizada.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de marzo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

#### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** – No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

#### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. KARLA ALEXANDRA MARRÓN MEDRANO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 103 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 103 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se le pregunta a las y los Diputados si desean manifestarse en contra del mismo, de no ser así se le solicito al Diputado Secretario Escrutador someter a votación nominal el Dictamen número 103 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 103 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.



- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Hace falta algún Diputado por votar? ¿Algún Diputado o Diputada falta de emitir su voto? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 103 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 103 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz para dar lectura al Dictamen número 104 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta. **DICTAMEN NO. 104,** HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, al oficio No. TIT/150/2022 de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual la

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1o de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1o de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 104 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL  
ROCIO ADAME MUÑOZ)**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DICTAMEN NO. 104**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/150/2022 de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - Que con fecha 30 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 5 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1421/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. Profra. Lucía Garayzar Rodríguez, como Directora del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1421/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 11 de noviembre de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 29 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al

31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/150/2022 de fecha 28 de enero de 2022, entregado al Congreso en fecha 28 de enero de 2022 y notificado al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, el día 10 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que durante el ejercicio fiscal 2020, fungió como Director del 1 de enero de 2020 al 25 de noviembre de 2020 el C. Ing. José Alfredo Cañas

Mendoza, y del 26 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre 2020 fungió como Directora la C. Lic. Ada María Paz Corona.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, siendo las siguientes:

9. La Entidad durante el ejercicio 2020, efectuó el pago de remuneraciones complementarias por \$ 270,005 a 9 personas de confianza que laboran para el Ayuntamiento de Ensenada los cuales fueron comisionados para que realicen actividades de carácter operativas - administrativas dentro del Instituto, dichos pagos se realizan mediante cheques nominativos y transferencias electrónicas, adjuntándose al registro recibo económico con los datos personales y el periodo de pago respectivo, observándose que estos pagos no fueron gravados para la retención del Impuesto Sobre la Renta y por consiguiente no expedieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-Timbrado de Nomina), por lo anterior se incumple con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
  
10. La Entidad durante el ejercicio 2020 registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable denominada Honorarios Asimilables a Salarios un monto de \$ 453,821 y de la revisión a la misma por \$ 241,077, que corresponden a pagos realizados a 2 personas que fueron contratadas durante el ejercicio para realizar actividades de Contadora y Diseñador mediante Contrato de Prestación de Servicios, habiéndose comprobado los pagos catorcenales mediante transferencias electrónicas a cada uno de los prestadores del servicio y adjunta al pago los recibos de nómina - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), observándose de acuerdo al análisis documental realizado, que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume que existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, no obstante de haberse establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de servicios lo siguiente: "el presente contrato es de prestación de Servicios Profesionales y en consecuencia no crea vinculo de carácter laboral presente o futuro entre los contratantes".
  
11. Cabe señalar que de la revisión a las adquisiciones de Materiales y Suministros por \$ 44,470, y Servicios Generales por \$ 9,048, que suma asciende a \$ 53,518, en las facturas respectivas no se localizó la evidencia de la recepción de los materiales adquiridos y los servicios proporcionados.

12. Se verificó que las modificaciones presupuestales fueron aprobadas en tiempo y forma por el Consejo de la Entidad, sin embargo, no se tiene evidencia de aprobación por Cabildo Municipal de la primera modificación, consistente en transferencias por \$ 180,400, señalándose que la Entidad remitió dicha modificación ante la Tesorería Municipal con oficio No. IMCUDHE/531/05/2020, del cual la Entidad no mostró documento de seguimiento para la aprobación de Cabildo, incumplándose con el Artículo 50, Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.** - Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de marzo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.**- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

## **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.**- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL**

**DIP. KARLA ALEXANDRA MARRÓN MEDRANO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 104 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen número 104 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se le pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra, de no ser así se le pedimos al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 104 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 104 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Algún Diputado o Diputada falta de emitir su voto? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DECRETAMEN No. 104 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. (Fueron 21 votos a favor)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 104 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de

la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para dar lectura al Dictamen número 105 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

**- LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta, **DICTAMEN NO. 105**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/150/2022 de fecha 28 de Enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), correspondiente al ejercicio fiscal del 1o de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por el período del 1o de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**DADO.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA EL DICTAMEN No. 105 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

## **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

### **DICTAMEN NO. 105**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/150/2022 de fecha 28 de Enero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 22 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 28 de mayo de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta

Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1393/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. Lic. Lilia Virginia Quintana Hernández, como Encargada de Despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1393/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 11 de noviembre de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 29 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio No. TIT/150/2022 de fecha 28 de enero de 2022, entregado al Congreso en fecha 28 de enero de 2022 y notificado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el día 10 de febrero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le



corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Directora General de la Entidad Fiscalizada la C. Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), siendo las siguientes:

13. Durante el ejercicio fiscal 2020, la Entidad recaudó un total de ingresos de \$116,300, por concepto de Terapias Psicológicas, correspondiente a sesión Psicológica, en los que cobraron \$100 y \$50 a los que gozan de apoyo económico por paciente; apegándose a la Ley de ingresos, se revisaron los meses de enero y febrero 2020, observándose lo siguiente:

De los reportes diarios de psicología y los recibos con número consecutivo, proporcionadas por la Entidad, se determinó un total de 493 citas programadas, por un importe estimado de \$45,650, de los cuales la Entidad registró y recaudo \$21,850, determinándose un importe no recaudado de \$23,800, equivalente a 238 citas agendadas con evidencia de atendidas.

Además, no entregó el soporte documental de las pólizas contables por \$16,300, que justifique los servicios prestados; y las agendas psicológicas por el periodo del 13 al 17 de enero de 2020.

De lo anterior, incumple con lo establecido en los Artículos 2, 19 Fracción II, 22, 33, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California.

14. De los ingresos recaudados durante el ejercicio 2020, por \$706,794 por concepto de Estancia DIF Rosarito, se revisó un importe de \$234,367, son de apoyos económicos del convenio en participación con DIF Estatal, se observa que se registró contablemente en la cuenta de Ingresos por Venta

de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades, debiendo registrarse en la cuenta de Convenios.

Incumpliendo a lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones pertinentes a efecto de apegarse a lo señalado en Plan de Cuentas documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de implementar controles para su correcto registro de operaciones apegándose a la normatividad aplicable.

15. De los ingresos recaudados durante el ejercicio 2020, por \$706,794, por concepto de Estancia DIF Rosarito, se revisó \$359,736, de los cuales \$234,367 son de apoyos económicos del convenio en participación con DIF Estatal y \$125,369, pagos realizados en efectivo por los tutores de los beneficiados, observándose lo siguiente:

Por servicio de guardería en estancias infantiles que presta el DIF, se cobra de 2.97 a 17.83 veces UMA, conforme a la Ley de Ingresos 2020, se observa que no hay evidencia de 48 recibos de ingresos, a un cobro de \$575, dentro del rango mencionado, estimándose un importe no recaudado de \$27,600, constatando la falta de control.

Asimismo, no proporcionó evidencia del registro contable por la cantidad de \$77,767 y no hay evidencia de elaboración de tres recibos de ingresos por \$1,294, cada uno, mismos que fueron depositados.

De lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 22, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California y el Plan de Cuentas documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

16. Durante el ejercicio fiscal 2020, la Entidad recaudó ingresos por un importe de \$247,348, por concepto de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, correspondientes a la aportación de los empleados, mediante un descuento vía nómina, se observa que se recaudó por el 2% que retiene a los empleados del salario neto y no conforme al 5% como se señala la Ley de Ingresos.

De lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 26 inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el ejercicio fiscal 2020; 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

17. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, por los ingresos correspondientes a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, no expidió los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por el total recaudado de \$247,348.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 18 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

18. Durante el ejercicio Fiscal 2020, la Entidad recaudó ingresos por \$1'162,513, por concepto de Ayudas Sociales integrada por donaciones en efectivo, especie, cortesías y eventos de recaudación por parte de patronato, del cual se seleccionó una muestra de \$1,080,077, observándose lo siguiente:

Registró el total recaudado por \$1'162,513, en la cuenta de Ayudas Sociales, debiendo registrarlo en la cuenta de Otros Ingresos y beneficios Varios, conforme a lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anterior, incumple con lo establecido en los Artículos 37, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Plan de Cuentas documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 16, 18, 19, 21, 22 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

De la verificación al Estado Analítico de Ingresos, remitido en Cuenta Pública se determinó que la Entidad registró Ingresos en el rubro "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", por \$913,296.62, integrado por los conceptos de "Donativos en efectivo" por \$768,328.02, "Donativos Patronato" por \$99,100.00 y "Eventos" por \$45,868.60, los cuales debieron ser catalogados en el Rubro "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", de acuerdo a lo establecido en la norma emitida por el Consejo Nacional de armonización Contable (CONAC) por la que se aprueba el "Clasificador por Rubros de ingresos"; incumpliendo con el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones pertinentes a efecto de apegarse a lo señalado en Plan de Cuentas documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de implementar controles para su correcto registro de operaciones apegándose a la normatividad aplicable.

19. Durante el ejercicio Fiscal 2020, la Entidad recaudó ingresos por \$1'162,513, por concepto de Ayudas Sociales integrada por donaciones en

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

efectivo, especie, cortesías y eventos de recaudación por parte de patronato, del cual se seleccionó una muestra de \$1,080,077, observándose lo siguiente:

Reconoció un ingreso por \$750,000, donados en efectivo por una persona moral, para compra de despensas, de lo cual proporcionó póliza y factura, se verificó en bancos dicho importe donado, sin embargo, se observa que no cuenta con documentación justificativa que compruebe la operación; toda vez que no hay convenio ni soporte del destino del monto recibido.

Además, recibió donativos en especie por una persona moral, por \$249,217 de pintura, no proporcionando evidencia documental por un monto de \$131,703, los cuales fueron reconocidos como ingresos propios, debiendo registrarse como una operación transitoria.

De la recaudación del evento del patronato por \$64,000, denominado “Velada entre Amigos”, no proporcionó el consecutivo de recibos de ingresos y documentación, determinándose que no cuenta con controles adecuados que validen sus operaciones.

De lo anterior, incumple con lo establecido en los Artículos 37, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Plan de Cuentas documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 16, 18, 19, 21, 22 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

20. De la verificación al Estado Analítico de ingresos, devengado y del Estado Analítico de Egresos devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio 2020 de \$13'805,117, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, por lo que no mantuvo el equilibrio presupuestal; toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$15'718,919.

Incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

21. Del total erogado de Servicios Personales durante el Ejercicio Fiscal 2020 por \$10'462,838, se seleccionaron nóminas con una retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de \$41,800 y un total de percepciones erogadas de \$3'240,737, correspondiente a los conceptos de Sueldo Personal Permanente, Canasta Básica, Incentivo a la Eficiencia, Aguinaldo, Bono de Transporte y Prima Vacacional, observándose que dichas retenciones no se determinaron en base a las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 y 99 Fracción I de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

22. La Entidad en la cuenta contable denominada Servicios Personales, devengó durante el ejercicio fiscal 2020 un monto de \$10'024,588, base para la determinación del 1.80% "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal" y Sobretasa del 1.20%, proporcionando como evidencia documental los pagos efectuados por un importe de \$118,849, mismos que fueron enterados; observándose, que pagó de menos un importe de \$181,889, toda vez que la base gravable que utilizó para el cálculo del impuesto antes mencionado es menor al total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 151-15, 151-18, 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y; 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

23. La Entidad presenta saldo contable al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta de Servicios Generales un monto de \$934,705, se revisó un monto de \$328,762, constatándose que se sujetaron al procedimiento de adjudicación establecido en las disposiciones legales; observándose, que no proporcionaron contratos de prestación de servicios por un importe de \$61,248, y no hay evidencia documental por la recepción de los suministros por la cantidad de \$298,486.

Incumpliendo con los Artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

24. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020, erogó un importe de \$438,251 de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, de los cuales se revisó \$163,916, se observa que no se proporcionaron los contratos de prestación de servicios en los que se establecieron los términos y condiciones por \$106,912; y no hay evidencia del reporte de actividades que demuestre la ejecución de los trabajos realizados que ampara la cantidad de \$96,000.

Incumpliendo con los Artículos 34, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

13. De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes a las cinco modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2020, se observa lo siguiente:

- a) En la primera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$500,000.00, no fue proporcionado el oficio de remisión a Tesorería Municipal para su aprobación; autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 16 de junio de 2020, aprobada de forma extemporánea

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

en sesión de Cabildo Municipal en fecha 13 de agosto de 2020, según Acta VIII-024/2020, y remitida de manera extemporánea al Congreso del Estado en fecha 22 de marzo de 2021, mediante oficio DIR/0141/2021/VIII.

- b) En la cuarta modificación presupuestal consistente en transferencias por \$335,031.60, no fue proporcionado el oficio de remisión a la Tesorería Municipal para su aprobación; autorizada por su Junta de Gobierno en fecha 27 de enero del 2021, aprobada de forma extemporánea en sesión de Cabildo Municipal el 11 de marzo del 2021, según Acta VIII-006/2021 y remitida al Congreso del Estado en fecha 22 de marzo de 2021, mediante oficio DIR/0141/2021/VIII.
- c) Por otra parte, del análisis al presupuesto de egresos modificado realizado con base al seguimiento a las modificaciones autorizadas durante el ejercicio por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal y el presupuesto de egresos modificado presentado en Cuenta Pública, se detectó que no se tiene evidencia de autorización por parte de la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal, consecuentemente no fue remitida al Congreso del Estado para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública; modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones ejercidas por \$1,181.42 y reducciones por \$1,181.42.
- d) Respecto a las modificaciones presupuestales al cierre del ejercicio 2020 consistentes en reducciones por \$693,081.00, mismas que fueron aprobadas de manera extemporánea por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 26 de febrero de 2021 y 11 de marzo de 2021, respectivamente.

De lo anterior, incumple con el Artículo 50 Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad solicite, autorice y remita las modificaciones presupuestales de Egresos, de acuerdo a los plazos establecidos en la legalidad vigente, aplicable.

- 14. De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales, se determinó que durante el ejercicio 2020, la Entidad incrementó las partidas de dicho capítulo hasta por \$54,957, afectando las partidas “Honorarios Asimilables a Salarios” e “Inscripción en cursos para el personal”.

Incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 13 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

15. De la verificación a las clasificaciones de egresos se determinó que en el "Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, por objeto del Gasto", la Entidad incluyó en la partida de "Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales" como egreso propio un donativo en especie por un importe de \$117,514, los cuales debieron ser considerados como egresos transitorios; asimismo, no se proporcionó evidencia de la comprobación del gasto.

Incumpliendo con el Artículo 72 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

16. El cierre presupuestal de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, fue publicado en el periódico Oficial del Estado en fecha 9 de abril de 2021, por capítulo, concepto y partida, sin embargo, no contiene el presupuesto autorizado, las modificaciones presupuestales y el presupuesto modificado autorizado

Incumpliendo con el Artículo 39, Fracción II penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente cumpla con las publicaciones del Cierre Presupuestal de Egresos, de acuerdo a las características de publicación establecidas en la normatividad vigente aplicable.

17. La Entidad vinculó sus diez programas que integran su Apertura Programática con las líneas de acción del Plan Municipal de desarrollo 2014-2019, con el Eje 1 "Fortalecimiento del Tejido Social de Nuestras Comunidades", así como Eje 5 "Gobierno Innovador y Eficiente"; sin embargo, no presentó para autorización de la Junta de Gobierno la modificación al Programa Operativo Anual, donde se presente su nueva alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021.

Incumpliendo con el Artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 11 y 25 Fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

18. Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los diez programas de la Entidad, se observa lo siguiente:

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

- a) En nueve de diez programas no cumplen con la totalidad de elementos de la Matriz de indicadores, toda vez que no se proporcionó el método de cálculo y los supuestos para su análisis.
- b) Los medios de verificación y unidades de medida establecidos no son suficientes para obtener y verificar el logro de los indicadores de sus programas que conforman su POA.
- c) De la verificación documental realizada al programa No. 25 "Programa de salud y bienestar comunitario" con un presupuesto modificado al cierre y devengado, ambos por \$122,758, la Entidad omitió presentar los componentes realizados al 31 de diciembre de 2020.
- d) De los componentes "Recaudación de fondos" y "Servicios profesionales" no se logró el 50% de su programación.
- e) En la verificación física a dos componentes se determinaron variaciones entre lo reportado en Cuenta Pública y la documentación soporte proporcionada por la Entidad.
- f) En un componente la unidad de medida no corresponde a la documentación soporte proporcionada para acreditar su logro.

Incumpliendo con los Artículos 8, 35 fracciones II y III, 44, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

19. De la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$120,203, de los cuales se observa antigüedad superior a un año por un importe de \$106,138, sin evidencia de gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso, y no proporcionó documentación comprobatoria que sustente el registro contable de dichas cuentas

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



20. La Entidad cuenta con Almacén de Despensas de acuerdo a un programa denominado Atención Prioritaria "Familia Vulnerable", con un importe al cierre del ejercicio 2020 de \$87,615, se observa que se registró contablemente en la cuenta Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción, debiéndose registrar en Inventario de Mercancías para Venta de acuerdo al Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 19 Fracción I y 21 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones pertinentes a efecto de apegarse a lo señalado en Plan de Cuentas documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de implementar controles para su correcto registro de operaciones apegándose a la normatividad aplicable.

21. Del padrón conciliado con registros contables al 31 de diciembre de 2020, por un monto de \$2'400,749, se observa lo siguiente:
- a) Tiene registrado contablemente las Instalaciones Centrales de la Paramunicipal, dentro de su Activo Bienes Inmuebles, por un importe de \$2'272,222, sin contar con la documentación legal que acredite su propiedad.
  - b) Además, incluyó como Bienes Inmuebles, proveniente de ejercicios anteriores, Construcción de vivero de estancia para adultos mayores y la remodelación de la recepción oficinas DIF, por un importe de \$78,527 y \$50,000 respectivamente, debiendo haberlo registrado como egresos en su ejercicio correspondiente.

De lo anterior, incumple con lo establecido en los Artículos 27 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, No Circulante, Inmuebles y muebles, publicado en el Diario Oficial de Federación el 27 de diciembre de 2010; y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio en su punto 4. Reparaciones, Adaptaciones o Mejoras, Reconstrucciones y Gastos por Catástrofes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, y Capítulo V, Modelo de Asientos para el Registro Contable, Aspectos Generales 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales.

22. La Entidad no realizó el pago de ejercicios anteriores por \$197,028 a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa del .63%, impuesto sobre la base de sueldos y prestaciones pagadas, dicho importe no incluye recargos y actualizaciones, además no fue proporcionada la integración del monto.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

23. De la revisión a las Notas a los Estados Financieros emitidas por la Entidad al 31 de diciembre de 2020, se observa lo siguiente:

- a) La Entidad administra un predio que utiliza como estacionamiento público, ubicado en Zona Centro, sobre la Calle René Ortiz Campoy y Calle Ciprés a espaldas del Parque Abelardo L. Rodríguez, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; el cual no tiene registrado contablemente en "Cuentas de Orden". Además, no cuenta con la documentación formal para la utilización del mismo.
- b) Al 31 de diciembre de 2020, tiene 10 Centros Integral de Bienestar para su uso por parte de la Paramunicipal, siendo los siguientes: Centro Integral de Bienestar Social Aztlán, Centro Integral de Bienestar Social Casa del Abuelo, Centro Integral de Bienestar Social Primo Tapia, Centro Integral de Bienestar Social Ladrillera, Centro Integral de Bienestar Social Jerry Lester, Centro Integral de Bienestar Social Ángela Alemán, Centro Integral de Bienestar Social Cocina Central, Centro Integral de Bienestar Social La Mina, Centro Integral de Bienestar Social Independencia, y Centro Integral de Bienestar Social Volcanes, los cuales no están revelados en "Cuentas de Orden", además uno no cuenta con Carta de Asignación (Centro Integral de Bienestar Social Casa del Abuelo).
- c) Por otra parte, tiene revelados en "Cuentas de Orden", 3 predios que no cuentan con Contratos en Comodato y/o Carta de Asignación siendo el Predio donde se ubican las oficinas centrales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); predio y Edificación de la Estancia Infantil Leona Vicario; y predio y Edificación Estancia Infantil DIF.

De lo anterior, incumple con lo establecido en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV, Instructivo de cuentas, numeral 7.6.3, Bienes bajo Contrato en Comodato.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de marzo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe

Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. KARLA ALEXANDRA MARRÓN MEDRANO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 105 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate al Dictamen No. 105 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público, en consecuencia, se le pregunta a las y los Diputados si desean manifestarse en contra del mismo. De no ser así le pido al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen 105 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 105 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor del Dictamen.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la mesa directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 105 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		

Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen número 105 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.**

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Diputada Presidenta solicito un receso de diez minutos por favor.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Secundo.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Yo también secundo.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Conocer la causa del receso nada más Presidenta.

- **MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Pues voy a revisar un documento que me acaba de llegar, una reserva.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, entonces tenemos un receso de diez minutos y nos vemos aquí en el Pleno (Receso 13:58 horas).

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Perfecto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (Reanudando 14:55 horas) Para verificar el quórum legal se le solicita al Diputado Secretario, tomar lista de asistencia.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Por instrucciones de la Diputada Presidenta, vamos a iniciar a pasar lista de asistencia después del receso, iniciando con la Diputada: "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón".

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Veinticuatro Diputados Presentes y una justificación, **tenemos quórum para sesionar de nuevo.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara reanudada la sesión (timbre), continuamos con el Dictamen de la Comisión del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para lo cual se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar el Dictamen número 01 de la Comisión del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.



- **EL C. DIP. JUAN DIGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputada Presidenta, antes de dar lectura al Dictamen, solicito someta a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura íntegra del documento para leer solamente el proemio y el resolutivo del mismo, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Con gusto Diputado, se solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las diputadas y los diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, continua con el uso de la voz el **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar la lectura del **Dictamen No. 01 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputada, Dictamen 01 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, respecto a la Iniciativa de Reforma a la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, presentada en fecha 6 de septiembre de 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 28 y 45 a la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

## **RESOLUTIVOS**

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 3, 43 y 45 a la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3.- (...)

I a LVIII.- (...)

LIX.- Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

LX a LXV.- (...)

Artículo 43.- La recolección selectiva de los neumáticos y otros residuos de manejo especial estarán a cargo de la Secretaría y los prestadores de servicio autorizados por dicha dependencia estatal, quienes en el marco de responsabilidad compartida diferenciada deberán coordinar con las y los productores, comercializadores o distribuidores del producto, el manejo, depósito y conducción para su disposición final.

Artículo 45.- La estación de transferencia tiene por finalidad separar los residuos de manejo especial susceptibles de ser valorizados, así como optimizar los costos y operaciones de su recolección y transporte.

En esta instalación se traspan los residuos de los vehículos de recolección hacia un vehículo de mayor capacidad para su transporte al lugar de disposición final. La estación de transferencia no podrá ser rehabilitada como sitios de disposición final, a excepción de casos de fuerza mayor.

La estación de transferencia no podrá ser utilizada para actividades de aprovechamiento energético de biorresiduos, aun cuando la planta de aprovechamiento esté localizada en el mismo predio que aquella. Cuando exista complementariedad operativa entre ambas plantas, se podrán autorizar por la Secretaría como un único proyecto integrado.

Para la instalación de una estación de transferencia de residuos de manejo especial, se considerará el tipo de residuo de manejo especial de que se trate, de conformidad con la clasificación prevista en el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Para la instalación de una estación de transferencia de residuos de manejo especial también se considerará la capacidad financiera del Poder Ejecutivo del Estado, en caso de incapacidad, la persona titular de dicho poder público promoverá a través de inversión privada la instalación de estaciones de transferencia de residuos de manejo especial.

TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor a los 365 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. No se aprueba la reforma al artículo 28 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

**DADO** en sesión de trabajo a los 06 días del mes de abril de 2022.

**(SE INSERTA EL DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

**DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS, PRESENTADA EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 28 y 45 a la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado "**Contenido de la Reforma**" se compone de dos capítulos, el primero denominado "**Exposición de motivos**" en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**" se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado "**Análisis de constitucionalidad**" se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de "**Consideraciones y fundamentos**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de "**Propuestas de modificación**" se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado "**Resolutivo**" se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción IX, 57, 60, inciso f), 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para emitir el presente Dictamen, por lo

que en ejercicio de sus funciones se aboca al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 25 de agosto de 2021, el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 28 y 45 a la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. El 6 de septiembre de 2021 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio DEI/0153/2021, signado por el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Nuestra sociedad ha cambiado con el tiempo, y de la misma manera también han cambiado nuestros patrones de consumo y los tipos de residuos que generamos. El crecimiento demográfico, la modificación de las actividades productivas, así como el incremento en la demanda de los servicios, han rebasado la capacidad de asimilación de los residuos por el ambiente y la capacidad de manejarlos adecuadamente.

A medida que la tecnología ha avanzado, también hemos actualizado y mejorado los métodos para tratar y manejar los residuos. La disposición y manejo de los residuos es un tema que afecta a todos los residentes



*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

permanentes de las ciudades, debido al impacto ambiental que se genera, y la mala imagen que prevalece en el entorno de las calles, las periferias, drenes, lotes baldíos y puntos donde se acumulan los residuos sólidos urbanos, los residuos de manejo especial, entre otros.

Algunas de las ciudades de nuestro Estado debido a su condición fronteriza han generado un gran dinamismo urbano, demográfico, agrícola, fabril y empresarial, teniendo como resultado una gran cantidad de migración de población del interior del país, que presentan un importante componente de población urbana. Este crecimiento de población ha traído beneficios sociales y económicos, pero también problemas relacionados con el desarrollo urbano y la dotación de infraestructura y servicios, lo que ha generado graves problemas ambientales, con el paso del tiempo.

Es claro que es necesario fortalecer la educación, comunicación y capacitación a través de campañas publicitarias, foros o cualquier otra acción encaminada a la formación cívica en materia ambiental; sin embargo, igual de importante será dotar a la Ciudadanía de lugares en donde pueda disponer de residuos de manejo especial, mismos que no se lleva el camión recolector ordinariamente.

El problema radica en el origen y manejo de los residuos. El efecto ambiental más obvio del manejo inadecuado de los residuos es el deterioro estético de las ciudades, el paisaje natural y por supuesto la contaminación del aire, suelo y agua.

La tendencia en el Estado es a un incremento creciente de la generación de residuos, debido al aumento de la población, el consumo de productos que se desecharán muy rápido, aunado a una falta de cultura ambiental que evite que los residuos se arrojen a la vía y áreas públicas, lo que genera como consecuencia la propagación de enfermedades, plagas, bacterias, contaminación del suelo y de los mantos acuíferos, contaminación del aire, entre otras afectaciones al medio.

Asimismo nos ocupa la problemática que genera la recolección informal de escombros, materiales pétreos, cascajo, lodo, llantas o cualquier otro residuo de manejo especial, misma actividad que existe y se mantiene al margen de la ley, realizada por particulares, a los que la ciudadanía tolera y acepta por el servicio que prestan y la comodidad de que los recojan en sus propios domicilios; sin embargo, tristemente esos residuos tienen un manejo irresponsable, ya que su destino final es el predio baldío más cercano, un dren o depósito clandestino; las estadísticas indican, según datos del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que sólo se recolecta el 87% de los residuos generados, y que sólo el 64% de los residuos recolectados se envía para su disposición final

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

en rellenos sanitarios o sitios controlados, mientras que 25,000 toneladas se depositan diariamente en sitios no autorizados.

En ese sentido se vuelve trascendental, la instalación de nuevos centros de acopio para residuos de manejo especial en razón de las necesidades geográficas y la densidad demográfica del Estado, que permitan la correcta disposición y un mejor aprovechamiento de esta basura, acompañado de una amplia campaña de concientización en cultura ambiental, que a su vez oriente al consumo sustentable, a fin de reducir la generación y sobre todo evitar que las personas arrojen los residuos en la vía y áreas públicas, en beneficio de los habitantes en todo el Estado, estableciendo un parámetro para su instalación, procurando que funcione un centro por cada doscientos mil habitantes, y de acuerdo con el estudio denominado “CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL PARA EL ACOPIO, TRANSFERENCIA, SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL”, resultado de una investigación nacional e internacional sobre los requerimientos ambientales y los criterios técnicos aplicables en la materia realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal.

Pretendemos con ello, se reitera, incentivar que los residuos no sean abandonados en la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje, alcantarillado, ríos o en lugares no autorizados por las autoridades competentes, por falta de lugares cercanos en donde puedan ser depositados para ser llevados a su destino final.

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### **LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 28.</b> La Secretaría establecerá la Estrategia de Gestión Integral y de Economía Circular de los residuos, en los que se fijarán:</p> <p>I. La estimación de los costos de operaciones de prevención,</p>	<p><b>Artículo 28.</b> (...)</p> <p>I a la II. (...)</p>



<p>aprovechamiento, recuperación y eliminación o disposición de residuos;</p> <p>II. La cantidad de residuos producidos;</p> <p>III. Los lugares e instalaciones apropiados para la eliminación o disposición de residuos;</p> <p>IV. Las estrategias y objetivos específicos de procesamiento, reducción, transformación, reutilización y reciclado de residuos de manejo especial, considerando cuando menos:</p> <p>a) Minimización;</p> <p>b) Aprovechamiento;</p> <p>c) Separación en la fuente;</p> <p>d) Recuperación;</p> <p>e) Almacenamiento;</p> <p>f) Acopio;</p> <p>g) Barrido y limpieza de espacios públicos;</p> <p>h) Recolección selectiva;</p> <p>i) Transporte,</p> <p>j) Transferencia;</p> <p>k) Tratamiento;</p> <p>l) Disposición Final.</p> <p>V. Las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos;</p> <p>VI. Los medios de financiamiento;</p>	<p>III. Los lugares e instalaciones apropiados para la eliminación o disposición de residuos; <b>mismos que se establecerán en razón de las necesidades geográficas y la densidad demográfica del área.</b></p> <p>IV a la X. (...)</p>
--	---

<p>VII. El procedimiento de evaluación y revisión;</p> <p>VIII. Actuaciones de concientización y participación ciudadana;</p> <p>IX. Otras formas de valorización y disposición final; y,</p> <p>X. Otros elementos que especifique el reglamento.</p>	
<p><b>Artículo 45.-</b> El sitio de transferencia tiene por finalidad optimizar los costos y operaciones de recolección y transporte de residuos.</p> <p>En esta instalación se traspasan los residuos de los vehículos recolección hacia un vehículo de mayor capacidad para su transporte al lugar de disposición final. Los sitios de transferencia no podrán ser rehabilitados como sitios de disposición final, a excepción de casos de fuerza mayor.</p> <p>La estación de transferencia no podrá ser utilizada para actividades de aprovechamiento energético de biorresiduos, aun cuando la planta de aprovechamiento esté localizada en el mismo predio que aquella. Cuando exista complementariedad operativa entre ambas plantas, se podrán autorizar por la Secretaría como un único proyecto integrado.</p>	<p><b>Artículo 45. (...)</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p><b>La Secretaría llevará a cabo la instalación de nuevos sitios de transferencia de residuos de manejo especial, en virtud de las necesidades geográficas y la densidad poblacional del Estado, procurando la instalación de un centro de transferencia, por cada doscientos mil habitantes.</b></p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

<b>INICIALISTA</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>OBJETIVO</b>
<b>Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.</b>	Reformar los artículos 28 y 45 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California.	Establecer la obligatoriedad para la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo que al momento de habilitar, fijar lugares u autorizar centros de almacenamiento, manejo o tratamiento de residuos, lo haga a partir de un criterio cuantitativo consistente en las necesidades geográficas y densidad poblacional procurando la instalación de un centro por cada 200 mil habitantes.

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En su vertiente dogmática, la reforma encuentra simetría igualmente con el derecho humano a un **medio ambiente sano** contenido en el artículo 4º, quinto párrafo de la Constitución federal.

Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, cobra relevancia el artículo 73, fracción XXIX- G de la Constitución Política federal, debido a que es el Congreso de la Unión la autoridad que legisla en materia de equilibrio ecológico.

**Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

El artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Por otro lado, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, primer párrafo del artículo 7 de la Constitución Política de Baja California establece

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 73 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra presenta iniciativa de reforma a los artículos 28 y 45 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, con el propósito de establecer la obligatoriedad para la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo que al momento de habilitar, fijar lugares u autorizar centros de almacenamiento, manejo o tratamiento de residuos, lo haga a partir de un criterio cuantitativo consistente en las necesidades geográficas y densidad poblacional procurando la instalación de un centro por cada 200 mil habitantes.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican la iniciativa, fueron los siguientes:

- El crecimiento demográfico y el aumento de patrones de consumo con impacto ambiental.
- El manejo inadecuado de los residuos que ocasiona contaminación y un deterioro estético de las ciudades.
- La falta de cultura ambiental propicia que los residuos se arrojen a la vía pública.
- La recolección informal de escombro, materiales pétreos, cascajo, lodo, llantas o cualquier otro residuo de manejo especial ocasiona también un impacto negativo ambiental.
- Dotar a la ciudadanía de lugares adecuados para disponer de residuos de manejo especial.
- Incentivar el manejo integral de los residuos de manejo especial.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

**Artículo 28.-** La secretaría establecerá...

I a la II...

III.- Los lugares e instalaciones apropiados para la eliminación o disposición de residuos; mismos que se establecerán en razón de las necesidades geográficas y la densidad demográfica del área.

**Artículo 45.** El sitio de transferencia...

En esta instalación...

La estación de transferencia...

La Secretaría llevará a cabo la instalación de nuevos sitios de transferencia de residuos de manejo especial, en virtud de las necesidades geográficas y la densidad poblacional del Estado, procurando la instalación de un centro de transferencia, por cada doscientos mil habitantes.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Esta Comisión coincide con el diagnóstico planteado en la exposición de motivos del autor, toda vez que resulta necesario generar estaciones de transferencia en el Estado que permitan un manejo integral de residuos de manejo especial, con el fin de evitar la contaminación y al mismo tiempo obtener el valor de los mismos antes de ser dispuestos finalmente en los rellenos sanitarios a que haya lugar.

No obstante, lo loable de la propuesta, la misma presenta áreas de atención que requieren ser subsanadas a efecto de lograr la plena viabilidad de la pretensión legislativa.

Es así que por ejemplo, en el caso de los criterios para el establecimiento de centros de almacenamiento, manejo o tratamiento de residuos no existe fundamento jurídico con base al cual se obligue a las autoridades estatales a ceñirse a aspectos numéricos como la **densidad poblacional** para crear infraestructura que maneje integralmente residuos de manejo especial, como ello se constata del análisis integral y sistemático a la **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS** y las normas oficiales mexicanas, son otros (diversos) los criterios técnicos que deben ser valorados y tomados en cuenta por la autoridad administrativa para el establecimiento de estaciones de transferencia.

Lo anterior sin la necesidad de que la ley deba describir todos y cada uno de los supuestos, variables o indicadores que deban ser considerados. Esto porque las normas jurídicas deben ser generales, abstractas e impersonales, de ahí que resulte un error de técnica legislativa pretender incluir todos y cada uno de los supuestos para su establecimiento.

Por otro lado, constituye un error de diagnóstico, analizar este dispositivo de forma aislada o particular, cuando en realidad debe valorarse a la luz de diversas disposiciones contenidas en la propia ley que se atiende, incluso



muchas otras obligaciones que tiene el Ejecutivo del Estado emanadas de Normas Oficiales Mexicanas.

Sólo por citar algunos ejemplos ilustrativos:

- La **LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, tiene entre otros objetos: la prevención y evaluación ambiental de los sitios de disposición final de residuos, reducir y minimizar los impactos ambientales, regular la gestión de residuos, favorecer el establecimiento de ciudades y comunidades sustentables, prohibir la disposición final en sitios no autorizados, establecer acciones de remediación y rehabilitación de sitios contaminados, la seguridad en el integral de residuos, entre muchos otros.
- La Secretaría de Economía Sustentable y Turismo tiene un marco de competencia clara entre las que se incluye el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de prevención y manejo sustentable de residuos, crear planes y programas de ordenamiento territorial y ecológico creando la infraestructura indispensable para la gestión de residuos, proponer, en los términos de la Ley Ambiental, el establecimiento de normas ambientales estatales, para el funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento, reciclaje y confinamiento de residuos, evitar la contaminación del suelo y riesgos y daños a la salud pública y al ambiente, entre muchas otras.
- Las directrices y lineamientos sobre la disposición final de residuos, no proviene de una fuente de orden local, sino de un texto con categoría de norma suprema, como lo es la **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS**, que en su artículo 2 claramente dispone que en la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos como lo es la selección de sitios para la disposición final de residuos, invariablemente deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas, los Programas de Ordenamiento Ecológico y desarrollo urbano.

En concordancia a lo anterior, el artículo 7 del mismo ordenamiento general establece que es facultad de la federación *“Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como para establecer las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición*

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

*final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía”.*

No se omite mencionar que, la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2003, ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA SELECCION DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**, es uno de los instrumentos técnicos rectores para establecer los sitios de disposición final de residuos que inobservó el congresista, pero que al mismo tiempo demuestra que la pretensión en los términos que se formuló, quedan fuera del alcance y competencia del legislador local, por el objetivo y campo de aplicación de la NOM.

#### 1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de selección del sitio, el diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

#### 2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las entidades públicas y privadas responsables de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

[...]

Al margen de lo anterior, tampoco puede dejar de valorarse que la propuesta del inicialista lleva implícita una carga financiera para el Ejecutivo del Estado, ya que en la propuesta central es colocar estos sitios de transferencia por cada 200 mil habitantes lo que, de acuerdo a la población total de Baja California, representarían 18 centros de transferencia final de residuos y ante ello el artículo 16 de la **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS** es clara en establecer:

**Artículo 16.-** El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

Ahora bien, esta Comisión, en plenitud de jurisdicción, y con base a en análisis integral y sistémico de la ley que se propone reformar, entendiendo el espíritu que impulsa al legislador a implementar reglas precisas para permitir la instalación e infraestructura idónea en el manejo integral de los residuos de manejo especial en Baja California, es pertinente lograr una reforma que logre eficazmente dicho propósito.

En efecto, de algunos residuos de manejo especial se puede recuperar valor antes de ser dispuestos en rellenos sanitarios para ser empleados, por ejemplo, como materia prima para procesos de manufactura o aprovechamiento energético.

Sin la infraestructura idónea para llevar a cabo ese proceso de valorización, se pierde una oportunidad de aprovechamiento de residuos, así también se incrementa la contaminación del suelo, agua y aire, dependiendo el tipo de residuo de manejo especial de que se trate.

Por ello se coincide con el autor en impulsar la modificación normativa que propicie la generación y mantenimiento de infraestructura que contribuya al incremento en el aprovechamiento de los residuos de manejo especial y lograr beneficios ambientales, económicos y sociales, porque ello es acorde a lo dispuesto en el artículo 96, fracción XIII de la **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, ya que las entidades federativas deben identificar los requerimientos y promover la inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento

**Artículo 96.-** Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

**XIII.** Identificar los requerimientos y promover la inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento, a fin de garantizar el manejo integral de los residuos.

Con esta acción se garantiza el manejo integral y se promueve la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental.

Es así como se advierte posible clarificar que una **estación de transferencia** tiene por finalidad separar los residuos de manejo especial susceptibles de ser valorizados; asimismo, homologar la forma en que la ley local refiere a dicha infraestructura, de ahí que se identifique como estación de transferencia y se suprima los vocablos **sitio o centro**.

En el caso de los **neumáticos** se advierte que son uno de varios tipos de residuos de manejo especial que se generan en las ciudades, de conformidad con el artículo 19 de la **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, por tanto, su manejo integral corresponde a la Secretaría del ramo ambiental del Poder Ejecutivo, esta modificación tiene vinculación con la obligación del Poder Ejecutivo de instalar estaciones de transferencia de residuos de manejo especial precisamente.

Ahora bien, no obstante que el criterio de **densidad poblacional** no tiene sustento jurídico como fue abordado, lo cierto es que de conformidad con el numeral 19 de la **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS** los **residuos de manejo especial** tienen una clasificación legal, misma que puede ser considerada al momento de instalar una estación de transferencia para un óptimo manejo integral, lo cual sí es un factor objetivo y con base legal que permita aspirar a crear más de un centro de transferencia en las ciudades.

La clasificación legal referida es la siguiente:

**Artículo 19.-** Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera;

II. Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos;

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

- III. Residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades;
- IV. Residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas;
- V. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;
- VI. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes;
- VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;
- VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;
- IX. Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente;
- X. Los neumáticos usados, y
- XI. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Por otro lado, la presente reforma debe considerar la disponibilidad presupuestaria como un elemento esencial en la instalación de una estación de transferencia, acorde al requisito técnico financiero que mandata el dispositivo 16 de la **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**, de forma tal que debe considerarse la capacidad financiera del Poder Ejecutivo del Estado y en caso de incapacidad, la facultad de la persona titular de dicho poder, para promover la inversión privada en la instalación de estaciones de transferencia de residuos de manejo especial.

Al respecto, debe precisarse que la inclusión de inversión privada para instalar estaciones de transferencia es una posibilidad contemplada a favor de las

entidades federativas con base al artículo 96, fracción XIII de la **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**.

Por último, es importante la actualización en la denominación de la dependencia responsable del ramo ambiental, con motivo de la expedición de la nueva **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de diciembre de 2021.

3. Concatenando lo expuesto, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, sin que ello conlleve perjuicio alguno a la pretensión original del autor, en tal virtud, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión

sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Debiendo quedar de la siguiente manera:

**LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR  
DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 3.- (...)**

I a LVIII.- (...)

LIX.- **Secretaría:** Secretaría de **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;**

LXV.- (...)

**Artículo 43.-** La recolección selectiva de los neumáticos **y otros residuos de manejo especial estarán a cargo de la Secretaría** y los prestadores de servicio autorizados por dicha **dependencia estatal**, quienes en el marco de responsabilidad compartida diferenciada deberán coordinar con las y los productores, comercializadores o distribuidores del producto, el manejo, depósito y conducción para su disposición final.

**Artículo 45.-** La **estación** de transferencia tiene por finalidad **separar los residuos de manejo especial susceptibles de ser valorizados, así como** optimizar los costos y operaciones de su recolección y transporte.

En esta instalación se traspasan los residuos de los vehículos de recolección hacia un vehículo de mayor capacidad para su transporte al lugar de disposición final. **La estación** de transferencia no podrá ser rehabilitada como sitios de disposición final, a excepción de casos de fuerza mayor.

(...)

**Para la instalación de una estación de transferencia de residuos de manejo especial, se considerará el tipo de residuo de manejo especial de**

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

**que se trate, de conformidad con la clasificación prevista en el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**

**Para la instalación de una estación de transferencia de residuos de manejo especial también se considerará la capacidad financiera del Poder Ejecutivo del Estado, en caso de incapacidad, la persona titular de dicho poder público promoverá a través de inversión privada la instalación de estaciones de transferencia de residuos de manejo especial.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor a los 365 días naturales posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en el considerando 3 del presente Dictamen.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión advierte la necesidad de modificar la entrada en vigor de la reforma, ya que la propuesta de **al día siguiente al de su publicación** no es congruente con las acciones operativas y normativas que requiere implementar el Poder Ejecutivo del Estado para establecer y operar uno o varios centros de transferencia de residuos de manejo especial, por lo cual, es adecuado una *vacatio legis* de un año.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.



## IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### RESOLUTIVOS

**Primero.** Se aprueba la reforma a los artículos 3, 43 y 45 a la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 3.- (...)**

I a LVIII.- (...)

LIX.- **Secretaría:** Secretaría de **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;**

LX a LXV.- (...)

**Artículo 43.-** La recolección selectiva de los neumáticos **y otros residuos de manejo especial estarán a cargo de la Secretaría** y los prestadores de servicio autorizados por dicha **dependencia estatal**, quienes en el marco de responsabilidad compartida diferenciada deberán coordinar con las y los productores, comercializadores o distribuidores del producto, el manejo, depósito y conducción para su disposición final.

**Artículo 45.-** La **estación** de transferencia tiene por finalidad **separar los residuos de manejo especial susceptibles de ser valorizados, así como** optimizar los costos y operaciones de su recolección y transporte.

En esta instalación se traspasan los residuos de los vehículos de recolección hacia un vehículo de mayor capacidad para su transporte al lugar de disposición final. **La estación** de transferencia no podrá ser rehabilitada como sitios de disposición final, a excepción de casos de fuerza mayor.

La estación de transferencia no podrá ser utilizada para actividades de aprovechamiento energético de biorresiduos, aun cuando la planta de aprovechamiento esté localizada en el mismo predio que aquella. Cuando

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

exista complementariedad operativa entre ambas plantas, se podrán autorizar por la Secretaría como un único proyecto integrado.

**Para la instalación de una estación de transferencia de residuos de manejo especial, se considerará el tipo de residuo de manejo especial de que se trate, de conformidad con la clasificación prevista en el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**

**Para la instalación de una estación de transferencia de residuos de manejo especial también se considerará la capacidad financiera del Poder Ejecutivo del Estado, en caso de incapacidad, la persona titular de dicho poder público promoverá a través de inversión privada la instalación de estaciones de transferencia de residuos de manejo especial.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor a los 365 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** No se aprueba la reforma al artículo 28 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de abril de 2022.

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”*

### COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DICTAMEN No. 01

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA PRESIDENTE			

<p><b>DIP. CÉSAR ADRIAN GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIO</b></p>			
<p><b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL</b></p>			
<p><b>DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRILLO SILVA VOCAL</b></p>			
<p><b>DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL</b></p>			

DICTAMEN No. 01 LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR – CENTROS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS

DCL/FJTA/DACM/KVST\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas Gracias Diputado, se declara abierto el debate al Dictamen número 01 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse al respecto. De no ser así le pido al Diputado Secretario Escrutador, someter a votación nominal el Dictamen número 01 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 01 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor, perdón.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Blásquez a favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:**

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, en lo general a favor y con una Reserva en lo particular.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor y esperando la reserva de la Diputada Rocio Adame.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y en espera de la Reserva.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor y en espera de la Reserva de la Diputada Adame.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor y en espera de la Reserva presentada por la compañera Rocio Adame.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor y también estaré atento de la Reserva que presentará la Diputada Coordinadora Rocio Adame.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Falta alguna Diputada o Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su voto? Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>			
<b>PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X/R</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		

<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es 24 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones y una Reserva presentada por la Diputada Rocio, perdón por la Diputada Adame Muñoz María del Rocio.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas Gracias Diputado, cedemos el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz para presentar su Reserva.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta, DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ, con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Reserva en lo Particular en el Punto Resolutivo Primero que aprueba la Reforma al artículo 43 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California del Dictamen 01 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para que sea sujeta a discusión por esta Legislatura en los siguientes términos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** Derivado de lo aprobado en la sesión de Comisión correspondiente y considerando que en la materia de recolección de residuos y de manejo especial, se advierte una concurrencia de atribuciones tanto a los Municipios como del Estado, al tenor de lo previsto en la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los residuos y las atribuciones conferidas a los ayuntamientos en el artículo 115 Constitucional en Materia de Aseo Público, en

virtud de lo anterior se estima necesario ajustar el contenido del mismo para preservar las atribuciones municipales en materia de aseo público y recolección de residuos en vía pública y demás atribuciones reconocidas en la Ley para los Municipios.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado se propone la presente Reserva para que el Dictamen quede en los siguientes términos:

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, aprueba la Reserva al Punto Resolutivo Primero del Dictamen 01 de Reforma la Ley para La Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 43.- La Recolección selectiva de los neumáticos y otros residuos de manejo especial, estarán a cargo de los Ayuntamientos y de la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de los prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, quienes en el marco de responsabilidad compartida diferenciada deberán coordinar con las y los productores comercializadores o distribuidores del producto, el manejo, depósito y conducción para su disposición final.

**DADO** en la Sala Benito Juárez García en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 21 días de abril del año dos mil veintidós. Es cuanto, Diputada Presidenta.



**(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)**

Mexicali, Baja California a 21 de abril de 2022

**ASUNTO:** Presentación de reserva a dictamen

**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura**  
**del Congreso del Estado de Baja California**  
**P R E S E N T E.-**

Diputada **MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**, con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente RESERVA en lo particular al PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO, que aprueba la reforma al artículo 43 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, del Dictamen 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que sea sujeta a discusión por esta legislatura, en los términos de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Derivado de lo aprobado en la sesión de comisión correspondiente y considerando que en la materia de recolección de residuos y de manejo especial, se advierte una concurrencia de atribuciones tanto de los municipios, como del Estado, al tenor de lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos en el artículo 115 Constitucional en materia de Aseo Público.

En virtud de lo anterior se estima necesario ajustar el contenido del mismo para preservar las atribuciones municipales, en materia de Aseo Público y recolección de residuos en vía pública y demás atribuciones reconocidas en la Ley para los Municipios.

Para ejemplificar lo anterior se agrega cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA
Artículo 43.- La recolección selectiva de los neumáticos y otros residuos de	Artículo 43.- La recolección selectiva de los neumáticos y otros residuos de

<p>manejo especial estarán a cargo de la Secretaría y los prestadores de servicio autorizados por dicha dependencia estatal, quienes en el marco de responsabilidad compartida diferenciada deberán coordinar con las y los productores, comercializadores o distribuidores del producto, el manejo, depósito y conducción para su disposición final.</p>	<p>manejo especial estarán a cargo de los <b>Ayuntamientos y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de los prestadores de servicio autorizados por la Secretaría</b>, quienes en el marco de responsabilidad compartida diferenciada deberán coordinar con las y los productores, comercializadores o distribuidores del producto, el manejo, depósito y conducción para su disposición final.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos:

**RESOLUTIVO:**

**Único.** La XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva al punto resolutivo Primero del dictamen 1 que reforma la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 43.-** La recolección selectiva de los neumáticos y otros residuos de manejo especial estarán a cargo de los Ayuntamientos y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de los prestadores de servicio autorizados por la Secretaría, quienes en el marco de responsabilidad compartida diferenciada deberán coordinar con las y los productores, comercializadores o distribuidores del producto, el manejo, depósito y conducción para su disposición final.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 21 días del abril del año 2022.

**Atentamente**

**DIPUTADA MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ**

**Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura**

**del Congreso del Estado de Baja California**

**(CONCLUYE RESERVA)**

**LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, una vez expuesta la Reserva, se abre el debate, se le pregunta a las y a los Diputados si tienen alguna opinión al respecto. De no ser así se le pido al Diputado Secretario Escrutador, someter a votación nominal la Reserva presentada por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.

**- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal la Reserva al Dictamen No. 01 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable presentada por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Hacemos constar la presencia de la Diputada Zamarripa, García Zamarripa para efectos del voto que acaba...
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>RESERVA AL DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñoz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		

Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>24</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 01 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Así como la Reserva de la Diputada María del Rocio Adame Muñoz al mismo.

Continuamos con el siguiente Dictamen, se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen número 2 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputada Presidenta, solicito someter a consideración de la presente Asamblea, dispensar la lectura total del **Dictamen No. 2** que presenta la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes para que únicamente se dé lectura al proemio y puntos resolutivos del mismo, toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las Diputadas y Diputados de la Legislatura por los medios electrónicos acostumbrados, es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En solicitud de la Diputada, se le pide al Diputado Secretario Escrutador, someter a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las y los diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Una vez aprobada la dispensa, continua con el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para dar lectura del Dictamen número 02 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias de nueva cuenta Diputada Presidenta, con su venia procedo a dar lectura al Dictamen No. 02 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, respecto a las Iniciativas de Reforma a diversos ordenamientos de Baja California, en materia de Prohibición de Terapias de Conversión, presentadas en fecha 17 de noviembre de 2021 y 14 de febrero de 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Igualdad de Género y Juventudes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas de reforma a diversos ordenamientos de Baja California, en materia de prohibición de terapias de conversión, presentada por las Diputadas Julia Andrea González Quiroz y Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

**RESOLUTIVOS**

Primero. Se aprueba la adición de un Capítulo XII denominado DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, al Título Primero del Código Penal para el Estado de Baja California, como también, la adición de un artículo 160 QUINQUIES al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

## CAPÍTULO XII

### DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

ARTÍCULO 160 QUINQUIES.- Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Se aumentará hasta doble la sanción prevista en el párrafo anterior, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de niñas, niños o adolescentes, personas con algún tipo de discapacidad o personas adultas mayores.

Cuando sea el padre, madre o tutor de la víctima, quien incurra en las conductas descritas en el primer párrafo de este artículo, el juzgador a su prudente arbitrio podrá optar por imponer una sanción pecuniaria o bien, trabajo en favor de la comunidad.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta el doble, en los siguientes casos:



- a) Cuando el sujeto activo tenga o haya tenido con la víctima una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima.
- b) Cuando la persona se valga de su función pública para cometer el delito.
- c) Cuando la persona autora emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.

En los casos de los incisos a) y b), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Para la persecución de este delito, bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (...)

a) al l) (...)

m) Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión;

n) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación; y,

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

o) Promover, obligar, someter o ejecutar en una o más personas, tratamientos o terapias de conversión o cualquier otra denominación que se le dé, con la intención de modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. No se aprueba la adición del artículo 34 BIS a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

**DADO** en sesión de trabajo a los 29 días del mes de marzo de 2022.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 2 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**DICTAMEN No. 2 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, RESPECTO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE TERAPIAS DE CONVERSIÓN, PRESENTADAS EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 14 DE FEBRERO DE 2022.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Igualdad de Igualdad de Género y Juventudes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas de reforma a diversos ordenamientos de Baja California, en materia de prohibición de terapias de conversión, presentada por las Diputadas Julia Andrea González Quiroz y Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XIV, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado "**Contenido de la Reforma**" se compone de dos capítulos, el primero denominado "**Exposición de motivos**" en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**" se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado "**Análisis de constitucionalidad**" se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de "**Consideraciones y fundamentos**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de "**Propuestas de modificación**" se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado "**Resolutivo**" se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIV, 57, 60 inciso k, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 17 de noviembre de 2021, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, así como la adición del artículo 160 Quater, al Código Penal para el Estado de Baja California.

2. En fecha 14 de febrero de 2021, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma mediante la cual adiciona el artículo 34 BIS a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

4. En fecha 26 de noviembre del 2021 y 17 de febrero de 2022, se recibieron en la Dirección Consultoría Legislativa, los oficios LMSA/OFC/00291/2021 y LMSA/0365/2022, respectivamente, ambos signados por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, mediante el cual acompañó las iniciativas señalada en este apartado, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

## **III. Contenido de la Reforma.**

### **A. Exposición de motivos.**

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de las iniciativas anteriormente señaladas, las promoventes expusieron los siguientes razonamientos:

**Iniciativa identificada en el numeral 1,** de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada Julia Andrea González Quiroz:

"Las terapias de conversión pueden equivaler a formas de tortura y deberían prohibirse", afirmó el experto de las Naciones Unidas, sobre orientación sexual de identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz.

Al presentar su último informe ante la oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, realizó un llamamiento a los Estados con miras a "colaborar para instaurar la prohibición mundial de las terapias de conversión", refiriéndose a estas prácticas como inherentemente discriminatorias, crueles, inhumanas y degradantes y que, según el grado de dolor físico o mental infligido a la víctima, pueden equivaler a formas de tortura.

El término "terapias de conversión" abarca intervenciones que tienen por finalidad cambiar la orientación sexual de una persona o su identidad de género; sus promotores afirman que estas terapias pueden transformar a las personas homosexuales, lesbianas o bisexuales en heterosexuales, y a las personas trans o de género diverso/diferente a cisgénero, lo que significa que la identidad de género corresponde al sexo asignado al nacer.

En el informe que presentó ante el Consejo en 2020, el experto define las tres estrategias principales de las "terapias de conversión": la intervención psicoterapéutica basada en la creencia de que la diversidad sexual o de género tiene su origen en una crianza o experiencia anormal; las prácticas médicas basadas en la teoría que considera que la diversidad sexual o de género es una disfunción biológica inherente; y las intervenciones basadas en la fe, que actúan bajo la premisa de que hay algo intrínsecamente maligno en la orientación o identidad de género diversas.

Madrigal-Borloz señaló los abusos físicos, psicológicos y sexuales, así como la electrocución, la medicación forzada, el aislamiento, el confinamiento, las injurias y la humillación como ejemplos de métodos aplicados para tratar de obtener la conversión. Un método utilizado de manera recurrente es la aversión, en la cual se somete a la persona a una sensación negativa, dolorosa o angustiante mientras se le expone a un estímulo vinculado a su orientación sexual.

Las intervenciones también se basan en enfoques farmacológicos, tales como la medicación o los tratamientos de hormonas o esteroides. El experto presentó ejemplos en los que, a menudo, los individuos que fracasan de manera inevitable en la "conversión" de su orientación sexual son presionados para que se sometan a cirugía de afirmación de género, debido a la creencia de que esta puede neutralizar su orientación.

Las víctimas de las "terapias de conversión" también suelen ser sometidas a los dogmas de consejeros espirituales y a programas para curarse de su "condición". Estos programas pueden incluir calumnias homófobas, palizas, encadenamientos, privación de alimento e incluso exorcismos.

"La práctica de las terapias de conversión no sólo es ineficaz, sino que también puede ser extremadamente dañina. Las terapias a menudo entrañan sensaciones de dolor y sufrimiento, que permanecerán durante mucho tiempo y dejarán cicatrices indelebles en la mente y el cuerpo de la persona", añadió Madrigal-Borloz. "La combinación de los efectos de la humillación profunda y la sensación de impotencia genera sentimientos de vergüenza, culpabilidad, repugnancia de sí mismo e inutilidad, que pueden dañar la autoestima y causar cambios permanentes de personalidad".

El experto señaló que entre los ejecutores de estos métodos de conversión figuran determinados proveedores públicos y privados de sanidad mental, organizaciones religiosas, curanderos tradicionales y agentes estatales. Las familias, los miembros de la comunidad, las autoridades políticas y otros agentes son, entre otros, los responsables de promover las presuntas terapias.

Es importante resaltar que un grupo particularmente impactado son los niños y la gente joven, pues ellas y ellos sienten confianza cuando están con personas adultas cercanas, como sus madres, padres, tías y tíos, hermanos mayores, entre otros, y expresan sus sentimientos sin un juicio previo de lo que puede o no gustarles a estas personas. Esto no debería representar una amenaza, pero lamentablemente puede llegar a serlo cuando manifiestan deseos, identidades y expresiones de género que no coinciden con la expectativa y norma social y que, al ser expuesto de forma temprana a una terapia de conversión, se asocian a sentimientos de ansiedad, depresión, desórdenes de estrés postraumático, ideas suicidas e intentos de suicidio.

Ahora bien, en lo que concierne a nuestro país, la Guía de Referencia para Profesionales de la Salud Mental en el Combate a los ECOSIG (Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género), denominada "Nada que Curar", brinda información al respecto de las también llamados "terapias de conversión" o "terapias reparativas", señalando entre otros datos, que México enfrenta una problemática en cuanto a la violación de los derechos humanos fundamentales con terapias de conversión cuyo objetivo es cambiar la

orientación sexual y/o la identidad o expresión de género de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTI.

Estas "terapias" se realizan en lugares que se conocen por lo regular como ECOSIG, pueden ser "clínicas" que se especializan únicamente en tratar a personas de la comunidad LGBT, lugares que son administrados y dirigidos comúnmente por grupos religiosos.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), señala que en nuestro país cuatro de cada diez jóvenes pertenecientes a la comunidad LGBTI ha reconocido que se les ha violentado ya sea de manera activa o pasiva, para que modifiquen su orientación sexual o su identidad o expresión de género.

De acuerdo a testimonios registrados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), hay varias formas en las que se presentan los ECOSIG. Muchas de las personas entrevistadas reportan haber vivido abusos físicos y psicológicos en dichas "terapias":

**Coerción y falta de consentimiento:** muchas personas homosexuales o trans llegan a los ECOSIG de manera forzada y sin un consentimiento explícito. Además, las personas homosexuales o trans que viven en contextos en donde su orientación sexual o identidad de género son mal vistos o considerados una enfermedad, desviación o pecado, terminan por aceptar ir a los ECOSIG, pero bajo una coerción psicológica o chantaje emocional.

**Privación ilegal de la libertad:** este tipo de prácticas supuestamente "basadas en procedimientos psicológicos o psiquiátricos", o bien, de tipo religiosos, tienen como característica que, una vez que entra la persona LGBTI+, ésta ya no tiene decisión sobre seguir o quedarse, por lo que comienza una dinámica en donde se le priva ilegalmente de la libertad.

**Violencia verbal y amenazas:** otros testimonios indican que dentro de los ECOSIG es común que se le hable con groserías o humillaciones a las personas que acuden. Palabras como "maricón", "enfermo", "anormal", "sucio", "pecadora", y otras, son usadas de manera regular. Incluso se pide a las mismas personas asistentes que griten groserías en contra de sus familiares, ya que muchas de estas prácticas responsabilizan erróneamente a las madres y los padres por la orientación sexual e identidad de género de sus hijas e hijos.

**Uso forzado de medicamentos:** Algunos ECOSIG incluyen el uso de medicamentos en forma de píldoras, cápsulas e inyecciones. Varios testimonios de personas que fueron internadas en este tipo de prácticas, reportan haber sido medicadas sin su consentimiento y sin explicar los riesgos o efectos secundarios. En algunos casos, las madres y padres de familia son los encargados de administrar estos medicamentos para evitar la resistencia de la persona.

Violaciones sexuales: éstas tienen un impacto diferente de acuerdo al género. Por ejemplo, en el caso de los hombres, una actividad común es que los padres, generalmente, los hombres, al sospechar que su hijo es homosexual, lo llevan a tener relaciones sexuales con alguna trabajadora sexual para probar su "hombría". Asimismo, en el caso de las mujeres, se les obliga a estar con hombres que las violan para "corregir" o "curar" su homosexualidad, de ahí se deriva el término "violaciones correctivas".

Terapias de aversión: comenzaron a mencionarse en la literatura psiquiátrica en los años 30, pero tomaron popularidad en los años 50 para "corregir" la orientación sexual, y se siguen usando hasta la fecha, aunque afortunadamente en menor medida. Estos métodos usan un estímulo externo, ya sean sonidos, imágenes o películas, para luego generar rechazo físico mediante medicamentos que provocan asco o náuseas, así como mediante el uso de electroshocks.

Por su parte, la CONAPRED en 2017 consideró estas "terapias" como dañinas porque transgreden la salud, invisibilizando la diversidad sexual y estigmatizando la homosexualidad. El Colegio de Psicólogos de Baja California en el año 2019, por medio de un comunicado, mencionó que no hay sustento ético, médico o científico para aplicar a la población LGBTI mencionando dentro de su opinión que dichas terapias refuerzan estereotipos negativos que abonan a prejuicios sociales y discriminación o vulneración.

Los testimonios son un punto para mostrar la importancia de porque la sociedad civil perteneciente a la comunidad LGBTI exige que se tipifique como un delito los ECOSIG por ejemplo está el caso de Carmen mujer lesbiana que de los 24 a los 26 años fue sometida a "liberaciones" para expulsar demonios que supuestamente le provocaban su lesbianismo la dieron de alta y se convirtió en un caso de "éxito" para esa organización, porque incluso daba pláticas de como supuestamente había restaurado su sexualidad, sin embargo con el paso del tiempo se volvió a enamorar de una mujer.

Iván a la edad de 15 años asistió a un retiro espiritual en donde, durante tres días, lo torturaron de manera física y psicológica obligándolo así a arrepentirse por ser homosexual y fue en el momento que lo trataron de manera "digna" dándole alimento, sin embargo, sufrió aislamiento social dejando sin redes de apoyo siendo menor de edad.

Testimonios locales y datos periodísticos muestran que es urgente que se sancione a quien practique las ECOSIG, ya que, en ocasiones engañan a familias que buscan "ayuda" para sus hijos e hijas pertenecientes a la población LGBT, para buscar apoyo sobre todo en personas jóvenes, pero cuando llegan a esos lugares, resulta que son para impedir la transición en personas trans o para que las personas no heterosexuales dejen de serlo, llegando a ser incluso lucrativo para muchas organizaciones civiles o religiosas.



En la citada publicación se hace referencia a una encuesta con 400 mujeres y hombres sobrevivientes de ECOSIG en 2013, muestra resultados similares, ya que 74% manifiesta que después de esa experiencia se siente "dañado", "muy dañado" o "devastado en la vida". Entre el 50% y el 80% de las personas encuestadas afirmó que los sentimientos de daño que les generó el ECOSIG son: vergüenza, daño emocional, depresión, reafirmación del desprecio propio, decepción, y falta de autoestima. Finalmente, el 84% reportó que sigue afectado después de esa experiencia.

La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, establece que es obligación de las todas las autoridades del Estado garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, y en general los derechos fundamentales del ser humano.

Estos derechos humanos incluyen al Libre Desarrollo de la Personalidad, descrito por el Magistrado Electoral Armando Hernández Cruz como la facultad que cada individuo tiene para elegir autónomamente su forma de vivir. Este derecho garantiza a los sujetos plena independencia para escoger, por ejemplo, su profesión, estado civil, pasatiempos, apariencia física, estudios o actividad laboral y sólo está limitado por el respeto a los demás y el interés general.

Mediante esta prerrogativa el Estado reconoce la facultad de toda persona de elegir ser y actuar de la manera que mejor le convenga para cumplir con sus preferencias, metas y expectativas particulares de vida. Este derecho está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que aborda, la igualdad y libertad humana y que involucra reconocer al mismo tiempo la dignidad y la responsabilidad de los sujetos.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad protege la libertad de elegir durante todas las etapas del desarrollo, pues nuestra personalidad depende también de las experiencias e historia personal, y es un asunto integral relacionado con aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vida humana. Por esta razón su defensa como derecho humano debe partir de garantizar que los individuos desenvuelvan sus capacidades en ambientes propicios y no encuentren obstáculos para integrarse efectivamente a la sociedad.

En este sentido, es necesario que las políticas públicas y las leyes tengan como objetivo brindar oportunidades al desarrollo individual y fortalecer el derecho a ser diferente.

Combatir la discriminación es parte sustancial de la protección del libre desarrollo de la personalidad. Tomando en cuenta que la libertad en este caso es sinónimo de diferencia, la discriminación es una amenaza latente en contra de la dignidad y la calidad humana, es por eso que hemos reformado ya el Código

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

Penal para sancionar la Discriminación, y establecido la calificativa de Odio, en las Lesiones y Homicidio, cometidos entre otras razones por la orientación sexual o identidad de género; se analiza ya la reforma a la Ley de la Familia para establecer la obligación del respeto a cada uno de los miembros que la integran sin importar su orientación y preferencias.

Hoy proponemos adicionar nuestro Código Penal y reformar la Ley local contra la Discriminación para sancionar, como hoy en día lo hace la Ciudad de México, Tlaxcala, el Estado de México y Baja California Sur, a la práctica de las ECOSIG o “terapias de conversión o corrección”.

Sigamos con acciones legislativas progresistas, con la tendencia de protección de nuestras mujeres, hombres, niñas y niños que tienen derecho a desarrollarse de acuerdo a su identidad o preferencia sexual, protegidos y apoyados por sus seres queridos y su entorno, lejos de la ignorancia, de la discriminación, el odio y cualquier estigma que ocasione su exclusión social o riesgos en su integridad física o emocional.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

**Iniciativa identificada en el numeral 2,** de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada Evelyn Sánchez Sánchez:

La actual XXIV Legislatura del Estado de Baja California, se ha caracterizado por promover, respetar y buscar medidas para reconocer los derechos humanos bajo el principio de la libre personalidad del desarrollo, ejemplo de ello es que al día de hoy nuestro estado ha legislado en materia de identidad de género, con objeto de extinguir la discriminación de la cual son sujetos los integrantes de la comunidad LGBTQ+.

Bajo ese tenor y acorde a la Encuesta Nacional Sobre Discriminación 2017 (ENADIS) emitida Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) en el año 2017, el 20.2% de la población mexicana mayor de 18 años declaró haber sido discriminada por concepto de género, sexo u orientación sexual.

Sumando a nuestros argumentos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su ordinal primero, que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los demás tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”.

Además, señala que “todas las autoridades en el ámbito de sus competencias”, tienen “la obligación de promover, respetar, proteger”, en nuestro caso

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

particular como Poder Legislativo, buscar las formas para garantizar los derechos humanos.

De ahí que, el numeral primero, de nuestra Carta Magna es exegético en establecer que queda prohibida toda clase de discriminación, incluida la de género y por preferencias sexuales, veamos:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Lo anterior, toma sustento de criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que establece en materia de derechos humanos que la dignidad humana establecida como derecho fundamental derivada en el derecho todo individuo a elegir en forma libre y autónoma sus proyecto de vida, es decir, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, el de la libre opción de orientación sexual, dado que es un aspecto de la forma en que una persona desea proyectarse.

Sirve en sustento a lo anterior la siguiente tesis.

Registro digital: 165822

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Civil, Constitucional

Tesis: P. LXVI/2009

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 7

Tipo: Aislada

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.

De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número LXVI/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

Manifestado lo anterior, y una vez plasmado el reconocimiento del derecho al desarrollo de la libre personalidad, es imperativo resaltar que en la actualidad existe una practica irregular realizada por algunos seudo profesionista del sector salud, denominadas terapias de conversión, las cuales básicamente se practican como medio para curar la homosexualidad o para el desarrollo de la heterosexualidad, utilizando lugares de concurridos como centros comerciales y sobre todo redes sociales para enganchar a los individuos que pagarán para someterse a las terapias que incluyen lecturas obligadas de ideologías, consumo de medicamentos como Ludomil y Dodmati, los cuales común mente son tratados para tratar desorden psicológicos y neurológicos.

Se entiende por terapias de conversión aquellas prácticas y servicio consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tengan por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de

género, así como la orientación sexual de las personas, en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana.

Las terapias de conversión, también conocidas como los “ECOSIG”, Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género, según razonamientos expuestos por el Dr. Israel Huerta Solano, en su carácter de Profesor de la Universidad de Guadalajara, resultan ser contrarias al derecho humano del desarrollo de la libre personalidad, y generalmente operan en la clandestinidad dado que todas estas prácticas no son reconocidas por los organismos gubernamentales, ni las comunidades científicas médicas psiquiátricas psicológicas, es decir, los lugares que buscan reorientar las preferencias sexuales e identidad del individuo a través de prácticas religiosas principalmente, no están avaladas por ser prácticas que violan derechos humanos.

En efecto, los ECOSIG o las comúnmente llamada terapias de conversión, carecen de sustento científico, dado que están basados en la fe, tanto religiosa como en la creencia de que las personas pueden cambiar su orientación sexual mediante la implementación de métodos tales como electroshocks, inyecciones o la ingesta de medicamentos que disminuya la producción natural de hormonas, lo cual en vía de consecuencia se traduce en una disminución del libido sexual.

Sin embargo, como ya fue establecido en párrafos anteriores, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la orientación sexual de cada personal esta protegida contra la discriminación, y es vital para el desarrollo de la personalidad, sobre todo de la capacidad de atracción afectiva de una persona a otra sin importar su género, por lo que, nadie puede restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual, razonamiento que igualmente es compartido por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

Incluso, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, ya han señalado que la homosexualidad es una variación natural de la sexualidad humana, lo cual implica que no es una enfermedad.

Por lo tanto, la violencia y discriminación generada por las terapias de conversión, transgreden los derechos humanos fundamentales, ya que dañan la integridad física y emocional de las personas, al no ser ética, legales y carecer de todo tipo de sustento jurídico.

Aunado a nuestros razonamientos, los Principios de Yogyakarta, son claros en establecer prohibiciones en lo que respecta a someter a personas a cualquier tipo de tratamiento, procedimiento o exámenes médicos o psicológicos, con objeto de buscar cambios en su orientación sexual.

Dicho lo anterior, no debemos perder de vista que a la fecha de presentación de la iniciativa que nos ocupa, existen 6 estados de la Republica que ya han establecido prohibiciones en sus legislaciones locales, respecto a la prohibición de las Terapias de Conversión, tales como: Ciudad de México, Estado de México, Baja California Sur, Yucatán, Zacatecas y Colima, circunstancia que habla del gran avance en materia de regulación de prácticas violatorias de los derechos humanos y de la autodeterminación de quienes se identifican como gays, lesbianas, bisexuales o personas trans.

Bajo esa óptica y con objeto de establecer un panorama claro respecto a las legislaturas locales que prohíben las Terapias de Conversión, me permito insertar el siguiente cuadro explicativo, veamos:

<b>Estado</b>	<b>Ordenamiento Jurídico</b>
Ciudad de México	<p style="text-align: center;"><b>Código Penal de la Ciudad de México</b></p> <p>Artículo 190 Quater: A quien imparta u obligue a otro a recibir una terapia de conversión se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad. Este delito se perseguirá por querrela.</p> <p>Se entiende por terapias de conversión, aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tenga por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de género, así como la orientación sexual de la persona, en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana.</p> <p>Si la terapia de conversión se hiciere en un menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tenga la capacidad de resistir la conducta, la pena se aumentará en una mitad y se perseguirá por oficio.</p>
Estado de México	<p style="text-align: center;"><b>Código Penal del Estado de México</b></p> <p>Artículo 211 Sexies. A quien someta, coaccione u obligue a otro, a recibir o realizar procedimientos o métodos con la finalidad de cambiar su orientación sexual, y derivado de éstos se afecte su integridad física o psicológica, se le impondrá de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y de cincuenta a doscientos días multa.</p> <p>Se entiende por terapias de conversión aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas o tratamientos en las que se emplea violencia física, moral, psicoemocional o sexual, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la autodeterminación sexual de las personas.</p>

	<p>Si la conducta se lleva a cabo contra personas menores de edad, con discapacidad, adultas mayores, privadas de libertad o que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, la pena se aumentará en una mitad.</p> <p>También se aumentará la pena en una mitad, cuando la víctima sea ascendiente, descendiente, hermano, pupilo, tutor, cónyuge, concubina o concubinario del inculpado.</p> <p>En el caso de los dos párrafos anteriores, el delito se perseguirá de oficio.</p> <p>Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.</p>
<p>Baja California Sur</p>	<p style="text-align: center;"><b>Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur</b></p> <p><b>Artículo 5.-</b> Queda Prohibida Toda Práctica Discriminatoria, Sea Por Acción U Omisión, Con Intención O Sin Ella, Y Sin Motivo O Causa Que Sea Racionalmente Justificable, Que Tenga Por Objeto O Produzca El Efecto De Privar De Un Bien, De Anular, Menoscabar O Impedir Tanto Los Derechos Fundamentales, Como La Igualdad Real De Oportunidades Y De Trato, De Las Personas, Minorías, Grupos O Colectividades, Por Los Motivos Señalados En La Fracción Ii Del Artículo 4 De Esta Ley.</p> <p>Se Consideran Conductas Discriminatorias:</p> <p>[...]</p> <p><b>XXX.</b> Promover, obligar o ejecutar a una o más personas la realización de tratamiento o terapia de conversión, para pretender corregir la orientación sexual o identidad de género; y</p> <p>[...]"</p>

Una vez insertado el cuadro comparativo de referencia, no paso desapercibido que el día 17 de noviembre de 2021, la Diputada Local Julia Andrea González Quiroz presentó una iniciativa de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación y una adición al Código Penal, ambas para Baja California, con el fin de sancionar la implementación de terapias de conversión sexual que buscan modificar o menoscabar la orientación sexual, expresión o identidad de género de cualquier persona.

Por lo tanto, la iniciativa que se propone tiene por objeto reforzar lo razonamientos expuesto por la Diputada Julia Andrea González Quiroz en la diversa presentada el día 17 de noviembre de 2021, y a su vez reformar la Ley de Salud del Estado de Baja California, adicionando un artículo en el que se prevea la abstención de las instituciones de salud mental públicas, sociales o privadas por diagnosticar respecto a la orientación sexual.

Es por ello que a continuación se presenta un cuadro comparativo para establecer los cambios que se presentan en la presente iniciativa de reforma, veamos:

(ofrece cuadro comparativo)

Bajo ese tenor, es que en la especie, las ya multimencionadas terapias de conversión deben estar prohibidas porque, cuando se trata de la identidad de género u orientación sexual de una persona, no hay nada que curar, incluso la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció desde 1990 que la homosexualidad no es una enfermedad. Posteriormente, en 2018 el organismo también retiró a la transexualidad de su catálogo de enfermedades mentales.

Aun así, la mayoría de los estados en México no prohíben ni sancionan la impartición de terapias de conversión. Sin embargo, tal y como fue asentado en párrafos anteriores en años recientes algunas entidades federativas comenzaron a aplicar sanciones a quienes imparten este tipo de prácticas que muchas veces incluyen tratos crueles e inhumanos disfrazados de tratamientos psicológicos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma la Ley de Salud del Estado de Baja California, adicionando el artículo 34 Bis, el cual tiene por objeto que las instituciones de salud mental públicas, privada o sociales se abstengan de realizar diagnósticos en lo que respecta a la orientación sexual de los individuos, veamos:

DECRETO

### **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas se presentan los siguientes cuadros comparativos:

#### **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputada Julia Andrea González Quiroz)

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 21.-</b> Ninguna autoridad estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su <b>preferencia</b> , orientación sexual, identidad y	<b>Artículo 21.-</b> Ninguna autoridad estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su orientación sexual o identidad <b>de género</b> ni efectuar,



<p>expresiones de género, ni efectuar, entre otras, las conductas siguientes:</p> <p>a) Incitar al odio o a la violencia, al rechazo, a la burla, a la difamación, a la injuria, a la persecución o a la exclusión;</p> <p>b) Promover el maltrato físico, psicológico o verbal por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia;</p> <p>c) Impedir o negar la prestación de cualquier servicio público, o que se ofrezca al público;</p> <p>d) Hostigar, ridiculizar o agredir en toda institución pública;</p> <p>e) Impedir o negar la participación en la toma de decisiones de política pública;</p> <p>f) Negar cualquier servicio de salud;</p> <p>g) Impedir o negar el acceso a la educación en cualquier nivel, a la seguridad social, a las prestaciones, a los créditos y a la vivienda;</p> <p>h) Negar o establecer limitaciones en los contratos de prestación de servicios como seguros médicos, arrendamientos inmobiliarios o de otro tipo;</p> <p>i) Negar el acceso, permanencia y ascenso en el empleo;</p> <p>j) Impedir la participación en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;</p> <p>k) Realizar actos que limiten sus derechos de propiedad, de sucesión, administración o disposición de bienes muebles e inmuebles, tanto en régimen de propiedad privada como ejidal o comunal;</p> <p><del>l) Obligar a un tratamiento médico o psiquiátrico;</del></p>	<p>entre otras, las conductas siguientes:</p> <p>a) al k) (...)</p> <p><b>l) Promover, obligar o ejecutar en una o más personas, tratamiento o terapia de conversión, para pretender modificar la</b></p>
---	---

<p>m) Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión, y</p> <p>n) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación.</p>	<p><b>orientación sexual o identidad de género;</b></p> <p>m) al n) (...)</p>
---	---

### **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputada Julia Andrea González Quiroz)

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 160 QUATER.</b> - Se le impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión a quien obligue a otro u otras personas a recibir terapia de conversión sexual. Se aplicará lo mismo para quien imparta dicha terapia sin el consentimiento de la persona a la que se le aplica.</p> <p>La sanción señalada en el primer párrafo de este artículo, se agravará al doble, cuando la víctima sea una persona menor de 18 años o cuente con algún tipo de discapacidad.</p> <p>Se entiende por terapia de conversión sexual, aquellas prácticas en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana, consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tengan por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de género, así como la orientación sexual de la persona. Este delito se perseguirá por querrela.</p>

### **LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputada Evelyn Sánchez Sánchez)

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
	<p><b>Artículo 34 Bis.-</b> Las Instituciones de salud</p>

<b>ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</b>	<p>mental públicas, sociales o privadas, deberán:</p> <p>I. Abstenerse de todo tipo de discriminación sobre la base de la disfuncionalidad, velando por que la voluntad de la persona con trastorno mental prevalezca, atendiendo en todo momento al respeto de los derechos humanos las personas internadas;</p> <p>II. Evitar su aislamiento, permitiendo en todo momento la visita de sus familiares o persona que ejerza la legítima representación, previa autorización del médico tratante;</p> <p>III. Garantizar la confidencialidad de los datos de los pacientes; y</p> <p>IV. Contar con personal necesario, capacitado y especializado para proporcionar de manera eficiente atención integral de las personas con algún trastorno mental de acuerdo con la enfermedad específica que padezcan y el grado de avance que contengan.</p> <p>V. Abstenerse de diagnosticar sobre la base exclusiva de la orientación sexual o identidad de género.</p>
---------------------------------	---

Con el propósito de clarificar aún más las pretensiones legislativas, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de las inicialistas:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada <b>Julia Andrea González Quiroz.</b>	a) Reformar el artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado.	a) Suprimir el vocablo “preferencia” e incluir el de “identidad de género” y prohibir las terapias de conversión.

	b) Adicionar el artículo 160 Quater al Código Penal para el Estado de Baja California.	b) Sancionar penalmente a quien obligue o force a otra persona, a recibir terapia de conversión sexual sin su conocimiento.
<b>Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.</b>	Adicionar el artículo 34 BIS a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.	Que las instituciones de salud mental de orden pública, social o privadas se abstengan de diagnosticar sobre la orientación sexual o identidad de género.

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. Las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de los proyectos legislativos que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y

originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Mientras que el artículo 116 de nuestra Constitución Federal establece que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

De especial relevancia es el contenido del artículo 4 de la Constitución Federal, pues en él se establece -entre otras cosas- que el hombre y la mujer son iguales ante la Ley; que se protegerá el desarrollo de la familia y que toda persona, tiene derecho a decidir libre, responsable e informadamente el número de hijos:

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Asimismo, derivado de este dispositivo 4 de la Carta Magna, se colige la existencia del derecho humano a la identidad y la obligación del Estado de garantizar este derecho.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

El sistema jurídico mexicano se encuentra cimentado en el contenido del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual representa el respeto, protección, garantía y satisfacción de los derechos humanos de **todas las personas** además de prohibir expresamente cualquier tipo de discriminación:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 29 párrafo segundo de la Constitución Federal, ofrece una descripción a manera de catálogo de los derechos humanos y garantías que en ningún caso podrán ser restringidos:

**Artículo 29. (...)**

En los decretos que se expidan, **no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.**

Asimismo, es aplicable lo contenido en el dispositivo 121 de la Constitución federal, en el sentido de que en cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras.

**Artículo 121.** En cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

- I. Las leyes de una entidad federativa sólo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.
- II. Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación.

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

III. Las sentencias pronunciadas por los tribunales de una entidad federativa sobre derechos reales o bienes inmuebles ubicados en otra entidad federativa, sólo tendrán fuerza ejecutoria en ésta, cuando así lo dispongan sus propias leyes.

Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otra entidad federativa, cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.

IV. Los actos del estado civil ajustados a las leyes de una entidad federativa, tendrán validez en las otras.

V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de una entidad federativa con sujeción a sus leyes, serán respetados en las otras.

En el ámbito Constitucional Local, el artículo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone expresamente que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

El mismo artículo 7 de nuestra Carta Fundacional Local precisa que *Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente Dictamen, tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 4, 29, 39, 40, 41, 116, 121 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 5, 7, 11, 13 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa de reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado, como también adiciona el artículo 160 Quater, al Código Penal para el Estado de Baja California. En el primer caso (Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado) suprime el vocablo "*preferencia*" y lo sustituye por "*identidad de género*" mientras que, en el segundo ordenamiento (Código Penal) establece un tipo penal y las sanciones correspondientes a quien obligue o force a otra persona, a recibir terapia de conversión sexual sin su conocimiento.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Las "terapias de conversión" son una serie de intervenciones que tienen como finalidad cambiar la orientación sexual o bien, la identidad de género de una persona. Sus promotores afirman que estas terapias pueden transformar a las personas homosexuales, lesbianas o bisexuales en heterosexuales.
- De acuerdo con diversos informes de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, estas prácticas son discriminatorias, crueles, inhumanas y degradantes que imprimen en quien las recibe dolor (físico y mental) y es equivalente a una forma de tortura.
- Casos documentados a nivel internacional revelan que, en estas prácticas se han empleado abusos psicológicos, electrocución, mediación forzada, aislamiento, injurias y humillaciones, como métodos para obtener la conversión de las personas.
- Los mismo informes internaciones revelan que, en ocasiones las víctimas de las terapias de conversión suelen ser sometidas a dogmas religiosos y consejos espirituales para curarse de su condición, empleando calumnias homofóbicas.
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos a documentado testimonios de personas que fueron sometida a estas prácticas y entre ellas se encuentra métodos como la privación ilegal de la libertad, violencia verbal, amenazas de todo tipo, uso forzado de medicamentos, violaciones sexuales, aversión, entre otras.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

**LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN  
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 21.-** Ninguna autoridad estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen a cualquier persona por razón de su orientación sexual o identidad **de género** ni efectuar, entre otras, las conductas siguientes:

a) al k) (...)

l) **Promover, obligar o ejecutar en una o más personas, tratamiento o terapia de conversión, para pretender modificar la orientación sexual o identidad de género;**

m) al n) (...)

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO 160 QUATER.** - Se le impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión a quien obligue a otro u otras personas a recibir terapia de conversión sexual. Se aplicará lo mismo para quien imparta dicha terapia sin el consentimiento de la persona a la que se le aplica.

La sanción señalada en el primer párrafo de este artículo, se agravará al doble, cuando la víctima sea una persona menor de 18 años o cuente con algún tipo de discapacidad.

Se entiende por terapia de conversión sexual, aquellas prácticas en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana, consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tengan por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de género, así como la orientación sexual de la persona. Este delito se perseguirá por querrela.

2. Establecido lo anterior, esta Dictaminadora procede a valorar jurídicamente el fondo de la pieza legislativa que nos ocupa. Al analizar las motivaciones vertidas como también el resolutivo propuesto, se advierte objetivamente que la autora pretende lo siguiente:

a) Crear un tipo penal, en materia de terapias de conversión.

- b) Modificar la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado, para prohibir expresamente las terapias de conversión.

Bajo el orden indicado y en bloques analíticos, se desarrollará el presente estudio. Hecho lo anterior, las y los integrantes de esta Dictaminadora contarán con los elementos técnicos necesarios para pronunciarnos en definitiva sobre el sentido que oriente el presente Dictamen.

3. Por lo que hace a la pretensión de **CREAR UN TIPO PENAL, EN MATERIA DE TERAPIAS DE CONVERSIÓN**, la propuesta resulta jurídicamente procedente, a razón de lo siguiente:

El *estigma* y los *prejuicios* operan para restringir la vida de las personas a través de estructuras sociales y legales. Por décadas y en diversos contextos socioculturales, los miembros de la sociedad han impuesto ciertas exigencias en el plano de la sexualidad, por ejemplo: la demanda de convertirse, la demanda de ocultar y fingir, y la demanda de disimular. Lo más grave radica en la exigencia de *"convertirse a la heterosexualidad y expresar una identidad de género que se ajuste a las normas locales"*. Así, surgen los intentos de someter a las personas a "terapias de conversión" como claros ejemplos de estas demandas.

Como veremos más adelante, no existe un término único que haya sido adoptado de manera consistente y universal para referirse a los esfuerzos para modificar la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona, existen numerosos términos "técnicos" como también expresiones coloquiales que se han utilizado para referirse a tales esfuerzos, incluso hoy en día, varían de acuerdo con el momento y el ámbito en el que se utilicen.

Uno de los pocos aspectos que todas las prácticas que entran en esta categoría tienen en común es el hecho de que todas buscan sustituir la identidad o expresión de género de una persona, alineándola con las normas de la ***división binaria del sexo*** (hombre – mujer y/o mujer – hombre) creando así estereotipos de género de *"orden natural"* producto de la biología y que los deseos, atracciones, comportamiento o identidad sea heterosexual.

Así, llegamos a las "terapia de conversión" la cual se ha convertido en la expresión más común para referirse a cualquier esfuerzo sostenido por modificar la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona.

La mayoría de estos esfuerzos fueron concebidos originalmente a mediados del siglo XX como una respuesta a lo que en gran medida se consideraba una "patología", fueron enmarcados y administrados en el campo de la salud mental

como “terapias”. Bajo ese paradigma, la heterosexualidad y la alineación del sexo asignado al nacer con la identidad de género se entendía como *“la norma biológica”* y cualquier forma de diversidad sexual fue caracterizada como una desviación, una perversión o una enfermedad mental que podía curarse, cambiarse o “convertirse” con un “tratamiento” específico.

Son varias las razones por las que uso de estas expresiones representan un profundo problema:

- Las definiciones comunes de la palabra “terapia” se refieren a cualquier tratamiento “de un problema físico o una enfermedad”, “de alguien con una enfermedad en particular”, o un “tratamiento que ayuda a alguien a sentirse mejor, a ser más fuerte, etc., especialmente después de una enfermedad”.

Por lo tanto, el uso de este término para referirse a los esfuerzos que tienen como objetivo cambiar la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de una persona, conlleva la idea de que estas características constituyen enfermedades o que hay algo que “curar” o “sanar” en quienes no se adecúan a parámetros de masculinidad o femineidad o no son heterosexuales.

- El uso del término “terapia” transmite la idea de que estas prácticas se basan en conocimientos médicos o científicos sólidos. Sin embargo, como se verá más adelante, una extensa lista de prestigiosas asociaciones profesionales médicas y de salud mental han repudiado estas prácticas precisamente porque carecen de apoyo científico
- La amplia gama de prácticas que se emplearon (y siguen siendo empleando) con la intención de modificar la orientación sexual o la identidad o expresión de género de una persona es tan vasta y diversa que el término “terapia” no refleja con precisión la naturaleza de muchas de las prácticas involucradas. Este es especialmente el caso cuando se utilizan métodos brutales o atroces, donde él o la “paciente” es humillada, degradada, intimidada, abusada, incluso violada.

El término “conversión” implica la idea de que las personas pueden ser cambiadas o “convertidas” o programadas, sin embargo, la evidencia demuestra que en estos métodos siempre está implícito la tortura, la violación de derechos fundamentales, el dolor y la humillación de quien es sometida a ellas.

La expresión “*terapias de conversión*” puede encontrar otras variantes tales como “*terapia de cambio de orientación sexual*” o “*terapia de reorientación sexual*” sin embargo, la evidencia documentada nos revela que, en la práctica, se han empleado distintas denominaciones:

**TERAPIA REPARATIVA:** Con frecuencia este término se equipara al de “terapia de conversión”, sin embargo, presenta algunos matices específicos que vale la pena señalar. A finales de los años ochenta y durante la década de los noventa, cuando el consenso científico crecía para eliminar la diversidad sexual y de género como una patología, un grupo de profesionales de la salud mental estadounidenses adoptó el término *reparative therapy* (terapia reparativa) para enmarcar sus prácticas de modificar la orientación sexual de una persona. Este enfoque particular se basa vagamente en ideas psicoanalíticas e incluye “una fusión de pensamiento espiritual y psicoanalítico”, basándose en la literatura del campo con acompañamiento pastoral.

A pesar de que el término “terapia reparativa” fue patentado comercialmente en Estados Unidos de Norte América por Joseph Nicolosi, se ha vuelto ampliamente utilizado para referirse a las prácticas de “conversión” en general. El término “reparación” resulta muy problemático, ya que transmite la idea de que hay algo “roto” o “fallido” en la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona, y que debe ser reparado o corregido.

**CURA GAY:** Es un término coloquial que ha sido ampliamente utilizado en diversos países para referirse informalmente a los intentos de modificar la orientación sexual o la identidad de género de las personas. Es una expresión que ha demostrado eficacia en los medios de difusión masiva (comunicación).

El término “cura” refleja un punto de vista patológico y, aunque la expresión enmarca el problema como si sólo afectara solo a hombres gay, se utiliza con frecuencia para referirse a “terapias de conversión” en términos generales e independientemente de si tienen lugar en un espacio médico o no.

**TERAPIAS EX-GAY:** El término “terapias ex-gay” también se puede encontrar como un equivalente de “terapias de conversión”, especialmente en fuentes informales o periodísticas. El prefijo “ex-”, de nuevo, implica la posibilidad de que la orientación sexual se puede cambiar por completo, incluso considerarlo como un “estado” que uno solía ostentar en el pasado.

A la luz de la creciente evidencia contra las posibilidades reales de cambio, muchos promotores de las llamadas “terapias de conversión” están empezando a ser más específicos y explícitos sobre los aspectos de la orientación sexual (deseo/atracción, comportamiento, identidad) que afirman que realmente pueden

cambiarse. En algunos casos, llegan a admitir que el deseo o la atracción hacia personas del mismo sexo rara vez cambiará, a diferencia del comportamiento, que, según algunas de ellas, podría ser modificado más fácilmente. Sin embargo, el aspecto que se puede cambiar, al menos en función de la simple decisión, es el elemento de la identidad. Muchas personas que se identifican como "ex-gay" pueden haber dejado de identificarse como gays, lesbianas o bisexuales, pero todavía pueden experimentar atracción hacia personas del mismo sexo, e incluso pueden involucrarse en comportamientos con personas del mismo sexo

Por lo tanto, el término "ex-gay" es problemático en sí mismo, ya que crea una categoría que valida la idea de que la orientación sexual es modificable o algo que puede ser "superado". En respuesta a este término, algunos de quienes han denunciado las "terapias de conversión" después de haber sufrido sus efectos se autodenominan "ex-ex-gays".

**TERAPIA CRÍTICA DE GÉNERO:** Activistas y sobrevivientes han señalado que el término "terapia crítica de género" es un término utilizado para referirse a una forma de "terapia de conversión" practicada en jóvenes trans: ambas nociones dependen de las mismas ideas y procuran los mismos resultados finales. Las prácticas de "conversión" dirigidas a jóvenes trans incluyen esfuerzos sostenidos para disuadirlos de la transición.

Algunos sobrevivientes explican que a menudo este tipo de 'terapia' se realizan generándoles sufrimiento extremo, para crear una asociación entre lo que son y el dolor, con fines disuasivos. Estudios científicos han indicado que las personas trans que estuvieron expuestas a "terapias de conversión" antes de los 10 años tenían cuatro veces más probabilidades de intentar suicidarse a lo largo de su vida que las personas trans que no fueron sometidas a intentos de cambiar su identidad de género.

**ESFUERZOS DE CAMBIO DE ORIENTACIÓN SEXUAL (ECOS):** Desde el año 2009, la Asociación Americana de Psicología (APA) ha adoptado el término "*Esfuerzos de Cambio de Orientación Sexual*" (SOCE, por su sigla en inglés) para describir todos los medios utilizados para intentar cambiar la orientación sexual, incluyendo técnicas conductuales y psicoanalíticas, enfoques médicos, religiosos y espirituales. Esto incluye esfuerzos de profesionales de la salud mental, personas laicas, profesionales religiosas, líderes religiosos, grupos sociales y otras redes laicas, así como grupos de autoayuda.

Este término ha ganado aceptación en el ámbito académico, ya que parece ser la forma más adecuada de referirse a las prácticas destinadas a modificar o

alterar la orientación sexual de una persona: refleja claramente sus objetivos y evita las tergiversaciones antes señaladas.

Los "*Esfuerzos de Cambio de Orientación Sexual*" (ECOS) no están diseñados para cambiar una orientación sexual, de una a otra, como si todas las alternativas existieran en igualdad de condiciones. Por el contrario, los ECOS sólo intentan "convertir" gays, lesbianas o bisexuales en heterosexuales. Esto debe señalarse como un punto de partida claro que evidencia cómo estas prácticas no son neutrales en materia de orientación sexual, sino que trabajan bajo una lógica que concibe cualquier cosa que se desvíe de las identidades heterosexuales como problemáticas e indeseables.

Así es como se ha llegado al acrónimo ECOSIEG, que significa **ESFUERZOS DE CAMBIO DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO O CAMBIO DE EXPRESIÓN DE GÉNERO**, adoptado en diversos espacios y que ambas inicialistas lo citan en diversas ocasiones en sus proyectos legislativos.

De lo anterior podemos concluir que, por muchísimo tiempo, ha estado presente en la sociedad, esfuerzos muy decididos para transformar la orientación sexual, la identidad de género o expresión de género de las personas. Para ello desde distintos espacios se han diseñado e implementado diversas formas, métodos o prácticas a las que han denominado con distintos nombres, sin embargo, en todos los casos se dirigen al mismo objetivo: cambiar la orientación sexual de las personas, algunas veces basados en posturas ideológicas o espirituales, otras, con enfoques terapéuticos o psicoanalíticos, lo cierto es -como veremos a continuación- que en todos ellos se emplea violencia que es equiparable a la tortura.

El 15 de junio de 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó el Informe del Experto Independiente Víctor Madrigal-Borloz, A/HRC/44/53 en el que examina la práctica de las llamadas "terapias de conversión" en todo el mundo, prestando especial atención a sus efectos en las víctimas, sus implicaciones para los derechos humanos y su relación con la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, como también las medidas adoptadas para prevenir dichas prácticas, sancionar y enjuiciar a los responsables y las vías de reparación para las víctimas.

El término "terapia de conversión" se utiliza de manera genérica para referirse a intervenciones de diversa índole que se basan en la creencia de que la

orientación sexual y la identidad de género, incluida la expresión de género, de las personas pueden y deben cambiarse o reprimirse cuando no se ajustan a lo que otros actores consideran, en determinado momento y situación, la norma deseable, en particular cuando se trata de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o de género diverso. Así pues, esas prácticas tienen siempre el objetivo de convertir a las personas no heterosexuales en heterosexuales y a las personas transgénero o de género diverso en cisgénero. En función del contexto, el término se utiliza para designar multitud de prácticas y métodos, algunos de los cuales se realizan de manera clandestina y, por lo tanto, apenas se encuentran documentadas.

Durante sus visitas a los países y otras actividades de diálogo, el Experto Independiente escuchó numerosos testimonios de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero y de género diverso que habían sido sometidas a esas prácticas. En Mozambique, oyó los relatos de personas que habían sido objeto de exorcismos practicados por iglesias o curanderos y de mujeres lesbianas que habían sido víctimas de las llamadas violaciones "correctivas" organizadas por sus familias, su comunidad, los dirigentes de organizaciones confesionales o curanderos. En Ucrania se reunió con un joven homosexual de 16 años cuyos padres lo habían obligado a acudir al psicólogo para que lo tratara y a visitar a un sacerdote para expresar su arrepentimiento. Sus padres también lo habían forzado a cortar todo contacto con su hermano y sus amigos, echado del hogar familiar, privado de medios de subsistencia y amenazado con el uso de violencia y la muerte. El joven, agotado pero determinado y resiliente, finalmente había decidido hacer creer a su familia que había cambiado, en espera del momento en que pudiera tomar libremente sus propias decisiones.

El Experto Independiente relata que sintió especial asombro por la resiliencia de las personas con las que se reunió y por el grado en que sus vidas habían quedado marcadas por esas prácticas. Los intentos de patologizar y borrar la identidad de las personas, negar su existencia como lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o de género diverso y provocar autoodio tienen consecuencias profundas en su integridad y bienestar físicos y psicológicos. En varios estudios mundiales recientes, muchas de las personas entrevistadas hablaron de los profundos daños que les habían causado las "terapias de conversión". Por ejemplo, en una encuesta en la que participaron 8,000 personas de 100 países, un abrumador 98% de las 940 personas que afirmaron haber sido sometidas a dichas prácticas sostuvieron que habían sufrido daños. Cuando se les pidió que indicaran la principal consecuencia de esas prácticas, el 4.5% de las víctimas declararon haber tenido pensamientos suicidas. Otros de los efectos descritos fueron daños físicos irreparables (el 1.8% de las víctimas), tentativas de suicidio



(el 2.9%), depresión (el 5.9%), ansiedad (el 6.3%), vergüenza (el 6.1%), autoodio (el 4.1%) y pérdida de fe (el 3.5%).

En el año 2012, la Organización Panamericana de la Salud señaló que las "terapias de conversión" carecían de justificación médica y representaban una grave amenaza a la salud y los derechos humanos de las personas afectadas. En el 2016 la Asociación Mundial de Psiquiatría determinó que no existían pruebas científicas sólidas que indicaran que la orientación sexual innata se pudiera cambiar, conclusión que todas las asociaciones profesionales del mundo apoyan.

En general, no es ético que los profesionales de la salud traten de curar algo que no es una enfermedad, y el principio de no causar daño los obliga a no ofrecer tratamientos que se sepa que son ineficaces o que estén destinados a alcanzar resultados imposibles. Por ese y otros motivos, el Grupo Independiente de Expertos Forenses del Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura, un grupo de especialistas médico-legales destacados de 23 países, ha determinado que ofrecer "terapias de conversión" constituye una forma de engaño, publicidad falsa y fraude.

Un estudio reciente a nivel mundial revela que, las "terapias de conversión" se practican en al menos 68 países, sin embargo, existen pruebas concluyentes que este tipo de prácticas se dan en todos los rincones del mundo.

La decisión de someter a una persona a las llamadas "terapias de conversión" es producto de una compleja serie de relaciones entre los interesados que rodean a la víctima. El honor familiar se citó como el principal factor, y una encuesta realizada a nivel mundial reveló que, de las 1.480 personas que afirmaron haber sido objeto de "terapias de conversión", el 21.9% habían sido coaccionadas por miembros de su familia; el 11.9% por líderes religiosos; el 11%, por miembros de sus comunidades; y el 9.7% por profesionales de la salud mental. La encuesta arroja resultados especialmente preocupantes: el 3.6% de esas personas señalaron que habían sufrido coacciones por parte de sus empleadores; el 5%, por parte de autoridades escolares; y el 4%, por parte de autoridades estatales. La existencia de ideas equivocadas entre la población en general sigue siendo uno de los principales problemas.

La infancia no escapa de estas prácticas, en la mayoría de ocasiones, niñas y niños son sometidos a "terapias de conversión" por el deseo de sus padres o representantes legales para que cumplan con sus expectativas o bien, las de su comunidad, en lo referente a la orientación sexual y la identidad de género.

En una encuesta mundial realizada recientemente, un total de 1,641 supervivientes de las "terapias de conversión" señalaron a los principales responsables de esas prácticas: el 45.8% de los casos se trataba de profesionales médicos y de la salud mental; el 18.9% autoridades religiosas, curanderos y grupos tradicionales; el 8.5%, de campamentos de conversión y centros de rehabilitación; y el 6.9%, a los padres. Las autoridades estatales, como la policía, el ejército y otras entidades, fueron señaladas en el 4.4% de los casos, al igual que las autoridades escolares.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos informó que en algunas regiones de América Latina existen centros conocidos como "clínicas" en los que las mujeres lesbianas eran encadenadas, golpeadas, sometidas a alimentación forzada o privadas de alimentos, obligadas a desnudarse, recluidas en régimen de aislamiento e incomunicación, inmovilizadas durante días y violadas.

Los actos de violencia sexual con presuntos intentos de conversión han comprendido violaciones "correctivas" contra mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, sometimiento, actos dañinos, golpes, violaciones, desnudez forzada, alimentación forzada o privación de alimentos, aislamiento y confinamiento, medicación forzada, agresiones verbales, humillaciones, descargas eléctricas y embarazos forzados, esto ha sido relatado y documentado por las propias víctimas sobrevivientes.

El informe -entre otras cosas- concluye con lo siguiente:

- Las "terapias de conversión", que se basan en la noción errónea y nociva de que la diversidad sexual y de género son trastornos que se deben corregir, son discriminatorias por naturaleza. Además, las acciones destinadas a someter a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero o de género diverso a "terapias de conversión" son, por su propia naturaleza, crueles, inhumanas y degradantes y entrañan un riesgo considerable de tortura.
- Los profesionales de la salud mental, (públicos y privados), las organizaciones confesionales, los curanderos y los agentes públicos son algunos de los responsables de los abusos que se cometen por medio de las "terapias de conversión". Por otra parte, entre los promotores de esas prácticas se cuentan, además de esas entidades, los familiares de la víctima, miembros de la comunidad, autoridades políticas y otros agentes.
- De conformidad con las normas establecidas en el derecho internacional, en materia de derechos humanos y el marco relativo a la tortura y otros

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las “terapias de conversión” pueden generar la responsabilidad internacional para el Estado que sea omiso en estas cuestiones.

- Se deben adoptar medidas legislativas, administrativas o judiciales adecuadas de lucha contra la discriminación a fin de garantizar la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Informe que esta Dictaminadora hace propio en todos y cada uno de sus términos para los fines del estudio:

<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session44/Pages/ListReport.s.aspx>

<https://undocs.org/es/A/HRC/44/53>

Desde otro ángulo de valoración jurídica, es claro advertir que cualquier modalidad o denominación que se le dé a las prácticas de conversión de la identidad o expresión de género de una persona, es violatoria de derechos fundamentales, pues el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

**Queda prohibida toda discriminación motivada por** origen étnico o nacional, **el género, la edad**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, **las opiniones, las preferencias sexuales**, el estado civil **o cualquier otra que atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En consecuencia, las llamadas terapias de conversión o cualquier otra denominación que se les otorgue, atentan contra valores constitucionalmente protegidos, de ahí que resulte dable establecer en contra de ellas, medidas de reproche social. Esto es así porque el artículo 1 de nuestra Constitución Federal, establece un mandato expreso a todas las autoridades del Estado mexicano consistente en *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos*, y señala que se deberá **prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley.

Son muchos los instrumentos internacionales que México ha suscrito y que forman parte de nuestro **bloque constitucional** (art 1 y 133 CPEUM) que generan obligaciones expresas en materia de reconocimiento y protección de derechos fundamentales; solo por mencionar algunos, se enlistan los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención Internacional sobre la Represión y Castigo del Crimen de Apartheid.
- Convención Europea para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

De todos ellos, emana la obligación para nuestro país y también Baja California, en adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para dar plena efectividad a los derechos reconocidos en los mismos, en favor de todas las personas, sin discriminación alguna, *homologando y armonizando* nuestro marco jurídico interno con los citados tratados internacionales.

De ahí la relevancia que la legislación sea compatible con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, lo que también significa la obligación para este órgano legislativo, efectuar todas las medidas conducentes no sólo en la *nueva legislación*, sino también en los ordenamientos que se encuentren vigentes y aquellos que en su caso requieran reformas, adiciones o derogaciones.

Sobre esto último, ésta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer la siguiente reflexión: atendiendo nuestro ámbito de competencia (legislativa) el estudio, análisis y en su caso protección de derechos fundamentales, debe dejar de abordarse desde un aspecto retórico, simplista o meramente doctrinal, y en su lugar, debe darse una connotación práctica y útil a los verdaderos problemas que enfrentan los miembros de nuestra sociedad, solo así, los derechos fundamentales llegarán a ser normas con eficacia directa.

Finalmente sobre este mismo punto, los derechos fundamentales han dejado de ser principios programáticos que únicamente pueden hacerse efectivos cuando las y los legisladores los materialicen en normas jurídicas. Contrario a esta visión, la evolución jurídica de nuestro sistema jurídico mexicano permite afirmar que, las normas relativas a los derechos humanos están redactadas de manera abstracta e indeterminada, además de encontrarse entrelazadas a una amplia red de derechos previstos en la legislación internacional.

Continuando con el tema que nos ocupa, diversos informes oficiales revelan que existen grupos en situación de alta vulnerabilidad, entre ello se encuentra la comunidad LGBTTTI (denominado así por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos) que evidencian la diversidad sexual y de género, por lo que esta Dictaminadora opta por visibilizarlos en su dimensión personal y si bien es cierto, no son los únicos, destacamos los siguientes conforme al propio **GLOSARIO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE CARACTERÍSTICAS DE GÉNERO** del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED):

**LESBIANA:** Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres. Es una expresión alternativa a “homosexual”, que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual.

**GAY:** Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa a “homosexual” (de origen médico). Algunos hombres y mujeres, homosexuales o lesbianas, prefieren el término gay, por su contenido político y uso popular

**BISEXUALIDAD:** Capacidad de una persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.

**TRANS:** Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona.

**TRANSGÉNERO:** Las personas transgénero se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal —sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

**TRANSEXUAL:** Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

**TRAVESTI:** Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

[https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf)

Desafortunadamente, las y los integrantes de este importante sector de la sociedad, han sufrido sistemáticamente violaciones a sus derechos fundamentales, derivado de su apariencia, orientación sexual o expresión de

género; así lo revela contundentemente la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf)

Por su parte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, reporta que *"En cuanto al caso específico de las personas lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual así como las demás que integran una diversidad de expresiones sexuales no normativas (LGBTTTI), es pertinente reconocer que se siguen reproduciendo desigualdades y barreras para el acceso efectivo a los servicios de salud ... "* lo que dio pie a generar el **PROTOCOLO PARA EL ACCESO SIN DISCRIMINACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE LAS PERSONAS LGBTTTI:**

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558167/Versión\\_15\\_DE\\_JUNIO\\_2020\\_Protocolo\\_Comunidad\\_LGBTTI\\_DT\\_Versión\\_V\\_20.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558167/Versión_15_DE_JUNIO_2020_Protocolo_Comunidad_LGBTTI_DT_Versión_V_20.pdf)

A lo anterior, habría que sumar todo lo que ya se ha dicho sobre las llamadas "terapias de conversión". Así, esta Comisión arriba al convencimiento pleno que, cualquier práctica que tenga como propósito, cambiar, reparar, reorientar, reasignar o transformar la preferencia sexual, identidad o expresión de género de alguna persona, es violatoria de los derechos humanos, por atentar contra la libertad, dignidad y salud de las personas, pero además estas prácticas (con independencia de la denominación que se les dé) son engañosas y fraudulentas, por estar basadas en la superstición y aspectos subjetivos desprovistos de bases y sustento científico, por lo que el Estado no puede quedar estático o inobservar estas prácticas que han tenido como resultado el sufrimiento de miles de personas, que muchas de ellas han tenido que guardar silencio por miedo, temor a represalias, incluso a ser revictimizadas institucionalmente.

Luego entonces, al advertir que estas prácticas hoy en día se encuentran vigentes y que lesionan seriamente los derechos fundamentales de las personas, el Poder Legislativo del Estado de Baja California, se pronuncia por actuar en consecuencia y decididamente, en franco cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante señalar que, si bien es cierto la legislación positiva penal de Baja California contempla el delito de **DISCRIMINACIÓN** (art 160 TER) las prácticas consideradas como ***Esfuerzos de Cambio de Orientación Sexual, Identidad de Género o Cambio de Expresión de Género*** (ECOSIEG) también conocidas como "terapias

de conversión" para que personas de la comunidad LGBTTTI modifiquen su preferencia sexual o expresión de género, no están penadas y siguen actuando al margen de la legalidad, dado a que no hay disposiciones normativas que las prohíban y sancionen.

Ahora bien, en el caso concreto que nos ocupa, este órgano de trabajo reitera una vez más lo establecido en otros precedentes legislativos: las y los legisladores, al momento de diseñar normas de carácter penal que afecten derechos fundamentales, no gozan de libertad absoluta en su diseño, por el contrario, en este campo se encuentra más reducida y condicionada en todo momento a la *motivación reforzada*.

Sirva como argumento de lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial emanado del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

#### **MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.**

Los tribunales constitucionales están llamados a revisar la motivación de ciertos actos y normas provenientes de los Poderes Legislativos. Dicha motivación puede ser de dos tipos: reforzada y ordinaria. La reforzada es una exigencia que se actualiza cuando se emiten ciertos actos o normas en los que puede llegarse a afectar algún derecho fundamental u otro bien relevante desde el punto de vista constitucional, y precisamente por el tipo de valor que queda en juego, es indispensable que el ente que emita el acto o la norma razone su necesidad en la consecución de los fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso. Tratándose de las reformas legislativas, esta exigencia es desplegada cuando se detecta alguna "categoría sospechosa", es decir, algún acto legislativo en el que se ven involucrados determinados valores constitucionales que eventualmente pueden ponerse en peligro con la implementación de la reforma o adición de que se trate. En estos supuestos se estima que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar. Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y, b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate. Por otra parte, la motivación ordinaria tiene lugar cuando no se presenta alguna "categoría sospechosa", esto es, cuando el acto o la norma de que se trate no tiene que pasar por una ponderación específica de las circunstancias concretas del caso porque no subyace algún



tipo de riesgo de merma de algún derecho fundamental o bien constitucionalmente análogo. Este tipo de actos, por regla general, ameritan un análisis poco estricto por parte de la Suprema Corte, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador. En efecto, en determinados campos -como el económico, el de la organización administrativa del Estado y, en general, en donde no existe la posibilidad de disminuir o excluir algún derecho fundamental- un control muy estricto llevaría al juzgador constitucional a sustituir la función de los legisladores a quienes corresponde analizar si ese tipo de políticas son las mejores o resultan necesarias. La fuerza normativa de los principios democrático y de separación de poderes tiene como consecuencia obvia que los otros órganos del Estado -y entre ellos, el juzgador constitucional- deben respetar la libertad de configuración con que cuentan los Congresos Locales, en el marco de sus atribuciones. Así, si dichas autoridades tienen mayor discrecionalidad en ciertas materias, eso significa que en esos temas las posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control se ve limitada. Por el contrario, en los asuntos en que el texto constitucional limita la discrecionalidad del Poder Legislativo, la intervención y control del tribunal constitucional debe ser mayor, a fin de respetar el diseño establecido por ella. En esas situaciones, el escrutinio judicial debe entonces ser más estricto, por cuanto el orden constitucional así lo exige. Conforme a lo anterior, la severidad del control judicial se encuentra inversamente relacionada con el grado de libertad de configuración por parte de los autores de la norma.

Tesis: P./J. 120/2009	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 175847
Pleno	Tomo XXX, Diciembre de 2009	Pag. 1255	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

En este sentido, tanto la iniciativa objeto de análisis como también el presente Dictamen, cumplen a cabalidad con la exigencia de la **motivación reforzada**, al haber abordado y desarrollado ampliamente aspectos como: diagnóstico, análisis y evaluación de vulnerabilidad del grupo social en cuestión; tratados internacionales en materia de derechos humanos; estadística nacional; legislación comparada, análisis jurisprudencial, principios y fundamentos de la norma constitucional penal; proposiciones fácticas, sociales y contextuales que surgen alrededor de las terapias de conversión.

Por otro lado, la dogmática penal, hace exigible en el diseño legislativos una serie principios constitucionales en materia penal como lo son **legalidad, taxatividad, proporcionalidad y razonabilidad jurídica**.

El **principio de legalidad** en materia penal, obliga al legislador a que describa con claridad y precisión el hecho o la conducta que se considera delictiva. Esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado, pues la máxima *nullum crimen sine lege* comprende necesariamente a

las figuras típicas, ya que no puede ser respetada si previamente no existe una delimitación del contenido, esencia, alcance y límites de los tipos penales.

La exigencia de una clara determinación de las conductas punibles se expresa en el denominado **principio de taxatividad** o mandato de certeza, cuyo cumplimiento plantea uno de los problemas más arduos del manejo correcto de la técnica legislativa. Efectivamente, el legislador penal no puede pretender recoger absolutamente todos los matices con que se expresa la realidad y debe acudir frecuentemente a términos amplios que deben ser concretados por los jueces en su función interpretativa de las normas, porque es imposible que la ley enumere todas las posibles formas de aparición de una situación. Cuando ello se intenta, se cae en la utilización de enumeraciones casuísticas que generalmente no agotan todas las posibilidades fácticas y obligan a interpretaciones forzadas para evitar lagunas de punibilidad.

Un ejercicio correcto de la *técnica legislativa* debe huir tanto de los conceptos excesivamente vagos en los que no es posible establecer una interpretación segura, como de las enumeraciones excesivamente casuísticas que no permiten abarcar todos los matices de la realidad. Así, los conceptos valorativos utilizados en ocasiones por la ley penal no necesariamente violan el principio de legalidad si su significado puede ser concretado por la interpretación en cada momento histórico.

En esa posibilidad de concreción se encuentra uno de los aspectos esenciales de la cuestión y permite establecer diferentes grados de **taxatividad**; por un lado, el legislador puede acudir en ocasiones a conceptos que necesiten de la concreción jurisdiccional pero cuyo significado genérico se desprende de la propia ley o es deducible de la interpretación armónica misma. Tales conceptos jurídicos indeterminados tienen un significado atribuible a grupos de casos, que el juez debe concretar, pero que no depende exclusivamente de su personal valoración y, pese a ser amplios, tienen límites cognoscibles. Sin embargo, ello no ocurre cuando el legislador establece lo que se denominan **tipos abiertos** en los que las fronteras de la conducta punible son absolutamente difusas, con el consiguiente perjuicio de la seguridad jurídica.

Los argumentos anteriores, han sido recogido y sistematizados en diversas tesis de jurisprudencias como las que a continuación se citan y que ésta Dictaminadora adopta para el caso que nos ocupa:

**EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR.**

El significado y alcance de dicha garantía constitucional no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trata, sino que también obliga a la autoridad legislativa a emitir normas claras en las que se precise la conducta reprochable y la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, a fin de que la pena se aplique con estricta objetividad y justicia; que no se desvíe ese fin con una actuación arbitraria del juzgador, ni se cause un estado de incertidumbre jurídica al gobernado a quien se le aplique la norma, con el desconocimiento de la conducta que constituya el delito, así como de la duración mínima y máxima de la sanción, por falta de disposición expresa.

Tesis: 1a./J. 10/2006	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 175595
Primera Sala	Tomo XXIII, Marzo de 2006	Pag. 84	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

#### **PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.**

El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven

las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas.

Tesis: 1a./J. 54/2014 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2006867
Primera Sala	Libro 8, Julio de 2014, Tomo I	Pag. 131	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

#### **PENAS. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

De la interpretación del citado precepto constitucional se advierte que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. Así, el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición, y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de autonomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional -la legislación penal no está constitucionalmente exenta-, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional.

Tesis: 1a./J. 3/2012 (9a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 160280
Primera Sala	Libro V, Febrero de 2012	Pag. 503	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

#### **TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como

una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una *lex certa* que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Tesis: P./J. 100/2006	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 174326
Pleno	Tomo XXIV, Agosto de 2006	Pag. 1667	Jurisprudencia (Constitucional, Administrativa)

Ahora bien, de lo anterior ha quedado debidamente establecido que nuestra Carta Magna, incorpora algunas series de normas y reglas para el ámbito penal. Con la reforma del 2008 y algunas posteriores, es esta una de las cuestiones más desarrolladas en el texto supremo y evidentemente la que más alude al hombre en particular en su condición individual en la sociedad, relacionada a su potencial enfrentamiento con la sociedad y el Estado.

El ser humano constantemente entra en conflicto frontal con estos, sobre todo cuando se le atribuye la comisión de un delito. Entonces el Estado se eleva con toda su fuerza frente al individuo, en nombre y representación de la sociedad ejerce la más grave de sus potestades: la función punitiva.

En este ámbito, la dura escena del castigo entra en riesgo con los valores fundamentales del ser humano como lo es la vida, la libertad, el honor y el patrimonio. De ahí el esmero que en la Constitución se aborde el sistema penal. En ningún otro transe queda el ciudadano ahora con el título de acusado, que apareja una disminución material, moral y jurídica, tan desvalido por el poder público. De ahí que Estado no puede crear delitos artificiales.

La ley debe conservar siempre su carácter de principio abstracto y genérico, y siendo así, no puede ir más allá de separar genéricamente categorías de *hechos* y *sujetos*. En tal virtud, el legislador al momento de establecer la punibilidad debe tomar en cuenta varios aspectos fundamentales para la emisión de la norma penal:

- a) La jerarquía del bien jurídico tutelado que es objeto de tutela a través de la norma.
- b) Los elementos integrativos del tipo penal que dan lugar a la calificación de delitos, especialmente aquellos en los que se exige calidad al sujeto activo, o en los que el sujeto pasivo requiere mayor protección, cuando las modalidades de tiempo, modo o lugar le adicionan componentes que demuestran mayor peligrosidad o inclinación delictiva.
- c) Las diferentes clases de penas existentes a fin de seleccionar aquella que sea acorde al daño jurídico que produce la conducta desvalorada.
- d) Conjugación de la o las penas principales y accesorias que permitan obtener el fin de prevención general y específica que el Estado tutelar, al igual que la reinserción social del sujeto que delinque;
- e) El *quantum* de la pena de tal forma que esta no sea inoperante e injusta.

Lo anterior se robustece con los siguientes criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA.**

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito

cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Tesis: P./J. 102/2008	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 168878
Pleno	Tomo XXVIII, Septiembre de 2008	Pag. 599	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

**PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY.**

El legislador al crear las penas y el sistema para la imposición de las mismas, no cuenta con libertad absoluta para su establecimiento en la ley, sino que debe atender a diversos principios como lo es el de la proporcionalidad entre delito y pena, ya que de ello dependerá si su aplicación es no humanitaria, infamante, cruel o excesiva, o por el contrario, es acorde a los postulados constitucionales. La proporción entre delito y pena, en el caso del Poder Legislativo, es el de hacer depender la gravedad de la pena en forma abstracta, lo cual se encuentra relacionado con la naturaleza del delito cometido, el bien jurídico protegido y el daño que se causa al mismo. Esto permite advertir la importancia que tiene el que el Poder Legislativo justifique, en todos los casos y en forma expresa, en el proceso de creación de la ley, cuáles son las razones del establecimiento de las penas y el sistema de aplicación de las mismas, para cuando una persona despliega una conducta considerada como delito. Lo anterior, permitirá que, en un problema de constitucionalidad de leyes, se atienda a las razones expuestas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que haya tenido o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Así, lo relatado adquiere relevancia si se toma en consideración que al corresponderle al legislador señalar expresamente las razones de mérito, el órgano de control constitucional contará con otro elemento valioso cuyo análisis le permitirá llevar a cabo la declaratoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos impugnados.

Tesis: 1a./J. 114/2010	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 163067
Primera Sala	Tomo XXXIII, Enero de 2011	Pag. 340	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

Así, el tipo penal que propone la legisladora se dirige a tutelar eficazmente diversos bienes jurídicos, como lo son:

- El libre desarrollo de la personalidad.
- El derecho a la igualdad y no discriminación.

- El derecho a la identidad personal.
- El derecho a la salud.
- El derecho a la protección de la familia y la vida privada.
- El derecho a no ser detenida o detenido arbitrariamente.
- El derecho de toda persona a no ser sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Lo anterior, resulta apto y suficiente para pronunciarnos en términos generales por la procedencia de la adición del artículo 160 QUATER al Código Penal para el Estado de Baja California, que reprocha socialmente desde la función punitiva las terapias de conversión.

No obstante a ello y con base en todos los fundamentos de derecho en materia penal que antes han sido detallados, corresponde el turno ahora, analizar la porción normativa que se propone, así como se construcción gramatical, a efecto de corroborar que se cumplan los aludidos principios **legalidad, taxatividad, proporcionalidad y razonabilidad jurídica**.

En primer término, tenemos que la inicialista propone su reforma en el artículo 160 QUATER, sin embargo, esto no es posible dado a que recientemente esta misma Soberanía aprobó el Decreto número 78, que adicionó el Capítulo XI, así como el artículo 160 QUATER, relativo al ilícito de **HOSTIGAMIENTO**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de febrero de este mismo año:

<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Decretos/XXIVDECRETO%20No.%2078.pdf>

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?siStemaSolicitante=PeriodicoOficial/2022/Febrero&nombreArchivo=Periodico-16-CXXIX-2022225-INDICE.pdf&descargar=false>

Cabe hacer la precisión que al momento de la presentación de esta pieza legislativa (17 de noviembre de 2021) el Código Penal del Estado, aún no había sido reformado en el numeral en cuestión (160 QUATER), sino que fue hasta el día 25 de enero de 2022, fecha en que la Comisión de Justicia de esta Soberanía resuelve y aprueba el Dictamen 04 y posteriormente el Pleno en fecha 10 de febrero del año en curso, aprueba con 22 votos el referido Dictamen.



En mérito de lo anterior, es necesario reubicar la pretensión de la inicialista, sin que lo anterior resulte obstáculo para esta resolutora advertir que originalmente, la inicialista posicionó su reforma en el Capítulo X relativo a la **DISCRIMINACIÓN**; si bien es cierto, los *esfuerzos de cambio de orientación sexual, identidad de género o cambio de expresión de género* (ECOSIEG) implican materialmente un acto discriminatorio, también lo es que no constituye el único bien jurídico tutelado, tal como se dio cuenta en párrafos anteriores, por ello, se propone la adición de un nuevo Capítulo (XII) denominado **DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO**, y dentro de él artículo de nueva creación 160 QUINQUIES, a efecto de que pueda atenderse eficazmente la temática y particularidades de este hecho ilícito.

Ahora bien, en lo que respecta al contenido del ahora renumerado artículo 160 QUINQUIES la inicialista propuso lo siguiente:

**ARTÍCULO 160 QUINQUIES.** - Se le impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión a quien obligue a otro u otras personas a recibir terapia de conversión sexual. Se aplicará lo mismo para quien imparta dicha terapia sin el consentimiento de la persona a la que se le aplica.

La sanción señalada en el primer párrafo de este artículo, se agravará al doble, cuando la víctima sea una persona menor de 18 años o cuente con algún tipo de discapacidad.

Se entiende por terapia de conversión sexual, aquellas prácticas en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana, consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tengan por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de género, así como la orientación sexual de la persona. Este delito se perseguirá por querrela.

A lo anterior recaen diversas observaciones:

- Se advierte una deficiencia o imprecisión en la construcción del tipo penal, dado a que los elementos típicos, descriptivos y normativos del tipo, se encuentran aislados o separados entre el primero y tercer párrafo, lo cual no es acorde a un ejercicio preciso de *técnica legislativa*, menos aún en materia penal.
- La penalidad que se propuso originalmente en el tipo básico es de 2 a 4 años de prisión, sin embargo, esta Comisión sugiere aumentar la

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

máxima a 6 años de prisión, dado a que las penas deben guardar relación con los bienes jurídicos que tutela.

- La inicialista propuso que el delito se persiga por querrela, sin embargo, esta Comisión propone sustituir el mecanismo de activación de la acción persecutora del Estado, de querrela a **denuncia**, como lo establece el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que muchos de los actos cometidos y considerados como ECOSIEG<sup>1</sup> se realizan de forma clandestina, que incluso puede consistir en el internamiento de la persona en contra de su voluntad, lo que desde luego imposibilita materialmente a las víctimas aquerellarse; sin embargo, con la activación por denuncia, permite a la Representación Social iniciar una carpeta de investigación y posibilita el pronto actuar de la autoridad para salvaguardar la integridad de las víctimas.
- Se coincide con la inicialista con la propuesta del supuesto de agravante, ya que el Estado Mexicano tiene la obligación de atender todas las medidas relativas a la niñez como un aspecto primordial acorde al interés superior del menor y el desarrollo integral de la juventud, previsto en nuestro orden constitucional.

Es importante señalar que otras entidades federativas ya han legislado al respecto, por ello en un ejercicio de derecho comparado, acudimos a la revisión de esos marcos legislativos, para analizar de mejor manera los alcances y formas que se han adoptado sobre este tema particular, lo cual se muestra en la siguiente tabla:

#### LEGISLACIÓN COMPARADA CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TERAPIAS DE CONVERSIÓN EN EL ÁMBITO PENAL

	ENTIDAD FEDERATIVA	CÓDIGO PENAL	DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL
1	ESTADO DE MÉXICO	Art. 211 Sexies	A quien someta, coaccione u obligue a otro, a recibir o realizar procedimientos o métodos con la finalidad de cambiar su orientación sexual, y derivado de éstos se afecte su integridad física o psicológica, se le impondrá de uno a

<sup>1</sup> Esfuerzos de Cambio de Orientación Sexual, Identidad de Género o Cambio de Expresión de Género

			<p>tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y de cincuenta a doscientos días multa.</p> <p>Se entiende por terapias de conversión aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas o tratamientos en las que se emplea violencia física, moral, psicoemocional o sexual, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la autodeterminación sexual de las personas.</p> <p>Si la conducta se lleva a cabo contra personas menores de edad, con discapacidad, adultas mayores, privadas de libertad o que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, la pena se aumentará en una mitad.</p> <p>También se aumentará la pena en una mitad, cuando la víctima sea ascendiente, descendiente, hermano, pupilo, tutor, cónyuge, concubina o concubinario del inculpado.</p> <p>En el caso de los dos párrafos anteriores, el delito se perseguirá de oficio.</p> <p>Las sanciones previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otro u otros delitos.</p>
2	<b>CIUDAD DE MÉXICO</b>	Artículo 190 Quater	<p>A quien imparta u obligue a otro a recibir una terapia de conversión se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad. Este delito se perseguirá por querrela.</p> <p>Se entiende por terapias de conversión, aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tenga por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de género, así como la orientación sexual de la persona, en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana.</p> <p>Si la terapia de conversión se hiciera en un menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tenga la capacidad de resistir la conducta, la pena se aumentará en una mitad y se perseguirá por oficio.</p>
3	<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>	Artículo 205 Bis	<p>Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.</p> <p>En caso de que sea el padre, madre o tutor de la víctima los que incurran en las conductas sancionadas, se les aplicarán</p>

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.**

			<p>las sanciones de amonestación o apercibimiento a consideración del juez.</p> <p>Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán al doble de la que corresponda, cuando la persona autora tuviere para con la víctima, alguna de las relaciones que a continuación se enuncian o bien, se sitúen en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima;</p> <p>b) Quien se valga de función pública para cometer el delito, y</p> <p>c) Cuando la persona autora emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.</p> <p>En los casos del inciso b), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.</p> <p>Este delito se investigará y perseguirá de oficio o por denuncia.</p>
	<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>	Artículo 206	<p>Agravantes. Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo del artículo anterior, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará la pena a que se refiere el artículo anterior, hasta en una mitad. Así mismo, se le impondrá destitución o inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión pública por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta. Cuando las conductas sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad. Asimismo, se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela, salvo que se trate de grupos vulnerables.</p>
4	<b>YUCATÁN</b>		<p>Informes legislativos oficiales registran que, el 17 de agosto de 2021, el H. Congreso de Yucatán modificó -entre otros ordenamientos- el Código Penal de ese Estado, en materia de terapias de conversión, sin embargo, al analizar su Código Penal, no se advierte positivizado dicho cambio.</p>
5	<b>COLIMA</b>	Artículo 179 TER	<p>A quien imparta, promueva, ofrezca, aplique, financie, someta u obligue, con o sin fines de lucro, a otro a recibir una terapia de conversión se le impondrán de dos a cinco años de prisión y de cincuenta a cien horas de trabajo en favor de la comunidad. Este delito se perseguirá por querrela.</p>

			<p>Si la terapia de conversión se hiciera en un menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tenga la capacidad de resistir la conducta, la pena se aumentará en una mitad y se perseguirá por oficio.</p> <p>Se entiende por terapias de conversión, aquellas prácticas y servicios consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos que tenga por objeto anular, obstaculizar, modificar o menoscabar la expresión o identidad de género, así como la orientación sexual de la persona, en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional, mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana.</p> <p>Para los efectos de este artículo se entenderá por "identidad de género", a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer; y por "orientación sexual" a la capacidad de cada persona de sentir una atracción erótico-afectiva por personas de un sexo y/o género diferente al suyo, o de su mismo sexo y/o género, o de más de un género o de una identidad de género no binaria.</p>
6	<b>ZACATECAS</b>	182 Bis	<p>Informes legislativos oficiales registran que, el 31 de agosto de 2021, el H. Congreso de Zacatecas modificó el artículo 182 Bis del Código Penal, y adicionando una fracción VI al referido artículo relativo al ilícito de discriminación, sanciona penalmente, las terapias de conversión, sin embargo, al analizar su Código Penal, no se advierte positivizado dicho cambio.</p>

De todas ellas, a juicio de esta Comisión, consideramos que la legislación de **Baja California Sur** es la más completa en su descripción del tipo penal, ya que su estructura, descripción e hipótesis normativa, tutelan de mejor manera los bienes jurídicos a los que se dirige norma. De igual manera, ese texto, es ampliamente coincidente con el aprobado (en Dictamen) por el Senado de la República al Código Penal Federal en materia de *terapias de conversión*, por lo que, sumado a lo que previamente se señalado respecto a la necesidad de modificar el texto originalmente propuesto, consideramos oportuno tomar como base las mejores prácticas legislativas que se han producido en otros Estados del país, habida cuenta que, tal como relató el Experto Independiente de la Organización de las Naciones Unidas Víctor Madrigal-Borloz, en la resolución A/HRC/44/53 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos “*existen pruebas concluyentes que este tipo de prácticas se dan en todos los rincones del mundo*” por lo que, es válido admitir que, los mismos bienes jurídicos que se afectan con estas prácticas en Baja California Sur, resultan ser iguales para las personas que residen en nuestro Estado, de

ahí que resulte dable la incorporación de dicho texto en nuestro marco positivo local.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los assembleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En mérito de lo anterior se propone integrar al resolutivo del presente Dictamen la siguiente redacción:

## **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

### **CAPÍTULO XII**

#### **DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 160 QUINQUIES.-** Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

Se aumentará hasta doble la sanción prevista en el párrafo anterior, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de niñas, niños o adolescentes, personas con algún tipo de discapacidad o personas adultas mayores.

Cuando sea el padre, madre o tutor de la víctima, quien incurran en las conductas descritas en el primer párrafo de este artículo, el juzgador a su prudente arbitrio podrá optar sanción pecuniaria o bien, trabajo en favor de la comunidad.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta el doble, en los siguientes casos:

- a) Cuando el sujeto activo tenga o haya tenido con la víctima una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima.
- b) Cuando la persona se valga de su función pública para cometer el delito.
- c) Cuando la persona autora emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.

En los casos de los incisos a) y b), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Para la persecución de este delito, bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación correspondiente.

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.  
En otro orden de ideas, por cuanto a la segunda pretensión de la pieza legislativa que se analiza, consistente en **MODIFICAR LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO, PARA PROHIBIR EXPRESAMENTE LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN**, la propuesta resulta jurídicamente procedente, esto es así porque el artículo 1 del citado ordenamiento establece que *"Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en la entidad"* mientras que, el diverso numeral 4 precisa:

**Artículo 4.-** Es obligación de todas las autoridades del Estado, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes y en general los derechos fundamentales del ser humano.

Luego entonces, el ordenamiento que se analiza, al hacer exigible la garantía de protección de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los diversos tratados internacionales de los que México sea parte, es claro, que los mismos argumentos de procedencia señalados en el bloque analítico anterior, resultan aplicables a este, por lo que, en obviedad de repeticiones innecesarias, se tienen por insertados y reproducidos.

Lo anterior sin dejar de mencionar que, el artículo 5 de la **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, dispone que está prohibida toda discriminación motivada por el género, las opiniones, las preferencias, orientación sexual, identidad y expresión de género, entre otras.

Ahora bien, el artículo 21 del instrumento que se analiza es profundamente significativo, ya que en él se establece la prohibición expresa tanto para autoridades estatales o municipales a través de sus servidores públicos, como también en el ámbito privado (personas físicas o morales) para que nadie despliegue conductas o actos que discriminen a las personas a razón de sus preferencias sexuales, orientación, identidad o expresión de género, lo que establece nuestra norma positiva de la siguiente manera:

**Artículo 21.-** Ninguna autoridad estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que



*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

discriminen a cualquier persona por razón de su preferencia, orientación sexual, identidad y expresiones de género, ni efectuar, entre otras, las conductas siguientes:

- a) Incitar al odio o a la violencia, al rechazo, a la burla, a la difamación, a la injuria, a la persecución o a la exclusión;
- b) Promover el maltrato físico, psicológico o verbal por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia;
- c) Impedir o negar la prestación de cualquier servicio público, o que se ofrezca al público;
- d) Hostigar, ridiculizar o agredir en toda institución pública;
- e) Impedir o negar la participación en la toma de decisiones de política pública;
- f) Negar cualquier servicio de salud;
- g) Impedir o negar el acceso a la educación en cualquier nivel, a la seguridad social, a las prestaciones, a los créditos y a la vivienda;
- h) Negar o establecer limitaciones en los contratos de prestación de servicios como seguros médicos, arrendamientos inmobiliarios o de otro tipo;
- i) Negar el acceso, permanencia y ascenso en el empleo;
- j) Impedir la participación en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;
- k) Realizar actos que limiten sus derechos de propiedad, de sucesión, administración o disposición de bienes muebles e inmuebles, tanto en régimen de propiedad privada como ejidal o comunal;
- l) Obligar a un tratamiento médico o psiquiátrico;
- m) Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión, y
- n) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación.

Regresando a la propuesta que formula la inicialista en este particular, es importante advertir lo siguiente: la autora posiciona su reforma en el inciso l) del artículo 21 de la **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, que actualmente dicha hipótesis prohíbe a cualquier

persona obligar a otra (lesbiana, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero, intersexual, LGTTTI) someterse a un tratamiento médico o psiquiátrico en contra de su voluntad, y en su lugar la sustituye por la siguiente hipótesis:

**“Promover, obligar o ejecutar en una o más personas, tratamiento o terapia de conversión, para pretender modificar la orientación sexual o identidad de género”**

Al respecto, no se comparte la visión de sustituir la hipótesis actual del inciso l) ya que las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero e intersexuales, podrían llegar a ser forzadas o inducidas a someterse a un *tratamiento médico o psiquiátrico* en contra de su voluntad o en flagrante violación a sus derechos fundamentales, sin que ello signifique necesariamente que esa práctica constituya “terapias de conversión” es decir, el espectro de tratamientos médicos o psiquiátricos puede ser tan amplio que puede implicar otras causas diversas a la señalada por la inicialista, por lo que es necesario conservar la redacción actual del inciso l) y trasladar la pretensión de la autora a un inciso o) de nueva creación, de esta manera el efecto protector de la norma se vuelve más amplio.

Motivo por el cual esta Dictaminadora con plenitud de jurisdicción, propone el siguiente cambio:

**LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN  
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 21.- (...)**

a) al n) (...)

**o) Promover, obligar, someter o ejecutar en una o más personas, tratamientos o terapias de conversión o cualquier otra denominación que se le dé, con la intención de modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género.**

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

4. La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, presenta iniciativa de reforma mediante la cual adiciona el artículo 34 BIS a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, con el propósito que las instituciones de salud mental de orden pública, social o privadas se abstengan de diagnosticar sobre la orientación sexual o identidad de género de las personas.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Ha sido una constante que esta XXIV Legislatura se ha pronunciado en diversos precedentes legislativos por reconocer, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, así como el libre desarrollo de su personalidad.
- Informes oficiales demuestran que, un número muy importantes de personas son discriminadas por su género, sexo u orientación sexual.
- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala con claridad que todas las personas gozarán de los mismos derechos humanos reconocidos en nuestra carta magna y en los tratados internacionales, en igualdad de circunstancias.
- En la actualidad, existen prácticas en el campo de la salud, denominadas “terapias de conversión” que se realizan con la intención de “curar” la homosexualidad o la identidad de género de las personas.
- Las terapias de conversión, también conocidas como los “ECOSIG”, Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género, son contrarias a los derechos humanos y por lo general operan en la clandestinidad, dado que estas prácticas no son reconocidas por los organismos gubernamentales, ni la comunidad científica.
- En fecha 17 de noviembre de 2021, la Diputada Julia Andrea González Quiroz presentó reforma a diversos instrumentos, con el fin de sancionar la implementación de las terapias de conversión sexual, por lo que, la presente iniciativa tiene como propósito reforzar la anterior y extender sus efectos a la Ley de Salud del Estado de Baja California, para que las instituciones de salud mental en el Estado *“se abstengan de diagnosticar respecto a la orientación sexual”* de las personas.

Al respecto, esta Dictaminadora comparte plenamente con la inicialista su genuina preocupación e interés sobre este importante tema el cual trasciende en

los derechos fundamentales de las personas, sin embargo, tal como ha sido ampliamente desarrollado en el presente Dictamen, la pretensión que hoy nos ocupa (Art 34 BIS de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California) queda plenamente colmada con la adición del inciso o) al artículo 21 de la **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, además de que se mantiene la redacción actual del inciso l) relativo a los tratamientos médicos y psiquiátricos.

Es decir, la redacción del artículo 21 del precitado ordenamiento establece una prohibición expresa para autoridades estatales y municipales, servidores públicos, personas físicas o morales para que no realicen actos o desplieguen conductas que discriminen a personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género ya sea -entre otras hipótesis- obligándolos a tratamientos médicos o psiquiátricos (inciso l) o bien, a obligarlos, someterlos o ejecutar en ellas o ellos, tratamientos o terapias de conversión (inciso o) lo que demuestra objetivamente que la pretensión queda plenamente colmada, por lo que no es necesario duplicar en otros ordenamientos locales, en este caso la Ley de Salud Pública, los valores contenidos en la primera, toda vez que lo que se busca es evitar una vulneración a los derechos fundamentales de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero e intersexuales y esto lo consagra y tutela eficazmente el artículo 21 de la **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.

Finalmente, no escapa del análisis de esta Dictaminadora que el pretendido artículo 34 BIS de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, contempla otros propósitos contenidos en las fracciones I, II, III y IV relacionados todos ellos al campo de la salud mental de las personas.

Al respecto esta Comisión actuando en un marco de respeto a las facultades y atribuciones que concede nuestra Ley Interior a las distintas Comisiones de esta Soberanía y en un acto de *prudencia legislativa*, no se pronunciará sobre los mismos, toda vez que las referidas fracciones inciden en el campo de la salud de las personas, solamente nos limitaremos a mencionar que Baja California, cuanta con un importante instrumento denominado **LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** que asegura el derecho y la protección de la salud mental y garantiza el pleno goce de los derechos humanos a las personas con trastornos mentales y adicciones, en consecuencia y de ser así el interés de la inicialista, dejamos a salvo sus derechos y pretensión para hacerlos valer en la vía de dictaminación correspondiente.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por las inicialistas.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

#### **VII. Régimen transitorio.**

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVOS**

**Primero.** Se aprueba la adición de un Capítulo XII denominado DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO, al Título Primero del Código Penal para el Estado de Baja California, como también, la adición de un artículo 160 QUINQUIES al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO XII**

#### **DELITOS CONTRA LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 160 QUINQUIES.-** Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona.

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

Se aumentará hasta doble la sanción prevista en el párrafo anterior, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de niñas, niños o adolescentes, personas con algún tipo de discapacidad o personas adultas mayores.

Cuando sea el padre, madre o tutor de la víctima, quien incurra en las conductas descritas en el primer párrafo de este artículo, el juzgador a su prudente arbitrio podrá optar por imponer una sanción pecuniaria o bien, trabajo en favor de la comunidad.

Las sanciones señaladas en el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta el doble, en los siguientes casos:

- a) Cuando el sujeto activo tenga o haya tenido con la víctima una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima.
- b) Cuando la persona se valga de su función pública para cometer el delito.
- c) Cuando la persona autora emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima.

En los casos de los incisos a) y b), además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta. En caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Para la persecución de este delito, bastará la presentación de una denuncia para iniciar la investigación correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se aprueba la reforma al artículo 21 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 21.- (...)**

a) al I) (...)

m) Promover la violencia en su contra en los centros de detención o reclusión;

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

n) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra a través de los medios de comunicación; y,

**o) Promover, obligar, someter o ejecutar en una o más personas, tratamientos o terapias de conversión o cualquier otra denominación que se le dé, con la intención de modificar la orientación sexual, identidad o expresión de género.**

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Tercero.** No se aprueba la adición del artículo 34 BIS a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

Dado en sesión de trabajo a los 29 días del mes de marzo de 2022.  
**"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"**

### IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES DICTAMEN No. 2

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE PRESIDENTA			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			

<b>SECRETARIA</b>			
<b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L</b>			

**IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES  
DICTAMEN No. 2**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L</b>			
<b>DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRILLO SILVA V O C A L</b>			



<p><b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b></p>			
---	--	--	--

**DICTAMEN No. 2- DIVERSOS ORDENAMIENTOS – TERAPIAS DE CONVERSIÓN**

DCL/FJTA/DACM\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate al Dictamen número 02 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en el mismo favor de levantar su mano. Tiene el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez, después la Diputada María Monserrat Rodríguez y luego la Diputada Alejandrina, luego continuamos por acá con el Diputado Molina y la Diputada Michel. Tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias señora Presidenta, Diputada Presidenta, quiero reconocer como la génesis de nuestra forma de pensamiento lo que la compañera Diputada Sánchez Allende expresa en su iniciativa, hay puntos donde no debemos apartarnos de la razón ni tampoco debemos apartarnos de nuestro desarrollo como seres humanos. Estas terapias son absolutamente obscurantistas, es de sabios que la alquimia cuando se llevaba a las personas a los seres humanos libres frente a jurados inquisitorios donde se les obligaba a aplicar de sus principios y de sus pensamientos, mal haríamos en

Baja California si en este humanocentrismo que profesamos en la cuarta transformación, no nos adhiriéramos como otros Estados lo han hecho a este principio, creo que es momento ya, ver que el generocentrismo ha quedado atrás, el generocentrismo es un pensamiento que pudiera vivir incluso en personas de mi generación pero tenemos que ya transportarnos a una nueva etapa de pensamiento, ya decían los grandes pensadores, como Thomas Paine que "Cuando la razón se ilumina ya no se puede apagar" y creo que en este país hemos entrado a una etapa donde la razón social nos ha iluminado y debemos respetar a los seres humanos en condición de su naturaleza, en condición de su libertad y someterlos a un cuestionamiento médico, someterlos a un diagnóstico de su preferencia, de su decisión personal, es un crimen y por ello me adhiero en todos sus términos a esta Iniciativa, muchas gracias Señora Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, tiene el uso de la voz la Diputada Lorenzo, Rodríguez Lorenzo.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Muchas gracias Presidenta, compañeros Legisladores y Legisladoras, el tema que hoy nos ocupa está relacionado con el respeto de la persona, con el presente se considera procedente sancionar penalmente a quien obligue o forcé a otra persona a recibir las denominadas terapias de conversión sexual sin su conocimiento, adelanto que mi voto será a favor del Dictamen No. 2 al considerar que las terapias de conversión no deben ser permitidas pues estas pueden equivaler a formas de tortura y por tanto deberán prohibirse como las firma el vocero experto independiente de las Naciones Unidas, en efecto el experto independiente sobre

la protección contra la violencia y discriminación de las Naciones Unidas, Víctor Madrigal- Borlóz presentó su último informe ante el Consejo de Derechos Humanos y realizó un llamado a los Estados con miras a colaborar para instaurar la improvisación mundial de las terapias de conversión, el experto añadió que estas prácticas son inherentemente discriminatorias, crueles, inhumanas y degradantes y que según el grado de dolor físico, mental infringido a la víctima pueden equivaler a formas de tortura, en consecuencia es que no debemos someter a ninguna persona a este tipo de terapias, ya que carecen de un sustento científico y que solo por su propia naturaleza son crueles, inhumanas, degradantes y entrañan un riesgo considerable de tortura, el experto y decenas de investigaciones, coinciden en que esta prohibición no pretende eliminar el derecho de los padres de educar a sus hijos, no limita el apoyo psicológico que algún menor pudiera necesitar por algún motivo de salud mental, lo que se sanciona es llevar a cabo o autorizar el sometimiento terapias reparativas, terapias de conversión esfuerzos para corregir la orientación sexual, tratamientos para curar la homosexualidad y cualquier otra intervención que pretenda revertir, curar o corregir la orientación o preferencia sexual, pues esto atenta contra los derechos humanos, contra la dignidad humana y la autodeterminación, finalmente después de haber revisado minuciosamente este tema y con mi experiencia como médico, resalto que no existe justificación médica para la realización de estas terapias y que por lo contrario afecten la salud física, mental y el bienestar de las personas, además de que vulneran los derechos humanos, por todo esto mi voto es a favor. Gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, cedemos el uso de la voz a la Diputada Corral Quintero Santa Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias Presidenta. La violencia no se tiene que admitir en ningún grado y hacia ninguna persona, empero, tampoco se debe generalizar un tema legislativo para no caer en lagunas jurídicas por lo que se considera analizar diversos factores que puedan influir en las condiciones de los cambios de género, en ese sentido, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional en ningún caso y por ningún motivo está de acuerdo con el uso de la violencia física, psicológica o moral para lograr el menoscabo de los derechos humanos o libertades, mucho menos que tal menoscabo implique también ir en contra de la voluntad de persona alguna, del análisis del tipo penal propuesto y dictaminado en la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, es evidente que a la luz de la técnica jurídica y los principios que atienden al derecho penal es innecesaria la propuesta, en mérito de que tales presupuestos penales ya se encuentran previstos en otros preceptos legales, con su correspondiente penalidad como lo es la privación ilegal de la libertad, las lesiones, la tortura, la responsabilidad profesional y técnica o el abuso de autoridad, por otra parte, de la lectura de tipo penal propuesto su errónea redacción y las características que debe tener y atender la norma penal de aprobarse esta iniciativa va a dejar en situación de vulnerabilidad jurídica a médicos, psicológicos, psicólogos, psiquiatras e inclusive a personal profesional de carácter deportivo que en el ejercicio profesional de su trabajo, pueden involuntariamente, estar efectuando una o varias de las conductas

sancionadas, la iniciativa planteada, contraviene diversos artículos del código civil, Ley de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, en lo que se refiere a los Derechos de los Menores y el Ejercicio de la Patria Potestad que ejercen los padres e incluso la que ejerce el Procurador de Protección del DIF Estatal que están bajo su guardia y custodia los niños, por último, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional considera que en el Estudio exhaustivo de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, resulta claro que atiende más a planteamientos de tipo ideológico ya que a solución de realidades y necesidades que se vive en el Estado de Baja California, puesto que en ningún lugar de la iniciativa se presentan cifras, casos, denuncias o elementos que lleguen a concluir con la necesidad de la medida, más aún cuando las conductas planteadas y pretendidas sancionar ya se encuentran previstas en el código penal para la entidad. Muchas gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros, el asunto que estamos analizando en este momento del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, marca para quienes estamos de acuerdo con el texto contenido en el mismo, una protección mucho más amplia que cualquiera que actualmente pudiera contener el código penal, precisamente es cuando se establecen los tipos penales especiales, hay tipos penales que son genéricos y hay tipos penales especiales expresamente dirigidos a prohibir una conducta sui géneris como la que hemos

analizado y estamos ahorita buscando resolver, que es la pretensión que todavía tienen algunas personas a mentalidades de épocas pasadas que creen que pueden cambiar la identidad de una persona con la que se nace y por esa razón hay que especificar precisamente lo que estamos buscando prohibir en la legislación penal y es eso precisamente y no atenta como se dice en contra de derechos, de ejercicios de la patria potestad o de la cátedra o el Sistema Educativo o el tema de médicos porque lo que se busca, o de psicólogos también se mencionaron, es correcto lo sigo considerando que cuando alguien, un padre de familia analiza una conducta de un hijo no está prohibido que lo lleve con el psicólogo, pero si el psicólogo llega a una determinación de que el hijo o la hija tiene una identidad eso le va a ayudar al padre de familia a respetar esa identidad, no ha tratar de vulnerar el derecho de sus propios hijos, porque acuérdense que lo que prevalece en México y en todos los países que han signado la convención de los Derechos del niño es prevalecer el interés superior del menor, es el interés de los menores y en el caso de los Adultos es el derecho que se tiene a una libre determinación a un libre desarrollo de su personalidad y sobre la cual, el resto de las personas no debemos de influir muchos menos de manera forzada, como si está sucediendo, yo la verdad escucho algunas argumentos todavía en relación a esa prohibición que buscamos de terapias de conversión, yo escucho los mismos argumentos de hace algunos años, no muchos donde decían que en Baja California no existían los feminicidios, eso decían públicamente, si, la Procuraduría de Justicia de otras Administraciones dijo que en Baja California no había feminicidios, el tipo penal de feminicidios tuvo que

ser ajustado tres veces porque me queda claro que intencionalmente en otras legislaturas lo hicieron mal y el objetivo al final era que no se tipificara que no se materializara porque era complicadísimo, también me suenan los mismos argumentos de los que estuvieron en contra cuando se planteó que el delito de violencia de lo familiar fuera de oficio, yo escuché el argumento de que crear esa forma de que se investigaba el delito de violencia de lo familiar hacerlo de oficio me dijeron: Es que vamos a destruir hogares ¡A caray! Le digo, pues si ya hay violencia de lo familiar lo que vamos a hacer es salvar vidas porque como no era de oficio muchas vidas de muchas mujeres se perdieron cuando las obligaron en una violencia institucional a otorgar el perdón a su agresor y aquí en Mexicali hubo un caso muy sonado que regresó la mujer a su casa después de otorgarle el perdón y fue privada de la vida por la persona que en la entonces Procuraduría pues la convencieron que pues que era el que la sostenía el que le daba de comer, entonces esos tipos de argumentos ya los tenemos que rebasar, aquí lo que estamos ieste! Es buscando proteger el derecho a la libre determinación, libre desarrollo de la personalidad y el interés superior de los menores y sobre eso no debemos de escatimar esfuerzos legislativos, si se dice que esto casi no pasa pues por mí con que suceda una vez y sea en transgresión en los derechos de una persona tenemos que hacer algo al respecto, entonces mi intervención en este caso obviamente es por el pro porque votemos compañeras y compañeros, avancemos en este tema, concedámosle seguridad a menores, concedámosle seguridad a la integridad de los adultos, lo he dicho, si es por vía psicológica, por vía educativa, por vía religiosa que a una persona se le trate de conminar, obligar

a cambiar su identidad ¿Si? Acuérdense que no solo tiene que ser una violencia física puede ser una violencia psicológica también y lo digo abiertamente y asumo la responsabilidad porque lo dije públicamente aquí en una reunión, hasta tratar de amenazar con el temor a dios a una persona, es violencia psicológica. Hasta ahí mi intervención, es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, cedemos el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputada Presidenta, reconocer a la Comunidad LGBTTTIQ quienes han estado en esta lucha de manera constante por el reconocimiento de sus derechos, así como también el visibilizar todas las violencias hacia esta comunidad, a los parlamentarios juveniles también que este quinto parlamento ha sido un parlamento progresista, que son propuestas también con las que ellos participaron para ingresar al parlamento y reconocer a mis dos compañeras inicialistas que la Diputada Evelyn Sánchez, la Diputada Julia González. Respondiendo al Diputado Blásquez, yo no soy la inicialista de esta Iniciativa, sin embargo, la comparto la causa también y tiene razón el Diputado Molina, hace unos días estuvimos recibiendo a otro sector de la sociedad que pedía ser escuchado y también me gustaría repetir lo que comentamos ahí, nosotros no cuestionamos su fe o creencia religiosa, no, nosotros no dudamos que los padres y madres de familia quieran darle todo el amor a sus hijos, a sus hijas y que busquen una crianza positiva para ellos y para ellas, lo que si estamos en contra es, en cualquiera acción que violente a los niños, niñas y adolescentes y que



lamentablemente hay testimonios que así lo han, así han sucedido, entonces nosotros lo que estamos a favor es del de respeto a sus derechos del libre desarrollo, de su personalidad de que puedan crear sus propios proyectos de vida y que padres y madres sean un acompañamiento y que tampoco no se vean envueltos en pseudoterapias o también fraudes, lamentablemente así ha sucedido y nosotros apoyamos esta propuesta, adelanto mi voto que será a favor que lo hemos dictaminado encabezado desde la Comisión y reconocer a todos los actores, actoras estratégicos que han luchado en esta causa y también muchas gracias también a la Diputada del PES que se suma a esta causa, que ella siendo médica en base a la ciencia en base a la salud y medicina nos ha de referir y respaldar esta Iniciativa, ¡enhorabuena!

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, la siguiente en turno es su servidora, pues las palabras que han dado algunos de los Diputados aquí presentes, el Diputado Blásquez, el Diputado Molina, la Diputada Michel, la Diputada Monserrat, las hago propias ya que "no hay nada qué curar" y tenemos que ir avanzando en la legislación y en esta legislatura apoyar a subsanar estas deudas históricas que se tienen con todas, todos y todes y ya lo dijo la Diputada Michel pero agradecer a la Diputada Juvenil, a la Parlamentaria Juvenil Martha Danae y al Diputado Juvenil Ángel Eduardo por presentar estas Iniciativas también como Parlamentario del Quinto Parlamento de las Juventudes y no me queda nada más que decir que el sentido de mi voto va a ser a favor de esta Iniciativa. Se le pregunta si alguna Diputada o Diputado ¿quiere tomar el uso de la voz? No teniendo más oradores se le pido al Diputado Secretario Escrutador,

someter a votación nominal el Dictamen No. 02 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 02 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.

- Peña Chávez Miguel, en contra.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, cuando la razón se ilumina, ya no se puede apagar, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y no hay nada qué curar, sigamos avanzando con nuevas agendas.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, nada qué curar, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, nada qué curar, nada qué corregir, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Falta alguna Diputada o algún Diputado por votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?  
Continuamos con la mesa directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		<b>X</b>	

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		<b>X</b>	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		<b>X</b>	
Dip. Peña Chávez Miguel		<b>X</b>	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>4</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 4 en contra, cero abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen número 02 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Buenas tardes, compañeros Legisladores y ciudadanos presentes. Por razones de tiempo solicito a la Diputada Presidenta, que se dispense la lectura de la totalidad del Dictamen número 01 y 02 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para dar lectura únicamente a su proemio y resolutivo especificando que se incorpore el texto íntegro de dicho documento a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de los Debates.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Atendiendo su solicitud Diputada se le pide al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias, **se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Una vez aprobada la dispensa presentada, se concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para

presentar el Dictamen número 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidenta, **Dictamen Número 1 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, respecto a diversas Iniciativas de Reforma a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, diversas iniciativas de reforma a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, presentadas por el Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, de fechas 2 de diciembre del 2021 y 18 de octubre del 2021, respectivamente, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

### **RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- (...)

I a la II. (...)

III. Contar con título profesional o cédula profesional en cualquier de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte.

IV a la V. (...)

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 10 días del mes de marzo de 2022.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 01 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DICTAMEN NÚMERO 1 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, diversas iniciativas de reforma a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, presentadas por el Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción VIII, 57, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 60 inciso b, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 02 de diciembre de 2021, el Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de



Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.

2. En fecha 18 de octubre de 2021, la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 22 y 86 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.

Inicialmente, la iniciativa aquí referida fue remitida mediante oficio 001009 a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, posteriormente la Presidencia de la Mesa Directiva al identificar conexidad entre una y otra, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f, de nuestra Ley Interior remitió la iniciativa señalada en este numeral a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la cual a razón de turno y recepción cronológica por parte de este órgano de trabajo, incluye en el presente Dictamen.

3. La Dirección de Consultoría Legislativa, recibió los oficios correspondientes, firmados por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó las iniciativas referidas en los numerales que preceden en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de las iniciativas anteriormente señaladas, los promoventes expusieron los siguientes razonamientos:

**Iniciativa identificada en el numeral 1,** de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputado Juan Manuel Molina García:

La Real Academia Española define la palabra profesional como aquella persona que ejerce una profesión, es decir la persona que trabaja en un área laboral específica y especializada, cuyo conocimiento se ha adquirido por medio de la instrucción universitaria.

***“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.***

La fracción IX del artículo 3 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California establece que un profesionista es la persona física que cuente con Título en algún grado del nivel educativo superior, el cual a continuación se transcribe a la letra:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por...

IX.- Profesionista. La persona física que cuente con Título en algún grado del nivel educativo superior;

La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California establece en su artículo 21 que el titular del organismo descentralizado deberá de contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo descentralizado y con experiencia administrativa, el cual a continuación se transcribe a la letra:

ARTÍCULO 21.- El titular del organismo descentralizado será designado y removido libremente por el Ejecutivo del Estado, o a indicación de este a través de la Coordinadora de Sector al que se adscribe el organismo descentralizado, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo descentralizado y con experiencia en materia administrativa; y
- III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 19 de esta Ley.

La Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California establece en su artículo 11, que el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California es un organismo público descentralizado, por lo cual se debe de sujetar a los requisitos establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, el cual a continuación se transcribe a la letra:

ARTÍCULO 11.- El Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mexicali.

En fecha 27 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la derogación de la fracción tercera del artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, eliminando como requisito para ser titular del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California el contar con título y cedula profesional de nivel licenciatura en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte.

Esta derogación se opone con los requisitos estipulado por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, siendo de vital importancia, ya que se ve comprometida la titularidad del Instituto debido a que una persona que desconozca de temas de cultura física y deporte pudiese llegar a ocupar el cargo, afectando el desarrollo del deporte de nuestro Estado.

Por último no pasa desapercibido que en fecha 10 de noviembre del 2021 se recibió en el Congreso del Estado de Baja California oficio INDEBCIDG-022/2021, mediante el cual la Directora General del INDE, hace la observación del problema que anteriormente se plantea.

Derivado de lo anterior se propone iniciativa de reforma al artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California con el propósito de adicionar como requisito para ocupar la titularidad del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California el contar con título profesional y/o cédula profesional en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte.

La siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

(ofrece cuadro comparativo)

**Iniciativa identificada en el numeral 2, de los antecedentes legislativos.**  
Inicialista Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco:

Según lo dispone el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, asimismo el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

A efecto de cumplir de manera primordial con el objetivo plasmado constitucionalmente en lo que respecta al derecho a la práctica del deporte, se crea el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDEBC), como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo general es la coordinación del Sistema Estatal del Deporte y la Cultura física, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública y de las organizaciones del sector social y privado para el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte.

Asimismo, tiene como propósito establecer y promover la cultura física como parte de la vida cotidiana de los habitantes del Estado de Baja California, haciéndola un hábito que coadyuve en su desarrollo integral, con el fin de mejorar su calidad de vida; lograr la excelencia deportiva a través del fortalecimiento y consolidación de los niveles técnicos, deportivos y de competencia, de acuerdo a las necesidades y expectativas de la sociedad y sustentado en los esfuerzos de los integrantes del Sistema Estatal del Deporte, cuya tarea es brindar las condiciones, apoyos y espacios óptimos para tal fin.

Por su parte, Baja California, en las últimas décadas creció de manera exponencial en este rubro, convirtiéndose en un referente en competencias de Olimpiada Nacional, ubicándose en los primeros sitios del medallero, siempre en la pelea con estados muy fuertes en las diversas disciplinas como lo son Jalisco y Nuevo León.

***“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.***

El deporte infantil y juvenil ha estado dentro de los primeros lugares en la olimpiada nacional denominada por los especialistas como la máxima justa deportiva del país.

Baja California ha sido sede de eventos de talla nacional e internacional como el campeonato preolímpico de boxeo, la copa panamericana de voleibol, el abierto mexicano de tae kwon do, así como la celebración de congresos internacionales de capacitación para profesionistas del deporte.

Como resultado del esfuerzo, la dedicación, de una buena planeación estratégica y organización deportiva, el estado ha alcanzado a contar con un mayor número de Bajacalifornianos participando en justas internacionales, tales como Juegos Centroamericanos, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos.

El trabajo ha sido arduo, a través de dicho organismo se ha contribuido al desarrollo de este gran Estado, mediante las propias instalaciones, con la realización de eventos deportivos de alto nivel, con base en la celebración de convenios nacionales e internacionales, con intercambio de entrenadores de las diversas disciplinas deportivas.

Sabemos que en este rubro hay mucho por hacer, y una buena administración deportiva, es parte fundamental, buscando el máximo aprovechamiento de los recursos, mediante su utilización eficiente, englobando como unas de sus principales funciones la planificación, dirección, control y organización.

A la creación de dicho organismo, se observaba la importancia de contar con un perfil capacitado, acreditado y con conocimientos para la dirección del Instituto del Deporte de Baja California, los retos eran altos y por tal motivo, la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 31 de diciembre de 2014, en su artículo 22 fracción III establecía que al frente del INDE habrá un director general, quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en persona que cuente estudios profesionales en materia de cultura física y deportes.

Sin embargo, dicho requisito ha sido derogado y actualmente no se requiere ser profesionista para dirigir tan importante organismo, ya que se carece de la exigencia de contar con estudios profesionales en materia de cultura física y deportes.

La reserva planteada con la que se reformo el artículo 22 fracción III y mediante la cual se derogó tan elemental requisito, fue sustentada en una aparente armonización legislativa careciente de todo sustento, al justificarla en un supuesto que no existe y que en ningún momento se contrapone con la reforma aprobada por la comisión que pretendía mutilar el requisito de ser profesionista en el ámbito deportivo como requisito para ser titular del INDEBC, ya que se advierte que el artículo 86 párrafo segundo prevé requisitos para ser titular del Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado, cuando en realidad ese artículo establece requisitos para los integrantes del Consejo Estatal de Vigilancia Electoral Deportiva.

Dicha reforma lejos de brindar certidumbre jurídica, por el contrario, trae como consecuencia que cualquier ciudadano con supuestos conocimientos en el ámbito

***“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.***

deportivo pueda ser titular de tan importante organismo para la sociedad y el propio estado, poniendo en riesgo los procesos, la planeación, organización, la dirección y ejecución que dicho organismo ha logrado en el transcurso de los años.

No podemos ir en retroceso en la técnica jurídica, mucho menos en los requisitos legales establecidos en nuestra legislación y abrir la puerta a designaciones en la titularidad de las dependencias de gobierno del estado y de las paraestatales y que estas recaigan en personas que carezcan de una probada preparación profesional en el ámbito objeto de la designación de que se trate.

Así también, debemos apostar a la preparación profesional de los titulares de los órganos que integran el INDE tal es el caso de los integrantes del Consejo Estatal de Vigilancia Electoral Deportiva, cuya designación no solo puede recaer en personas con conocimiento en el ámbito deportivo y cultura física, así como reconocido prestigio y calidad moral, requisitos que, al ser atribución del titular del poder ejecutivo, resultan en letra muerta, ya que son requisitos materia de interpretación.

La pretensión legislativa del inicialista de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, de fecha 31 de diciembre de 2014, se basaba en la profesionalización en la designación de los titulares de los órganos de dirección y vigilancia del INDE, exigencia que fue derogada por nuevas pretensiones que se consideran van en retroceso de los avances logrados en la legislación para abrir la puerta a designaciones por compadrazgos que como ha sido tangible, en nada abonan al buen desempeño y al cumplimiento del objeto claro relativo a la regulación de las actividades de disfrute, promoción, fomento, investigación, estímulo y desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes en el Estado y los Municipios.

Apostemos a la profesionalización del servicio público, cuya preparación debe realizarse antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.

Para mayor claridad de la pretensión legislativa, se presenta un comparativo de la normativa actual y de las modificaciones que se pretenden con la presente iniciativa de reforma.

(ofrece cuadro comparativo)

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California el presente:

## B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputado Juan Manuel Molina García)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 22.-</b> Al frente del INDE habrá un director general, quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia mínima de 5 años en el Estado;</p> <p>II.- Acreditar conocimientos y experiencia en materia de cultura física y deporte para el buen desempeño de su función;</p> <p>III.- DEROGADO</p> <p>IV.- No encontrarse inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y</p> <p>V.- Los demás requisitos que prevea la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.</p>	<p><b>ARTÍCULO 22.-</b> (...)</p> <p>I a la II. (...)</p> <p>III. <b>Contar con título profesional y/o cédula profesional en cualquier de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte.</b></p> <p>IV a la V. (...)</p>

**LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos. Inicialista: Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 22.-</b> Al frente del INDE habrá un director general, quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia mínima de 5 años en el Estado;</p> <p>II.- Acreditar conocimientos y experiencia en materia de cultura física y deporte para el buen desempeño de su función;</p> <p>III.- DEROGADO</p> <p>IV.- No encontrarse inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y</p> <p>V.- Los demás requisitos que prevea la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.</p>	<p><b>ARTÍCULO 22.-</b> (...)</p> <p>I a la III. (...)</p> <p>IV.- No encontrarse inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</p> <p><b>V. Contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura en cualquier de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte.</b></p> <p><b>VI. Los demás requisitos que prevea la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 86.-</b> El COEVED se integrará por un Consejero Presidente y dos Consejeros Titulares con sus respectivos suplentes designados por el INDE.</p> <p>La designación deberá recaer en personas con conocimiento en el ámbito deportivo y cultura física, así como reconocido prestigio y calidad moral.</p>	<p><b>ARTÍCULO 86.-</b> (...)</p> <p>La designación deberá recaer en persona con <b>profesión de Licenciado en Derecho</b> con conocimiento en el ámbito deportivo <b>y/o profesionales de nivel licenciatura en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte</b>, así como reconocido prestigio y calidad moral.</p> <p>(...)</p>

<p>El Consejero Presidente y los Consejeros Titulares durarán cuatro años en su encargo pudiendo ser ratificados por un periodo más.</p> <p>El funcionamiento, integración y la operación del COEVED “estarán regulados en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.”</p>	<p>(...)</p>
--	--------------

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p><b>Diputado Juan Manuel Molina García.</b></p>	<p>Reformar el artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.</p>	<p>Establecer como requisito para ocupar la titularidad del Instituto del Deporte del Estado, el contar con título profesional y/o cédula profesional en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte.</p>
<p><b>Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.</b></p>	<p>Reformar los artículos 22 y 86 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California.</p>	<p>Establecer como requisito para ocupar la titularidad del Instituto del Deporte del Estado, tener título profesional o cédula profesional en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte.</p> <p>Por su parte, para ser Consejero Presidente del Consejo Estatal de Vigilancia Electoral Deportiva, se requerirá ser Licenciado en Derecho.</p>

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**



Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
11. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, que el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que mejor le acomode:

**Artículo 5.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

[...]

Por su parte, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente, establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

El artículo 7 de nuestra Constitución Local, señala que *"El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 5, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

En primer término, esta Comisión debe precisar que, si bien es cierto los proyectos legislativos que antes han sido descritos, fueron presentados en distintos momentos, también lo es que, al analizar sus contenidos, se advierte que guardan entre sí una estrecha relación y coincidencia temática, pues ambas iniciativas reforman el mismo instrumento, incluso el mismo dispositivo (22) con idéntica pretensión: establecer como requisito para ocupar la titularidad del Instituto del Deporte del Estado, el contar con título profesional y/o cédula profesional en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte, en tal virtud, dada la conexidad que existe entre ambas iniciativas y con el propósito de hacer más eficiente los trabajos de esta Dictaminadora, serán atendidas y resueltas de manera conjunta a través del presente instrumento, por lo que se diga para una, se entenderá también hecha para la otra, afín de evitar duplicidades o repeticiones innecesarias.

1. El artículo 4 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, señala que toda persona tiene derecho a la **cultura física y a la práctica del deporte**, en función a ello, impone al Estado mexicano (federación, estados y municipios) una obligación expresa: *Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.* Por su parte, el artículo 7 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, establece que toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar social.

De lo anterior se desprende que, el deporte y la cultura física, un derecho fundamental consagrado en nuestra Norma Fundamental, el cual requiere articulación de políticas públicas muy específicas para que este derecho logre llegar a todos los sectores y capas de la sociedad hacia quien está dirigido.

Estas acciones de gobierno, traducidas en políticas públicas, evidentemente requerirán diseño, estructura, implementación y evaluación, para lograr sus cometidos y que la ciudadanía se beneficie del resultado de ellas, materializando así el derecho que les es reconocido tanto por la norma constitucional federal como local a la práctica del deporte y la cultura física.

**DERECHO HUMANO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. EN SU EJERCICIO DEBEN OBSERVARSE BASES ÉTICAS, EN PRO DE LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

De conformidad con el artículo 4o., último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte se considera un derecho humano, por lo cual, toda

persona puede ejercerlo sin discriminación de ningún tipo y debe ser respetado, protegido y garantizado. Aunado a que al estar plenamente reconocido, debe dejar de ser visto como parte integrante del derecho a la salud o a la educación, para ser concebido como un derecho humano específico, interrelacionado e interdependiente de éstos, por constituir un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, así como un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, una herramienta capaz de impulsar las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales, como factor de equilibrio y autorrealización; de ahí que en la práctica deportiva deben observarse bases éticas, en pro de la dignidad, integridad, igualdad y no discriminación.

Tesis: XVII.2o.C.T.1 CS (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2021409
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 74, Enero de 2020, Tomo III	Pag. 2563	Aislada (Constitucional)

Estos son los valores jurídicos y axiológicos que convergen alrededor del derecho de la práctica deportiva de las y los ciudadanos.

Conscientes de la importancia que tiene este derecho en la vida y desarrollo de las personas, la Diputada y el Diputado inicialista proponen modificar la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para establecer nuevos parámetros de acceso a la función pública y con ello proteger de mejor manera los bienes y valores públicos que pertenecen a la sociedad en general.

Al respecto, la propuesta resulta jurídicamente procedente por los argumentos que a continuación se mencionan:

De la exposición de motivos de ambas iniciativas se desprende que, la y el inicialista coinciden en el diagnóstico en el sentido que, un aspecto clave en la administración pública es la **profesionalización del servicio**, es decir, que los puestos de responsabilidad administrativa en la toma de decisiones pública recaigan en personas calificadas que cuenten con un perfil adecuado, para cumplir eficientemente con la encomienda pública.

Al respecto, es importante tomar en consideración que, los cargos públicos que no emanen de la voluntad popular, es válido que las y los legisladores impongan en la Ley, restricciones y requisitos específicos en función a la naturaleza de la dependencia o entidad de que se trate, significa pues que el Poder Legislativo goza de libertad configurativa en el ámbito legislativo para diseñar el perfil de la persona que habrá de ocupar una responsabilidad público, ello con base y

fundamento previsto en el artículo 35 fracción V de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**:

**Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:

[...]

**VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;**

[...]

Lo anterior revela de manera indiscutible que, el Constituyente Federal depositó en el legislador ordinario la facultad de establecer en la Ley, las calidades necesarias que se deberán reunir para ocupar cargos públicos, con la única limitante que éstas sean proporcionales, racionales y razonables, pues no es una facultad absoluta.

Se coincide plenamente con la visión y diagnóstico de la y el inicialista en el sentido que, los requisitos exigibles para ser titular de un cargo público deben atender a criterios de profesionalismo, capacidad o experiencia, mismos que pueden ser exigibles en distinta medida, en función de la naturaleza del cargo.

Esta Dictaminadora, toma en consideración que recientemente se presentó a esta Soberanía la iniciativa por la que se crea la nueva de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentada por la Gobernadora del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda, y en su exposición de motivos dijo:

*"Desde el primer momento, asumí el compromiso de realizar esfuerzos para atender las demandas sociales de la población a través de la adecuación de los medios e instrumentos legales y administrativos dispuestos para su satisfacción"*

*"Es por ello que, por una parte, se ha revisado de forma exhaustiva la estructura que actualmente sostiene el funcionamiento de la administración pública centralizada, descentralizada y paraestatal del Estado, a fin de reestructurar sus dependencias, entidades, áreas, unidades y organismos, para mejorarlos, actualizarlos y fortalecerlos, dotándolos de nuevas atribuciones para un mejor ejercicio del gobierno al que ahora represento, que sean idóneas para atender las necesidades que imperan en la entidad en los ámbitos político, social, cultural y económico, lo que en consecuencia, llevará a delimitar las funciones que a cada una le correspondan"*

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

“Esto es, pretende asignar competencias y responsabilidades en forma clara y precisa a las diversas dependencias, y busca su especialización en las materias o ramos que les compete, conteniendo a la vez reglas específicas para la operación y funcionamiento del sector paraestatal”

“La buena administración se reconoce como un derecho fundamental de los ciudadanos, y a la vez como un principio de actuación administrativa”

“En toda democracia, los ciudadanos tienen derecho a exigir determinados patrones o estándares en el funcionamiento de la Administración Pública, y ésta se encuentra obligada a distinguirse en su actuación cotidiana por su servicio objetivo al interés general, en que debe consistir su esencia misma, ya que las instituciones públicas no son propiedad de quienes los representan, sino que son del dominio popular, de los ciudadanos y de las personas en general”

“Asimismo, se establece que la Administración Pública se regirá por los principios de atención ciudadana, simplificación, agilidad, economía, acceso a la información, innovación, precisión, legalidad, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, austeridad, eficiencia, profesionalización y eficacia y que sus actos y procedimientos respetarán los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad, honestidad y seguridad”

De modo que lo que aquí se propone se encuentra íntimamente vinculado a los valores del nuevo marco jurídico de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, publicada el 06 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial del Estado:

**ARTÍCULO 4.** Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Las personas titulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública y demás servidores públicos estarán obligadas a:

I. Observar en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, disciplina, eficiencia, eficacia, lealtad, integridad, rendición de cuentas y respeto a la dignidad de las personas, que rigen el servicio público, y

[...]

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

**ARTÍCULO 12.** El derecho a una buena administración pública consiste en servir a la ciudadanía, realizar la función con racionalidad, justificar las actuaciones y orientarse continuamente al interés general.

**ARTÍCULO 15.** La Administración Pública se regirá por los principios de atención ciudadana, simplificación, agilidad, economía, acceso a la información, innovación, precisión, legalidad, transparencia, gobierno abierto, proporcionalidad, buena fe, integridad, plena accesibilidad, debido procedimiento e imparcialidad, austeridad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

**ARTÍCULO 16.** La Administración Pública se organiza en:

I. Centralizada: Las Secretarías, la Coordinación de Gabinete, la Oficialía Mayor de Gobierno, la Consejería Jurídica, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Dirección de Comunicación Social y los Órganos Desconcentrados; y,

II. Paraestatal: Los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, y los fideicomisos públicos.

Además, debe tomarse en cuenta que el último párrafo del artículo 57 del instrumento orgánico antes invocado, impone como obligación legal a las y los Directores o personas que funjan como titulares de los organismos descentralizados, ***“Dar cuenta de manera formal al Congreso del Estado, de la situación que guarda su ramo o el sector correspondiente, en los términos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado”*** de modo que, las y los Diputados de Baja California, como representantes del pueblo, tenemos una legitimidad constitucional en velar que el servicio público que se preste en la entidad, sea acorde a los principios, valores y exigencias que se establece en el marco jurídico.

El ***profesionalismo*** y el ***servicio público de calidad*** son valores que se encuentran consagrados tanto en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, como también en la propia de Baja California, por ello, en esta nueva reflexión jurídica, se abandona por completo el criterio y las bases que motivaron a las y los Diputados para modificar la Ley en estudio -en este particular que se atiende- que culminaron con la emisión del Decreto 165 de la XXIII Legislatura:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitan=PeriodicoOficial/2020/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-75-CXXVII-20201127-SECCI%C3%93N%20III.pdf&descargar=false>



[https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictámenes/20201124\\_67\\_GOBERNACION.pdf](https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictámenes/20201124_67_GOBERNACION.pdf)

Así, el establecer en la legislación de la materia que, contar con título profesional o cédula profesional en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte, constituye un requisito válidamente aceptable y razonable para alcanzar el fin perseguido respecto a las actividades públicas de dicha entidad, pero además, resulta ser el medio idóneo para verificar el cumplimiento de tal exigencia legal.

Este medio de verificación -título o cédula en áreas que comprendan el estudio de la cultura física o el deporte- constituye un elemento objetivo para esta Soberanía, que la persona titular de la paraestatal estará en condiciones técnicas y profesionales para dar cumplimiento a las distintas obligaciones que le impone la Ley:

**ARTÍCULO 14.-** El INDE tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, promover y ejecutar la política estatal en materia de cultura física y deporte en el Estado en congruencia con los lineamientos y directrices de la federación;

II.- Establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Estado;

III.- Coordinar el SECUDE;

IV.- Elaborar e implementar el PROCUDE;

V.- Integrar y actualizar el RECUDE;

VI.- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes de Baja California en competencias nacionales e internacionales, así como integrar y preparar técnicamente las preselecciones y selecciones que representen al Estado;

VII.- Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las dependencias y entidades de la administración pública e instituciones de educación superior, en lo relativo a la realización de investigaciones y programas respecto a las distintas ramas, disciplinas y ciencias aplicadas al deporte;

VIII.- Promover la concertación de acciones con instituciones de carácter público, social y privado, que lleven a cabo actividades en materia deportiva, fomentando siempre la participación juvenil en el desarrollo social del Estado;

IX.- Proponer mecanismos de coordinación ante autoridades federales y gobiernos estatales, para concertar convenios que tiendan al desarrollo deportivo de la población de Baja California;

X.- Promover ante los municipios de la entidad, la concertación de acciones que procuren el desarrollo en forma integral del deporte y la cultura física, así como para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en dichas disciplinas;

XI.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;

XII.- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación, enseñanza y difusión en materia deportiva;

XIII.- Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los planes, programas y políticas de deporte y cultura física del sector público y privado; determinado los requerimientos necesarios para fortalecer el SECUDE, así como planear, programar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social;

XIV.- Registrar y ordenar a las asociaciones deportivas y sociedades que actúen en el ámbito de la cultura física y el deporte;

XV.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos estatales y nacionales que se celebren en el Estado cuando sean de carácter oficial;

XVI.- Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;

XVII.- Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública; las que genere por sus propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas de la entidad;

XVIII.- Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas, la unidad de sus fines, con el objeto de que la actividad deportiva se rija por esta ley, así como por las disposiciones que de ella emanen;

XIX.- Procurar aportaciones estatales, federales, o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte;

XX.- Promover programas tendientes a fomentar el deporte para personas con discapacidad;

Fracción Reformada

XXI.- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para las personas con discapacidad.

XXII.- Otorgar estímulos y reconocimientos a deportistas de alta calidad y mérito que se hayan distinguido por sus resultados en el desarrollo de alguna actividad deportiva;

XXIII.- Operar, administrar y aplicar los recursos federales a su cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General y en su Reglamentación;

XXIV.- Impulsar y promover la cultura física y la práctica del deporte entre la población en general, incluyendo políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y actividades físicas autóctonas y tradicionales;

XXV.- Vigilar y asegurar a través del COEVED que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales y Organismos Afines, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Estatal les son delegadas, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

XXVI.- Promover la creación del Centro Estatal de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte;

XXVII.- Crear el Salón de la Fama del Deportista Bajacaliforniano;

XXVIII.- Constituir el Fondo para la Cultura Física y el Deporte;

XXIX.- Crear y desarrollar, si se considera necesario, una escuela dependiente de la Secretaría de Educación y Bienestar Social encargada de capacitar personal a nivel técnico y profesional; y

XXX.- Las demás que establece esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 23.-** El director general será responsable de la administración y funcionamiento del INDE; para ello, ejercerá las siguientes facultades:

I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que establezca la Junta de Gobierno y la Dirección a su cargo;

II.- Formular los proyectos de presupuestos anuales, de ingresos y egresos, así como sus programas y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;

III.- Dirigir, administrar y representar al INDE en los actos administrativos y eventos en que sea parte, así como ante otros organismos e instituciones educativas y culturales;

IV.- Representar legalmente al INDE, con las facultades que se le otorgue en los términos de este ordenamiento;

V.- Expedir los manuales administrativos que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del INDE;

VI.- Coordinar y supervisar las acciones administrativas que promuevan la optimización de los recursos humanos y materiales del INDE, tomando las medidas necesarias para ese fin;

VII.- Convocar y presidir las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Institución;

VIII.- Contratar al personal necesario para el funcionamiento adecuado del INDE;

IX.- Imponer las medidas disciplinarias que se establezcan en el reglamento de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Baja California, que sean necesarias para el buen funcionamiento de la institución; y

X.- Las demás que determine la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones I y XXXI, de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, se declara jurídicamente procedente la reforma al artículo 22 de la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, que establece como requisito para ocupar la titularidad del Instituto del Deporte del Estado, contar con título o cédula profesional en áreas que comprendan el estudio de la cultura física o el deporte.

2. Por lo que hace a la diversa pretensión contenida en el artículo 86 de la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, orientada a establecer como requisito para ser Consejero Presidente del Consejo Estatal de Vigilancia Electoral Deportiva (COEVED) el ser Licenciado en Derecho, la propuesta resulta notoriamente improcedente, por los argumentos que se describen a continuación:

Por principio de cuentas se debe tener presente que, la regulación jurídica del Consejo Estatal de Vigilancia Electoral Deportiva (COEVED) dentro de la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, se encuentra dentro del TÍTULO CUARTO denominado DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, esto es así porque conforme a la fracción III del artículo 3 de la Ley en estudio, una de las finalidades de dicho ordenamiento es *“Establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado, los Municipios y la Federación en materia de cultura física y deporte, así como la participación que corresponde a los sectores social, académico, privado y medios de comunicación”* mientras que, la diversa fracción VIII del invocado artículo establece ***“Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas y de Cultura Física Estatales”***.

Así, uno de los principios rectores de la Ley que nos ocupa es, ***la participación ciudadana***, y sobre ello el artículo 8 fracción VII, expresamente dispone:

**ARTÍCULO 8.-** Son principios de aplicación y observancia general en materia de cultura física y deporte, los contenidos en la Ley General, y los siguientes:

[...]

VII.- Participación Ciudadana: Para asegurar mecanismos de participación activa de la sociedad en el desarrollo de la cultura física y deportiva, mediante la conjunción de esfuerzos con los sectores social y privado;

[...]

El Consejo Estatal de Vigilancia Electoral Deportiva, es un órgano técnico de carácter consultivo que auxilia a la persona titular del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 85.-** Los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales serán supervisados por el INDE a través del COEVED.

El COEVED como órgano técnico del INDE, velará por el ajuste a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales, observando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades dentro del marco de los principios democráticos y representativos de acuerdo a las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

**ARTÍCULO 87.-** El COEVED, promoverá y apoyará a los clubes y las Ligas que no estén afiliados a las Asociaciones, para que se registren y se afilien de acuerdo

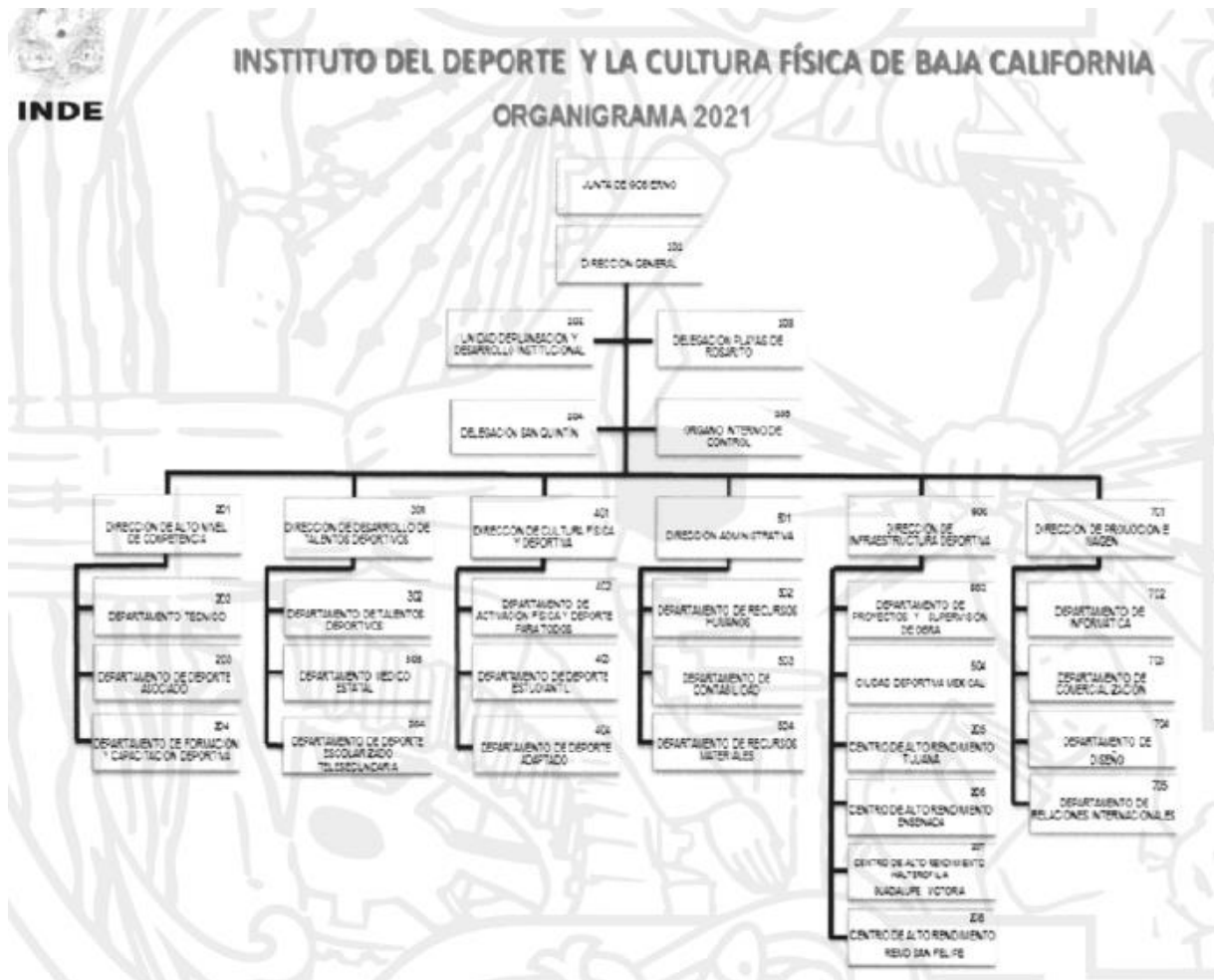
*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

a los diversos mecanismos de participación que definan las Asociaciones Deportivas Estatales.

Conforme al artículo 24 del Reglamento del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, el Consejo Estatal de Vigilancia Electoral Deportiva, no forma parte de las unidades administrativas (direcciones) de ese Instituto:

<https://admin.indebc.gob.mx/up/docs/reglamento/REGLAMENTO.pdf>

Aspecto que es corroborado en el Manual de Organización General del multicitado Instituto:



[https://admin.indebc.gob.mx/up/docs/manual\\_de\\_organizacion/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACION%203N.pdf](https://admin.indebc.gob.mx/up/docs/manual_de_organizacion/MANUAL_DE_ORGANIZACION%203N.pdf)

En mérito de lo anterior la improcedencia radica en los siguientes puntos:



*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

- Es inadmisibles pretender imponer en la Ley, mayores requisitos de acceso a un Consejero consultivo, que al propio titular de la paraestatal deportiva, máxime que el primero no forma parte de la estructura orgánica de esa entidad.
- Tal como lo establece el último párrafo del artículo 86, el funcionamiento, integración y operación del Consejo Estatal de Vigilancia Electoral Deportiva, estará determinado en el reglamento y otros ordenamientos aplicables, por lo que la propuesta legislativa propuesta, vulnera la independencia técnica de dicho instituto.
- Los valores que se pretende tutelar con la reforma, se encuentran debidamente protegidos por la Ley, particularmente en la fracción XXV del artículo 14 del mismo ordenamiento, pues claramente establece que, será facultad del Instituto vigilar y asegurar a través del COEVED que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales y Organismos Afines, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Estatal les son delegadas, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
- La pretensión de la inicialista se encuentra plenamente colmada y materializada en el artículo 29 del Reglamento del Instituto, tal como se demuestra a continuación:



**ARTÍCULO 29.-** Para el eficaz y debido cumplimiento de los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las asociaciones deportivas estatales, se establece el COEVED, cuya instalación, designación y coordinación estará a cargo del Director General y funcionará como órgano técnico del INDE, velando por el ajuste a derecho de los procesos electorales de los órganos de gobierno y de las asociaciones deportivas estatales, los cuales deberán ser supervisados para su validez y registro a través del COEVED de acuerdo con las disposiciones estatutarias, la Ley y su Reglamento.

Corresponde al INDE por conducto de la Dirección General, la designación, instalación y coordinación del COEVED el cual se integrará por un Consejero Presidente y dos Consejeros Titulares con sus respectivos suplentes. La designación del Presidente deberá recaer en persona con profesión de Licenciado en Derecho, con conocimiento en el ámbito deportivo o en cualquiera de las áreas que comprende la Cultura Física y el Deporte. Dichos Consejeros deberán de gozar de reconocido prestigio y calidad moral.

El funcionamiento, integración y operación del COEVED estará regulado en términos de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables.

Lo anterior resulta apto y suficiente para declarar la improcedencia jurídica de la reforma al artículo 86 de la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, en virtud de que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la y el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos vertidos, el texto propuesto por la y el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente **PROCEDENTE**, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

#### **VI. Propuestas de modificación.**

No se advierte la necesidad de hacer modificaciones al texto originalmente propuesto.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

Es adecuado el apartado transitorio propuesto.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

#### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22.- (...)**



*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

I a la II. (...)

**III. Contar con título profesional o cédula profesional en cualquier de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte.**

IV a la V. (...)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los \_ días del mes de \_\_ de 2022.  
“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DICTAMEN No. 1**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ SECRETARIO			

<b>DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ V O C A L</b>			
<b>DIP. ROSA MARGARITA GARCIA ZAMARRIPA V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DICTAMEN No. 1**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L</b>			
<b>DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			

--	--	--	--

**DICTAMEN No.** LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO – REQUISITOS PARA LA PERSONA TITULAR

DCL/FJTA/DACM/AATM\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas Gracias Diputada, se declara abierto el debate al Dictamen No. 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se le pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse al respecto. De no ser así le pido al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen No. 01 de la Comisión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la mesa directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
21 DE ABRIL DE 2022**

**DICTAMEN No. 01 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**PRESENTADO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen número 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.** De nueva cuenta cedemos el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen No. 02 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta, **Dictamen número 2 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología,** respecto a la Iniciativa de Reforma al Artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, presentada el 24 septiembre de 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

**RESOLUTIVO:**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

ARTÍCULO 25.- El servicio social profesional se prestará en comunidades de escasos recursos, en instituciones públicas o privadas, en Asociación de Profesionistas, o en asociaciones civiles que tengan por objeto el cuidado y protección del medio ambiente, o el apoyo y asistencia a la comunidad a través de asesorías, consultas, aportación de datos, ejecución de actos propios de su profesión.

Además, se fomentará que el servicio social que se lleve a cabo en el Estado sea inclusivo, con las personas que presenten alguna condición de discapacidad o alguna situación de vulnerabilidad.

TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en sesión de trabajo a los 10 días del mes de marzo de 2022.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 02 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE PRESENTA LA DIPUTADO DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

**DICTAMEN NÚMERO 2 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 24 SEPTIEMBRE DE 2021.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

## DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción VIII, 57, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado "**Contenido de la Reforma**" se compone de dos capítulos, el primero denominado "**Exposición de motivos**" en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**" se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado "**Análisis de constitucionalidad**" se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de "**Consideraciones y fundamentos**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de "**Propuestas de modificación**" se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.



**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 24 de septiembre de 2021, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 12 de octubre de 2021, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio OFC/0001/2021, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad.

En ese tenor, representa una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).

Una sociedad inclusiva, es aquella que reconoce que todas las personas tienen el mismo valor, sólo por la condición de ser humano. La inclusión en la comunidad se da desde la primera infancia y debe suceder durante toda la vida.

De manera que, la inclusión es un proceso que asegura que todos los integrantes de la sociedad participen de forma equitativa en diferentes ámbitos: educativo, económico, legal, político, cultural.

Por su parte, significa pensar en lo que sucede cuando niños, niñas y adolescentes interactúan en el sistema en el que se encuentran incluidos la familia y el colegio, es decir en la comunidad y después de la etapa escolar. Asentado lo anterior, la discapacidad es una condición donde la persona presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal para un individuo.

Acorde a los datos de la Organización Mundial de Salud, en el mundo se estima que un 15% de la población presenta algún tipo de discapacidad. En México y Baja California los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2012, indican que el porcentaje de personas con discapacidad (PCD) representa el 6.6 y 6.8% respectivamente.

En Baja California, según datos del INEGI 2010, se cuenta con una población con discapacidad de 108 mil 691 personas con discapacidad, representando el 3.4% de la población estatal.

La población con discapacidad en el Estado, se encuentra distribuida con un 46.6% en Tijuana, 31.7% en Mexicali, 15.2% en Ensenada, asimismo en Rosarito y Tecate se registra un 2.9 y 3.5% respectivamente del total.

En tal contexto, actualmente en el 31% de las familias bajacalifornianas hay alguna persona con discapacidad, identificándose que los principales tipos son motriz, e intelectual, seguidos por mixta, auditivas y visuales.

Seguidamente, en Tijuana, uno de cada diez estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria padece alguna discapacidad.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Desafortunadamente, es importante señalar que la mayoría ha sido víctima de algún maltrato o tipo de discriminación, aumentando esta problemática en Mexicali y Rosarito.

Ahora bien, la modernidad implica el ejercicio pleno de derechos y libertades en los individuos, y la práctica sistémica de la equidad y justicia en nuestras sociedades.

De ahí que la discapacidad no debe concebirse como la existencia de barreras físicas, administrativas y culturales que impidan el goce del ejercicio pleno de los derechos que poseen las personas con discapacidad.

La tarea fundamental de cualquier sociedad en desarrollo es garantizar la dignidad, respeto y equidad para las personas con discapacidad.

De manera positiva, ante este escenario las organizaciones civiles, familiares y activistas, han tomado diversas medidas para la inclusión de estas personas de manera continua y responsable.

Sumado a lo anterior, las autoridades en nuestra entidad, en el marco de sus funciones y competencias, de manera proporcional al presupuesto asignado han realizado un esfuerzo y trabajo loable en beneficio de esta población.

No obstante, se requieren más esfuerzos y actores en esta loable y noble tarea, por lo tanto, es indispensable la incorporación de más participantes.

La presente propuesta legislativa, tiene por objeto armonizar y reconocer en nuestra legislación que los estudiantes que de acuerdo a sus profesiones puedan realizar su servicio social acompañando a personas con o sin discapacidad que se encuentren estudiando el grado preescolar, primaria, secundaria o preparatoria, pueda ser reconocida dicha loable actividad y se compute para fines del servicio social, abonando a una sociedad incluyente y a la capacitación de aquellas personas que requieren un apoyo para su formación académica.

La propuesta puede comprenderse en su integralidad con el siguiente cuadro comparativo:

(ofrece cuadro comparativo)

## **B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTICULO 25.-</b> El servicio social profesional se prestará en comunidades de escasos recursos, en instituciones públicas o privadas, en Asociación de Profesionistas, <del>o en asociaciones civiles que tengan por objeto el cuidado y protección del medio ambiente, o el apoyo y asistencia a la comunidad,</del> a través de asesorías, consultas, aportación de datos, ejecución de actos propios de su profesión.</p>	<p><b>ARTICULO 25.-</b> El servicio social profesional se prestará en comunidades de escasos recursos, en instituciones públicas o privadas, <b>o</b> en Asociación de Profesionistas, a través de asesorías, consultas, aportación de datos, ejecución de actos propios de su profesión.</p> <p><b>Además, se fomentará que el servicio social que se lleve a cabo en el Estado sea inclusivo, pudiéndose realizar si así lo decidiera el estudiante, con alguna persona con o sin discapacidad, que se encuentre en educación preescolar, primaria, secundaria o preparatoria, indistintamente, con la finalidad de generar una sociedad más empática con las personas que presentan alguna condición de discapacidad o alguna situación de vulnerabilidad.</b></p> <p><b>El acompañamiento o tutoría que se realice como servicio social a favor de una persona con o sin discapacidad, tendrá total validez.</b></p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p><b>Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas</b></p>	<p>Reformar el artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Baja California.</p>	<p>Fomentar en Baja California, la práctica y desarrollo del servicio social con enfoque inclusivo, a favor de personas con discapacidad</p>

		o alguna otra situación de vulnerabilidad.
--	--	--

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

13. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
14. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
15. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
16. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, que el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que mejor le acomode:

**Artículo 5.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la

autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

[...]

Por su parte, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente, establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

El artículo 7 de nuestra Constitución Local, señala que *"El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 5, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

## V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, presenta iniciativa de reforma al artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones en el Estado, con el propósito de fomentar que en Baja California la práctica y desarrollo del servicio social sea con enfoque inclusivo, a favor de personas con discapacidad o alguna situación de vulnerabilidad.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- El término *"inclusión"* responde a la diversidad de las necesidades que existen en los miembros de una sociedad.
- Una sociedad inclusiva es aquella que reconoce por igual a todas las personas.
- En Baja California existe un número muy importante de personas con algún tipo de discapacidad y muchos de ellos han sufrido algún tipo discriminatorio que limita el ejercicio pleno de sus derechos.
- Existen múltiples barreras (físicas, culturales y legales) que impiden a las personas con discapacidad el goce pleno de sus derechos.
- Esta reforma pretende que se les compute a favor, horas de servicio social, cuando un estudiante acompañe o asista con tutoría a un estudiante con discapacidad o alguna situación de vulnerabilidad, cuando estos se encuentren matriculados en el sistema educativo escolarizado.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 25.-** El servicio social profesional se prestará en comunidades de escasos recursos, en instituciones públicas o privadas, o en Asociación de Profesionistas, a través de asesorías, consultas, aportación de datos, ejecución de actos propios de su profesión.

**Además, se fomentará que el servicio social que se lleve a cabo en el Estado sea inclusivo, pudiéndose realizar si así lo decidiera el estudiante, con alguna persona con o sin discapacidad, que se encuentre en educación preescolar, primaria, secundaria o preparatoria, indistintamente, con la finalidad de generar una sociedad**



*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

**más empática con las personas que presentan alguna condición de discapacidad o alguna situación de vulnerabilidad.**

**El acompañamiento o tutoría que se realice como servicio social a favor de una persona con o sin discapacidad, tendrá total validez.**

2. Al respecto tenemos que la Ley que se pretende reformar, es reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que respecta al ejercicio profesional en Baja California, sus disposiciones son de orden público e interés social:

**ARTÍCULO 2.-** La presente Ley tiene por objeto:

- I.- Determinar cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio;
- II.- Establecer las autoridades competentes en materia de profesiones y los organismos auxiliares que intervienen en cumplimiento de la Ley;
- III.- Normar el registro de las asociaciones de profesionistas, así como su intervención en las actividades previstas en la Ley;

**IV.- Fijar las condiciones y requisitos para la prestación del servicio social profesional;**

- V.- Determinar los derechos y obligaciones de los profesionistas, y,
- VI.- Establecer las infracciones y sanciones por incumplimiento a los preceptos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento, establece el concepto jurídico de **servicio social**, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por;

I a la XI.- (...)

**XII.- Servicio Social.-** Se entiende por servicio social, la actividad de carácter temporal, y gratuito, el cual podrá ser remunerado en los términos de las disposiciones que se dicten, mismo que presentaran y ejecutaran los profesionistas y los estudiantes en los sectores públicos, privados o sociales, en interés de la Sociedad y del Estado; y,

(...)

Así, el ordenamiento en estudio dedica un capítulo específico para regular de manera específica todo lo concerniente al **servicio social**, siendo este el Capítulo Octavo denominado DEL SERVICIO SOCIAL DE PROFESIONISTAS Y ESTUDIANTES, el

cual por su trascendencia que tiene para los fines que aquí se persigue se reproduce íntegramente:

### **CAPÍTULO VIII DEL SERVICIO SOCIAL DE PROFESIONISTAS Y ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 24.-** El Departamento promoverá la prestación del servicio social profesional en el Estado, y contará para ello con el apoyo de las demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado, así como del Gobierno Federal y de los municipios. Reforma El servicio social profesional, se prestará en forma independiente o a través de la Asociación de Profesionistas a que pertenezca, conforme a los acuerdos o convenios que celebre con la dependencia, entidad u orden de gobierno que corresponda.

**ARTÍCULO 25.-** El servicio social profesional se prestará en comunidades de escasos recursos, en instituciones públicas o privadas, en Asociación de Profesionistas, o en asociaciones civiles que tengan por objeto el cuidado y protección del medio ambiente, o el apoyo y asistencia a la comunidad a través de asesorías, consultas, aportación de datos, ejecución de actos propios de su profesión.

**ARTÍCULO 26.-** Las Asociaciones de Profesionistas y sus afiliados, así como aquellos profesionistas independientes que hayan prestado servicio social profesional en atención a los acuerdos o convenios celebrados con alguna dependencia o entidad de gobierno, recibirán de éstas una constancia de reconocimiento.

Cuando las asociaciones de Profesionistas realicen servicio social profesional en cumplimiento a su Plan de Trabajo en beneficio de comunidades vulnerables, dicha acción será reconocida mediante constancia otorgada por el departamento.

**ARTÍCULO 27.-** El servicio social de los estudiantes, quedará al cuidado y responsabilidad de las instituciones de Educación Superior, conforme a sus planes de estudio.

**ARTÍCULO 28.-** Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, deberán prestar su servicio social.

**ARTÍCULO 29.-** El departamento, publicará en su página institucional, y en el Periódico Oficial del estado, el calendario de actividades del Servicio Social Profesional de las Asociaciones de Profesionistas el primer bimestre del año. El Departamento de manera anual en coordinación con las Asociaciones de Profesionistas, promoverá y ofrecerá el otorgamiento de Servicio Social Profesional a la sociedad, por las asociaciones registradas ante el departamento.

**ARTÍCULO 30.-** Durante el mes de enero de cada año, las asociaciones de profesionistas deberán proporcionar al Departamento:

I.- Lista de los afiliados que hayan consentido en prestar su servicio social profesional;

**"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".**

II.- Lista de los afiliados que en el año inmediato anterior prestaron servicio social profesional; y,

III.- El programa anual para el ejercicio del servicio social profesional, especificando las acciones profesionales que se pretenden ejecutar.

**ARTÍCULO 31.-** El Departamento en el mes de enero, realizará convocatoria a los Profesionistas y Asociaciones profesionistas, para prestar servicio social profesional anual a la sociedad, promovido el Departamento en coordinación con las Asociaciones de Profesionistas.

Establecidas las anteriores bases jurídicas tenemos que, la propuesta formulada por la inicialista, encuentra su procedencia jurídica en tres aspectos fundamentales:

La primera consiste en que, es incuestionable la afirmación que, la protección de los derechos de las personas con discapacidad es un aspecto de ***interés de la sociedad y del Estado***, al prohibirse toda discriminación motivada, entre otras cuestiones, por tener cualquier tipo de discapacidad, por lo que de ninguna manera puede ser excluido de su protección, sino todo lo contrario, se da el reconocimiento de sus derechos y la necesidad generar acciones afirmativas y de nivelación que los coloque en condición de igualdad, tanto así que, es reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mientras que el artículo 7 de nuestra Constitución Local, expresamente consagra: ***"El estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección"***.

En concordancia con lo anterior, la propia Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado, determina que son de ***orden público y de interés social***, todas las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, las cuales tienen por objeto el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades en sus actividades, fortaleciendo el entorno donde se desenvuelven.

De igual forma, en cuanto de la definición jurídica de ***"servicio social profesional"*** contenida en el artículo 3 fracción XII del ordenamiento objeto de reforma, señala ***"Se entiende por servicio social, la actividad de carácter temporal, y gratuito, el cual podrá ser remunerado en los términos de las disposiciones que se dicten, mismo que presentaran y ejecutaran los profesionistas y los estudiantes en los sectores públicos, privados o sociales, en interés de la Sociedad y del Estado"***; por lo que se considera

adecuado, se adopten y desarrollen medidas de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad.

La segunda causa de procedencia, radica en el hecho que, actualmente la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, particularmente en su artículo 113, hace posible el mecanismo que propone la inicialista al establecer lo siguiente:

**Artículo 113.** La autoridad educativa estatal, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y desarrollo integral.

Aún más, el artículo 15 fracción XIII de la LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, expresamente señala que la Secretaría de Educación promoverá en los estudiantes, el prestar apoyo a personas con discapacidad que lo requieran, al mismo tiempo que los primeros, cumplen con su obligación del *servicio social*:

**ARTÍCULO 15.-** La Secretaría de Educación y Bienestar Social promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, bibliotecas, guarderías o por parte del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Estatal. Así mismo difundirá entre la comunidad académica el respeto a la diversidad.

Para tales efectos, llevara a cabo entre otras acciones:

[...]

XIII. Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social;

[...]

Lo anterior demuestra objetivamente que la propuesta formulada por la inicialista, parte de bases jurídicas existentes y de un marco jurídico que hace posible la reforma.

La tercera causa de procedencia consiste en que, habiendo analizado el contenido íntegro del Capítulo denominado DEL SERVICIO SOCIAL DE

PROFESIONISTAS Y ESTUDIANTES, esta Dictaminadora advierte que el texto propuesto por el inicialista, no se opone a ninguna de sus disposiciones, pues el resto de los artículos que no son objeto de reforma básicamente instrumentan la práctica del servicio social, por lo que la inserción del texto propuesto no genera ninguna distorsión al orden jurídico vigente, por el contrario, el efecto protector de lo que se pretende se encamina al interés público.

Todo lo anterior, resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la reforma que nos ocupa.

3. No obstante a la procedencia jurídica señalada en el considerando anterior, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al texto originalmente propuesto por la autora, en virtud de los argumentos que a continuación se detallan:

Materialmente la reforma modifica en primer término el párrafo único del artículo 25 de la LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en dicha modificación, legisladora elimina la porción normativa que permite que *el servicio social pueda prestarse en asociaciones civiles que tengan por objeto el cuidado y protección del medio ambiente o el apoyo y asistencia a la comunidad*, que actualmente prevé el referido dispositivo, sin embargo, en el diagnóstico de la inicialista (exposición de motivos) no se advierte justificación alguna para prescindir de este valor jurídico el cual fue recientemente incorporado al marco positivo local a través del Decreto 197 publicado el 12 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial del Estado, luego entonces, al no mediar una razón constitucional o legalmente válida para ello, dicho párrafo deberá permanecer en sus términos.

La siguiente pretensión de la autora es adicionar un segundo párrafo con la siguiente redacción: ***“Además, se fomentará que el servicio social que se lleve a cabo en el Estado sea inclusivo, pudiéndose realizar si así lo decidiera el estudiante, con alguna persona con o sin discapacidad, que se encuentre en educación preescolar, primaria, secundaria o preparatoria, indistintamente, con la finalidad de generar una sociedad más empática con las personas que presentan alguna condición de discapacidad o alguna situación de vulnerabilidad”.***

Al respecto, en la referida redacción existen elementos configurativos y de diseño que requieren ser ajustados para su incorporación en el marco positivo local, esto en virtud que ***la prestación del servicio social***, no es algo potestativo que pueda *decidir* el estudiante, sino una obligación de este, cuya vigilancia y cuidado se encuentra a cargo de las Instituciones de Educación Superior conforme a sus

planes de estudio, acorde a lo establecido en el artículo 27 de la propia LEY DE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

**ARTÍCULO 27.-** El servicio social de los estudiantes, quedará al cuidado y responsabilidad de las instituciones de Educación Superior, conforme a sus planes de estudio.

Además, el diseño propuesto no podría aplicar para todos los estudiantes de las 111 profesiones reguladas en la Ley de la materia, la misma legisladora lo señaló en su exposición de motivos *“los estudiantes de acuerdo a sus profesiones, puedan realizar su servicio social acompañando a personas con o sin discapacidad”* en consecuencia, la pretensión al estar dirigida a apoyar los derechos e inclusión de personas con discapacidad, existen profesiones que resultan más idóneas como lo son médicas, psicológicas, trabajo social, fisioterapeutas, educación, nutrición, deporte, solo por mencionar algunas.

En otro orden de ideas, la inicialista también propone adicionar un tercer párrafo al multicitado artículo con el propósito de establecer: *“El acompañamiento o tutoría que se realice como servicio social a favor de una persona con o sin discapacidad, tendrá total validez”* al respecto, debe tomarse en cuenta que, la institución jurídica del **servicio social** se desprende de los artículos 3 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como también de la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, la cual establece lo siguiente:

#### **Capítulo IV Del servicio social**

**Artículo 137.** Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

**Artículo 138.** La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y desarrollo integral.

De lo anterior y conforme a lo analizado en el presente Dictamen es válido concluir que, el *servicio social*:

- Es una garantía, pero al mismo tiempo una obligación emanada de la Constitución Federal. Garantía vinculada al derecho humano a la educación que forma parte de un proceso formativo directamente vinculada a los planes y programas de estudio. Obligación por imperio y mandato de la Ley Suprema.
- Es responsabilidad y estará al cuidado y vigilancia de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes y programas de estudio.
- Tienen una temporalidad perfectamente delimitada.
- Constituye un requisito esencial para obtener el título o grado académico.
- Las autoridades educativas deben crear mecanismos de validación y acreditación.

En consecuencia, *la validez* del servicio social, se encuentra sujeto a los mecanismos que empleó la autoridad educativa conforme a lo previsto en la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, la propia de Baja California, así como los acuerdos y convenios celebrados por las instituciones educativas, de ahí que resulte innecesario pretender regular su validez.

En mérito de lo anterior, esta Comisión en uso de las facultades que nos confiere nuestra Ley Interior y con plenitud de jurisdicción, propone la siguiente redacción para integrar el resolutivo del presente instrumento:

**ARTÍCULO 25.-** El servicio social profesional se prestará en comunidades de escasos recursos, en instituciones públicas o privadas, en Asociación de Profesionistas, o en asociaciones civiles que tengan por objeto el cuidado y protección del medio ambiente, o el apoyo y asistencia a la comunidad a través de asesorías, consultas, aportación de datos, ejecución de actos propios de su profesión.

**Además, se fomentará que el servicio social que se lleve a cabo en el Estado sea inclusivo, con las personas que presenten alguna condición de discapacidad o bien, alguna situación de vulnerabilidad.**

Sirva también como argumento de lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial emanado de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.



## **VI. Propuestas de modificación.**

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en el considerando 3 del presente Dictamen.

## **VII. Régimen Transitorio.**

Es necesario modificar este apartado, dado a que se omitió contemplar el artículo correspondiente que determinen el inicio de su vigencia, aspecto que será subsanado por esta Dictaminadora.

## **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

## **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

### **RESOLUTIVO:**

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.-** El servicio social profesional se prestará en comunidades de escasos recursos, en instituciones públicas o privadas, en Asociación de Profesionistas, o en asociaciones civiles que tengan por objeto el cuidado y protección del medio ambiente, o el apoyo y asistencia a la comunidad a través de asesorías, consultas, aportación de datos, ejecución de actos propios de su profesión.

**Además, se fomentará que el servicio social que se lleve a cabo en el Estado sea inclusivo, con las personas que presenten alguna condición de discapacidad o alguna situación de vulnerabilidad.**

### **TRANSITORIO**

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los \_ días del mes de \_\_ de 2022.  
“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California”

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DICTAMEN No. 2**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ P R E S I D E N T A</b></p>			
<p><b>DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ S E C R E T A R I O</b></p>			
<p><b>DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ V O C A L</b></p>			

<b>DIP. ROSA MARGARITA GARCIA ZAMARRIPA V O C A L</b>			
---	--	--	--

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DICTAMEN No. 2**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L</b>			
<b>DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L</b>			
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</b>			

**DICTAMEN No. 2 LEY DEL EJERCICIO DE PROFESIONES PARA EL ESTADO - SERVICIO SOCIAL INCLUSIVO**

DCL/FJTA/DACM/AATM\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas Gracias Diputada, se declara abierto el debate al Dictamen número 02 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, si algún Diputado o Diputada tiene algo que manifestar al respecto, favor de levantar su mano. De no ser así se le pide al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen número 02 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 02 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciando por la derecha.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, Señora Presidenta para no perder la buena costumbre una moción para que se incorporen los compañeros a los trabajos, por favor si lo considera conveniente y mi voto es a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, si le vamos a pedir aquí al equipo de Parlamentario que nos pueda auxiliar, invitando a los Diputados a regresar a su escaño.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la mesa directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 02 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>PRESENTADO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>15</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 15 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 02 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Continuamos con los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Haré el uso de la voz para solicitar al Diputado Secretario Escrutador someter a votación

económica la dispensa de lectura total de los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para dar lectura solamente al proemio y resolutivo de los mismos.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, una vez aprobado la dispensa, se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez para dar lectura al Dictamen número 76 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Gracias Presidenta, con su venia.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN No. 76**

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022.

#### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** - Se aprueba la Reforma al Inciso A) de la Fracción VII del Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 36.- Los Derechos ...

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- a la VI. - ...

VII.- DERECHOS POR BÚSQUEDA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA:

A). - Búsqueda o localización de personas y/o domicilios a solicitud de autoridades judiciales y/o administrativas... . . . . . 0.00 VECES

Cuando la solicitud ...

VIII.- a la IX.- ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, el primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 76 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 76**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022.**

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Reforma,



la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción III, numeral 2 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

El C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el día 04 de febrero de 2022, mediante oficio no. IN-CAB/426/2022, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 01 de febrero de 2022, en la que se establece enviar al Congreso del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes, la Iniciativa de Reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022; acta en la cual se señala lo siguiente:

*“EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a Ley, -----*

#### **CERTIFICA:**

*Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de mayo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----*

*ACTA No. 10.- CONSIDERANDOS: -----*

*I.- Que el artículos 115 Constitucional fracción II, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----*

*II.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, Inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios. -----*

*III.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que “... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...”, a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: “... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----*

*IV.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones*

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.**

*administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----*

*V.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----*

*VI.- Que en fecha 21 de noviembre del año 2021, sin embargo, el suscrito, presenté mi voto particular, expresando que, por la premura de la presentación de la Ley en comento, no hubo posibilidad de discusión profunda, ni debate, es por ello que me permito poner a consideración la presente iniciativa. -----*

*VII.- Que fue publicado en el Tomo CXXVIII, del Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de diciembre de 2021, número 109, en la Sección IV, la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022. -----*

*VIII.- Que la Ley de Ingresos en comento, en el Título Tercero, Capítulo XII denominado “QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN COMERCIAL Y LA COORDINACIÓN DE VIGILANCIA AUXILIAR”, dispone en el artículo 36, los derechos por servicio de protección comercial y vigilancia auxiliar que preste el Ayuntamiento, especificando en la fracción VII, el cobro por Derecho Judiciales o Administrativos, particularmente en el inciso A de dicha fracción, regula un cobro correspondiente a búsqueda o localización de personas y/o domicilios a solicitud de autoridades judiciales y/o administrativas, por un monto de 6.50 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA), es decir, casi seiscientos pesos. -*

*VII (sic).- Que el monto mencionado en el punto anterior, corresponde a los derechos que debe de pagar todo ciudadano que se encuentre llevando un proceso litigioso judicial civil o administrativo; incluso los que más aquejan a la paz social, como lo son los del ámbito familiar, es decir, divorcios, pérdidas de patria potestad, pensiones alimenticias, etcétera. Ello significa que los ciudadanos, además de erogar en una representación jurídica, incluso quienes por sus escasos recursos económicos son representados por la Defensoría de Oficio, todos, deben acudir a la Secretaría de Seguridad Pública por un recibo, de ahí, acudir a otra oficina recaudatoria municipal a pagar 6.50 veces UMA, y regresar con el oficio de localización de persona girado por el Juez o Magistrado Administrativo y el recibo pagado a la dependencia en cuestión, a efecto de que la Secretaría busque en su sistema de cómputo, si tiene alguna información de quien se intenta localizar por medio del multicitado oficio. -----*

*VIII.- Que se resolvió la acción de inconstitucionalidad 5/2017, en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, donde el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó el derecho de acceso a la información, sus dimensiones y vertientes, estableciendo en lo nos que (sic) interesa, que el artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa de ese año, era contrario al artículo 6 de la Constitución Federal porque al establecer un costo por “la búsqueda exhaustiva de información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus entidades públicas que no se encuentre disponible en el momento.”, contraviniendo, como lo he comentado, el principio de gratuidad que rige el ejercicio del derecho de acceso a la información. -----*

*----- Pues se pretende que todas las personas sin importar su condición económica puedan acceder a la información y a la justicia, de modo que sólo pueden realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción y su envío, así como los derechos relativos a la expedición de copias certificadas, que no es el caso. -----*

*IX.- En mi criterio, además de oneroso, el cobro que se contempla en el artículo 36, fracción VII, inciso A, atenta contra el principio de gratuidad de la justicia y del derecho a la información, ya que no se solicita que se haga una búsqueda física de la persona en algún domicilio en particular, pues la autoridad judicial o administrativa únicamente solicita que se busque el nombre de cierta persona en particular, en el sistema de información de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. -----*

*XII.- Que los Jueces y Magistrados giran normalmente oficios de localización a otras instituciones como Comisión de Servicios Públicos de Tijuana, Instituto Mexicano del Seguro Social, Centro de Rehabilitación Penitenciario, Recaudación de Rentas del Estado, Recaudación de Rentas Municipal, Comisión de Luz y Energía, Telnor, entre otras, sin que ninguna de las anteriores mencionadas, cobre algún tipo de derecho por la emisión de tal información solicitada a juzgados y tribunales contenciosos por sus propios medios o estafetas, repito, sin cobro al ciudadano, cumpliendo así con una solicitud judicial. -----*

**"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".**

Para mejor comprensión, me permito transcribir el artículo en comento: -----  
-----

CAPÍTULO XII -----  
-----

QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN COMERCIAL Y LA COORDINACIÓN DE VIGILANCIA AUXILIAR -----

ARTÍCULO 36.- Los Derechos por los Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar que preste el Ayuntamiento a domicilios particulares, giros comerciales e instituciones de servicio u otros que lo soliciten, así como por servicios de guardia y servicio particular, se deberán cubrir de acuerdo a la siguiente: -----

VII.- DERECHOS POR JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: -----  
-----

A).- Búsqueda o localización de personas y/o domicilios a solicitud de autoridades judiciales y/o administrativas ...6.50 VECES -----  
-----

Cuando la solicitud de búsqueda o localización de personas y/o domicilios, realizada por autoridades judiciales y/o administrativas sea a petición de alguna de las dependencias de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada o sus entidades auxiliares, dentro de procesos, procedimientos judiciales o administrativos en que estas sean parte, no se cobrarán los derechos correspondientes. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORÍA, el siguiente punto de acuerdo. ---- ÚNICO.- Se aprueba adenda del inciso A, fracción VII del artículo 36 de la LEY DE INGRESOS DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, en los términos que obra como anexo único como si a la letra se insertará en el presente acuerdo. ----  
-----

----- TRANSITORIOS-----  
-----

ÚNICO.- Túrnese el presente en los términos que marca la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, al H. Congreso del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondiente.-

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día primero de febrero del año dos mil veintidós." -----  
-----

ANEXO ÚNICO  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA  
EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022

VII.- DERECHOS POR, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS:

A).- Búsqueda o localización de personas y/o domicilios a solicitud de autoridades judiciales y/o administrativas. .... 0.00 VECES

Cuando la solicitud de búsqueda o localización de personas y/o domicilios, realizada por autoridades judiciales y/o administrativas sea a petición de alguna de las dependencias de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada o sus entidades auxiliares, dentro de procesos, procedimientos judiciales o administrativos en que estas sean parte, no se cobrarán los derechos correspondientes.

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción III, numeral 2, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que la Iniciativa tiene por objeto reformar el Inciso A) de la Fracción VII del Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, para establecer que tendrá una tarifa 0.00, el derecho por el servicio de búsqueda o localización de personas y/o domicilios a solicitud de autoridades judiciales y/o administrativas, que actualmente tiene un valor de 6.50 Veces UMA.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en el Artículo 27, Fracción I, establece la facultad del Congreso del Estado, de reformar las leyes que expidieren; asimismo, en la fracción XI, otorga al Congreso Local, la facultad para examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar para cada Ejercicio Fiscal, las Leyes de Ingresos de los Municipios.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como que, las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios.

**CUARTO.-** Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

**QUINTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el Artículo 11 otorga a los Municipios, por conducto de los Ayuntamientos, la facultad de efectuar la recaudación de los recursos económicos autorizados por el Congreso del Estado, los cuales se establecen en los ordenamientos legales de la materia, es decir, la Ley de Hacienda Municipal y las Leyes de Ingresos Municipales.

**SEXTO.-** Que el Artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, sostiene que los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva la facultad de presentar al Congreso del Estado, modificaciones a sus Leyes de Ingresos.

**SÉPTIMO.-** Que el Artículo 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, señala que los gravámenes que

prevé dicha Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo por autorización expresa del Congreso del Estado. Asimismo, el Artículo Sexto Transitorio de la referida Ley de Ingresos, establece que el Ayuntamiento de Tijuana presentará para autorización del Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto que contendrá la exención, condonación o modificación de gravámenes que prevé el Artículo 70 de la citada Ley de Ingresos, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**OCTAVO.-** Que la Constitución Política Federal y Local prevén que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones municipales que derivan de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de servicios públicos a favor de persona o institución alguna; con lo cual, se deduce que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas; por lo tanto, solo se deberán establecer exenciones por parte del Congreso del Estado por medio de leyes o disposiciones de carácter general, previa proposición de los Ayuntamientos, cuando se motiven por razones de interés social y económico.

**NOVENO.-** Que en este tenor, se comenta que la iniciativa tiene como propósito cumplir con el principio de proporcionalidad tributaria, toda vez que según se señala en el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 01 de febrero de 2022, el Cabildo Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana considera que el servicio de búsqueda o localización de personas y/o domicilio a solicitud de autoridades judiciales y/o administrativas es oneroso

**DÉCIMO.-** Que en base a lo señalado en los considerados anteriores, esta Comisión estima viable la Iniciativa de Reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022; toda vez que, con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como Artículos 70 y Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos en cita; el Ayuntamiento de Tijuana se encuentra facultado para solicitar la autorización del Congreso del Estado, para modificar las tarifas que sirven de base para determinar las contribuciones municipales por los servicios que proporciona. Por lo tanto, compete al Congreso del Estado aprobar la Iniciativa de Reforma, para que el Ayuntamiento se encuentre en posibilidades de aplicar una nueva tarifa.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que no obstante lo anterior, esta Comisión acuerda realizar modificaciones al texto que integra la propuesta de reforma, en la parte relativa al texto de la Fracción VII, para incorporar la palabra "BÚSQUEDA", en la descripción del Derecho por el servicio que proporciona la autoridad municipal, señalando en singular el resto del contenido del párrafo. Asimismo, se observa que la Iniciativa únicamente hace referencia al contenido de la Fracción VII, sin hacer indicación alguna del Artículo 36 al que pertenece y de las demás fracciones que lo integran; por lo que, esta Comisión acuerda su incorporación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que aunado a lo anterior, esta Comisión acuerda adicionar un Artículo Transitorio Único, para señalar el inicio de la vigencia de la reforma para todos los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión al respecto, mediante Oficio no. TIT/300/2022, de fecha 24 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

### **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO. - Se aprueba** la Reforma al Inciso A) de la Fracción VII del Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 36.- Los Derechos ...

T A R I F A  
UNIDAD DE MEDIDA Y  
ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- a la VI. - ...

VII.- DERECHOS POR BÚSQUEDA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA:

A). - Búsqueda o localización de personas y/o domicilios a solicitud de autoridades judiciales y/o administrativas... . . . . . 0.00 VECES

Cuando la solicitud ...

VIII.- a la IX.- ...

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, el primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL  
QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA  
GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 76 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, el primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas Gracias Diputado, se declara abierto el debate al Dictamen No. 76 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados, si desean manifestarse al respecto.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sergio Moctezuma Diputada Presidenta, a favor, pero me gustaría expresar alguna opinión.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputado Sergio.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta, realmente como lo expresé en su momento oportuno en la sesión que se celebró en la Comisión de Hacienda y Presupuesto que por cierto que por problemas de conectividad, no me fue posible emitir el voto a favor, sin embargo, si cuando me expresé y manifesté mi opinión todavía tenía conectividad y expresé en su momento oportuno los motivos por los que determinaba yo que iba a votar a favor y en este momento reproduzco ese tipo de expresiones, realmente la justicia tiene que ser ase,quible porque ese es el espíritu constitucional que el legislador en su momento oportuno dejó contenido en el máximo texto constitucional y yo veo con gran beneplácito que la Iniciativa de la alcaldesa de Tijuana Montserrat Caballero donde nos está poniendo a consideración la modificación de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tijuana porque el, por lo siguiente y lo manifiesto en esta tesitura si un justiciable, un ciudadano de pronto quiere acceder a una justicia necesariamente pues, la vía va a ser hacer efectivo su derecho a través de la autoridad judicial y demandando en este caso pues a determinada persona, pero va a llegar el momento en que de pronto esa persona que demanda, ese ciudadano no esté localizable y como consecuencia necesariamente va a solicitar al juzgador en turno, dependiendo el juzgado que corresponda para que gire los oficios a la autoridad municipal o algunas otras autoridades para efector de que se den a la búsqueda y e



inmediatamente identificar a esa persona con su domicilio para emplazarle o en su defecto notificarle para desahogar una prueba y ante el Ayuntamiento de Tijuana en su momento oportuno se tenía que cubrir aproximadamente poquito más de 600 pesos como pago de derechos para que la autoridad municipal diera entrada a esos oficios de localización y se dieran pues en su momento oportuno a la búsqueda del domicilio o en su defecto de la persona que el justiciable quiere acceder para cumplimentar esa orden de ese juzgador, es decir que, esta Iniciativa que ahora nosotros estamos próximos seguramente estoy convencido que así será aprobarla por mayoría para que prospere, yo veo con gran gusto que la alcaldesa con esa enorme sensibilidad que le caracteriza a la alcaldesa Montserrat Caballero pues prácticamente no se tenga que cubrir un pago para efecto de que el justiciable pueda acceder pues a reclamar justicia, así es de que yo aplaudo esta Iniciativa que estoy plenamente seguro como lo acabo de manifestar que habremos de apoyarla todos en la generalidad y que pues en su momento oportuno cuando la autoridad municipal reciba estas determinaciones o estos mandatos de autoridad administrativa o judicial pues no se tenga que desembolsar porque de pronto hay personas que para acceder a justicia no solo basta que tengan que pagar a un defensor particular, todavía tenían que pagar esta cantidad de 600 pesitos para efectuar la localización del domicilio así es de que vuelvo a reiterarlo yo manifiesto y adelanto mi voto que será a favor de esta Iniciativa que va a tener como consecuencia eliminar el pago de los derechos para localizar a una persona o el domicilio correspondiente. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, ¿Algún Diputado o Diputada que tenga qué manifestar al respecto? No teniendo más oradores en lista le solicito al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen No. 76 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 76 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación?
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Gracias. ¿Algún Diputado o Diputada falta por votar? Continuamos con la mesa directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 76 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobado el Dictamen número 76 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Se

le concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, para dar lectura al Dictamen número 77 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Muy buenas tardes compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 77**

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 3o., 4o. BIS, 6o., 8o., 10o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California; para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 3, 4 Bis, 5, 6, 8., 9 y 10, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.- Los Municipios recibirán el equivalente al 20%, de las cantidades que perciba el Estado por concepto de participaciones federales, dentro del ejercicio de que se trate, derivadas del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, emanado de los actos o actividades a que se refiere al artículo 3-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

De la misma forma, los Municipios percibirán el 20% del importe total que reciba el Estado derivado del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de

la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, percibirán el 100% del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y el 100% del Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal respecto al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate, en los términos establecidos en el referido artículo.

Los ingresos que ...

ARTÍCULO 4º. BIS.- ...:

I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

II. ...

III. El 10%, en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

ARTICULO 5o.- Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de reducciones salvo lo dispuesto, por el Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Se calcularán para cada ejercicio fiscal y serán entregadas por conducto de la Secretaría de

Hacienda, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el Estado las reciba como pagos provisionales o derivadas de los ajustes cuatrimestrales y del ajuste definitivo anual.

...

...

ARTICULO 6o.- El 20 %, del total que reciba el Estado por concepto de participación federal derivada del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en este caso, será distribuido en proporción a la recaudación obtenida y la población en cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal anterior, por el mismo concepto. Lo anterior, de acuerdo a las siguientes reglas:

I. El 80% en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida por cada Municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 20%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

El 20% del total de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se distribuirá a los Municipios aplicando el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTICULO 8o.- Las participaciones estatales y las derivadas del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se calcularán mensualmente y serán entregadas por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar el decimoquinto día del mes siguiente a aquel en que el Estado las recaude.

...

ARTICULO 9o.- Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables, no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los mismos con autorización de la Legislatura Local, a favor de las Instituciones de Crédito que operen en Territorio Nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. En tratándose de participaciones Federales, deberán, además, ser inscritas a petición del Municipio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Por otro lado, la compensación entre el derecho de los municipios a recibir participaciones y las obligaciones que tengan con el Estado o con la Federación sólo podrá llevarse a cabo si existe Acuerdo entre las partes interesadas o cuando así lo autorice la Ley de Coordinación Fiscal.

...

...

ARTICULO 10o.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, publicará anualmente en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones que hubieren correspondido a cada uno de los Municipios, durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior.



## ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.

## **(SE INSERTA EL DICTAMEN NO. 77 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)**

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN No. 77**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 3o., 4o. BIS, 6o., 8o., 10o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California; para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Reforma, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción III, numeral 2 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

El C. Jaime Bonilla Valdez, entonces Gobernador del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II, 49 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el día 26 de noviembre de 2021 mediante oficio SGG/BC/850/2021 signado por el C. Lic. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 3o., 4o. BIS, 6o., 8o., 10o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, sustentándose al tenor de la siguiente,

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

***“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.***

*“PRIMERO.- Uno de los compromisos de este nuevo Gobierno, es la consolidación de un Estado de Derecho, en el cual, se garantice la legalidad y el bienestar tanto a la ciudadanía como a las instituciones, y para lograrlo, es indispensable contar con un marco jurídico debidamente actualizado que permita asegurar la atención de las condiciones básicas indispensables para promover el desarrollo humano sustentable y la competitividad económica, así como el actuar de las propias instituciones que participan en la construcción de una gobernabilidad democrática en nuestra entidad federativa.*

*Con esta finalidad, es importante actualizar y proporcionar claridad y certeza jurídica en las disposiciones legales estatales que establecen la distribución de los recursos a los municipios, para que a su vez, éstos puedan cumplir con las atribuciones que les son encomendadas en los ordenamientos jurídicos.*

*SEGUNDO.- El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal ha sido el mecanismo por el que los Estados de la República, en uso de soberanía, se han autolimitado en sus facultades, fundamentalmente en interés de un sistema tributario más simple y más justo.*

*Nuestro Sistema Nacional de Coordinación Fiscal tiene, en lo fundamental, tres aspectos en los que los mexicanos hemos impreso nuestro sello y en los que hemos adaptado: a) Una política de división de fuentes tributarias entre los tres órdenes de gobierno, a través de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación; b) un sistema para compartir los rendimientos de la recaudación federal; es decir, un sistema de distribución de participaciones, y c) un sistema de colaboración administrativa entre los tres órdenes de gobierno, para ejercer ciertas funciones de administración de tributos federales.*

*TERCERO.- En fecha 9 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, establecido en la fracción XIII, Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal.*

*Señalando además que la recaudación de dicho impuesto no formará parte de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal; debiendo participar cuando menos el 20% del incentivo a sus municipios o demarcaciones territoriales que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.*

*CUARTO.- Derivado de la citada reforma federal, se estima necesario reformar los artículos 3o. y 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, en los términos dispuestos por el artículo Transitorio mencionado, para establecer de manera expresa que los municipios de la entidad tienen el derecho a recibir el equivalente al 20% de la cantidad total que el Estado recibe por concepto de impuesto sobre la renta a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.*

*QUINTO.- Con la finalidad de establecer de manera clara la mecánica de distribución a los Municipios de la Entidad, respecto del 20% del incentivo que se reciba por la recaudación neta del impuesto sobre la renta por la enajenación de bienes inmuebles en la entidad señalado, se propone la reforma al artículo 6o. de la ley local en materia de coordinación fiscal.*

*En este sentido, se adopta la regla para la distribución de estos recursos públicos entre los Municipios de la entidad, consistente en que del 20% del total que perciba el Estado, por lo menos el 80% se distribuye en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida por cada*

**“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.**

*Municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.*

*SEXTO.- Para que los Municipios tengan más y mejores fuentes propias de ingresos, con potestades plenas y estén en posibilidades de procurar el bien común, el esquema de repartición que se propone para esta reforma de ley, se sustente en lo dispuesto por el artículo 11 de nuestra Constitución Local, el cual dispone que “Las relaciones entre el Municipio y el Gobierno del Estado, se conducirán por los principios de subsidiariedad y equidad, con el propósito de lograr el desarrollo social y humano tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado”.*

*SÉPTIMO.- En razón a lo anterior, se propone que el 20% de la cantidad total que el Estado recibe por concepto de impuesto sobre la renta, se distribuya en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.*

*OCTAVO.- Por otra parte, se establece dentro del artículo 3o. de la ley local, la obligación del Estado de participar a los municipios del 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual en términos del párrafo cuarto del citado artículo será el que corresponda al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate.*

*NOVENO.- Aunado a lo anterior, en relación con el plazo para el pago de participaciones a los municipios establecido en el artículo 8o. el cual señalaba que sería a más tardar el decimoquinto día del mes siguiente a aquel en que el Estado las recaude, se adiciona un segundo párrafo a fin de señalar aquellos que deberán entregarse a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; lo anterior, a fin de brindar certeza jurídica a los municipios y homologar los mismos con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.*

*DÉCIMO.- De manera adicional, se proponen algunos ajustes de forma, eliminándose el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos el cual ya no se encuentra vigente. Asimismo se actualiza el relativo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quien es el organismo que da a conocer la información oficial del número de habitantes con que cuenta cada municipio, por lo que al ser éste el que proporciona los datos que son considerados para efectos del cálculo de distribución de participaciones, se elimina el Consejo Estatal de Población, señalando además aquella dependencia federal que la sustituya a fin de evitar que el posible cambio de denominación del Instituto afecte lo establecido en nuestra legislación local.*

*Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos Constitucionales citados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado, la presente iniciativa de:*

**DECRETO**

*ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3o., 4o. Bis, 6o., 8o., y 10o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:*

*ARTÍCULO 3o.- Los Municipios recibirán ...*

*De la misma forma, los Municipios percibirán el 20% del importe total que reciba el Estado derivado del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, percibirán el 100% del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere (sic) Ley de Coordinación Fiscal y el 100% del Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal respecto al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate, en los términos establecidos en el referido artículo.*

Los ingresos que ...

**ARTÍCULO 4º. BIS.- ...:**

*I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.*

*II. ...*

*III. El 10%, en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.*

*ARTICULO 6o.- El 20 %, del total que reciba el Estado por concepto de participación federal derivada del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, será distribuido en proporción a la recaudación obtenida y la población en cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal anterior, por el mismo concepto. Lo anterior, de acuerdo a las siguientes reglas:*

*I. El 80% en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida por cada Municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.*

*II. El 20%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.*

*El 20% del total de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se distribuirá a los Municipios aplicando el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.*

*ARTICULO 8o.- Las participaciones estatales, y las derivadas del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se calcularán mensualmente y serán entregadas por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar el decimoquinto día del mes siguiente a aquel en que el Estado las recaude.*

*Las derivadas del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diésel, prevista en el artículo 2o. A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, serán entregadas por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba.*

*ARTICULO 10o.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, publicará anualmente en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones que hubieren correspondido a cada uno de los Municipios, durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior.*

#### TRANSITORIO

*ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."*

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción III, numeral 2, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que la Iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California para incorporar en el marco jurídico local, las disposiciones que tienden a regular la participación que los Municipios percibirán respecto a los siguientes Impuestos: A) Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el Artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; B) Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate; y C) Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que prevé la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

**SEGUNDO.-** Que las Participaciones en Ingresos Federales, son los recursos otorgados por la Federación a las entidades federativas en virtud del mandato establecido en el artículo 73, fracción XXIX, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Gobierno Federal está obligado a participar a las entidades en el rendimiento de ciertos gravámenes exclusivos de ella, en la proporción que la Ley secundaria determine.

**TERCERO.-** Que la Ley de Coordinación Fiscal, establece en el Artículo 1º que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

**CUARTO.-** Que además, la Ley de Coordinación Fiscal establece en el Artículo 10 que las entidades federativas se adhieren al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a través de la firma de un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que debe ser autorizado o aprobado por las legislaturas estatales. Esta adhesión otorga a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales el derecho de participar en el total de impuestos federales y en otros ingresos que la ley señala.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1o., Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, esta es el ordenamiento jurídico que tiene por objeto establecer las bases de cálculo, montos y plazos para la distribución de las participaciones federales y estatales que correspondan a los Municipios de la Entidad.

**SEXTO.-** Que por su parte, la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Artículo 126, párrafo primero, grava los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, señalando al respecto que *"Los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, efectuarán pago provisional por cada operación, aplicando la tarifa que se determine conforme al siguiente párrafo a la cantidad que se obtenga de dividir la ganancia entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, sin exceder de 20 años. El resultado que se obtenga conforme a este párrafo se multiplicará por el mismo número de años en que se dividió la ganancia, siendo el resultado el impuesto que corresponda al pago provisional."*

**SÉPTIMO.-** Que es de precisar que el Artículo Segundo, Fracción XIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativas al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal. Asimismo, prevé que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo anterior a sus municipios mismo que se distribuirá en la forma que determine la legislatura respectiva.

**OCTAVO.-** Que en fecha 05 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California"*, en el cual se establece en la Cláusula Décimo Novena, Fracción VI, inciso A, párrafo segundo que *"De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad."*

**NOVENO.-** Que de lo señalado en el considerando anterior, se infiere que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en atención a lo dispuesto en el Artículo Segundo, Fracción XIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativas al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, celebró el Convenio de Colaboración Administrativa con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que le permite participar del monto efectivamente pagado a que se refiere el Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Destacando al respecto, que en dicho Convenio de Colaboración también se previó que la recaudación total que la entidad perciba de los contribuyentes referidos en el Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, lo cual se distribuirá en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

**DÉCIMO.-** Que es por lo anterior, que la Iniciativa propone reformar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California para contemplar en el Artículo 3o., párrafo segundo, que los Municipios del Estado percibirán el 20% del importe total que reciba el Estado derivado del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el Artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que además, la Iniciativa establece en el Artículo 6o., la regla para la distribución de estos recursos a favor de los Municipios, siendo la relativa a que un 80% se distribuirá en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida del citado impuesto por cada Municipio, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo y el 20% restante se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique. Asimismo, prevé incorporar un segundo párrafo en el Artículo 8o., para señalar que los recursos serán entregados por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado los reciba.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con base a lo señalado en considerandos anteriores, esta Comisión estima viable la reforma que se propone a los Artículos 3o., 6o. y 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, toda vez que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Artículo Segundo, Fracción XIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativas al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, así como en lo dispuesto en el *"ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de junio de 2020.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Artículo 3-B, párrafo primero establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad, del municipio, de sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales. Asimismo, este numeral precisa en su párrafo cuarto, que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal deberán participar a sus municipios, el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que es por lo anterior, que la Iniciativa propone reformar el Artículo 3o., párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para establecer que los Municipios percibirán el 100% del Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia precisamente el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate, en los términos establecidos en el referido artículo.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que por ende, se estima viable la reforma que se propone al Artículos 3o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, en razón de que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el Artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, contempla la creación del Fondo Compensatorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, señalando al respecto que la entidad federativa de que se trate deberá distribuir cuando menos el 20% de los recursos que reciba a los municipios de la entidad, lo cual se distribuirá entre estos últimos, en la forma en que determine la legislatura respectiva.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que por ello, la Iniciativa propone reformar el Artículo 6o., último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para establecer que los Municipios percibirán el 20% del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre la Automóviles Nuevos, el cual se distribuirá aplicando el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que por su parte, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en el Artículo 156-30, establece que, de la contribución obtenida por concepto del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá el 20% a los Municipios del Estado, distribuyéndose en proporción a la recaudación que de este impuesto obtenga cada uno de los Municipios en el ejercicio fiscal anterior.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que por ende, se estima que la recaudación del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se obtenga en cada uno de los Municipios en el ejercicio fiscal anterior, es el factor a que hace mención la Iniciativa en estudio, sobre el cual se distribuirá el 20% del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre la Automóviles Nuevos.

**VIGÉSIMO.-** Que en este tenor, se considera viable la reforma que se propone al último párrafo del Artículo 6o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, toda vez que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Artículo 156-30 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que además, esta Comisión estima viable que la Iniciativa adicione un párrafo segundo al Artículo 8o de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para establecer que las participaciones derivadas del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos,



serán entregadas por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba, lo cual proporciona seguridad jurídica en la entrega de los recursos por parte del Estado a favor de los Municipios.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que asimismo, esta Comisión estima procedente que la Iniciativa elimine la referencia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los Artículos 3o., 6o. y 8o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, toda vez que el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, perdió existencia jurídica desde el 1 de enero de 2012, fecha en que fue abrogada la “Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos”.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que aunado a lo anterior, esta Comisión estima viable que la Iniciativa en el Artículo 3o., párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, elimine la palabra “Federal” que se contempla en el nombre de la Ley de Coordinación Fiscal; lo cual se estima factible de realizar, toda vez que el nombre correcto de la Ley, es precisamente Ley de Coordinación Fiscal. Sin embargo, se observa que en el párrafo primero del mismo Artículo 3o., también se contempla en forma incorrecta el nombre de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que se denomina “Ley de Coordinación Federal”; por lo cual, esta Comisión acuerda su adecuación, así como en los Artículos 5o. y 9o., donde también se repite el error en el nombre de esta Ley.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que la Iniciativa en el Artículo 4o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, modifica el nombre de “Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática”, por “Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática”; sin embargo esta Comisión acuerda modificar esa denominación por “Instituto Nacional de Estadística y Geografía”, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, Fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ese es el nombre que corresponde al Instituto.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que asimismo, en el Artículo 4o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, la Iniciativa propone eliminar el nombre del Consejo Estatal de Población, lo cual estima viable de realizar, en razón de que el citado Consejo perdió existencia jurídica en virtud de las disposiciones previstas en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 344, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2009. Asimismo, se estima viable incorporar la frase “dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique”, la cual tiene como propósito no afectar la legislación local, en caso de que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía cambie de denominación.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que además, la Iniciativa incorpora el número tres romano al inicio del último párrafo del Artículo 4o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, con lo cual, se propone convertirlo en la Fracción III. Esta reforma se estima viable de realizar, toda vez que de un análisis de las disposiciones que se prevén en este artículo, se observa que el último párrafo forma parte de las reglas que se enumeran en el mismo como Fracciones I y II.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que en el Artículo 8o., párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, la iniciativa elimina el señalamiento relativo a la participación por *“venta final al público en general en territorio nacional de gasolina y diésel, prevista en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”*, el cual pasa a formar parte del párrafo segundo que se propone adicionar a este mismo Artículo. Lo anterior, con la finalidad de cambiar la fecha de entrega de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado del “decimoquinto día del mes siguiente” por “cinco días siguientes” a aquel en que se recaude; lo cual se estima viable por parte de esta Comisión, toda vez que es la propia autoridad que va realizar la entrega de los recursos, quien solicita su adecuación, por lo que, se considera que el Ejecutivo Estatal conoce con precisión los tiempos que se requieren para realizar la entrega de los recursos a los Municipios.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que en el Artículo 10o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, se elimina el deber del Ejecutivo Estatal de publicar anualmente en el periódico de mayor circulación en la Entidad, las participaciones que hubieren correspondido a cada uno de los Municipios, durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior; lo cual se considera viable de realizar, toda vez que la información continuará siendo publicada por el Ejecutivo Estatal en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que mediante oficio no. 220619, recibido en fecha 09 de febrero de 2022, signado por la C. Norma Angélica Alcalá Pescador, Procuradora Fiscal del Estado de Baja California, se informó que es voluntad de la nueva administración pública estatal continuar promoviendo la Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 3º, 4º. Bis, 6º, 8º, 10º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California y que la misma no requiere viabilidad financiera, porque no implica un impacto presupuestario y/o financiero al Estado. Ello, de la forma siguiente: *“Que habiendo procedido al estudio y análisis de la propuesta de iniciativa, en relación con las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de nuestra competencia, se concluye que sí es voluntad de esta Administración la continuidad de la iniciativa analizada; asimismo le informo que en caso su aprobación por parte del Congreso del Estado, no implicaría un impacto presupuestario y/o financiero, lo anterior para efecto de que se le dé el trámite legal para su publicación.”*

**TRIGÉSIMO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión mediante Oficio TIT/303/2022, de fecha 25 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la

consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

## **R E S O L U T I V O:**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3o., 4o. Bis, 5o., 6o., 8o., 9o. y 10o., de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.- Los Municipios recibirán el equivalente al 20%, de las cantidades que perciba el Estado por concepto de participaciones federales, dentro del ejercicio de que se trate, derivadas del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, emanado de los actos o actividades a que se refiere al artículo 3-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

De la misma forma, los Municipios percibirán el 20% del importe total que reciba el Estado derivado del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, percibirán el 100% del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y el 100% del Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal respecto al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate, en los términos establecidos en el referido artículo.

Los ingresos que ...

ARTÍCULO 4º. BIS.- ....:

I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

II. ...

III. El 10%, en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

ARTICULO 5o.- Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de reducciones salvo lo dispuesto, por el Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Se calcularán

para cada ejercicio fiscal y serán entregadas por conducto de la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el Estado las reciba como pagos provisionales o derivadas de los ajustes cuatrimestrales y del ajuste definitivo anual.

...  
...

ARTICULO 6o.- El 20 %, del total que reciba el Estado por concepto de participación federal derivada del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, será distribuido en proporción a la recaudación obtenida y la población en cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal anterior, por el mismo concepto. Lo anterior, de acuerdo a las siguientes reglas:

I. El 80% en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida por cada Municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 20%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer al inicio de cada ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

El 20% del total de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se distribuirá a los Municipios aplicando el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTICULO 8o.- Las participaciones estatales y las derivadas del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se calcularán mensualmente y serán entregadas por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, a más tardar el decimoquinto día del mes siguiente a aquel en que el Estado las recaude.

...

ARTICULO 9o.- Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables, no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los mismos con autorización de la Legislatura Local, a favor de las Instituciones de Crédito que operen en Territorio Nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. En tratándose de participaciones Federales, deberán además, ser inscritas a petición del Municipio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La compensación entre el derecho de los municipios a recibir participaciones y las obligaciones que tengan con el Estado o con la Federación sólo podrá llevarse a cabo si existe Acuerdo entre las partes interesadas o cuando así lo autorice la Ley de Coordinación Fiscal.

...  
...

ARTICULO 10o.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, publicará anualmente en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones que hubieren correspondido a cada uno de los Municipios, durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, el primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.

#### COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL**  
**QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA  
GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 77 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, el primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate al Dictamen número 77 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las y a los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo quiero hacer una participación breve, no es en contra.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Daylín tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bueno nada más comentar Diputada Presidente, yo ya pregunté en JUCOPO sobre si se les notificó en tiempo y forma a los Ayuntamientos me informaron que sí y que todo está en orden, nada más que quisiera que mi participación quedara asentada en el acta para que en futuras ocasiones se nos informe incluso dentro del Proyecto de Dictamen que ya fueron notificados porque, para no generar después una posible acción de inconstitucionalidad en cuestiones similares y que también en el pasado en algunas ocasiones no se les informó con tiempo a las instancias a las que les

beneficia o perjudica la Reforma que se esté debatiendo entonces únicamente para pedir que quede en el acta y que por favor tengamos esa consideración de que seguramente aquí se hacen bien las prácticas y del trabajo está bien hecho y se les está convocando a las instituciones y en este caso a los ayuntamientos en tiempo y forma, sin embargo, que a los Diputados y a las Diputadas se nos llegue, se nos haga llegar también los acuses de recibido y esa información para tener pues todo en orden, así que para salvaguardar el derecho de quien pudiera pues también manifestar ¿no? lo que a su derecho compete, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, como Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto si nos hace la petición nosotros le hacemos llegar toda la información, ellos estuvieron en la sesión de hecho si ve el zoom, bueno, el YouTube ahora, ahí van a salir que estuvieron presentes, no tuvieron participación cuando se les dio la palabra no quisieron participar, pero ahí estuvieron. ¿Alguna otra oradora u orador en lista? Se le pide al Diputado Secretario Escrutador, someta a votación nominal el Dictamen No. 77 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 77 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.



- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 77 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		

Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 77 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Haré uso de la voz para dar lectura al Dictamen número 78 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo cual le solicito a la Diputada Vicepresidenta tomar el lugar en la Mesa Directiva.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

### **DICTAMEN No. 78**

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma al artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de enmendar un error involuntario relativo al municipio de destino de una obra de infraestructura social, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, Integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA.

### **RESOLUTIVO**

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

**ÚNICO.** - Se aprueba la reforma al artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día 31 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 41.- ...**

PROYECTO	IMPACTO SOCIAL
...	...
...	...
...	...
NODO VIALIDAD ALAMAR – BULEVAR HÉCTOR TERÁN TERÁN, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.** - En Sesión Ordinaria Virtual, el primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.

Atentamente la Comisión de Hacienda y Presupuesto, es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 78 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA JULIA ANDREA  
GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 78**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma al artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de enmendar el error involuntario relativo al municipio de destino de una obra de infraestructura social, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, Integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción II; 65 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa citada, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En fecha 22 de marzo de 2022, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en los artículos 27, 28 fracción I y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometió a consideración de esa Honorable Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma al artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de enmendar el error involuntario relativo al municipio de destino de una obra de infraestructura social, al tenor de la siguiente:

**"EXPOSICION DE MOTIVOS:**

*En sesión ordinaria de la Honorable XXIV Legislatura, celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Dictamen No. 68 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, correspondiente al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, Apartado C, Segundo Párrafo y Artículo 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mismo que fue publicado el día 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.*

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

*En el artículo 41 del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, se autorizó al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y la Secretaría de Hacienda, realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo diversos proyectos de infraestructura social en beneficio de Baja California.*

*Entre los proyectos enumerados en el artículo 41 se establece el denominado como “Nodo Vialidad Alamar - Bulevar Héctor Terán Terán, **Mexicali**, Baja California”, sin embargo, este proyecto pertenece al Municipio de Tijuana; por lo que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio No. 0000016, de fecha 05 de enero del presente año, solicitó una Fe de Erratas para efectos de modificar el nombre del Municipio, y quedar como “Nodo Vialidad Alamar - Bulevar Héctor Terán Terán, **Tijuana**, Baja California”, sustentado dicha afirmación en las explicaciones que se dieron a la presidencia de la comisión al respecto de las características de dicha obra. Dicho oficio fue turnado por la presidencia de este Congreso, a la Comisión a mi cargo.*

*En ese contexto, y tomando en consideración que este error involuntario en cuanto a la ciudad de destino de la referida obra de infraestructura, y tomando en consideración lo descrito en el mismo numeral 41, que en su último párrafo refiere que el monto para la erogación de dicha obra será considerado en Presupuestos Fiscales subsecuentes, esta modificación no impacta en la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, pero es importante atender este asunto mediante esta propuesta, para darle certeza jurídica a la realización de las gestiones correspondientes a dicha obra pública.*

*Ahora bien, que en mi calidad de presidenta, consideré la solicitud hecha y con base en la turnación de la Presidencia de este Congreso, es de tomar en consideración que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que una fe de erratas consiste en la corrección de errores cometidos en la primera publicación, la cual tiene una presunción de validez de que, efectivamente, se están corrigiendo éstos, ya sea tipográficos, o incluso, **de coincidencia con la voluntad real del órgano legislativo**, sin implicar un cambio normativo. Por lo que del análisis del proceso legislativo se observa la intención diversa a la plasmada en la denominación del proyecto, por lo que, es importante que sea por voluntad expresa de este cuerpo colegiado, el aprobar de forma correcta la denominación de la obra de infraestructura en comento.*

*Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, para quedar como sigue:*

### **DECRETO**

**ÚNICO.** – *Se aprueba la reforma al artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día 31 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 41.- ...**

PROYECTO	IMPACTO SOCIAL
...	...
...	...
...	...
NODO VIALIDAD ALAMAR – BULEVAR HÉCTOR TERÁN TERÁN, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...

#### TRANSITORIOS

*ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."*

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, 112, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, elabora el presente Dictamen bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que la presente Iniciativa, propone reformar la parte relativa del Artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, toda vez que en dicho numeral se prevé el proyecto "Nodo Vialidad Alamar - Bulevar Héctor Terán Terán, Mexicali, Baja California", sin embargo, este proyecto pertenece al Municipio de Tijuana, Baja California por ello, la Iniciativa objeto del presente Dictamen tiene por objeto enmendar dicho error involuntario.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 27 fracción I, 28, 29 y 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señalan como facultad del Congreso del Estado, el legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así también, que corresponde a los Diputados, al Gobernador, entre otros, las iniciativas de leyes y decretos, las cuales deberán sujetarse a los siguientes trámites: Dictamen de Comisiones; Discusión y Votación, estableciendo expresamente en el Artículo 32 que en la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

**TERCERO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California dispone en los Artículos 110, 111, 112 y 113, que las Iniciativas que se presenten al Congreso del Estado podrán ser, entre otras: A) Iniciativas de Ley, las que tiendan a una resolución que contemple la formación de un ordenamiento jurídico que no existía o que abrogue uno anterior; B) Iniciativas de reformas de ley, las que tiendan a introducir reformas consistentes en modificación, derogación o adición a un ordenamiento jurídico vigente; C) Iniciativa con proyecto de decreto, aquella que tienda a una resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a determinadas personas físicas o morales en mandamientos particulares y concretos. De lo cual, es de desprender que para derogar, abrogar o reformar una ley o un decreto debe seguirse el mismo procedimiento legislativo que se siguió para su aprobación.

**CUARTO.-** Que es facultad del Congreso del Estado el legislar sobre todos los Ramos competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar Leyes y Decretos, según lo establecen la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**QUINTO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Baja California, en el Segundo Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los Artículos 22, Apartado C, Segundo Párrafo y 27 Fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEXTO.-** Que la C. Gobernadora del Estado de Baja California, tiene la obligación de presentar cada año al Honorable Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre o hasta el 10 de diciembre en los años en que inicie el período constitucional del Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 34 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.-** Que con fundamento en los Artículos 28 Fracción II, 49 Fracción II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás ordenamientos aplicables, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, el día 10 de diciembre de 2021, remitió al Honorable Congreso del Estado de Baja California el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado en fecha 23 de diciembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de diciembre de 2021.

**OCTAVO.-** Que el Artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, señala lo siguiente:

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

**“ARTÍCULO 41.-** Con base en el Artículo 73, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y la Secretaría de Hacienda del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las gestiones necesarias para celebrar uno o varios contratos plurianuales para los siguientes proyectos que requerirán recursos en diferentes ejercicios fiscales, cuyo detalle se anexa al presente presupuesto:

<b>PROYECTO</b>	<b>IMPACTO SOCIAL</b>
...	...
...	...
...	...
<b>NODO VIALIDAD ALAMAR – BULEVAR HÉCTOR TERÁN TERÁN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA</b>	<p><i>Disminución de la pérdida de horas/hombre. Se aplicará una solución llamada Single Point, manteniendo una eficiencia, su transitar será fluido y seguro. Se mejorarán las condiciones de comunicación vial a la ciudad. Se contará con un tránsito más controlado y dinámico.</i></p> <p><i>Se beneficiarán alrededor de 75,000 habitantes.</i></p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...”

**NOVENO.-** Que en relación al anterior Considerando, se desprende que el Artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, autorizó al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y la Secretaría de Hacienda, realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo diversos proyectos de infraestructura social en beneficio de Baja California.

**DÉCIMO.-** Que mediante oficio número 016 de fecha 05 de enero de 2022, el Maestro Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda del Estado, remitió al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, solicitud de Fe de Erratas al Artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, señalando que dentro de los ocho proyectos de Infraestructura Pública a desarrollar tanto en Mexicali, como en Tijuana, Baja California, establecidos en el artículo 41 de dicho Decreto, el Proyecto “Nodo Vialidad Alamar - Bulevar Héctor Terán Terán, Mexicali, Baja



*California”, es incorrecto y no pertenece a esta ciudad, debiendo ser: “Nodo Vialidad Alamar - Bulevar Héctor Terán Terán, Tijuana, Baja California”.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en relación al anterior Considerando, la solicitud de Fe de Erratas señalada, fue presentada con posterioridad a la aprobación y publicación del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, por lo cual, no fue posible tomarla en consideración para los efectos del análisis y discusión de dicho proyecto de Presupuesto de Egresos; no obstante, una fe de erratas no se considera el medio idóneo para su corrección, sino que debe subsanarse mediante una Iniciativa de reforma que corrija el error con el que fue aprobado el referido Artículo 41.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en relación a los anteriores considerandos, toda vez que entre los proyectos enumerados en el artículo 41 se establece el denominado como *“Nodo Vialidad Alamar - Bulevar Héctor Terán Terán, Mexicali, Baja California”*, sin embargo, este proyecto pertenece al Municipio de Tijuana, por ello, es que se presenta la Iniciativa objeto del presente Dictamen a efecto de enmendar dicho error involuntario, brindando con ello certeza jurídica a la realización de la mencionada obra; ello, toda vez que el último párrafo del mencionado Artículo 41 señala que el monto para la erogación de dicha obra será considerado en Presupuestos Fiscales subsecuentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** Es de señalar que, del análisis de la presente Iniciativa, se advierte que la reforma propuesta no modifica la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, sino que únicamente precisa el Municipio donde se llevará a cabo la obra respectiva señalada en el Artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, siendo éste el Municipio de Tijuana, Baja California y no el Municipio de Mexicali, Baja California, permaneciendo intocados el resto de los proyectos señalados en dicho numeral.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que esta Comisión determina modificar el Artículo Primero Transitorio de la Iniciativa en análisis, a efecto de señalar que comenzará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, ello a efecto de atender lo establecido por el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado, 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en correlación con los artículos 3 y 4 del Código Civil Federal, señalando este último numeral que si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que esta Comisión considera procedente la presente Iniciativa de reforma, en atención a que no se contrapone a ningún ordenamiento legal, y únicamente tiene por objeto precisar la ciudad donde se llevará uno de los proyectos señalados por el Artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, el cual establece *“Nodo Vialidad Alamar - Bulevar Héctor Terán Terán, Mexicali, Baja California”*, no obstante, toda vez que dicho proyecto pertenece al Municipio de Tijuana, Baja

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

California, debe quedar como *“Nodo Vialidad Alamar - Bulevar Héctor Terán Terán, Tijuana, Baja California.*

**DÉCIMO SEXTO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa en comento, y éste, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/447/2022 de fecha 25 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma al artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día 31 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- ...

PROYECTO	IMPACTO SOCIAL
...	...
...	...
...	...
NODO VIALIDAD ALAMAR – BULEVAR HÉCTOR TERÁN TERÁN, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...

TRANSITORIO

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, el primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL  
QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA  
GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 78 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, el primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate al Dictamen No. 78 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita al Diputado Secretario Escrutador, someta en votación nominal el Dictamen No. 78 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 78 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Registramos la votación del Diputado Navarro a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:  
21 DE ABRIL DE 2022**

**DICTAMEN No. 78 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 78 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, para dar lectura al Dictamen número 79 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta. **Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dictamen No. 79. Honorable Asamblea:** Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Reforma que modifica el Artículo 49, y por la que se adiciona un numeral 49 BIS, a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 49 y se adiciona un número 49 BIS a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 49.-** Las instituciones de Asistencia Social Privada, tendrán derecho a acceder a los recursos públicos contemplados en la partida que se asignen como dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, así como a, a estímulos fiscales, exenciones, subsidios y apoyos económicos que otorguen dichas autoridades, incluyendo los acordados o convenio con la Federación, para

la realización y fomento de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

De igual manera, les corresponderá participar en el diseño y aplicación de las políticas públicas y normas para el ejercicio de los recursos públicos a que se refiere el párrafo anterior.

Los mecanismos para el fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Social Privada, deberán incluir la simplificación de trámites administrativos, así como la reducción o exención de cobros a derechos por el pago de servicios públicos que requieren para la realización de sus fines o actividades, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 49 BIS. - El otorgamiento de recursos públicos a las Instituciones de Asistencia Social Privada, se sujetará a las reglas de operación expedidas por las autoridades correspondientes, las cuales incluirán dentro de sus bases el mecanismo de convocatoria, a fin de que puedan presentar sus proyectos de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, utilizando en todo caso criterios que aseguren:

- I. Condiciones de acceso igualitarias y equitativas;
- II. La Transparencia en el proceso de selección;
- III. Difusión a través del Periódico Oficial del Estado, de los órganos municipales respectivos y, en su caso, de los diarios de mayor circulación estatal.
- IV. Imparcialidad y debido fundamentación y motivación en su asignación;
- V. Claridad en los aspectos técnicos por los cuales se otorgarán los recursos.



*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Se exceptúa de lo anterior, las asignaciones directas que establezca el Presupuesto de Egresos del Estado y Municipios en favor de las Instituciones de Asistencia Social Privada que correspondan.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** - La presente reforma estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Es cuánto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 79 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS)**

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN No. 79**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Reforma que modifica el Artículo 49, y por la que se adiciona un numeral 49 BIS, a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California; para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Reforma, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción III, numeral 3 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

El Diputado J Diego Echevarría Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentó ante Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, para su dictaminación y aprobación en su caso, **INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 49, Y POR LA QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 49 BIS, A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*“En el estudio de Ciencias Sociales, el concepto de “sociedad civil” es complejo debido a que involucra una gama muy diversa de actores y elementos; en la actualidad, en términos generales esta concepción se comprende como aquella parte de la sociedad que no se encuentra en el entorno de la política formal, pero realiza acciones por medio de redes ciudadanas en pro del bienestar colectivo.*

*En este sentido, Antonio Gramsci, filósofo italiano, entendía al Estado como la formación de una sociedad civil y una sociedad política. La primera, constituye las organizaciones voluntarias al interior de la misma; es decir, el conjunto de organismos comúnmente llamados privados, por ejemplo: sindicatos, iglesias, clubes culturales, periódicos, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil, entre otros. Mientras que la segunda, comprende la concepción de un Estado jurídico administrativo, ejemplo: gobierno, militares, policía, poder judicial, poder legislativo, etcétera. Asimismo, insistía en que tanto la sociedad política como la civil no son esferas separadas, al contrario, comprenden una unidad orgánica ya que forman parte de las sociedades modernas. (Fuente: Carlos Pereyra. “Gramsci: Estado y sociedad civil, cuadernos políticos.unam.mx/cuadernos/contenido/CP.54-55/CP5455.8.GramsciEstadoysociedadcivil.Carlospereyra.pdf)*

*A efectos prácticos, a la sociedad civil se le asimiló con las asociaciones no lucrativas o tercer sector, en la acepción británica, constituido por grupos organizados en función de una tarea común, con actividades de ayuda mutua hechas por ciudadanos dedicados a los asuntos que afectan y conciernen al interés colectivo; tanto los grupos que operan en beneficio de los propios miembros, como los que funcionan en beneficio de otros. La autonomía y separación con respecto al gobierno se asume como elemento constitutivo al punto que se propone denominarlo al tercer sector, es decir, un sector separado y diferenciado en la conformación del estado.*

*En México, las Organizaciones de la Sociedad Civil, algunas con años de existencia previa, aparecieron con mayor fuerza a la luz pública en el contexto del temblor de 1985, cuando ante la falta de acción efectiva gubernamental, se hizo evidente que la ayuda internacional se canalizaba a organizaciones sociales en vez del gobierno. La catástrofe y la posterior reconstrucción visibilizaron a un movimiento hasta entonces desapercibido, que apareció en la arena pública como un actor social alternativo a los tradicionales del espectro corporativo, movimientos gremiales sindicales y políticos- partidos.*

*Ante la ausencia de un concepto que permitiera catalogarlo o nominarlos, se optó por la negativa con el término Organización no Gubernamental (ONG).*

*Una de las demandas centrales de esas organizaciones que era la aprobación de una ley que promoviera al sector se hace, por fin, realidad en 2004. La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de ese año, después de casi once años de un intenso trabajo de promoción y gestión por parte de una alianza de organizaciones de la sociedad civil.*

*Este hecho, se considera trascendente para el país, ya que por primera vez, dentro de un marco legal, el Estado reconoce a todas las organizaciones e instituciones que conforman a la sociedad civil y les otorga el rango de interés social a las actividades que realizan. Además, instruye al gobierno para que apoye y fomente toda acción que tenga como sustento la solidaridad, la filantropía, la corresponsabilidad, la beneficencia y la asistencia*

***“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.***

*social, siempre y cuando sea impulsada por una institución privada, no lucrativa y que proporcione servicios a terceros.*

*En el marco de esta nueva ley, un gran número de organizaciones de la sociedad civil de México, se inscribieron en el padrón de las organizaciones levantado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), para ser reconocidas legalmente por el gobierno y tener acceso a los fondos públicos destinados para su apoyo. En solo dos años a partir de la entrada en vigor de la referida ley, esto es para el año 2005, el padrón estaba integrado por 2 mil 733 organizaciones de la sociedad civil de todos los estados. El 38 por ciento de ellas se concentraba en el entonces Distrito Federal.*

*Para otorgar los fondos públicos dirigidos a las organizaciones, se establecieron comités dictaminadores en el Indesol, Instituto Mexicano de la Juventud, Instituto Mexicano de las Mujeres y en CONACULTA. Con estos mecanismos, se democratizó la asignación de fondos, se rompieron esquemas clientelares y se siguieron criterios de eficacia y eficiencia en los proyectos presentados. Bajo estos mecanismos, organizaciones de la sociedad civil recibieron el apoyo económico de distintas instancias del gobierno federal. Indesol, a través del programa de Coinversión Social, Banobras, Pemex y la Lotería Nacional han sido instituciones del Poder Ejecutivo que han asignado la mayor parte de los recursos.*

*A pesar de estos antecedentes, se advierte que, a nivel mundial, el 36% del financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil, provienen de fondos públicos, de acuerdo con un estudio de la Johns Hopkins University; mientras que en México, es apenas del 8% aproximadamente. En otras partes del mundo es algo común que haya fondos públicos destinados al quehacer de las organizaciones. Y lo que tenemos actualmente en México, es la ausencia de fondos o asignaciones muy bajas para apoyar el trabajo que dichas organizaciones hacen. El mismo estudio demuestra que los gobiernos canalizan, sin descuidar sus responsabilidades sociales, cada vez más recursos a este sector. En los países analizados, los recursos de las organizaciones, en promedio, se estructuran de la siguiente manera: el 40 por ciento del sector público, el 11 por ciento de donativos y el 48 por ciento de la recuperación por el pago de servicios. La proporción de los recursos públicos en las sociedades más avanzadas alcanza niveles más altos. En Alemania, Francia, Bélgica, los Países Bajos e Irlanda, el gobierno proporciona más del 50 por ciento y frecuentemente más del 70 por ciento de los ingresos del sector no lucrativo.*

*En México, independientemente del origen de los fondos que reciben, ya sean públicos o privados, subsidios o donaciones, las organizaciones de la sociedad civil tienen una serie de controles fiscales que las obligan a rendir cuentas constantemente ante el Servicio de Administración Tributaria, para poder conservar su carácter de donatarias como Asociación Civil o como Instituciones de Asistencia Privada.*

*Pese a dichos controles, la actual administración federal anunció que el gobierno ya no entregaría recursos públicos a las organizaciones de la sociedad civil y la instrucción alcanzó a programas e instituciones vitales para sectores vulnerables de la población, como mujeres violentadas que son atendidas en refugios que no se sabe cómo continuarán gestionándose, madres trabajadoras que ya no cuentan con el subsidio para estancias infantiles y personas con discapacidad, entre otros. El argumento es presunta corrupción, discrecionalidad en la asignación de recursos, y que “no haya intermediarios” entre gobierno y la gente.*

*Ahora bien, lejos de seguir apoyando a las organizaciones de la sociedad civil, implementando controles estrictos en la asignación de recursos públicos y sancionando a aquellas que hubieren realizado actos de corrupción, en el manejo y destino de los mismos, se optó por eliminar dichos apoyos financieros.*

*Dicha política federal, fue replicada a nivel estatal por la administración del Gobernador en turno. El Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2018, fue el último en contemplar recursos públicos para apoyar la labor social de las organizaciones de la sociedad civil en nuestro Estado, por un monto superior a los 114 millones de pesos.*

***“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.***

*No obstante que, en Baja California los organismos de la sociedad civil realizan una gran labor social sin fines de lucro, en apoyo a actividades fundamentales que, aun siendo propias de los tres órdenes de gobierno, principalmente en materia de beneficencia y apoyo a grupos vulnerables, no se asumen por parte de las autoridades gubernamentales.*

*Estas actividades son múltiples y de variada naturaleza, pero siempre enfocadas a la protección, cuidado y en general, asistencia social de las personas más vulnerables de la población, por medio de orfanatos, estancias infantiles, asilos para personas adultas mayores, alberges para migrantes o personas en situación de indigencia, refugios para mujeres y niños en situación de violencia, y centros de rehabilitación para personas con adicciones, por mencionar algunas.*

*Según Datos de la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Estado (SIBSO), el padrón de asociaciones civiles registradas en Baja California durante 2019 comprendía 1341 asociaciones asentadas en los entonces 6 municipios existentes en el Estado.*

*Es por ello que se considera, el Estado debe apoyar solidariamente, mediante el destino de recursos de orden público, las actividades sociales y de beneficencia que realizan dichos entes, y que substituyen en muchos casos la labor que deberían asumir las autoridades, que de realizarse de manera directa, requerirían capital humano y erogación de recursos en montos muy superiores a lo que año con año, se venían asignando a los organismos de la sociedad civil.*

*Así, se propone establecer que las Instituciones de Asistencia Social Privada, tendrán derecho a acceder a los recursos públicos contemplados en las partidas que se asignen con dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, así como a estímulos fiscales, exenciones, subsidios y apoyos económicos que otorguen dichas autoridades, incluyendo los acordados o convenidos con la Federación, para la realización y fomento de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.*

*De igual manera, que les corresponderá participar en el diseño y aplicación de las políticas públicas y normas para el ejercicio de los recursos públicos a que se refiere el párrafo anterior.*

*Asimismo, que los mecanismos para el fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Social Privada, deberán incluir la simplificación de trámites administrativos, así como la reducción o exención de cobros o derechos por el pago de servicios públicos que requieran para la realización de sus fines o actividades, de conformidad con la legislación aplicable.*

*Se propone establecer, adicionalmente, que el otorgamiento de recursos públicos a las Instituciones de Asistencia Social Privada, se sujetara a reglas de operación expedidas por las autoridades correspondientes, las cuales incluirán dentro de sus bases el mecanismo de convocatoria, a fin de que puedan presentar sus proyectos de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, utilizando en todo caso criterios que aseguren: Condiciones de acceso igualitarias y equitativas; Transparencia en el proceso de selección; Difusión a través del Periódico Oficial del Estado, de los órganos municipales respectivos y, en su caso, de los diarios de mayor circulación estatal; Imparcialidad y debida fundamentación y motivación en su asignación; y Claridad en los aspectos técnicos por los cuales se otorgaran los recursos.*

*Con lo anterior, se establecería en la ley el apoyo económico y demás estímulos de orden fiscal y administrativo que debe concederse a las organizaciones para sus fines sociales y altruistas, con reglas claras que fomenten la transparencia en su otorgamiento.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas en los términos siguientes:*

***ÚNICO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49, Y SE ADICIONA UN NUMERAL 49 BIS, A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:***

***“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.***

**ARTÍCULO 49.-** *Las instituciones de Asistencia Social Privada, tendrán derecho a acceder a los recursos públicos contemplados en las partidas que se asignen con dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, así como a estímulos fiscales, exenciones, subsidios, y apoyos económicos que otorguen dichas autoridades, incluyendo los acordados o convenidos con la Federación, para la realización y fomento de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.*

*De igual manera, les corresponderá participar en el diseño y aplicación de las políticas públicas y normas para el ejercicio de los recursos públicos a que se refiere el párrafo anterior.*

*Los mecanismos para el fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Social Privada, deberán incluir la simplificación de trámites administrativos, así como la reducción o exención de cobros o derechos por el pago de servicios públicos que requieran para la realización de sus fines o actividades, de conformidad con la legislación aplicable.*

**ARTÍCULO 49 BIS.-** *El otorgamiento de recursos públicos a las Instituciones de Asistencia Social Privada, se sujetará a reglas de operación expedidas por las autoridades correspondientes, las cuales incluirán dentro de sus bases el mecanismo de convocatoria, a fin de que puedan presentar sus proyectos de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, utilizando en todo caso criterios que aseguren:*

- I. Condiciones de acceso igualitarias y equitativas;*
- II. Transparencia en el proceso de selección;*
- III. Difusión a través del Periódico Oficial del Estado, de los órganos municipales respectivos y, en su caso, de los diarios de mayor circulación estatal.*
- IV. Imparcialidad y debida fundamentación y motivación en su asignación;*
- V. Claridad en los aspectos técnicos por los cuales se otorgarán los recursos.*

*Se exceptúa de lo anterior, las asignaciones directas que establezca el Presupuesto de Egresos del estado o municipios en favor de las Instituciones de Asistencia Social Privada que correspondan.*

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** *Las presente reformas entrará (sic) en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción III, numeral 2, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa tiene por objeto reformar el Artículo 49 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, a efecto de establecer que las Instituciones de Asistencia Social Privada, tendrán derecho a acceder a los recursos públicos contemplados en las partidas que se asignen con dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, así como a los estímulos fiscales, exenciones, subsidios, y apoyos económicos que otorguen

dichas autoridades, incluyendo los convenidos con la Federación, para la realización y fomento de sus actividades, así como participar en el diseño y aplicación de las políticas públicas y normas para el ejercicio de los recursos públicos, y que los mecanismos para el fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Social Privada, deberán incluir la simplificación de trámites administrativos, reducción o exención de cobros o derechos por el pago de servicios públicos que requieran para la realización de sus fines o actividades, de conformidad con la legislación aplicable.

**SEGUNDO.-** Que asimismo la iniciativa propone además, adicionar un numeral 49 BIS a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, a efecto de señalar que el otorgamiento de recursos públicos a las Instituciones de Asistencia Social Privada, se sujetará a reglas de operación expedidas por las autoridades correspondientes, las que incluirán dentro de sus bases, el mecanismo de convocatoria, a fin de que puedan presentar sus proyectos de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, utilizando en todo criterios que aseguren condiciones de acceso igualitarias y equitativas; transparencia en el proceso de selección; el de difusión a través del Periódico Oficial del Estado, de los órganos municipales respectivos y en su caso, en los diarios de mayor circulación estatal; imparcialidad y debida fundamentación y motivación en la asignación y claridad en los aspectos técnicos por los cuales se otorgan los recursos, exceptuando de lo anterior, las asignaciones directas que establezca el Presupuesto de Egresos del Estado o Municipios en favor de las Instituciones de Asistencia Social Privada.

**TERCERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza en los Artículos 4 párrafo cuarto y 9, contenidos en el Apartado de Garantías Individuales, el disfrute y respeto de los derechos fundamentales, estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección a la salud y el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

**CUARTO.-** Que el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que el Estado de Baja California, acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, en términos del artículo 4o. de la Carta Magna, define a la salud, como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, estableciendo en el Artículo 2o. que el derecho a la protección de la salud, tiene diversas finalidades, entre las que se encuentra el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

**SEXTO.-** Que los Artículos 3, 24 y 27 de la Ley General de Salud, establecen que la asistencia social es materia de salubridad general, indicando que los servicios de salud se clasifican en servicios de atención médica; de salud pública y de asistencia social, indicando para efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a la asistencia social a los grupos más vulnerables y de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Asistencia Social (Federal), en los Artículos 2 y 3, señala que dicho ordenamiento tiene por objeto sentar las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública, privada e impulse la participación de la sociedad en la materia, entendiéndose por asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; comprendiendo la asistencia social, acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

**OCTAVO.-** Que asimismo los Artículos 4, 5 y 9 de la Ley de Asistencia Social citada, indican que tienen derecho a la asistencia social, los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, siendo sujetos de la asistencia social de manera preferente, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, indígenas migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad, entre otros, correspondiéndole al Estado, la rectoría de la asistencia social pública y privada, siendo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

**NOVENO.-** Que la referida Ley de Asistencia Social, en los Artículos 21, 23 y 28, señala que los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, y de los Municipios, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social, concertando al efecto acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con diversos sectores en la prestación de servicios de asistencia social, siendo el objeto del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, el de promover y apoyar, con la participación de los sectores público, privado y las comunidades, las acciones en favor de las personas y familias, cuyo organismo coordinador, tiene entre sus funciones, el de asignar, de acuerdo a su disponibilidad, recursos económicos temporales y otorgar apoyos técnicos a instituciones privadas y sociales, con base a los criterios fijados por la Junta de Gobierno, entre otros.

**DÉCIMO.-** Que los Artículos 45, 49 y 51 de la citada Ley de Asistencia Social, indican que con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social en las entidades federativas y los municipios, se promoverá la

celebración de convenios entre los distintos niveles de gobierno, a fin consolidar los apoyos a los patrimonios de la beneficencia pública de las entidades federativas. Así mismo, que para inducir las acciones de los sectores social y privado en la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, se promoverá ante las autoridades correspondientes el otorgamiento de estímulos fiscales, al ser consideradas dichas instituciones de interés público, teniendo como derechos, el acceder a los recursos públicos destinados a la asistencia social, así como participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de asistencia social, entre otros.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, en sus Artículos 1, 2, 4, 5, 7 y 10, indica que tiene por objeto establecer las bases de un Sistema Estatal de Asistencia Social que promueva la prestación de los servicios de asistencia social, así como regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia social privada, define a su vez, a la asistencia social y a los servicios básicos en materia de asistencia social, indicando quiénes son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social y quiénes integran el Sistema Estatal de Asistencia Social y los objetivos del mismo, como el de promover la eficaz aplicación de los recursos que se destinan en el rubro de la asistencia social, entre otros.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, además en sus Artículos 42, 43 y 44, establece que el Ejecutivo del Estado, a fin de ampliar la cobertura de los servicios de asistencia social, promoverá en toda la entidad, la creación de Instituciones que presten asistencia social privada, para lo cual aplicará, difundirá y adecuará las normas técnicas que dichas Instituciones deberán observar en la prestación de los servicios de asistencia social, cuando exista convenio o contrato para la concertación de acciones, determinando a su vez, el otorgamiento de estímulos fiscales para inducir las acciones de la sociedad en la prestación de servicios de asistencia social, poniendo especial atención en la promoción de acciones de la comunidad en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, adultos mayores o personas con discapacidad, incluyendo las de naturaleza mental.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, asimismo establece en los Artículos 47, 48 y 49, que son Instituciones de Asistencia Social Privada, las personas morales que con fines de interés público y no lucrativos, sean reconocidas por el Estado como auxiliares de la asistencia social, así como qué actos considera como de asistencia social privada, indicando que las Instituciones de Asistencia Social Privada, gozarán de las exenciones, estímulos, subsidios y prerrogativas fiscales y administrativas que establezcan las leyes.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que por otra parte, la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, en los Artículos 1, 2, 3 y 5, señala que el objeto de dicho ordenamiento, es el fomentar las actividades de bienestar y desarrollo social por conducto de organizaciones no gubernamentales, así como establecer los procedimientos de asignación y uso



de fondos públicos, indicando que entre las acciones de bienestar y desarrollo, se encuentra la beneficencia y asistencia social, reconociendo a como organizaciones, a las organizaciones civiles no gubernamentales o de la sociedad civil, que sin fines de lucro, realicen las acciones de bienestar y desarrollo social, mismas que deberán tener por objeto, el estimular las formas de organización social tendientes a llevar a cabo en ese rubro, entre otras, las cuales gozaran de las exenciones y estímulos fiscales, subsidios y demás facilidades y beneficios económicos y administrativos que establezca la legislación en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la referida Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, además en los Artículos 6 y 8, indica que para efectos de promoción, difusión y acceso a los recursos públicos gubernamentales, las organizaciones deberán registrarse en el Catalogo y aquellas organizaciones que deseen obtener los beneficios contenidos en la presente Ley de Fomento, excepto la obtención de recurso públicos, deberán registrarse en el Directorio elaborado al efecto, teniendo como derechos, dichas organizaciones, el de participar en la planeación, elaboración, promoción y ejecución de las políticas públicas en materia de bienestar y desarrollo social estatal como municipal; el de obtener recursos públicos; ser sujetos de participación y consulta para la elaboración, actualización y ejecución de los planes estatal y municipales de desarrollo, así como en los programas y proyectos que deriven de éstos, entre otros.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el Artículos 12 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, establecen entre las atribuciones de la Coordinación esto es la Secretaría de Bienestar, el convocar a las organizaciones que deseen presentar sus proyectos de trabajo para la obtención de recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado; elaborar el programa de actividades y destino de los recursos públicos, con base en dichos proyectos; el de emitir el dictamen, que determine la distribución de los recursos públicos estatales; el aplicar los lineamientos aprobados por el Consejo, para lograr el fomento y estímulo que permitan que las organizaciones acceder con oportunidad y eficiencia a los recursos disponibles; celebrar convenios de coordinación con las organizaciones y las entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para el ejercicio de las atribuciones que se requieran en materia de asistencia, beneficencia y desarrollo social; promover las medidas de simplificación administrativa, entre otras.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, en el Artículos 16, señala que el Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, tiene como objeto primordial, el de promover y coordinar las acciones que en materia de bienestar y desarrollo social realicen las organizaciones, teniendo al efecto como función, el efectuar estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones en la realización de acciones de bienestar y desarrollo social, entre otras. Y como obligaciones, el de garantizar la participación de las organizaciones en el diseño de las políticas en materia de

bienestar y desarrollo social y promover ante las autoridades federales, estatales y municipales el otorgamiento de estímulos fiscales y de otra índole para las organizaciones, entre otras.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que las Reglas de Operación para la Administración y Asignación de los Apoyos del Programa de Empoderamiento Social con Organizaciones de la Sociedad Civil para la Administración y Actualización del Programa de Bienestar del Estado de Baja California, publicadas el 28 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, señalan que tienen por objeto, establecer las bases, términos y condiciones para la administración y asignación de los apoyos que otorgue la Dirección de Fortalecimiento social a Organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que realicen acciones de bienestar social, o que presten servicios básicos en materia de asistencia social dirigidos a población en situación vulnerable.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que la Iniciativa motivo de este dictamen, señala que las Instituciones de Asistencia Social Privada, tendrán derecho a acceder a los recursos públicos que se contemplan en las partidas que se asignen con ficho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado así como de los Municipios, debiendo indicar que de acuerdo a criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, para fortalecer su autonomía a nivel constitucional, mismos que deberán ser observados a efecto de garantizar el respeto a la autonomía municipal, por lo cual, cualquier injerencia pudiera considerarse como una intromisión a la autonomía municipal, no obstante lo anterior, esta Comisión considera que la pretensión del inicialista, radica en el establecimiento del derecho de las Instituciones de Asistencia Social privada, a efecto de acceder con oportunidad a los recursos públicos que se contemplen en las partidas que se asignen con dicho fin en el Presupuesto de Egresos tanto del Estado como de los Municipios, además de uniformar con ello, los distintos ordenamientos en lo referente al reconocimiento del citado derecho, no implicando lo anterior una intromisión a la autonomía municipal ni una imposición a los Municipios.

**VIGÉSIMO.-** Que con base a lo señalado en considerandos anteriores, esta Comisión estima viable la reforma que se propone al Artículo 49 y por la que se adiciona un Numeral 49 BIS, a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, toda vez que encuentra sustento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2 fracciones I, inciso f) y II, 3, 5, 6, 8, 12 y 16 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, y se encuentra acorde con lo dispuesto en los Artículos 49 y 51 incisos c) y d) de la Ley de Asistencia Social (Federal).

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que, acorde a los Considerandos que preceden, esta Comisión determina realizar ajustes de forma al último párrafo del Artículo 49 BIS que se propone, así como al Apartado de Artículos Transitorios de la Iniciativa objeto de este dictamen, a efecto de señalar con mayúsculas, la referencia que hace del Presupuesto de Egresos del Estado o Municipios, así

como respecto al Artículo Transitorio Único, la siguiente: "La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California".

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y esta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión mediante Oficio TIT/480/2022, de fecha 30 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

### **R E S O L U T I V O :**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 49 y se adiciona un numeral 49 BIS a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 49.-** Las instituciones de Asistencia Social Privada, tendrán derecho a acceder a los recursos públicos contemplados en las partidas que se asignen con dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, así como a estímulos fiscales, exenciones, subsidios, y apoyos económicos que otorguen dichas autoridades, incluyendo los acordados o convenidos con la Federación, para la realización y fomento de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

De igual manera, les corresponderá participar en el diseño y aplicación de las políticas públicas y normas para el ejercicio de los recursos públicos a que se refiere el párrafo anterior.

Los mecanismos para el fortalecimiento de las Instituciones de Asistencia Social Privada, deberán incluir la simplificación de trámites administrativos, así como la reducción o exención de cobros o derechos por el pago de servicios públicos que requieran para la realización de sus fines o actividades, de conformidad con la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 49 BIS. -** El otorgamiento de recursos públicos a las Instituciones de Asistencia Social Privada, se sujetará a reglas de operación expedidas por las autoridades correspondientes, las cuales incluirán dentro de sus bases el mecanismo de convocatoria, a fin de que puedan presentar sus proyectos de trabajo, de

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

conformidad con las disposiciones legales aplicables, utilizando en todo caso criterios que aseguren:

- I. Condiciones de acceso igualitarias y equitativas;
- II. Transparencia en el proceso de selección;
- III. Difusión a través del Periódico Oficial del Estado, de los órganos municipales respectivos y, en su caso, de los diarios de mayor circulación estatal.
- IV. Imparcialidad y debida fundamentación y motivación en su asignación;
- V. Claridad en los aspectos técnicos por los cuales se otorgarán los recursos.

Se exceptúa de lo anterior, las asignaciones directas que establezca el Presupuesto de Egresos del Estado o Municipios en favor de las Instituciones de Asistencia Social Privada que correspondan.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**  
**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL**  
**QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**

## VOCAL

### DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN NO. 79 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DADO EN SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

#### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se abre la etapa de debates del Dictamen número 79 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en el mismo. De no ser así, le pido al Diputado Secretario Escrutador someter a votación nominal el Dictamen número 79 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 79 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>
<b>DICTAMEN No. 79</b>
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS</b>

<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es: 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Secretario Escrutador. **Se declara aprobado el Dictamen número 79 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Cederé, haré el uso de la voz, por lo que le cederé el lugar a la Diputada Vicepresidenta de este Congreso para poder presidir la mesa.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se cede el uso de la voz para la lectura del Dictamen número 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Vicepresidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 80. Honorable Asamblea: Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Reforma al Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en materia de trazabilidad y seguimiento de erogaciones, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma al Artículo 62, inciso e) de la Ley de Presupuesto de, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 62.-** Las erogaciones del gasto público se realizarán, que realicen los sujetos de la presente Ley, deberán efectuarse con cheque nominativo y para



abono de cuenta del beneficiario, salvo que se trate de las siguientes excepciones:

a) al d) ...

e) Los pagos a personas físicas beneficiarias de programas de ayudas sociales, en cuyo caso los mismos deberán realizarse a través de cheque nominativo y con la leyenda "NO NEGOCIABLE" o mediante operaciones electrónicas, de conformidad con las reglas de operación que para tales efectos emitan los sujetos de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

**DADO.** - En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós. Atentamente: La Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 80 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN No. 80**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Reforma al Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en materia de trazabilidad y seguimiento de erogaciones; para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Reforma, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II,

65 Fracción III, numeral 2 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

La C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II, 49 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el día 01 de abril de 2022 mediante oficio SGG/OT/170/2022 signado por el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Reforma al Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en materia de trazabilidad y seguimiento de erogaciones, sustentándose al tenor de la siguiente,

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Para esta administración el respeto y la protección de los derechos humanos de la población de Baja California en general, y en lo particular de los grupos vulnerables, representa un tema del mayor interés, a fin de lograr su plena efectividad, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Federal y del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).*

*Así, la atención de nuestra sociedad y la implementación de mejores políticas públicas en beneficio de ella, es un trabajo permanente e inacabado encaminado a que las personas gocen de sus derechos humanos reconocidos por la norma fundamental, en un Estado de bienestar igualitario y fraterno en el que se vea por los más vulnerables y éstos encuentren protección ante las problemáticas económicas y las desigualdades de las que desafortunadamente ninguna sociedad está exenta, donde todas y todos tengamos la oportunidad de vivir de forma digna y de aspirar y acceder a mejores condiciones de desarrollo.*

*Por ello, resulta esencial para el Ejecutivo Estatal a mi cargo gobernar mediante una gestión pública efectiva, honesta y transparente, de frente a la sociedad, siendo esto un compromiso indeclinable del Ejecutivo Estatal a mi cargo, en concordancia con el combate a la corrupción como principio fundamental de la Cuarta Transformación encabezada por el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador.*

*En ese orden de ideas, uno de los objetivos específicos para el Ejecutivo que encabezo, tratándose de los recursos de los que dispone el gobierno, como instrumentos esenciales para atender las demandas de la sociedad, consiste en su optimización y en ser transparentes en el manejo de los mismos, así como en el impulso del crecimiento estatal por medio de la modernización e innovación de los servicios públicos, con un enfoque de rendición de cuentas.*

*Lo anterior, con motivo de la renovación y transformación que se ha emprendido en esta administración como una organización moderna, efectiva y transparente, en la que se ha adoptado un nuevo paradigma de gobernanza con una cultura de*

*atención social y de servicios de calidad, con la visión auténtica de ser un gobierno al servicio de la gente, que pugne por el mejoramiento de los servicios y trámites que brinda y se realizan en el Estado, a fin de que con apoyo en los medios tecnológicos, resulten más fáciles para sus destinatarios, sencillos, efectivos y con calidad.*

*Derivado de esta dinámica de innovación e impulso de la transparencia en el servicio público y con el ánimo de contar con reglas que en apego a derecho contribuyan a optimizar el manejo y disposición de los recursos públicos en beneficio de nuestra sociedad, se plantea la presente iniciativa de reforma al artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en materia de trazabilidad y seguimiento de erogaciones de los sujetos de dicho ordenamiento, en los términos que enseguida se expone.*

*Actualmente el artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado establece que las erogaciones del gasto público que realicen los sujetos de la presente Ley, deberán efectuarse con cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, disponiendo como salvedad a ello, una serie de excepciones, dentro de las que se encuentra la prevista en el inciso e), materia de la reforma que se plantea, relativa a: "Los pagos a personas físicas beneficiarias de programas de ayudas sociales, en cuyo caso los mismos deberán realizarse a través de cheque nominativo y con la leyenda "NO NEGOCIABLE".*

*Sin embargo, es el caso que dada la dinámica social actual y la realidad imperante en cuanto a la cotidianeidad y practicidad de operaciones electrónicas que resultan seguras a través de los medios tecnológicos adecuados, trazables dentro del contexto de la rendición de cuentas gubernamental y ágiles para sus destinatarios, se estima pertinente contemplar a las operaciones electrónicas como otra opción para realizar los pagos a favor de las personas beneficiarias de programas sociales.*

*En ese tenor, se propone reformar el artículo 62, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, relativo a la regla general de que las erogaciones del gasto público que realicen los sujetos de dicho ordenamiento, deberán efectuarse con cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, a fin de incorporar dentro de la excepción al respecto contenida en el inciso e), a las operaciones electrónicas como otro medio alternativo al ya dispuesto de cheque nominativo con la leyenda "NO NEGOCIABLE", para efectos de la realización de los pagos a personas físicas beneficiarias de programas de ayudas sociales, de conformidad con las reglas de operación que para tales efectos emitan los sujetos de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*Debe resaltarse que la medida propuesta pretende que el marco normativo se ajuste a los avances tecnológicos en beneficio de los bajacalifornianos, pero en este particular caso, con especial énfasis en las personas que son beneficiarias de apoyos sociales, en congruencia con nuestra gestión de gobierno de cara a las necesidades ciudadanas y siempre buscando los mecanismos gubernamentales para apoyar a los que menos tienen.*

*Lo anterior, ya que con la implementación de las operaciones electrónicas para el acceso a los apoyos sociales, los destinatarios de éstos podrán recibir de manera más fácil los mismos, mediante una forma segura y sin que requieran realizar*

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

*trámites mayores para obtener el apoyo del Estado; lo cual a su vez permitirá la trazabilidad y seguimiento de la erogación realizada, privilegiando la transparencia y rendición de cuentas gubernamental en el destino de los recursos públicos.*

*Por todo lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales señaladas, se presenta ante este Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado:*

**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se reforma el artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 62.-** *Las erogaciones del gasto público que realicen los sujetos de la presente Ley, deberán efectuarse con cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, salvo que se trate de las excepciones siguientes:*

a) a d) (...)

e) *Los pagos a personas físicas beneficiarias de programas de ayudas sociales, en cuyo caso los mismos deberán realizarse a través de cheque nominativo y con la leyenda “NO NEGOCIABLE” o mediante operaciones electrónicas, de conformidad con las reglas de operación que para tales efectos emitan los sujetos de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias.*

#### **ARTICULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** *La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”*

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción III, numeral 2, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que la Iniciativa tiene por objeto reformar el inciso e) del Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para incorporar a las operaciones electrónicas como medio alternativo para efectos de la realización de los pagos a personas físicas beneficiarias de programas de ayudas sociales, de conformidad con las reglas de operación que para tales efectos emitan los sujetos de esa Ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en el Artículo 27, Fracción I, establece la facultad del Congreso del Estado, de reformar las leyes que expidieren.

**TERCERO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el ordenamiento jurídico que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; asimismo, es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

**CUARTO.-** Que asimismo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Artículo 67, párrafo primero prevé que los Entes Públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Y en el párrafo segundo contempla que los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

**QUINTO.-** Que es de señalar que a nivel nacional, diversos programas implementados por el gobierno federal, prevén dentro de sus Reglas de Operación el pago a los beneficiarios mediante la vía electrónica. A manera de ejemplo se mencionan las Reglas de Operación del Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2021, en las cuales se define como Medio de Pago, al instrumento que se otorga al/a la Tutor/a para recibir las becas del Programa, pudiendo ser alguno de los siguientes: tarjeta bancaria, aviso de cobro, retiro sin tarjeta u otros que defina la Coordinación Nacional."

**SEXTO.-** Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es el ordenamiento jurídico que, a nivel local, tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Municipios del Estado y Órganos Autónomos.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en el Artículo 62 contempla que las erogaciones del gasto público que realicen los sujetos a dicha Ley, deberán efectuarse con cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, salvo por una serie de excepciones que en el mismo se señalan.

**OCTAVO.-** Que para el caso en particular analizado, se resalta la excepción prevista en el inciso e) del Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual establece que los pagos a

personas físicas beneficiarias de programas de ayudas sociales, deberán realizarse a través de cheque nominativo y con la leyenda “NO NEGOCIABLE”.

**NOVENO.-** Que precisamente es el inciso e) del Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el que se propone modificar mediante la Iniciativa de reforma, a efecto de incorporar que además del cheque nominativo y con la leyenda “NO NEGOCIABLE”, a las personas físicas beneficiarias de programas de ayudas sociales, se les pueda pagar mediante operaciones electrónicas, de conformidad con las reglas de operación que para tales efectos emitan los sujetos de dicha Ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMO.-** Que según se manifiesta en la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio, la *“... propuesta pretende que el marco normativo se ajuste a los avances tecnológicos en beneficio de los bajacalifornianos, pero en este particular caso, con especial énfasis en las personas que son beneficiarias de apoyos sociales, en congruencia con nuestra gestión de gobierno de cara a las necesidades ciudadanas y siempre buscando los mecanismos gubernamentales para apoyar a los que menos tienen. Lo anterior, ya que, con la implementación de las operaciones electrónicas para el acceso a los apoyos sociales, los destinatarios de éstos podrán recibir de manera más fácil los mismos, mediante una forma segura y sin que requieran realizar trámites mayores para obtener el apoyo del Estado; lo cual a su vez permitirá la trazabilidad y seguimiento de la erogación realizada, privilegiando la transparencia y rendición de cuentas gubernamental en el destino de los recursos públicos.”*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la trazabilidad del gasto social es la búsqueda para que las entidades federativas transparenten el total de su oferta programática en materia de desarrollo social, los montos aprobados, modificados y ejercidos durante un año fiscal, en su Presupuesto de Egresos, Estructura Programática y Cuenta Pública Estatal; lo que, sin duda alguna se logra con el uso de operaciones electrónicas, a través de las cuales se conoce con precisión la institución bancaria, el número de cuenta y/o tarjeta, así como el nombre del beneficiario al cual se le depositó la ayuda social por parte de los Entes Públicos, dando un seguimiento efectivo de cada una de las erogaciones del gasto público.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en virtud de las argumentaciones vertidas en los considerandos anteriores, esta Comisión estima viable reformar el inciso e) del Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; en razón de que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, previamente descrito.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión mediante Oficio no. TIT/489/2022, de fecha 04 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

### **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma al Artículo 62, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 62.-** Las erogaciones del gasto público que realicen los sujetos de la presente Ley, deberán efectuarse con cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, salvo que se trate de las excepciones siguientes:

a) al d) ...

e) Los pagos a personas físicas beneficiarias de programas de ayudas sociales, en cuyo caso los mismos deberán realizarse a través de cheque nominativo y con la leyenda "NO NEGOCIABLE" o mediante operaciones electrónicas, de conformidad con las reglas de operación que para tales efectos emitan los sujetos de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL  
QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA  
GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Siendo así, se solicita al Diputado Secretario Escrutador someta en votación nominal el Dictamen número 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**- EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.



- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta por votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 80</b>			
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	<b>X</b>		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	<b>X</b>		

Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es: 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 80 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna, para la lectura del Dictamen número 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia, Diputada Presidenta, Honorable Cámara. **Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 81.** Honorable Asamblea:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-018/2022, recibido en el Congreso del Estado el día 02 de marzo del 2022, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$362,500 (TRESCIENTOS

SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$362,500 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, modificándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente		\$ 215,000
12201	Sueldo tabular al personal eventual	\$ 234,700	
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados		6,000
13202	Prima vacacional	21,800	
13203	Gratificación de fin de año	29,000	
13401	Compensaciones	50,200	
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	26,800	
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones		31,000
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo		2,500
15401	Canasta básica		22,000
15402	Bono de transporte		12,000
15403	Previsión social múltiple		74,000
<b>SUMA</b>		<b>\$ 362,500</b>	<b>\$ 362,500</b>

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós. En la Sala de Sesiones de este Congreso.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 81 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 81**

## HONORABLE ASAMBLEA

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-018/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 02 de marzo del 2022, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$362,500 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con un monto de \$69'762,000.00.

**TERCERO.**- Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 63 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$69'762,000.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la Ley de la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre del 2021, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$ 69'762,000.00.

**QUINTO.** - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$362,500, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		
11301	Sueldo tabular personal permanente		\$ 215,000
12201	Sueldo tabular al personal eventual	\$ 234,700	
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados		6,000
13202	Prima vacacional	21,800	
13203	Gratificación de fin de año	29,000	
13401	Compensaciones	50,200	
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	26,800	
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones		31,000
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo		2,500
15401	Canasta básica		22,000
15402	Bono de transporte		12,000
15403	Previsión social múltiple		74,000
<b>SUMA</b>		<b>\$ 362,500</b>	<b>\$ 362,500</b>

**SEXTO.** - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

*"... Por este conducto me permito solicitar autorización para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California del grupo 10000.- Servicios Personales por la cantidad de \$362,500.00 M.N. (trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos con cero centavos moneda nacional) como se detalla en documento que se anexa a la presente acta. Lo anterior a fin de contratar en forma temporal personal para el Pleno y los Juzgados del Tribunal.*

*La transferencia entre partidas presupuestales antes referida no afecta las metas del programa de este Tribunal.*

*... ."*

**SÉPTIMO.**- Que nos fue proporcionada copia del Acta de la Sesión de Pleno de fecha veintiocho de febrero de 2022, donde fue aprobada por unanimidad de votos, la propuesta de solicitud de modificación presupuestal que nos ocupa, según se hace constar en CERTIFICACIÓN emitida por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, de fecha primero de marzo del mismo año.

**OCTAVO.**- Que le fue solicitada información complementaria al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TIT/441/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, recibándose respuesta en la misma, el día 06 de abril de 2022, a través del oficio PRES-034/2022.

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** Que con la presente modificación presupuestal, se incrementarán las siguientes partidas presupuestales del Capítulo de Gastos 10000 Servicios personales con el fin de contratar personal temporal:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
12201	Sueldo tabular al personal eventual	\$ 234,700
13202	Prima vacacional	21,800
13203	Gratificación de fin de año	29,000
13401	Compensaciones	50,200
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	<u>26,800</u>
<b>SUMA</b>		<b>\$ <u>362,500</u></b>

**SEGUNDO.-** Que la intención de la presente modificación presupuestal es cubrir las plazas de personal de base de plantilla fija a las que se le expiden nombramientos temporales para cargos jurisdiccionales de confianza, con motivo de movimientos del escalafón del personal, para desempeñar cargos de Secretarios de Acuerdo, considerando que cuentan con la experiencia profesional para cubrir dichos cargos de confianza.

**TERCERO. -** Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior es que se requiere contratar de manera temporal 3 plazas de secretarios de Estudio y Cuenta, adscritos a las Ponencias de los Magistrados de Pleno durante un periodo de 61 días, abarcando este a partir del 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2022, a fin de abatir el rezago en el dictado de sentencias para no afectar la operación en los Juzgados del Tribunal.

**CUARTO.-** Que así mismo, se requiere la contratación temporal de 6 Oficiales Judiciales A, quienes apoyarían la labor jurisdiccional del Pleno de este Tribunal, durante un periodo de 74 días, abarcando este a partir del 18 de abril y hasta el 30 de junio de 2022.

**QUINTO. -** Que los Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos al Pleno, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Recibir los asuntos que el Magistrado de la ponencia de su adscripción les asigne, debiendo llevar un adecuado control de los mismos;
- II. Formular los proyectos de resolución en los asuntos que se le asignen, conforme a los razonamientos del Magistrado de la ponencia de su adscripción;
- III. Formular los proyectos para cumplimentar las ejecutorias del Poder Judicial Federal que le correspondan al Magistrado de la ponencia de su adscripción, en los términos que éste les indique;
- IV. Cumplir con las órdenes y comisiones encomendadas por el Magistrado de la ponencia de su adscripción;

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

- V. Tener en custodia, bajo su más estricta responsabilidad, los expedientes a su cargo; así como cumplir con el principio de confidencialidad en los asuntos que se le encomienden;
- VI. Supervisar para su adecuado funcionamiento el archivo de la ponencia a la que estén adscritos;
- VII. Desempeñar las demás funciones que el Magistrado de la ponencia de su adscripción les indiquen;
- VIII. Remitir a la Secretaría General de Acuerdos los expedientes a su cargo que se le requirieran, para el trámite que corresponda;
- IX. Auxiliar a los Magistrados en las visitas que efectúen a las Salas del Tribunal;
- X. Elaborar las versiones públicas de las sentencias que hayan proyectado y remitirlas al secretario general de Acuerdos para su certificación; y
- XI. Supervisar las capturas y registros que requiera el sistema informático del Tribunal, de acuerdo a sus actividades y llevar el control de los expedientes que se les hayan asignado.

**SEXTO.** - Que los Oficiales Judiciales A tienen las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los avances de los proyectos de sentencias;
- II. Sacar copias fotostáticas
- III. Efectuar la búsqueda de la información jurídica que se les encomiende;
- IV. Las demás que les encomienden los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios Auxiliares, Actuarios y demás personal jurisdiccional, la Ley que rige al Tribunal y demás ordenamientos legales.

**SÉPTIMO.**- Que en caso de no autorizarse la contratación de personal temporal solicitado, los nombramientos del personal que actualmente desempeñan cargos de confianza, regresarían a sus puestos de base generando un atraso tanto en el dictado de sentencias de los Juzgados, al igual que en el proceso de transición para la implementación de los cambios generados con la Nueva Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, y la implementación para el Sistema de Juicios en línea.

**OCTAVO.** - Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó información mediante la cual se determinaron los importes requeridos por los conceptos que se requieren ampliar, misma que fue verificada por la Auditoría Superior del Estado, sin encontrar diferencias significativas, de donde se presenta la siguiente información:

**A) INFORMACIÓN DE LOS PUESTOS:**

PUESTO	No. DE PUESTOS	DEPARTAMENTO DE ADSCRIPCIÓN	SUELDO TABULAR DIARIO	COMPENS. DIARIA	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL (POR C/ PLAZA)
Secretario de Estudio y Cuenta	3	Pleno	\$352.70	\$1,220.02	\$1,572.72	\$47,836.95
Oficial Judicial A	3	Pleno	342.99	90.75	433.74	13,194.37
Oficial Judicial A	2	Juzgado Segundo	342.99	90.75	433.74	13,194.37



Oficial Judicial A	<u>1</u>	Juzgado Cuarto	342.99	90.75	433.74	13,194.37
<b>Total de Puestos</b>	<b>9</b>					

**B) RESUMEN DE LAS PRESTACIONES A CUBRIR:**

	12201	13401	13202	13203	14101	
PUESTO	SUELDO TABULAR	COMPEN- SACIONES	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	APORTACIÓN ISSSTECALI	TOTAL
Secretario de Estudio y Cuenta	\$ 23,283.03	\$ 80,538.03	\$ 4,336.83	\$ 15,770.29	\$ 4,780.37	\$ 128,708.55
x 3 plazas	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>
<b>Secretario de Estudio y Cuenta</b>	<b>\$ 69,849.09</b>	<b>\$ 241,614.09</b>	<b>\$ 13,010.49</b>	<b>\$ 47,310.87</b>	<b>\$ 14,341.11</b>	<b>\$ 386,125.65</b>
Oficial Judicial A	\$ 27,467.39	\$ 7,267.46	\$ 1,450.95	\$ 5,276.18	\$ 5,799.13	\$ 47,261.11
x 6 plazas	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>6</u>
<b>Oficial Judicial A</b>	<b>\$ 164,804.34</b>	<b>\$ 43,604.76</b>	<b>\$ 8,705.70</b>	<b>\$ 31,657.08</b>	<b>\$ 34,794.78</b>	<b>\$ 283,566.66</b>
<b>Suma</b>	<b>\$ 234,653.43</b>	<b>\$ 285,218.85</b>	<b>\$ 21,716.19</b>	<b>\$ 78,967.95</b>	<b>\$ 49,135.89</b>	<b>\$ 669,692.31</b>
<b>Importe Solicitado</b>	<b>\$ 234,700.00</b>	<b>\$ 50,200.00</b>	<b>\$ 21,800.00</b>	<b>\$ 29,000.00</b>	<b>\$ 26,800.00</b>	<b>\$ 362,500.00</b>

**NOVENO.** - Que en relación al cuadro que antecede, es de señalar que en lo relativo a las partidas presupuestales *13203 Gratificaciones de fin de año*, *13401 Compensaciones*, y *14101 Aportaciones patronales de servicio médico*, se está solicitando únicamente el importe necesario para complementar el recurso total requerido para el pago de cada uno de estos conceptos, toda vez que cuentan con disponibilidad presupuestal.

**DÉCIMO.**- Que respecto a la partida presupuestal *12201 Sueldo Tabular Personal Eventual* que se proyecta ampliar mediante la presente modificación presupuestal, para el puesto de Secretario de Estudio y Cuenta el importe de \$23,283.03 equivale a 66.0137 días de Sueldo Tabular Diario, los cuales se integran por 61 días de sueldo más 5.0137 días proporcionales de vacaciones; y para el puesto de Oficial Judicial A el importe de \$27,467.39, equivale a 80.0822 días de Sueldo Tabular Diario, los cuales se integran por 74 días de sueldo más 6.0822 días proporcionales de vacaciones.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Que en lo concerniente a la partida presupuestal *13203 Gratificaciones de fin de año* que se proyecta ampliar mediante la presente modificación presupuestal, para el puesto de Secretario de Estudio y Cuenta el importe de \$15,770.29 equivale a 10.0274 días de Sueldo Diario, los cuales corresponden a la proporción de 60 días de aguinaldo anual por 61 días laborados; y para el puesto de Oficial Judicial A el importe de \$5,276.18, equivale a 12.1644 días de Sueldo Diario, los cuales corresponden a la proporción de 60 días de aguinaldo anual por 74 días laborados.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que referente a la partida presupuestal *13202 Prima Vacacional* que se proyecta ampliar mediante la presente modificación presupuestal, para el puesto de Secretario de Estudio y Cuenta el importe de \$4,336.83 equivale a 2.76 días de Sueldo Diario, los cuales corresponden al 55% de los 5.0137 días proporcionales de vacaciones; y para el puesto de Oficial Judicial A el importe de \$1,450.95, equivale a

3.35 días de Sueldo Diario, los cuales corresponden al 55% de los 6.0822 días proporcionales de vacaciones.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que relativo a la partida presupuestal 13401 *Compensaciones* que se proyecta ampliar mediante la presente modificación presupuestal, para el puesto de Secretario de Estudio y Cuenta el importe de \$80,538.03 equivale a 66.0137 días de Compensación Diaria, los cuales se integran por 61 días de compensación más 5.0137 días proporcionales de vacaciones; y para el puesto de Oficial Judicial A el importe de \$7,267.46, equivale a 80.0822 días de Compensación Diaria, los cuales se integran por 74 días de compensación más 6.0822 días proporcionales de vacaciones.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que para efecto de cubrir la ampliación de las partidas antes señaladas por \$362,500, se disminuirán las partidas presupuestales que se presentan a continuación:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$ 215,000
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados	6,000
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	31,000
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	2,500
15401	Canasta básica	22,000
15402	Bono de transporte	12,000
15403	Previsión social múltiple	74,000
<b>SUMA</b>		<b>\$ 362,500</b>

**DÉCIMO QUINTO.-** Que las partidas presupuestales que se disminuirán generaron un ahorro presupuestal debido a los movimientos escalafonarios del personal de base que cuenta con nombramientos temporales para cubrir cargos de plazas de confianza, quedando en suspenso sus derechos y prerrogativas otorgadas en los puestos de base, así como por la renuncia voluntaria de un trabajador de base, por lo que estos ahorros proyectados no se requerirán para las partidas en comento, pudiendo redireccionar dichos recursos para cubrir necesidades prioritarias del Tribunal.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en las partidas presupuestales a reducir, cuentan con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a las partidas solicitadas, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando las partidas presupuestales 12201, 13202, 13203, 13401 y 14101, disminuyéndose las partidas presupuestales 11301, 13101, 14102, 14103, 15401, 15402, y 15403.

**VIGÉSIMO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/464/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

### R E S O L U T I V O:

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$362,500 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, modificándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente		\$ 215,000
12201	Sueldo tabular al personal eventual	\$ 234,700	
13101	Primas por años de servicios efectivos prestados		6,000
13202	Prima vacacional	21,800	
13203	Gratificación de fin de año	29,000	
13401	Compensaciones	50,200	
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	26,800	
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones		31,000
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo		2,500
15401	Canasta básica		22,000
15402	Bono de transporte		12,000
15403	Previsión social múltiple		74,000
<b>SUMA</b>		<b>\$ 362,500</b>	<b>\$ 362,500</b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO**  
**LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**

**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ  
LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado; se declara abierto el Dicta, el debate del Dictamen número 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si tienen algo que manifestar al respecto. De no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación nominal el Dictamen número 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** ¿Alguna Diputada o Diputado falta de votar? ¿Alguna Diputada o Diputado falta de emitir su votación? Continuamos con la Mesa Directiva.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA</b>
-------------------------

<b>DE FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022</b>			
<b>DICTAMEN No. 81</b>			
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. González García César Adrián			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	

<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>
------------------------------	--	--	----------

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es: 20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas Gracias Diputado. Se declara aprobado el Dictamen número 81 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Pasamos al punto de las **"Proposiciones"**, cediéndole el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias señora Presidenta. Primero que nada, este, un saludo a todos los compañeros, este, que componen esta Legislatura, hacía tiempo que no nos veíamos, dejamos de legislar, ¿no? Creo que fueron tres semanas, casi el mes y se me hizo una eternidad porque, con tantos asuntos qué tratar pues este, es complejo que este Colegio no sesione en su pleno. Así que, hacía tanto tiempo no los saludaba, los saludo con todo respeto. Comentarles de, que este punto de acuerdo que presento se ha modificado precisamente por el avance en el espacio y en el tiempo. A los principios de marzo el Ayuntamiento de Tijuana empezó a alertar a la comunidad de Camino Verde sobre deslizamientos de tierra que ponían en peligro no sólo sus propiedades, sino también su integridad física. Es así como se van instalando poco a poco los engomados hasta llegar, aquí traigo la última cifra, la última afectación que son 238 sellos rojos y 141 sellos amarillos y contando; esto ocurrió a los primeros de marzo. La señora Gobernadora Marina

del Pilar hizo una gira allá por el nueve de marzo y asumió una serie de compromisos que, en un principio parecían este, pues muy débiles en función de la pérdida que se estaba dando ya para entonces, de viviendas. El compromiso fue inicialmente una renta de 4 mil pesos en base a un censo que se realizó para que pudieran complementar el pago de una renta y no se habló con claridad de dos aspectos: uno, que pudiera ser la remediación del daño; y otro, que tuviera que ver con un reacomodo de estas familias que, seguramente se van a contar en, cerca de 400 aproximadamente. Camino Verde es una muy querida comunidad de Tijuana, representa los mejores sentimientos y dibuja perfectamente el esfuerzo que los mexicanos realizamos cuando tomamos esta como nuestra tierra, cuando decidimos que esta va a ser nuestra Baja California, particularmente aquí nuestra Tijuana. Está cerca ya de cumplir 40 años de fundada, dos líderes muy respetados: Roxana Soto, en México el compañero Alejandro Herrera que murió asesinado en un presidium, perseguido por las administraciones del PAN; encarcelado por el delito de representar gente vulnerable, porque en ese tiempo así se consideraba a estos liderazgos, también estaba ahí Gilberto Portugal. Y poco a poco fueron luchando hasta obtener un patrimonio; este patrimonio, no sé si han visto ustedes compañeros o si han hecho un recorrido o han dedicado tiempo, es una película de terror lo que ahí ocurre. Los vecinos, los líderes de esta comunidad directamente me buscaron y me pidieron una serie de acciones a tomar. Obviamente, se mandó a hacer un censo que compartiré con la señora Gobernadora, también compartiré con mi compañero Diputado Ramón Vázquez, obviamente como un censo y como una



estadística pues es perfec, se puede perfeccionar; pero también se puede modificar por los hechos. Quiero decir que he realizado tres asambleas ahí, dos en sitio, una en mi módulo y he visto con gusto cómo el compañero Ramón se incorpora y lo hace bien, a este trabajo. Ha desplegado una fuerza de gestión con la CESP, con la Comisión Federal, no seré yo quien lo califique; pero he de reconocer el trabajo que ha realizado en tierra. Y también he de establecer que aquí pues no se juega a las competencias, no podemos enojarnos porque un Diputado va a atender, a petición de la parte, una emergencia que se está dando. En ese sentido, yo no acepto ningún tipo de presión, ni ningún tipo de celo, ni de observación, somos Diputados por el Estado y atendemos lo que podamos en función de nuestras capacidades o lo que nos dejen gestionar, porque pues los que estamos bloqueados pues no tenemos mucho margen de acción. Este Punto de Acuerdo que presento pide a la señora Gobernadora realizar un nuevo estudio, porque el estudio en donde se dice que esa tierra es inhabitable no es un estudio consistente, no lo he tenido yo a la luz de mi inteligencia, no, no se ha socializado, no lo conocemos, no podemos dar por cierto lo que en un momento se dijo que ya se tenía que ir y que pues ahí se les iban a dar 4 mil pesos. No, no existe ningún estudio que con seriedad establezca que esa tierra es inhabitable. Entonces yo lo, se lo estoy solicitando a la señora Gobernadora que se haga un estudio serio y si no convence, uno más, y un tercero en discordia si es necesario. Y si las cosas pues no son favorables para la remediación y si no es la humedad que derramó por décadas la CESP en esa tierra; repetiré, si no es la humedad que durante décadas derramó ahí la CESP, la responsable del reblandecimiento

de la tierra, pues entonces ya le echaremos la culpa a San Andrés, a la falla esta de San Andrés, un ramal ahí que se desvió. Y lo segundo es, que si no resultado, este, habitable la tierra, que se fuera acondicionando un espacio en donde pudieran ser reacomodados; son patrimonios de 40 años compañeros, no lo tomemos a la ligera, son sus casas, son sus viviendas, ubiquémonos nosotros en un momento en que despertamos y ya te tienes que ir de tu casa porque hay un problema aquí, ¿cómo? Con todo y tus chivas, órale vamos pa' fuera; hay que ser sensibles a estos temas. No voy a permitir que esta asamblea, este, me ejerza este, el rigor de su negativa a mis propuestas. Y diré por qué, primero; porque debido a la presión social la Gobernadora estableció ese compromiso que está solicitado en este punto de acuerdo, ya, ya lo, lo llevó a cabo y espero que se cumpla de una manera técnica impecable; ya la Gobernadora, ya entendió que no es así como se declara inhabitable el patrimonio de 400 familias y ya ha asumido ese compromiso. Segundo; porque creo que es importante que todos valoremos lo que pasa ahí, que antes de ponerle tache al compañero, nos demos una vuelta, sobre todo los que somos de Tijuana; vamos a darnos una vuelta, vamos a caminar por ahí para que vean lo que la gente, lo que la gente opina. Y tercero; porque como están ya cumplidos los términos del punto de acuerdo, sí sería ocioso el someterlos si ya la Gobernadora asumió ese compromiso. Entonces, quiero compañeros, este, señora Presidenta si me permite usted, y no le resulte molestia que le diga yo Presidenta sin anteponer su cargo de Diputada. Señora Presidenta, que se someta este punto de acuerdo, que sea turnado a las comisiones respectivas que usted considere convenientes y por favor, permita

que la comisión que presido tenga una opinión de este punto de acuerdo. Es la cuenta compañeros, muchas gracias.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR EL  
DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS)**

**C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.**

**P r e s e n t e .**

**Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas,** integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con punto de acuerdo con la finalidad de que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado se sirva dar solución definitiva e integral a las familias afectadas por los deslizamientos en la colonia *"Camino Verde"* del Municipio de Tijuana, al tenor de las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **El riesgo de deslizamientos.**

*"Un deslizamiento o inestabilidad de una ladera es el movimiento, pendiente abajo, de una porción de los materiales (suelo o roca) que componen la superficie inclinada de una montaña, de una depresión, del flanco de una barranca, de la margen de un río, etc. y ocurre principalmente sobre una superficie de ruptura o de falla, movilizadas por factores naturales o antropogénicos. Dado que el agua es uno de los factores principales que detonan deslizamientos, éstos ocurren con mayor frecuencia a zonas con clima cálido húmedo y semihúmedo, aunque también pueden ser desencadenados por actividades humanas como excavaciones, sobrecargas, riego de jardines y huertas, así como por fugas en sistemas de agua potable y drenaje."*<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> ANÁLISIS DE UMBRALES DE LLUVIA QUE DETONAN DESLIZAMIENTOS Y SUS POSIBLES APLICACIONES EN UN SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA POR INESTABILIDAD DE LADERAS, Leobardo Domínguez Morales, Aldo Castañeda Martínez y Alberto Enrique González Huesca; Subdirección de Dinámica de Suelos y Procesos Gravitacionales. CENAPRED, FEBRERO 2016; página 4; consultado el 13 de abril de 2022 en la dirección electrónica siguiente: [https://www1.cenapred.unam.mx/COORDINACION\\_ADMINISTRATIVA/SRM/FRACCION\\_XLI\\_A/23.pdf](https://www1.cenapred.unam.mx/COORDINACION_ADMINISTRATIVA/SRM/FRACCION_XLI_A/23.pdf)

El Ayuntamiento de Tijuana ha detectado en torno a las causas de estos fenómenos naturales lo siguiente: *“La manifestación de movimientos de masas en Tijuana, tradicionalmente ha sido explicada en función de la precipitación pluvial invernal característica de la región, sin embargo durante 2001 acontecieron eventos ‘fuera de temporada’, como el caso Fraccionamiento Lomas del Río-Colonia Alfonso Ballesteros, donde un volumen importante de material cedió y ha afectado a residentes de Alfonso Ballesteros y a compradores y desarrolladores de Lomas del Río. Otro caso representativo es el movimiento de material en el talud del Libramiento Sur, ubicado en Col. Valle del Sur, ocurrido el 29 de agosto de 2001.”*<sup>3</sup>

La Tabla de atributos de la capa (*shapefile*) de deslizamientos históricos de Tijuana, se refiere a 23 polígonos, entre los cuales se encuentran dos que corresponden a la Colonia Camino Verde.<sup>4</sup> Lamentablemente el riesgo de deslizamiento se actualizó de nueva cuenta.

### **La afectación a las y los vecinos.**

De acuerdo a *MarketDataMéxico*, empresa de investigación en el desarrollo de soluciones para empresas y gobiernos de América Latina, *“La colonia Camino Verde es una localidad del municipio Tijuana, en Baja California, y abarca un área cercana a 440 hectáreas.”*<sup>5</sup> *“En Camino Verde habitan unas 41,400 personas en 10,500 casas, siendo una de las colonias más pobladas de Baja California. Se contabilizan 940 personas por km<sup>2</sup>, con una edad promedio de 24 años y una escolaridad promedio de 8 años cursados.”*<sup>6</sup> El asentamiento fue fundado en la década de los ochenta del siglo pasado. Hoy se encuentra regularizado, salvo algunas zonas pendientes.

En la Tabla de atributos de la capa de deslizamientos históricos de Tijuana, aparecen como los polígonos 17, Camino Verde polígono 2, Delegación Sánchez Taboada, con un movimiento de tipo deslizamiento rotacional que se encuentra en estado inactivo y presenta una vivienda en riesgo. Aparece también el polígono número 18 bajo la denominación Camino Verde polígono 1 igualmente ubicado en la delegación Sánchez Taboada con el mismo tipo rotacional de deslizamiento y el estatus inactivo pero con daños a 71 viviendas con pérdidas totales. Con los antecedentes anteriores, el 28 de febrero se registró un nuevo evento que los vecinos refirieron de la siguiente manera:

*“Haga de cuenta que yo escuché como un choque, o como si algo pesado se había caído; esto ya fue en la tarde, apenas iba a oscurecer, entonces salí de mi casa para ver qué estaba pasando y no vi nada... Luego vi que otros vecinos también notaron el ruido y entonces vimos que la banqueta tenía grietas; la pared*

---

<sup>3</sup> Atlas de Riesgo del Municipio de Tijuana, pág. 67, consultada en la red informática denominada Internet el 13 de abril de 2022 en la dirección que sigue:

<https://implan.tijuana.gob.mx/pdf/atlas/ATLAS%20TIJUANA%202014.pdf>

<sup>4</sup> Véase la tabla mencionada en la página del Atlas antes referido.

<sup>5</sup> Véase la referencia en “Colonia Camino Verde, Tijuana, en Baja California”, consultada en la dirección electrónica siguiente, el 13 de abril de 2022: <https://www.marketdatamexico.com/es/article/Colonia-Camino-Verde-Tijuana-Baja-California>

<sup>6</sup> Ibidem

*de mi vecino tenía grietas, pues es cuando nos dimos cuenta que el cerro se estaba moviendo”<sup>7</sup>*, dijo una habitante a un diario de la localidad.

Hace aproximadamente un mes, 345 familias habían resultado afectadas por el deslizamiento en la Colonia Camino Verde. 274 con sello rojo y 71 con amarillo.<sup>8</sup> Se han tomado medidas provisionales. Un albergue fue abierto pero las personas temen que les roben sus pertenencias pues no pueden llevarlas consigo. Se les dotará por parte del Gobierno del Estado de un apoyo para renta por la cantidad de cuatro mil pesos mensuales por un lapso de seis meses. Investigaciones se llevan a cabo para determinar la causa de los nuevos deslizamientos. A pesar de que los tres órdenes de gobierno han acudido al lugar del desastre y levantado sendos censos, a la fecha no se cuenta con una solución definitiva.

### **Una política pública integral.**

Los estudios que se han realizado a nivel nacional y en el Estado, dan cuenta de que el agua incide en los deslizamientos de las laderas cuando se construyen edificaciones en cerros o montañas. El evento en la colonia Camino Verde se registró fuera de temporada de lluvias. Aunado a las manifestaciones de los vecinos que señalan fugas en las instalaciones del sistema administrado por el organismo que presta el servicio de suministro de agua potable. Lo anterior se traduce en la necesidad de deslindar responsabilidades, pues hay indicios de que no se trata de un acontecimiento causado exclusivamente por agentes naturales como pudiera ser una falla geológica, sino que se percibe la mano del hombre.

Por otra parte, aunque las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno han acudido a atender el problema, se advierte que a) falta mayor coordinación, en particular contar con un censo único a partir de las bases de datos compartidas; y b) pasar de las medidas provisionales a las de fondo. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derecho fundamental a la vivienda digna, la cual es interdependiente con otros derechos ya que posibilita la salud, la educación y el disfrute de un medio ambiente sano, entre otros. De ahí que no basta un censo simple. Hay que profundizar en el grado de vulneración de las personas que habitan el polígono afectado: distinguiendo si se trata de personas adultas mayores, con alguna discapacidad y también cobra relevancia si se trata de propietarios, copropietarios o arrendatarios y aun poseedores.

En este orden de ideas, la presente proposición parlamentaria tiene como finalidad precisamente exhortar a la autoridad que cuenta con los recursos y dependencias con las atribuciones correspondientes para dar una solución integral a la problemática de las y los vecinos afectados. **Por las razones de obvia y urgente resolución, ya precisadas con antelación, se solicita**

---

<sup>7</sup> Declaración de la vecina Martha Olivos residente de la calle Víctor Islas Parras al diario Zeta, en la nota “Se escuchó como un ruido, como si algo pesado hubiera caído”, damnificados de Camino Verde”, consultada el 13 de abril de 2022 en la dirección electrónica siguiente: <https://zetatijuana.com/2022/03/se-escucho-como-un-ruido-como-si-algo-pesado-hubiera-caido-damnificados-de-camino-verde/>

<sup>8</sup> Véase la nota “345 casas en Camino Verde siguen en estado de alerta”, publicada por PSN en línea y consultada en la dirección electrónica siguiente el 13 de abril de 2022: <https://psn.si/345-casas-camino-verde-estado-de-alerta-bp/2022/03/21/>

**dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.**

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** Se exhorta, con toda atención, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, a fin de que se sirva dar la solución integral que se requiere para que las familias afectadas por los últimos deslizamientos de tierra en la Colonia Camino Verde del Municipio de Tijuana retornen a la normalidad con una vivienda en una nueva ubicación, con base en un censo con datos relativos al grado de vulneración de las personas afectadas (personas adultas mayores, con alguna discapacidad o alguna otra característica) que resulte relevante para su atención.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

**Atentamente.**

**Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, entendemos su solicitud a que se vaya a comisión esta Proposición, para su respectivo análisis. Le damos ahí la atención Diputado, con gusto. Por consiguiente, cedemos el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna, para presentar su Proposición. Antes de que prosiga con el uso de la voz Diputado, vamos a turnar esta comisión a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; con opinión de la Comisión que preside el Diputado Blásquez, Desarrollo Urbano. Ahora sí, tiene el uso de la voz Diputado Secretario.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia Diputada Presidenta, ... Presidenta o Diputada Presidenta, ¿está bien? Diputada Julia Andrea González

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Quiroz, Presidenta de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California. Honorable Asamblea del Poder Legislativo de Baja California. Diputadas y Diputados, Soberanía del Pueblo de Baja California.

El suscrito MANUEL GUERRERO LUNA, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Honorable XXIV Legislatura del Estado de Baja California; con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, bajo la siguiente Exposición de Motivos:

La vocación del Puerto de San Felipe desde su fundación ha sido la pesca, el turismo y actualmente la minería y como es del conocimiento de la ciudadanía, dejó de ser una delegación de Mexicali para convertirse en un nuevo Municipio de Baja California.

Como Presidente de las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca, tengo la convicción plena de que los Poderes que conforman el Estado de Baja California, debemos de participar en apoyar el pleno desarrollo de este Nuevo Municipio. La educación es un factor de suma importancia para lograr a mediano plazo el progreso que un pueblo requiere; de la educación depende la capacidad para impulsar el desarrollo y que las inversiones en todos los ramos se asienten para detonar la actividad socioeconómica de la región.

Es por ello que hacemos un atento exhorto al Secretario de Educación del Estado, para que tenga a bien en apoyar al desarrollo de San Felipe y que el nuevo Municipio cuente con planteles completos en materia educativa y no sólo extensiones.

Es por ello, que le solicitamos se abran más centros de capacitación para el trabajo dependientes del Estado, como son los CECATI'S; de igual manera, intervenga ante la Federación para que la Secretaría de Educación Pública autorice la construcción y apertura de un Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial CECATI, con talleres debidamente equipados.

Así mismo, que la Secretaría de Educación Pública Federal amplíe la oferta educativa por medio de la instalación de un CET DEL MAR, en donde se impartan carreras como: recursos hídricos, pesca deportiva y buceo, acuacultura en aguas marinas, laboratorio ambiental, producción industrial de alimentos, acuacultura, preparación de alimentos y bebidas, recreación marina, operación portuaria, construcción de naves, mecánica naval, refrigeración, navegación, servicios de hospedaje entre otras más.

De igual manera, se inicie la operación de un Tecnológico de San Felipe, en donde la juventud estudiosa que egrese de los bachilleratos pueda cursar ingenierías en materia naval entre otras, sin tener que trasladarse a otros municipios.

Se solicite a la Universidad Autónoma de Baja California, que en sus planes de ampliación educativa tenga en cuenta al nuevo Municipio de San Felipe para efectos de que se aperture una facultad de Ciencias Marinas y una Facultad de Turismo, entre otras de igual relevancia.



*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

La juventud del nuevo Municipio de San Felipe, demanda las mismas oportunidades educativas con las que ya cuentan los jóvenes de otros Municipios. Trabajemos juntos y en coordinación los Poderes y los niveles de Gobierno para impulsar este municipio de nueva creación. Hay que recordar siempre que **"SIN EDUCACIÓN NO HAY PROGRESO"**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea del Congreso del Estado la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite por el cual se exhorta de manera atenta y respetuosa al Secretario de Educación en el Estado de Baja California, Maestro Gerardo Arturo Solís Benavides su valiosa e importante gestión e intervención a efecto de que la oferta educativa en materia de capacitación para el trabajo, Bachilleratos Tecnológicos e Instituciones de Educación Superior; amplíen sus servicios educativos con el objeto de que la oferta educativa en el Nuevo Municipio de San Felipe beneficie a la juventud y a la ciudadanía en general.

Es cuanto

**Dado** en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Atentamente: Diputado Manuel Guerrero Luna, integrante de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)**

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA  
CALIFORNIA.**

### **DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

El suscrito MANUEL GUERRERO LUNA, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Honorable XXIV Legislatura del Estado de Baja California; con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 118, 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAESTRO GERADO ARTURO SOLÍS BENAVIDES SU VALIOSA E IMPORTANTE GESTIÓN E INTERVENCIÓN A EFECTO DE QUE LA OFERTA EDUCATIVA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, BACHILLERATOS TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR; AMPLIEN SUS SERVICIOS EDUCATIVOS CON EL OBJETO DE QUE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NUEVO MUNICIPIO DE SAN FELIPE BENEFICIE A LA JUVENTUD Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL"**, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vocación del puerto de San Felipe desde su fundación ha sido la pesca, el turismo, actualmente la minería y como es del conocimiento de la ciudadanía, dejó de ser una delegación de Mexicali para convertirse en un nuevo Municipio de Baja California.

Como Presidente de las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca, tengo la convicción plena de que los Poderes que conforman el Estado de Baja California, debemos de participar en apoyar el pleno desarrollo de este nuevo Municipio.

La educación es un factor de suma importancia para lograr a mediano plazo el progreso que un pueblo requiere; de la educación depende la capacidad para impulsar el desarrollo y que las inversiones en todos los ramos se asienten para detonar la actividad socioeconómica de la región.

Es por ello que hacemos un atento exhorto al Secretario de Educación del Estado, para que tenga a bien en apoyar al desarrollo de San Felipe y que el nuevo Municipio cuente con planteles completos en materia educativa y no solo extensiones.

Es por ello, que le solicitamos se abran más centros de capacitación para el trabajo dependientes del Estado conocidos como CECATI'S; de igual manera, intervenga ante la Federación para que la Secretaria de Educación Pública autorice la construcción y apertura de un Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial CECATI, con talleres debidamente equipados.

Así mismo, que la Secretaria de Educación Pública Federal amplié la oferta educativa por medio de la instalación de un CET DEL MAR, en donde se impartan carreras como: recursos hídricos, pesca deportiva y buceo, acuacultura en aguas marinas, laboratorio ambiental, producción industrial de alimentos, acuacultura, preparación de alimentos y bebidas, recreación marina, operación portuaria, construcción de naves, mecánica naval, refrigeración, navegación, servicios de hospedaje entre otras más.

De igual manera, se inicie la operación de un Tecnológico de San Felipe, en donde la juventud estudiosa que egrese de los bachilleratos puedan cursar ingenierías en materia naval entre otras?, sin tener que trasladarse a otros municipios.

Se solicite a la Universidad Autónoma de Baja California, que en sus planes de ampliación educativa tenga en cuenta al nuevo Municipio de San Felipe para efectos de que se aperture una facultad de Ciencias Marinas y una Facultad de Turismo, entre otras de igual relevancia.

La juventud del nuevo Municipio de San Felipe, demanda las mismas oportunidades educativas con las que ya cuentan los jóvenes de otros Municipios.

Trabajemos juntos y en coordinación los poderes y los niveles de Gobierno para impulsar este municipio de nueva creación.

Hay que recordar siempre que **"SIN EDUCACIÓN NO HAY PROGRESO"**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea del Congreso del Estado la siguiente:

**"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAESTRO GERADO ARTURO SOLÍS BENAVIDES SU VALIOSA E IMPORTANTE GESTIÓN E INTERVENCIÓN A EFECTO DE QUE LA OFERTA EDUCATIVA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, BACHILLERATOS TECNOLÓGICOS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR; AMPLÍEN SUS**

## **SERVICIOS EDUCATIVOS CON EL OBJETO DE QUE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL NUEVO MUNICIPIO DE SAN FELIPE BENEFICIE A LA JUVENTUD Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL”**

ES CUANTO

Dado en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo; se les pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica el Acuerdo. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la Proposición; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la Proposición.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición presente. Por lo cual, le solicito a los Diputados y a las Diputadas que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. **Se le informa, Diputada, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Concedemos el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Dip. Julia Andrea González Quiroz, Presidenta de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea: La suscrita integrante de esta Legislatura, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico en materia de Atención a Personas con Autismo.

La presente propuesta nace de la solicitud e inquietud de padres de familia, de niñas, niños y adolescentes con autismo, quienes buscan visibilizar, generar conciencia sobre el Trastorno de Espectro Autista, por sus siglas TEA. Así como incidir en las políticas públicas que ayuden a integrarlos a la sociedad de manera amigable e incluyente.

Agradezco hoy la presencia de algunos padres de familia de niñas, niños y adolescentes en esta, con esta condición. Susana González, Ruth Coronado, Azucena León y Claudia Huerta, madre del pequeño Max y también mi Diputada Suplente.

El trastorno de espectro autista es una condición de desarrollo que afecta principalmente el área socio-comunicativa y conductual. En México, de acuerdo a algunas publicaciones de la UNAM, se estima que el espectro autista afecta a 1 de cada 115 niños. Con base a esta estadística se calcula que al menos 400 mil niños y niñas en México tienen TEA.

Es indispensable legislar y crear políticas públicas que les atienda y que ayuden a generar empatía y tolerancia entre la sociedad, para que las niñas, niños y adolescentes con este trastorno puedan integrarse de manera real a la sociedad. La Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California fue publicada en el año 2016; sin embargo, no se ha expedido reglamento a dicha ley.

Además, la ley prevé la existencia y funcionamiento de una Comisión Intersecretarial del Poder Ejecutivo Estatal, integrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo, de Educación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Bienestar), la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación y Finanzas (ahora Secretaría de Hacienda).

Por tal motivo, resulta indispensable que el Ejecutivo Estatal cuente con invitados permanentes de carácter honorífico y que dichos invitados provengan de

organizaciones de la sociedad civil y elegidos a través de una convocatoria pública. Además, el diseño de estrategias, programas y políticas públicas en materia de atención y protección de personas con autismo es sumamente relevante. Para dichos programas sean eficaces y eficientes en Baja California, el Ejecutivo debe conocer el alcance y cobertura que deben tener dichos programas. En aras de contar con una población-objetivo de dichos proyectos y programas, el Ejecutivo Estatal puede identificar a sus habitantes que sean personas con autismo. Por tal motivo, se propone que el Ejecutivo Estatal construya un Padrón Estatal de Personas con Autismo en Baja California, y que lo actualice constantemente de manera periódica. Esto le permitirá contar con la información estadística, cuantitativa y también cualitativa, que optimice los recursos encaminados a la eficacia y eficiencia de dichos programas; así se podrán diseñar los indicadores y los medios de verificación para la evaluación de los resultados de dichas políticas públicas.

Compañeras y compañeros: Los invito a que se sumen a esta iniciativa y a que construyamos juntos un mundo más inclusivo.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, Acuerdo:

PRIMERO.- Se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, la Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, a que expida y publique el Reglamento de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja



California, de conformidad con el Artículo Transitorio Tercero, mediante el cual se expidió dicha Ley.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, la Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, y al Secretario de Salud, José Adrián Medina Amarillas, a efecto de que emitan convocatoria pública a las diversas organizaciones de la sociedad civil con fines de apoyo a personas con autismo para seleccionar invitados permanentes, de carácter honorífico, a la integración de la Comisión Intersecretarial del Poder Ejecutivo Estatal, prevista en el artículo Tercero de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, proponiendo que la integración de estos invitados permanentes se renueve cada tres años mediante la emisión de una convocatoria pública abierta para la selección de nuevos invitados de las organizaciones de la sociedad civil en la materia. Así mismo, se exhorta a estas autoridades para que se realicen las acciones conducentes para la instalación y sesión de dicha comisión.

TERCERO.- Se exhorta a la Gobernadora del Estado, la Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, y al Secretario de Salud, José Adrián Medina Amarillas, a efecto de que integren y constantemente actualicen un Padrón de Personas con Autismo en Baja California, a fin de que tengan identificada la población-objetivo para el diseño de estrategias, programas y políticas públicas en materia de atención y protección a personas con autismo en nuestra entidad.

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez” del Congreso del Estado de Baja California, a los 21 días del mes de abril del 2022. Diputada Daylín García Ruvalcaba, Movimiento Ciudadano.

Muchas gracias a todas las mamás, a las mamás que vinieron el día de hoy, están ahí en primera fila. Y felicidades por la labor que hacen a favor también de tantas y tantas familias que requieren estos esfuerzos y cooperación entre todos. Y gracias Diputada Presidenta, es cuánto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”*



**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRZO**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se exhorta a la Gobernadora del Estado, la maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda y al Secretario de Salud, José Adrián Medina Amarillas, con relación a la expedición del

Reglamento de la Ley de Atención y Protección a las Personas con Autismo, la incorporación de invitados permanentes de la sociedad civil en la integración de la Comisión Intersecretarial prevista en dicha ley, y la creación de un Padrón Estatal de Personas con Autismo.

### **CONSIDERACIONES:**

#### **El Reglamento de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California**

La Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 21 de octubre de 2016 y tiene por objeto

Artículo 1.- (...) impulsar y generar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.

Para la aplicación de las leyes, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuenta con la facultad y obligación constitucional de formular y expedir los reglamentos correspondientes. Así lo prevé la fracción XVI del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador: (...)

XVI.- Formular y expedir los reglamentos para el buen despacho de la administración pública.

Cabe señalar que el Artículo Transitorio Tercero del decreto por el cual se expidió la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, otorgó un plazo de 6 (seis) meses al Poder Ejecutivo Estatal para que éste expidiera, a su vez, las disposiciones reglamentarias.

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

TERCERO.- El Poder Ejecutivo Estatal expedirá las disposiciones reglamentarias aplicables, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

El decreto por el cual se expidió la ley en comento se publicó el 21 de octubre de 2016 y en su Artículo Transitorio Primero estipula que dicho decreto entrará en vigor a partir noventa días hábiles posteriores al de su publicación.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor noventa días hábiles posteriores al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Baja California, particularmente la información relativa al marco normativo de la Secretaría de Salud y del Instituto de Servicios de Salud Pública, se desprende que no se encuentra la existencia de instrumento jurídico alguno de Reglamento de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California.

Entonces, evidentemente el plazo otorgado al Ejecutivo Estatal por el legislador ha sido rebasado ya por varios años de extemporaneidad en incumplimiento de dicha obligación reglamentaria. Por tal motivo, urge que el Ejecutivo del Estado expida el Reglamento correspondiente a esta Ley.

### **La Comisión Intersecretarial del Poder Ejecutivo Estatal**

El Capítulo Tercero de la multicitada Ley prevé la existencia y funcionamiento de una Comisión Intersecretarial del Poder Ejecutivo Estatal que:

Artículo 10.- (...) se constituye como una instancia de carácter permanente del Poder Ejecutivo Estatal que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista se realice de manera coordinada.

El artículo 11 de la ley prevé que las dependencias del Ejecutivo Estatal que integran esta Comisión son: la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría del Bienestar), la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas (ahora Secretaría de Hacienda).

Cabe destacar que el penúltimo párrafo del mismo artículo 11 prevé también que dicha Comisión funcione con la participación de invitados de carácter honorífico.

Artículo 11.- (...)

La Comisión aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus integrantes para el desarrollo de sus funciones. La participación de los integrantes e invitados a la Comisión será de carácter honorífico. (...)

Ahora bien, el artículo 12 de la Ley estipula que, para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá, entre sus funciones, la relativa a los mecanismos de concertación con los sectores social y privado en la planeación, cumpliendo así con el principio de transversalidad, así como vigilar la ejecución y los resultados de dichos mecanismos.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones: (...)

III. Apoyar y proponer mecanismos de concertación con los sectores social y privado, en términos de la Ley de Planeación para el Estado, a fin de dar cumplimiento al principio de transversalidad, así como vigilar la ejecución y resultado de los mismos; (...)

Por tal motivo, resulta indispensable que el Ejecutivo Estatal cuente con invitados permanentes, de carácter honorífico, y que dichos invitados provengan de las organizaciones de la sociedad civil bajacalifornianas cuyos fines sea el apoyo a personas con autismo.

Para la selección de dichos invitados permanentes de la Comisión, con carácter honorífico, se propone que el Ejecutivo Estatal emita una convocatoria pública abierta que contenga las bases que establezcan los requisitos, mecanismos, procedimientos y plazos, en la cual puedan participar todos los interesados a formar parte de esta Comisión.

Con el fin de fortalecer la inclusión, se propone que la integración de la Comisión proveniente de estos invitados permanentes de las organizaciones de la sociedad civil se renueve cada tres años, a través del mismo método de selección de convocatoria pública abierta.

## **El Padrón Estatal de Personas con Autismo en Baja California**

El diseño de estrategias, programas y políticas públicas en materia de atención y protección de personas con autismo es sumamente relevante. Para que dichos programas y políticas públicas sean eficaces y eficientes en Baja California, el Ejecutivo Estatal debe conocer el alcance y cobertura que deben tener dichos programas y políticas.

En aras de contar con una población-objetivo de dichos programas y políticas públicas, el Ejecutivo del Estado debe identificar a sus habitantes que sean personas con autismo. Por tal motivo, se propone que el Ejecutivo Estatal construya un Padrón Estatal de Personas con Autismo en Baja California, y que lo actualice constantemente de manera periódica.

Esto le permitirá contar con la información estadística, cuantitativa y también cualitativa, que optimice los recursos encaminados a la eficacia y eficiencia de dichos programas y políticas públicas. Al contar con este Padrón Estatal, se podrán diseñar los indicadores y los medios de verificación para la evaluación de resultados. Desde luego, en la creación, administración y actualización de este Padrón Estatal se debe velar en todo momento por la protección de datos personales, en apego a las leyes en la materia.

Como se puede apreciar del Artículo 1 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, este ordenamiento prevé que su objeto legal se realice mediante la protección de derechos y necesidades fundamentales que les reconoce la Constitución Federal y la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista. La fracción VII del artículo 16 de esta Ley General prevé una coordinación por la Secretaría de Salud a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, de la siguiente manera:

Artículo 16. La Secretaría coordinará a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:

VII. Coadyuvar a la actualización del Sistema de Información a cargo de la Secretaría, mismo que deberá permitir contar con un padrón de las personas con la condición del espectro autista que reciben atención por parte del

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, así como de la infraestructura utilizada para ello.

Se puede apreciar del texto transcrito de esta Ley General que también establece que los organismos y órganos del sector salud deben instrumentar y ejecutar, entre otras acciones, la relativa a coadyuvar a la actualización del Sistema de Información que permita contar con un padrón de las personas con la condición del espectro autista. Esto refuerza la necesidad de crear el Padrón Estatal.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, la Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, que expida y publique el Reglamento de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, de conformidad con el Artículo Transitorio Tercer mediante el cual se expidió dicha Ley.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, la Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, y al Secretario de Salud, José Adrián Medina Amarillas, a efecto de que se emita convocatoria pública abierta a las diversas organizaciones de la sociedad civil con fines de apoyo a personas con autismo para seleccionar los invitados permanentes, de carácter honorífico, a la integración de la Comisión Intersecretarial del Poder Ejecutivo Estatal, prevista en el Capítulo Tercero de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, proponiendo que la integración de estos invitados permanentes se renueve cada tres años mediante la emisión de una convocatoria pública abierta para la selección de nuevos invitados de las

organizaciones de la sociedad civil en la materia. Asimismo, se exhorta a estas autoridades para que se realicen las acciones conducentes para la instalación y sesión de dicha Comisión.

**TERCERO.-** Se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, la Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, y al Secretario de Salud, José Adrián Medina Amarillas, a efecto de que integren y constantemente actualicen un Padrón de Personas con Autismo en Baja California a fin de que se tenga identificada la población-objetivo para el diseño de estrategias, programas y políticas públicas en materia de atención y protección a personas con autismo en nuestra entidad federativa.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 21 días del mes de abril de 2022.

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo; se les pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite presentada.



De no ser así, se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la Proposición; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir contra de la misma. Concedemos el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez. XXX

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Es a favor, Presidente, si no tiene inconveniente. Reconocer las propuestas de avanzada que aquí se hacen, el autismo es una condición que en su tiempo fue muy mal comprendida, muy mal entendida por la humanidad, este, tenemos recuerdos de la infancia los que ya frisamos más de la media vida, de personas inocentes a las cuales se les sometía a tratos inhumanos o se les acreditaban condiciones que no eran propias de su, de su naturaleza, de su vida. Hace unos años empezamos a, a iluminarnos de esas razones, se entendió lo que es el autismo, se entendió que la manera más sencilla, más este, humana y más efectiva de acompañarlo, que no de combatirlo, es la educación. Me tocó en un momento determinado de mi vida ser voluntario de una institución que a la fecha existe, que se llama "pasitos"; yo era una especie de promotor y nos tocó ver casos de, de niños, niñas que llegaba en

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

búsqueda de una matrícula ahí y las madres frustradas debido a que en la educación pública pues no había entendimiento para ellas, no había espacio para los alumnos. Y contrario a eso, pues había este, todo tipo de desprecios, de burlas; pero, la educación nos enseñó que los niños, las niñas que tienen esta, esta condición, llegan a tener una adaptación deseada, y de ser este, personas ciertamente complicadas al trato, este, a socializar, en pocos años llegan a ser perfectamente adaptados a lo que nosotros creemos, creemos es la normalidad. Entonces, yo estoy de acuerdo en esto y un reconocimiento a las madres, a los padres que tienen el privilegio de tener un hijo en estas condiciones, son actos que engrandece aún más la condición de madre; y, también felicito a la ponente de la, de la propuesta por esta siempre atenta a estos temas sensibles. Es la cuenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, cedemos el uso de la voz a la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias Presidenta, a favor también. Quiero mencionar que estoy de acuerdo con el exhorto que se propone; sin embargo, considero importante someter ante ustedes unas adecuaciones en el punto segundo del exhorto. Propongo incluir que en la convocatoria pública abierta para seleccionar invitados permanentes de la Comisión Intersecretarial se dirija no sólo a las organizaciones de sociedad civil, con fines de apoyo a personas con autismo, sino que también sea una convocatoria abierta que incluya la posibilidad de participar a familiares de personas con autismo y expertos en la materia. Esta situación obedece a que

existen muy pocas asociaciones de la sociedad civil con fines de apoyo a personas con autismo que puedan participar para integrar la (sin audio).

**(De nueva cuenta inicia su intervención la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa)**

Quiero mencionar que estoy de acuerdo con el exhorto que se propone; sin embargo, considero importante a ustedes hacer unas adecuaciones al punto segundo del exhorto. Propongo incluir en la convocatoria pública abierta para seleccionar invitados permanentes en la Comisión Intersecretarial se dirija no sólo a organizaciones de la sociedad civil, con fines de apoyo a personas con autismo, sino que también sea una convocatoria abierta que incluya la posibilidad de participar a familiares de personas con autismo y expertos en la materia. Esta situación obedece a que existen muy pocas asociaciones de la sociedad civil con fines de apoyo a personas con autismo que pueden participar para integrar la Comisión Intersecretarial; por lo que resulta favorable incluir a expertos y a familiares de personas con autismo para enriquecer los trabajos de la Comisión Intersecretarial. Por lo anterior, propongo que el punto segundo quede de la siguiente manera: Se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, la Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, y al Secretario de Salud, José Adrián Medina Amarillas, a efecto de que se emita convocatoria pública abierta a las diversas organizaciones de la sociedad civil con fines de apoyo a personas con autismo, a familiares y expertos en la materia, para seleccionarlos como invitados permanentes, de carácter honorífico, a la integración de la Comisión Intersecretarial del Poder Ejecutivo Estatal, prevista en el Capítulo Tercero de la

Ley de la Atención y Protección a Personas con Autismo para, para el Estado de Baja California; proponiendo que la integración de estos invitados permanentes se remueva cada tres años mediante la emisión de una convocatoria pública abierta para la selección de nuevos invitados de las organizaciones de la sociedad civil, con fines de apoyo a personas con autismo, a familiares y expertos en materia. Asimismo, se exhorta a estas autoridades para que realicen las acciones conducentes para la instalación y sesión de dicha comisión. Es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, a la Diputada que hace esta proposición, ¿qué le parece esta modificación? ¿Tiene algo que comentar?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, justo ya me lo había comentado y yo considero que es muy prudente, porque también hay académicos expertos, este, y sobre todo quienes más experiencia tienen en el trato y en lo que se requiere en políticas públicas y en programas, definitivamente son los familiares. Entonces, yo considero que es muy prudente, muchas gracias por la aportación.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Gracias Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee intervenir en este acuerdo? Me permito el uso de la voz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada Daylín, felicitarla, este Congreso lleva ahora sí que entre sus labores este apoyo al mes de la concienciación sobre el autismo y, sobre todo, que vean las madres y los padres de familia en nosotros, en esta XXIV Legislatura un aliado para poder coadyuvar en los temas referentes. En la mañana esta presidencia tuvo una

reunión con la Directora del DIF para poder generar un acuerdo, un convenio con ellos para dar talleres de concienciación dentro de este órgano y también fuera en cada uno de nuestros módulos y en donde todas las Diputadas y Diputados que se quisieran adherir próximamente. Entonces, felicitarla y decirle que estamos ahí trabajando junto con el Ejecutivo para poder generar la conciencia respecto a las jóvenes y los jóvenes, así como a los niños que están dentro del Espectro y poder coadyuvar con los papás con terapias psicológicas para poder sobrellevar esto.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Perfecto y muchas gracias por hacerlo todavía más grande, gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Algún otro orador u oradora en lista? De no ser así, le pido al Diputado Secretario Escrutador someter a votación económica el Acuerdo.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica el Acuerdo. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. **Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, aprovecho que estamos en ... Gracias a todas las Diputadas y Diputados, y sobre todo a las mamás que vinieron hoy a ser parte de este momento tan bonito para todas las familias de Baja California que, que tanto requieren este apoyo; muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. **Aprobado por unanimidad se declara esta Proposición.** ¡Felicidades!, Diputada Daylín. Nada más que quede claro, ¿está de acuerdo a que se modifique el resolutivo que propuso? Muy bien, gracias. Se le concede el uso de la voz de nueva cuenta a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Dip. Julia Andrea González Quiroz, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California. Honorable Asamblea: La suscrita, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se acuerda la publicación y difusión, por internet, del Orden del Día de las sesiones del Pleno y Comisiones con por lo menos 24 horas de anticipación al inicio de dichas sesiones, bajo las siguientes consideraciones:

En un México que lleva años esforzándose por alcanzar un Gobierno Abierto, la gobernanza y la participación ciudadana son fundamentales. La comunicación social es una herramienta crucial para fortalecer la participación ciudadana. Desde luego, en el seno del Poder Legislativo, las prácticas de Parlamento Abierto no se pueden quedar atrás. En gran medida, las causas de desinterés de la ciudadanía por participar en los asuntos legislativos son provocadas por esta falta de información, por falta de transparencia y por falta de rendición de cuentas. Entre mayor opacidad e incertidumbre exista, menor confianza, menor participación y colaboración habrá por parte de la ciudadanía.

Este padecimiento social se perpetra desde el seno del propio gobierno, en este caso, desde la propia Cámara de Diputados. Si bien es cierto que la Gaceta

Parlamentaria incluye el Orden del Día, también es cierto que este medio de difusión oficial del Congreso del Estado no se difunde con anticipación que permita al ciudadano conocer de antemano aquellos asuntos que se anunciarán, discutirán y votarán durante las sesiones de Pleno y Comisiones.

Estas prácticas opacas y sistemáticas impiden al ciudadano contar con la información suficiente y en el momento oportuno para tener certeza jurídica de todos aquellos asuntos públicos que se estarán tratando en las sesiones legislativas.

Si la ciudadanía pudiera conocer con una debida anticipación el contenido del Orden del Día de las sesiones, esta transparencia y rendición de cuentas construiría una relación más cercana entre los representantes populares y sus representados. Estamos aquí por la gente que nos eligió y confió en nosotros, en que hagamos las cosas bien, la sociedad merece que rindamos cuentas. Si el Orden del Día de las sesiones del Congreso del Estado se difundiera con la misma intensidad con la que se difunden otras actividades sociales de los Diputados, los ciudadanos estarían mejor informados y más preparadas para participar en el proceso legislativo. Para fortalecer la participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, a través de las herramientas de comunicación, se propone:

- 1.- Se publique en el Orden del Día, en la página oficial del internet, en una ubicación ampliamente visible para el ciudadano, con por lo menos 24 horas de anticipación al inicio de la sesión.
- 2.- Que se difunda, con la misma anticipación el Orden del Día de todas las cuentas, en todas las cuentas oficiales del Congreso del Estado en redes sociales.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

La ciudadanía está harta de que se convoque a manera extraordinaria y que no se les diga de qué se está discutiendo. Están cansados de que este Congreso sea lejano, parece que entramos a estas instalaciones y se dividiera nuestra labor de la ciudadanía. Trabajamos para la gente, Baja California tiene derecho a saber en tiempo y forma lo que estamos debatiendo y votando. Basta de votaciones en lo obscurito, de bomberazos y basta de madruguetes.

Diputados y Diputadas: Las invito a que hagamos política real y cercana, a eliminar esas prácticas de antaño, a que seamos transparentes y no le saquemos la vuelta, nada de andar mandando a comisiones algo que es voluntad política, que es un derecho de la gente y capacidad también de nosotros definir cosas en el pleno, estos son los acuerdos. La transparencia es un derecho de la gente y una responsabilidad que ustedes y yo compartimos. Compañeras y compañeros: Que la transparencia no sea sólo un discurso, votemos a favor y desmo, y démosle la cara a la ciudadanía, publiquemos en internet absolutamente todo lo que se discute y se vota en el Congreso del Estado.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de este Estado, se solicita dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura, el presente Acuerdo:

**ÚNICO.-** El Pleno de esta Legislatura del Estado de Baja California instruye a la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, así como a todas las Comisiones, Órganos Técnicos y Administrativos de este Congreso, a efecto de que realicen todas las acciones dentro de su competencia para que se publique



*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

en la página principal de internet de este Poder Legislativo del Estado, con por lo menos 24 horas de anticipación al inicio de la sesión de que se trate, el Orden del Día de las sesiones del Pleno y también el de las comisiones y se difunda en sus cuentas oficiales de redes sociales, para que la ciudadanía lo pueda conocer previo a la celebración de dicha sesión. De igual forma, se instruye a los Órganos de Gobierno y Órganos Técnicos, Órganos Administrativos ya referidos para que, en el portal oficial del Congreso del Estado, se cree un micrositio en el que se publique el Orden del Día y la Convocatoria a las sesiones del Pleno y de cada Comisión Legislativa, con por lo menos 24 horas de anticipación, en caso de ser ordinarias y al menos 2 horas de anticipación cuando se trate de extraordinarias. Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Congreso del Estado en esta Ciudad, a los 21 días del mes de abril de. 2022. Diputada Daylín García Ruvalcaba. Movimiento Ciudadano. Muchas gracias, es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR LA  
DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja  
California"*



**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se acuerda la publicación y difusión, por internet, del Orden del Día de las sesiones del Pleno, con por lo menos 48 horas de anticipación al inicio de dichas sesiones.

### **CONSIDERACIONES:**

#### **La comunicación social y el desinterés popular**

En un México que lleva años esforzándose por alcanzar un Gobierno Abierto, la gobernanza y la participación ciudadana son fundamentales para ello. La comunicación social es una herramienta crucial para fortalecer la esta participación ciudadana. Desde luego, en el seno del Poder Legislativo, las prácticas de Parlamento Abierto no se pueden quedar atrás.

Pero ¿cómo podemos esperar que el ciudadano se sienta motivado a participar en el proceso legislativo si el propio Congreso del Estado no comunica debida y oportunamente los asuntos públicos que se discutirán?

Como ya mencionamos anteriormente en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Reforma Constitucional para elevar a rango constitucional la figura del Parlamento Abierto, presentada ante el Pleno en sesión del 10 de febrero del presente año, el Congreso del Estado de Baja California no ha salido bien evaluado conforme a los Diagnósticos de Parlamento Abierto.

En gran medida, las causas de desinterés de la ciudadanía por participar en los asuntos legislativos son provocadas por la falta de comunicación, transparencia y rendición de cuentas del propio Congreso del Estado.

Entre mayor opacidad e incertidumbre exista respectos a los asuntos de este órgano público, menor gobernanza, participación y entendimiento habrá por

parte de los ciudadanos. Falta comunicación previa para que exista participación ciudadana.

Siguiendo la lógica de la relación comunicación/participación, entenderemos que en la medida que dichos canales, procesos y criterios sean aceptados por la ciudadanía, ésta se hará parte de los procesos institucionales orientados a la promoción de la participación ciudadana, ya sea en el ámbito de la deliberación pública, en el desarrollo de una comunicación vertical o en la búsqueda de la transmisión efectiva de las demandas ciudadanas.

En contraste con la lógica recién expuesta, se puede observar que la distinción actual de la Administración Pública, es la de un Gobierno no participativo, o por lo menos con una comunicación fundada en un diálogo *ex post*, es decir, más informativo que consultivo.<sup>9</sup>

Este padecimiento social se perpetra desde el seno del propio gobierno, en este caso, desde la propia Cámara de Diputados Local.

### **La transparencia y rendición de cuentas**

Si bien es cierto que la Gaceta Parlamentaria incluye el Orden del Día, también es cierto que este medio de difusión oficial del Congreso del Estado no se difunde con una anticipación que permita al ciudadano conocer de antemano aquellos asuntos que se anunciarán, discutirán y votarán durante las sesiones del Pleno.

Tal pareciera que de manera sistemática e intencional se mantiene un ambiente de opacidad que impide al ciudadano contar con la información suficiente y en el momento oportuno para tener la certeza jurídica de aquellos asuntos públicos que se estarán tratando en las sesiones legislativas.

Si la ciudadanía pudiera conocer con una debida anticipación el contenido del Orden del Día respecto de los asuntos que se anunciarán, discutirán y votarán durante las sesiones por los diputados, esta transparencia y rendición de cuentas construiría una relación más cercana entre los representantes populares y sus representados.

---

<sup>9</sup> Luksic Lagos, Johanna. *La Comunicación como Instrumento Fortalecedor de la Participación Ciudadana: hacia una Democracia Inclusiva*. Pág. 68. [https://www.kas.de/c/document\\_library/get\\_file?uuid=731f9b02-29a7-f0b3-4621-e9d694c89f6f&groupId=252038](https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=731f9b02-29a7-f0b3-4621-e9d694c89f6f&groupId=252038).

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

Si el Orden del Día de las sesiones del Congreso del Estado se difundiera con la misma intensidad con la que se difunden otras actividades sociales de los diputados, los ciudadanos estarían mejor informados y más preparadas para participar en el proceso legislativo.

Así como se difunden muchas otras acciones en las cuentas oficiales de las redes sociales del Congreso del Estado, así también se podría publicar y difundir, con la anticipación debida, a los ciudadanos el Orden del Día de las sesiones próximos a celebrar en esta Legislatura Local.

El diálogo de la ciudadanía con los gobiernos y gobernantes es cada vez más importante, ya que aportan información útil para los procesos de gestión y toma de decisiones. Los ciudadanos se han convertido en sujetos activos, en piezas clave en el diseño y la mejora de los servicios públicos.

Las redes sociales digitales permiten una conversación continua con la ciudadanía que facilita la consolidación de nexos con el entorno, así como nuevas pautas de relación con las Administraciones Públicas. Asimismo, ofrecen una gran variedad de alternativas para realizar seguimiento y control de gestión.<sup>10</sup>

El citado artículo refiere a la comunicación entre los gobiernos municipales y sus ciudadanos, a través de las redes sociales, pero también aplica para la actividad legislativa del Congreso del Estado.

Sin embargo, es difícil difundir entre los ciudadanos el Orden del Día, con la debida anticipación, cuando ni los propios diputados integrantes de esta Legislatura conocen con tanta anticipación el Orden del Día de la Sesión del Pleno aprobado por la Junta de Coordinación Política.

### **La propuesta de comunicación previa del Orden del Día de la sesión**

Es así como, en aras de fortalecer la participación ciudadana, a través de las herramientas de comunicación social, internet y redes sociales, así como para intensificar la transparencia y la rendición de cuentas por parte de este órgano legislativo, se propone lo siguiente:

---

<sup>10</sup> Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. *La tecnología debe ser para los municipios, el medio más apropiado para garantizar la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y participación ciudadana.* 2/enero/2019. <https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-importancia-de-las-redes-sociales-en-los-gobiernos-locales>.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

- Se publique el Orden del Día en la página principal de internet del Congreso del Estado, en una ubicación ampliamente visible para el ciudadano, **con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación** al inicio de la sesión.
- Se difunda, con la misma anticipación señalada en el punto anterior, el Orden del Día en todas las cuentas oficiales que el Congreso del Estado tenga en redes sociales.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del del Estado de Baja California, el presente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Pleno de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California instruye a la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, ambos como Órganos de Gobierno de esta Soberanía, así como a todas las Comisiones Legislativas Órganos Técnicos y Administrativos de este Congreso del Estado, a efecto de que realicen todas las acciones dentro de su competencia para que se publique, en la página principal de internet de este Poder Legislativo del Estado, con por lo menos **48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación** al inicio de la sesión del Pleno de que se trate, tanto el Orden del Día de la sesión de Pleno como de las sesiones de las Comisiones Legislativas de este Congreso, así como se difunda en las **cuentas oficiales de redes sociales** de este Órgano Público para que la ciudadanía lo pueda conocer previo a la celebración de dicha sesión. De igual forma, se instruye a los Órganos de Gobierno y Órganos Técnicos y Administrativos ya referidos para que, en el portal oficial de internet del Congreso del Estado, se cree un micrositio en el que se publique el Orden del Día y la Convocatoria a las sesiones del Pleno y de cada Comisión Legislativa, con al

menos 2 (dos) horas de anticipación al inicio de dichas sesiones, aun cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 21 días de abril de 2022.

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**  
**MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo; se pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite presentada. Concedemos el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia, Diputada Presidenta. La Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a Órganos de Gobierno y Unidades Administrativas del Congreso del Estado, presentada precisamente por la Diputada Daylín, tiene grandes beneficios para fortalecer las buenas prácticas parlamentarias; asimismo, dar máxima publicidad a los trabajos legislativos que desarrolla está XXIV Legislatura y no considero que se trabaje en lo obscuro porque no, no creo que esta legislatura trabaje de esa manera. Hay

tiempos en que habrá que llamar a extraordinarias y que deberá de hacerse con la precisión, de acuerdo a lo que se necesite en el momento resolver, como hay muchos casos que dentro de esta legislatura se nos han presentado y que se seguirán presentando. Pero, por lo que quiero proponer turnarla a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para sea esta Comisión Legislativa quien fortalezca la pretensión y estudie la posible reglamentación de lo expresado en la proposición, por la Diputada inicialista, o bien analizar la modificación del acuerdo de prácticas parlamentarias toda vez que, de aprobarse mediante la vía presentada, siendo éste un exhorto, no es la correcta y no causaría obligatoriedad por el sólo hecho de aprobarse. Entonces, se lo pongo ahí a la mesa a la Diputada Daylín, si, si lo reconsiderara; sé que él, el fondo a lo mejor es, es bueno, el tema de que todos los ciudadanos sepan lo que están haciendo aquí. Una vez que se tratan los temas, de hecho, yo creo que en cuanto sale la, el orden del día es público y no, no he mirado en ninguna ocasión, creo que todavía ni sale el orden del día y ya está allá afuera. Los, los, las personas que están interesadas en ver lo que aquí estamos tratando pues siempre están pendientes de, de lo que aquí vamos a, a resolver. No lo creo, no creo que estemos trabajando así en lo oscuro; pero sí, a la mejor si, si lo revisan ahí en la comisión y determinan, pues tendría que hacerse un cambio ahí precisamente en las prácticas parlamentarias, porque no es un tema así de, de mover los, los tiempos. La buena intención creo que está en la legislatura, por eso solicitaría se vaya a comisión y sea debidamente revisado. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias. ¿Alguna otra? Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Yo, digo me parece ocioso el, el simplemente dar argumentos por los cuales no se publique el orden del día, es, es de lo más sencillo, es de lo más lógico, es lo mínimo que podemos hacer decirle a la gente qué estamos debatiendo, discutiendo y votando aquí, al interior. Entonces, no es nada nuevo, las legislaturas anteriores lo hacían, quienes tenían posibilidad de, de repetir como Diputados, como Navarro y Molina saben perfectamente que las legislaturas anteriores publicaban su orden del día en la página de internet del Congreso del Estado, en el micrositio, en donde justamente se ubicaba un link arriba de la sesión de You Tube que decía desde dos días antes, faltan 48 horas para iniciar la sesión. Entonces, es, es lógico, es un derecho de la ciudadanía, yo no creo que se tenga que ir a, a ningún análisis, análisis a una comisión como por qué, si no se está reformando ningún artículo; no, no encuentro la verdad ninguna lógica ni ningún sustento y este, y justamente si no hay nada que esconder pues qué tiene de malo que la ciudadanía tenga el orden del día ya aprobado. De hecho, lo hablamos en JUCOPO, hubo un acuerdo, mis compañeros que forman parte de JUCOPO estuvieron en JUCOPO y hubo un acuerdo de que la recepción de documentos cerrara a las once del día lunes, previo a la sesión y que sesionara JUCOPO el martes para ver el orden del día y una vez aprobado se pudiera publicar y cumplir con esto que es un acuerdo del pleno. Y un acuerdo del pleno es igual de válido que lo que cualquiera pretenda hacer o mandar a alguna comisión; de hecho, es más porque aquí cualquier Dictamen que genere cualquier comisión lo va a aprobar el pleno o lo va a negar el pleno. Entonces, me parece sumamente ilógico esta parte, no encuentro un



sustento; además, en cuestiones no previstas como esto o posibles lagunas que podrían interpretarse, por ejemplo, el hecho de que las sesiones virtuales no están reguladas en nuestra Ley Orgánica o el hecho de que, pues bueno lo del asunto de que cinco minutos se hable en él, en el pleno las proposiciones y cuestiones similares. Son acuerdo que se hacen aquí en el pleno, con las y los Diputados, de hecho, el artículo 17 de la Ley Orgánica dice: "que las y los Diputados estarán obligados a lo que acuerde el pleno"; y evidentemente todos los órganos también del Congreso. Entonces, el pleno es el máximo órgano administrativo de responsabilidades y de, absolutamente de todas las decisiones que se toman en el Congreso. Así que, yo no veo ninguna necesidad de que se vaya a, a comisiones, creo que vale la pena decirlo allá afuera a la gente de que no somos opacos, que no somos omisos, que no hay nada que esconder y publicar el orden del día; además, no se les está pidiendo algo extraordinario, maravilloso, no estamos diciendo que se publique el orden del día una semana antes, veinticuatro horas antes nada más, veinticuatro horas antes cuando son ordinarias, dos horas antes cuando son extraordinarias. Y, también lo de las comisiones, no sabemos qué se está discutiendo en las comisiones, no estamos trasgrediendo el derecho absolutamente a nadie, la gente nos puso aquí y a ellos hay que responderles. Así que, está bien sencillo pues, ¿estamos a favor de transparentar lo que ocurre aquí o no? Y además ni es tanto tiempo, es solamente un día, yo no, no entiendo el que se vea un problema en eso; y me parecería muy incongruente que, que estén a favor de la, de, de la transparencia en el discurso y que en la acción no. Así que, estoy atenta a escucharlos, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Alguna otra...
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Me permite?, señora Presidenta.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí Diputado, el Diputado Blásquez quiere, tiene el uso de la voz Diputado y, con los vidrios no se alcanza a ver muy bien, pero si alza su mano así.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, pero es que son, son muchos cristales. Este, bueno, son cosas que hemos venido platicando, quizá el, uno de los curules más insistentes de esto pues ha sido el de un compañero, se apellida Blásquez. Es una cuestión de práctica parlamentaria y ética y tenemos que reconocer compañeros que, este, estamos incurriendo en prácticas que nosotros mismos detestábamos en las anteriores administraciones. Desde la misma composición de las, este, comisiones, desde la manera como se emplea este, la mayoría, sí, sí es mayoría; pero la mayoría no implica aplastar, creo que hasta nos vemos mejor cuando como mayoría damos una oportunidad, brindamos el derecho a la pluralidad a las otras expresiones. Creo que sí hace falta más, mucho más de lo que señala la compañera Daylín, que hace falta lo que ella dice, un examen introspectivo, aquí se han dado irregularidades importantes que ahorita pues vamos de bajadita, nosotros mismos no nos las podemos observar; pero llegará un momento en el cual se nos juzgue por nuestros hechos en este pleno. Retomo este, la licencia del compañero Diputado Molina, absolutamente fuera de la norma, no contemplada en ningún tipo de reglamento, este, inducida a votar por el propio interesado y no hubo aquí quien,

este, más que creo que dos personas, este, lo señalaran y la oposición misma lo señaló. Entonces, no, no veamos solamente este, la injusticia cuando a nuestros bueyes se les aplica la misma; dice el dicho de los rancheros, "que se haga la justicia en los bueyes de mi compadre y no en los míos". Veámoslo como es, creo que sí se requiere un amplio análisis, este, que más personas participen en comisiones dictaminadoras, que no exista una, una sobrecarga de trabajo, de funciones; y, por supuesto, lo que reclama la compañera es de toda la, de todo su derecho y toda la atención, la apertura, la transparencia. Espero no, en serio, no, no ser molesto, pero por nuestros hechos compañeros, se nos va a juzgar; hay que, hay que ser rectos, hay que ser éticos, hay que ser fraternos en este trato parlamentario. Es la cuenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, lo haré desde mi lugar. Primero que nada, sí comparto la opinión de la Coordinadora del Grupo Parlamentario y Presidenta de la Junta de Coordinación Política en cuanto a que este es un asunto que debería de analizarse en la Comisión de Gobernación, inclusive me atrevo a decirlo, en vías de una iniciativa de reforma y no de un auto-exhorto que, que se, que se trata de hacer a Órganos internos del Congreso del Estado. ¿Y por qué lo preciso?, porque son diferentes artículos de la Ley Orgánica los que marcan precisamente la periodicidad, la temporalidad, los términos y los plazos para la circulación previa de dictámenes, convocatorias a las sesiones y una serie de situaciones dentro de

las que encuadra o encuadraría éste. Y, y es un hecho que la propia Ley Orgánica marca que en él, y esa es la primera puntualidad que quisiera yo hacer, se está pidiendo que se publique el orden del día aprobado y el orden del día aprobado sucede hasta el día de las sesiones, es de hecho el segundo o tercer punto del ceremonial de las sesiones antes de eso no hay un orden del día aprobado, es un proyecto, esa es la primera puntualidad que haría; es imposible que antes de la sesión se publique un orden del día aprobado, porque no existe, se aprueba por el pleno y lo que hay es un proyecto y muchas veces ese proyecto lo hemos modificado, hemos retirado asuntos del orden o se han incluido asuntos en el orden. Entonces, tenemos, o sea que hablar con esa precisión primero que nada para saber que, en lo que en todo caso ordena la, este, la Ley Orgánica de publicación en la gaceta es el proyecto del orden del día que puede ser cambiado. Y, lo, el proyecto se genera cuando sesiona la Junta de Coordinación, si la Junta de Coordinación no sesiona veinticuatro horas antes de la hora de la sesión de pleno, pues es imposible que se le dieran esas veinticuatro horas; ahora, hay que definir en ley, ahí sí lo preciso, hay que establecer en ley si esa es la intención, ¿cuál sería el término previo para que en todo caso se hiciera esta publicación?, sí debe existir, porque de esa manera entonces ya no sería acuerdo o voluntad de la Junta de Coordinación sesionar en tal o cual hora, sino que tendrían un límite para hacerlo. Y eso, pues bueno es un tema que sí se tiene que analizar, pero lo bueno a decir, en vías de una iniciativa. Quiero precisar muy claramente, para que no este, para que se entienda la trascendencia de esto, que, en la Ley Orgánica del Congreso, y lo digo con todo respeto, sí está establecida la

posibilidad de sesionar virtualmente; La Legislatura XXIII derivado de la pandemia hicimos una reforma al artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para poder prevenir y que fueran legales los acuerdos del Congreso del Estado en sesiones virtuales del pleno y de comisiones, no es un acuerdo parlamentario. Entonces, es, es la misma situación que en este caso, este, debemos de atender. Somos, soy, este, y estoy seguro, o sea la Fracción Parlamentaria de MORENA exigentes de la mayor transparencia y la máxima publicidad y puedo estar cierto de que esta legislatura ha sido en sus debates, en sus trabajos de comisiones y en sus trabajos de aquí del pleno, completamente abiertos, nada ha sido a puerta cerrada, todo se ha transmitido, inclusive ahorita que se fue la luz, mi comentario cuando trataron de continuar fue de que la transmisión no estaba en curso y que esperáramos a que volviera la luz, este, que fue compartido este, por la Diputada Presidenta, ¿por qué? Porque la ciudadanía tiene derecho a saber lo que aquí está sucediendo, ¿sí? hasta las discreciones, hasta la actitud de los Diputados sea buena o sea mala. Comparto el criterio del Diputado Blásquez: "por sus actos será juzgado"; así lo dijo, y todos nosotros también, por la ciudadanía en primera instancia y este, y si hay alguna otra, pues por la que sea, y eso es porque esta legislatura es transparente en su actuar. Entonces, cualquier, es más, inclusive lo abundo: hay una iniciativa ahorita este, en la Comisión de Gobernación para regular las inasistencias injustificadas de Diputadas y Diputados a sesiones de pleno de comisiones, con sanciones serias, porque estoy convencido también de que el pueblo nos paga nuestro sueldo y nos pagan bien y la mínima obligación a veces que algunos

consideran, ni siquiera la cumplen, que es asistir a las sesiones del pleno. Entonces, yo soy partidario del trabajo legislativo, ¿sí?, y soy también partidario de la transparencia; pero me queda claro que este tema para que se alcance como debe de alcanzarse su objetivo y que comparto, sí sería este, por vía de una, una reforma a la misma Ley Orgánica, este, más que un acuerdo de auto-exhorto legislativo. Este, y hago estas precisiones, este, de la manera este, más educada Diputada, este, la reforma sí está en el artículo 9 en el tema de las sesiones virtuales y éste, en todo caso tendría que establecerse, este, porque la publicación en la gaceta no marca una, una periodicidad y las sesiones de Junta de Coordinación Política tienen que ver para la elaboración del proyecto con la, este, con el tiempo que se considere que es el correctamente necesario de anticipación a las sesiones del pleno. Ustedes saben que muchas veces los trabajos de la Junta de Coordinación son largos, extenuantes, terminan de noche, a veces ustedes terminan de trabajar a las diez, once de la noche del día anterior a la sesión. ¿Serán 24 horas las que se ocupa?, o sea, sería recorrer la sesión. Por eso sí yo iría por un análisis más este, más detallado de ese tema porque nos hacen falta varias reformas, este, a nuestra Ley Orgánica para fomentar el buen trabajo legislativo, eso lo comparto. Hasta ahí mi intervención, este, Diputada Presidente; yo sí secundo la moción de la Diputada Rocio Adame y esperaría la decisión del pleno o este, de la Diputada Daylín, si considerara que sea turnado, porque no considero ocioso que la turnación a la Comisión de Gobernación a la que usted pertenece Diputada, este, pudiéramos hacer el trabajo y que quedara ahora sí en ley. Es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputado Blásquez, ¿es por alusión?, o...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, es por obvias alusiones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz el Diputado Blásquez, por alusión y después el Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias. Miren, yo, yo, pienso que es una cuestión de voluntad política, es una cuestión de práctica parlamentaria. Sí estoy de acuerdo que puede haber aquí un, este, una narrativa que pueda aquí la compañera, que lo hace muy bien, sostener y tenga adeptos los compañeros, el compañero Molina pues creo que ya es la cuarta vez que es Diputado, imagínense si sabrá debatir, le sobran tablas; pero no es ese el fondo, el fondo es nuestra conducta, nuestra forma de asumir nuestra condición en pleno, somos pares, aquí no es que yo soy jefe de, o yo soy superior a quién, si fuimos electos por diferentes principios, pero fuimos electos y fuimos partícipes de un proceso. No puede hablar, este, el compañero Molina este, el respeto a una Ley Orgánica, del respeto a, a principios, cuando él mismo cuando fue Presidente dio muestras de su abuso, de su mala práctica parlamentaria, de su dolo en ciertos casos. Y no son asuntos, como lo he dicho, de, de enemistades, yo puedo tener un detalle de saludo, de aprecio por el compañero, es aquí la práctica que aquí desplazamos. El tema ese de, de la licencia que el compañero se negó a debatir y que se le aprobó, es una flagrante violación a una Ley Orgánica que por otro lado lo usamos como un manto sagrado cuando nos

conviene y cuando no, pues la usamos como papel higiénico. Entonces, la pregunta es: ¿Esta, esta Legislatura va a ser de jefes? ¿Va a ser de influencias? ¿Va a ser de avasallar? Cuando me convenga yo saco la matraca y cuando me atropellen me quejo, pues no. Esto, esto implica la revisión profunda de nuestro trabajo, implica la revisión de las mismas comisiones, que ya lo he dicho. Y sí compañero, le reconozco a usted mucha experiencia, este, y se lo digo con palabras sanas, compañero Molina; pero su trabajo, este, como Presidente, y soy yo quién para hacerle un juicio, sí se disciplinó el pleno, es muy bueno y siempre se lo reconocí, y ojalá que esa disciplina no se pierda. Pero, en cuanto a los aspectos de, de la conducción soberana, de la conducción de pares, de fraternidad, de igualdad, dejó usted mucho que desear, hasta el mismísimo día de que usted decidió con una licencia hechiza, salir por la puerta de atrás del pleno. Es la cuenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado; el Diputado Manuel Guerrero seguía en el orden.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia, Presidenta. Pues también para apoyar la, la postura, y va en el mismo sentido de la Diputada Coordinadora, pues ahora sí que me estoy estrenando aquí en la Mesa Directiva como Secretario y me tendría que auto-exhortar, ¿no?, en una práctica parlamentaria; que yo creo, en el fondo la comparto Diputada Daylín, pero también creo que si no estamos de acuerdo en algo. Yo, en lo personal por eso estoy aquí, jamás en mi vida me imaginé trabajar o dedicarme a la política; pero, había muchas cosas que no estaba de acuerdo y que no comparto y que sigo



todavía sin estar de acuerdo, y ese es el intento de buscar estar en un lugar en donde después de mi paso por aquí, yo con humildad decir si logré cambiar algo o no, de lo que no me gustaba. Todos los, las prácticas parlamentarias, la transparencia, y que no estemos de acuerdo en cómo se están ejecutando en este momento, trabajemos, socialicemos, profundicemos para que queden establecidas no sólo en un exhorto, sino como dice la Diputada Coordinadora, en una obligación, no para esta Mesa Directiva que en los cuatro meses quizá nos cambien, sino para el futuro de las nuevas generaciones del Estado de Baja California. La transparencia no sólo es un discurso, yo creo que es una obligación; yo en lo personal considero, no he legislado ni trabajado en lo obscuro en ningún término. A veces puedo cometer hasta errores parlamentarios por mi novatez aquí en este trabajo parlamentario; pero siempre de buena fe, yo no oculto nada, no tengo nada que ocultar y sobre las, si la práctica se puede hacer más transparente, se pudiera cumplir con los términos que usted solicita como las veinticuatro horas, que ya lo decía el Diputado Molina, a veces sería casi imposible o se tendrían que estar difiriendo las, las mismas sesiones de pleno ya programadas, por el hecho de que no, no estuviera a tiempo lo que, con lo que dijo el Diputado Molina, lo que en ese momento es sólo un proyecto del orden del día que al final se aprueba al inicio de la sesión. De tal manera que yo sí creo que todo lo que no estemos de acuerdo, el derecho de disentir lo tenemos todos, de alguna manera todos estamos aquí en algún sentido por cambiar las cosas; y ahora sí, si se supone que legislamos para todo el Estado de Baja California, pues yo creo que nos pongamos a trabajar en la Ley Orgánica del Congreso del Estado

de Baja California, pues sería una prioridad y vamos asumiéndolo con toda responsabilidad. Mi apoyo para la propuesta de que se turne a comisiones, de la Diputada Rocio Adame. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias; Diputada Daylín, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias. La verdad es que, pues a la mejor no es ocioso, puede ser, pero innecesario sí es, es completamente innecesario que un acuerdo del pleno, que salga por el pleno se vaya a comisiones. No está de más reformas la Ley Orgánica, claro que no, si no estoy en contra de eso, de hecho, esa iniciativa la presenté hace muchísimo tiempo y sigue atorada también en la Comisión de Gobernación, que es a la misma comisión a donde pretender mandar este documento para el tema de transparencia y máxima publicidad de lo que estamos debatiendo en el pleno. Yo no estoy diciendo que, que algo en el pasado se ha hecho en lo obscuro, ¿eh? Si les queda el saco, bueno esa es no es mi responsabilidad, yo lo que estoy diciendo es que para que las cosas no se hagan en lo obscuro hay que ver hacia adelante y hay que hacer las cosas bien, y lo mínimo que podemos hacer es un acuerdo ahorita de buena voluntad. Si no estamos pidiendo ni oro ni perlas, no, no se está pidiendo nada que no se pueda cumplir, es algo sumamente sencillo. Es más, ahorita mismo el personal que, que hace las transmisiones y el personal que tenemos en el Congreso, eh, tenemos en el Congreso personal que es el que administra la página de internet puede subir un micrositio, es un link, es bien sencillo, de hecho un estudiante de preparatoria lo puede hacer con el proyecto

del orden del día, que tiene, tiene razón el, el Diputado Molina, con el proyecto del orden del día, que, que lo que hablamos en JUCOPO cuando vimos este tema dijimos: "vamos a sesionar en JUCOPO el martes y lo que se apruebe en JUCOPO ya se va a publicar el día miércoles, porque la sesión es el jueves". Entonces, yo no sé cómo le quieren negar a la ciudadanía veinticuatro horas para que sepa qué es lo que vamos a hablar aquí o quiero saber qué es lo que viene en el futuro, eh; o sea, a qué se están adelantando, qué es lo que viene que vayan a votar que no quieran publicar el orden del día, es bien básico. De verdad, o sea, yo no entiendo, no entiendo este, no sé, me parece, me parece un insulto, me parece una grosería para la ciudadanía de Baja California. O sea, cómo están diciendo que quieren ser transparentes y pasar del discurso a la acción y no publicar el orden del día de lo que estamos votando y no darle la oportunidad a la gente de que se informe. Cómo es posible, ahorita citaron, se, se, los documentos de proyectos de orden del día este, se, se pasan por ahí, ¿no?, algún Diputado lo pasa sin que se haya publicado, claro porque los medios de comunicación saben que no se va a publicar el proyecto de orden del día, por eso tienen a Diputados y Diputadas aliados aquí adentro; claro, por eso les piden a ellos que en cuanto se vote en JUCOPO que por favor les transiten el orden del día para saber que ellos, qué van a decir al siguiente día y saber si ellos vale la pena o no venir al Congreso. Si quieren entrevistar a alguien, si quieren preguntarle algo a la señora Gobernadora, si quieren preguntarle a algún Presidente Municipal sobre lo que vamos a votar aquí; pues claro, los medios de comunicación tienen derecho a saber lo que estamos discutiendo, la gente allá afuera tiene derecho a ver si por

ustedes votó gente que pensó que ustedes iban a ser transparentes. No está de más el reformar la ley, ¡qué bueno!, ¡lo aplaudo! De hecho, hay una iniciativa pendiente que está ahí para proyecto de Dictamen, ojalá que si en ese mismo tenor este, estamos todas las legislaturas, pues que pueda avanzar rápido; pero no está de más el que pongamos hacer ahorita un acuerdo de buena voluntad, Diputadas y Diputados, para publicar el orden del día, no es, no es nada ilógico. De hecho, yo publiqué ayer un videíto en Facebook y la gente decía: ¿Cómo es posible que no sepamos el orden del día? ¿Cómo, cómo es posible? Es hasta tonta la propuesta, por supuesto es lo mínimo que podemos hacer y es lo mínimo que le podemos dar de cara a Baja California. Así que, por favor asumamos con responsabilidad y con respeto a la ciudadanía, nada más publicar el orden del día; a ver, si no estoy diciendo que se publique el orden del día desde el lunes, estamos pidiendo que se publique el miércoles. Que la ciudadanía por lo menos diga: "bueno, ya tuve la noche para revisar qué van a estar votando estos 25 mañana"; se lo merecen y es lo mínimo que podemos hacer por todas y todos ellos. Así que, la cancha está muy abierta para que, sobre todo los Diputados y las Diputadas de oposición reclamen, porque justo se comprometieron también en JUCOPO y dijeron: "¡ hay!, pues recorreremos el, el cierre del orden del día el viernes, no, no, porque el lunes es cuando todavía tenemos tiempo el fin de semana para, para leer los documentos. ¡Ah!, no importa, entonces cerramos sesión, cerramos la recepción de documentos el lunes y el martes es cuando sesionemos en JUCOPO, ¿de acuerdo? ¿De acuerdo todos? Sí, de acuerdo todos. Yo estoy de acuerdo con la propuesta de la Diputada". Y ahorita no veo que nadie

levante la voz, yo invito a los Diputados de oposición a que por favor también sean valientes y levanten la voz a favor de la ciudadanía de Baja California; gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Algún otro Diputado o Diputada que desee tomar el uso de la voz? Diputada Evelyn Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sí, muchas gracias Diputada Presidenta. Pues precisamente como en estos momentos se está transmitiendo esta sesión en vivo, quisiera comentarle a, a los Diputados que nos encontramos en estos momentos que quienes trabajamos el cincuenta por ciento más uno en territorio y que estamos en contacto con la comunidad, con el sector que nos votó y que estamos en constante comunicación con las y los ciudadanos, y creo que todos los Diputados que se encuentran aquí sean de la oposición o no sean de la oposición, creo que ellos traen un gran equipo y con mucha responsabilidad y dan a conocer en sus redes sociales, no quisiera mencionar, sino retomando el comentario que la Diputada Daylín decía a cerca de las entrevistas con los medios de comunicación, muchos también pagan para dar entrevistas y creo que es, eh, los medios de comunicación tienen una función muy específica de informar; pero también las y los Diputados tenemos la obligación de dar a conocer. Quienes trabajamos en territorio, quienes estamos en contacto día con día con la comunidad, quienes venimos de otros Municipios, a reserva de Mexicali, las Diputadas que están aquí y que, y que hacemos ese recorrido y que estamos al pendiente de nuestros ciudadanos y de las problemáticas que hay todos los días y que informamos en las diferentes plataformas, creo yo que, que, a lo

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

personal este tema se podría convertir e incluso ahorita la Diputada está transmitiendo en vivo, pues yo creo que muchos de nosotros tenemos páginas y que informamos, esa es nuestra responsabilidad. Y, y los ciudadanos que no tienen acceso, como nuestros adultos mayores y las personas con discapacidad, y los jóvenes que manejan plataformas digitales; pero nuestros adultos mayores, ellos no están tanto en las redes sociales, ¿cuál es nuestro deber? Generar estrategias como Diputados de ir a territorio, informar. Y yo he visto que hasta los compañeros están en territorio, informan y hacen sus videos y llegan al sector que les reclama a ellos y a nosotros, pues sí, manejamos las plataformas digitales; pero nos vamos al territorio. ¿A dónde fuimos a pedir el voto? A los sobreruedas, casa por casa, con los vecinos, con las diferentes agrupaciones. Y yo creo que eso es lo que debe de saber la ciudadanía de Baja California, que vean qué estamos haciendo en el territorio o si nada más vamos a las fotos, y si no nada más venimos a ver qué enseñamos, pero el trabajo legislativo es lo que importa, el trabajo que está en territorio si les damos la solución, que el 99 por ciento de lo que nos encontramos en campo es correspondencia de las delegaciones, de los ayuntamientos y tenemos la radiografía completa de lo que sucede en campo, casa por casa, en los cañones, en los ejidos; eso es lo que debe de saber la ciudadanía. ¿A quién le toca informar?, pues a ti, a la gente que te votó en tu distrito, si conoces el área, tu demarcación y todo el Estado. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias; Diputada Daylín, ¿es por alusión?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, tiene el uso de la voz.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias. Sí, justamente compañera Diputada, yo en la primera exposición, no ahorita ya en el debate, en la primera exposición a lo que di lectura ahí comenté que ojalá así con esas fuerzas y con esas ganas y con esa intención de que la gente en la calle se entere de que se apoyó socialmente a una comunidad, así como está en sus redes sociales, así como está en las redes sociales de todas y todos los Diputados, como están en las propias, así también se difundiera en las redes sociales y en la página de internet institucional, que es una página institucional al Congreso del Estado, el orden del día. Porque la gente no sólo tiene derecho a saber si fuimos a la calle y le preguntamos si, si hay que ayudarle con alguna gestión o ponernos a sus órdenes, no, la gente tiene que saber que aquí estamos para tres cosas y la primera es legislar. El Diputado modifica leyes, el Diputado aprueba acuerdos, ese es el trabajo del Diputado, legisla, fiscaliza y gestiona, y usted ahorita nada más se está basando en el tema de la gestión, que yo se lo reconozco, de hecho, es de las Diputadas más movidas, usted es de las que más labor, de las que más labor tienen en, en calle. ¡Excelente!, pero también sea responsable con la gente que le votó y dígame qué está votando aquí adentro, sea transparente, no pasa nada, seamos transparentes compañera, no pasa nada, eh, aquí, de verdad nada va a pasar.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Evelyn Sánchez.
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sí, coincido, igual, usted hizo mención de, de mi trabajo en territorio; pero la invitaría, que de los 25 Diputados

que nos encontramos aquí, revise cómo estoy en materia legislativa y yo creo que tendríamos otro tipo de opinión.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No, no, no, no estoy diciendo eso.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bueno, me permito el uso de la voz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Nada más para comentar que es una, ahora sí que la pretensión de la inicialista es buena, el dar a conocer, tenemos en la página del Congreso ya un micrositio en [https://www.congresobc.gob.mx/contenido/actividades\\_legislativas\\_actas\\_sesiones\\_actas.aspx](https://www.congresobc.gob.mx/contenido/actividades_legislativas_actas_sesiones_actas.aspx) ahí se suben las actas, los proyectos de orden del día después de cada Junta de Coordinación Política y de que se circula a los Secretarios Técnicos, después de la junta ahí se suben todas las, los proyectos de orden del día. También se suben las actas, las versiones estenográficas, se sube las listas de asistencia y se suben los documentos y los dictámenes; o sea, existe ya el micrositio dentro de nuestro sitio del Congreso del Estado, porque nosotros abonamos a la transparencia. También a las y a los Diputados se les circula, según la Ley Orgánica de nuestro Congreso, mínimo tres días antes cada proyecto de Dictamen para que tengan la información de lo que se va a subir al orden del día, claro, siempre y cuando la Junta de Coordinación Política lo apruebe. Por lo que estoy, pues ya estamos abonando como Congreso a esa transparencia, Diputada Daylín, y estoy a favor de la pretensión que tiene con este acuerdo; también a favor de que pase a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos



Constitucionales, ya que ellos son los que verifican los reglamentos internos de este Congreso.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias. La máxima de transparencia que yo sé que usted la, la conoce Diputada, este, es, en, en temas virtuales, es que una persona no tarde más de dos clicks en dar con su información, con lo que busca. Entonces, lo que se está buscando en, en este acuerdo es que exista el micrositio a simple vista, en cuanto entra a la página de internet; eso que, que me citó ahorita, hijole, ni siquiera lo, tuve tiempo de anotarlo, la verdad, qué lástima, este, no, no hay manera de que la ciudadanía de Baja California se ponga a teclear todas esas palabras para poder dar con un, con un acta y con un orden del día, pues. Entonces, yo creo que vale la pena ser bien honestos, ser muy sencillos y bien pragmáticos, esto es de transparencia, esto es de publicar qué vamos a discutir al siguiente día, no estamos pidiéndolo un mes antes, es nada más darle certeza jurídica a la ciudadanía de Baja California, qué se va a estar discutiendo al siguiente día. Y, ojo, eso quiere decir, cuando es un proyecto, no haber cosas que se metan de repente, puede ser que se retire algo; entonces, cuando se retire, pues entonces que se cambie el proyecto del orden del día, no pasa nada, pero ya no se va a subir nada más, pero la ciudadanía va a tener certeza que lo que estuvo ahí puede ser eso o menos, pero no más. Entonces, creo que eso es bien necesario y muy importante, así que, pues bueno, ya ustedes serán todas y todos juzgados por sus votos...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Daylín, gracias. Le, lo que le leí fue el link exacto, pero si usted se mete a la página del Congreso y se familiariza con nuestra página de este Congreso se va a dar cuenta que en dos click entra, entra al trabajo legislativo y luego ya le pone en donde dice actas.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Actas...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¡Ah!, pero si le picas ahí ya está el orden del día, se subió inmediatamente después de JUCOPO, ayer. Sí, trabajo legislativo, actividades legislativas y ahí ya dice actas de sesión del pleno y ahí se suben directamente.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah!, muy bien.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, son dos clicks.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Y ese se sube...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Inmediatamente después de JUCOPO.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Cuándo se aprueba en JUCOPO?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, cuando se aprueba en JUCOPO.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...con eso modifico mi acuerdo, si ustedes no están de acuerdo y si ya está, modifico mi acuerdo, si está en la página principal...

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Presidenta, yo solicité el uso de la voz.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Monserrat, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias, es por alusión. Digo, creo que seamos oposición o no seamos oposición cada quien tiene su criterio, cada quien sabe cómo trabaja su distrito, su demarcación, si quiere trabajar todo el Estado o fuera el Estado, eso es punto y aparte, ¿no? Estoy consciente y estoy a favor de que la ciudadanía sepa antes de la sesión, veinticuatro horas, cuarenta y ocho horas, lo pueden saber y está en el link de, del Congreso, estoy totalmente de acuerdo con eso. Simplemente no veo por qué no se pueda turnar a la Comisión de Gobernación, ¿para qué?, para que se, se implemente en la Ley Orgánica, que ya esté ahí y ahí quedemos todos de acuerdo. Digo, no soy parte de la Comisión de Gobernación, pero pues hay ocho Diputados que se pueden poner de acuerdo en cómo lo van a poner y creo que este asunto está totalmente discutido, sobre discutido y ya pues cada quien sabrá cómo, cómo va y le dice a su población o a su distrito cómo es lo que está trabajando y el que tenga más seguidores en redes sociales pues tendrá más, no se van a ver por ahí los votos, ¿verdad?, por redes sociales. Entonces, pues los invito a todos a, a subir sus cosas a redes sociales. Es todo, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Monserrat Rodríguez. Ya dándose por agotado el debate, le pido al Diputado Secretario Escrutador someta la dispensa, a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo

levantando su mano; gracias. **Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es NO aprobado.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputado Secretario. Se turna esta Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de este Congreso. Cedemos el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia, Diputada Presidenta, buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados, así como a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos ve a través de las plataformas digitales. Preciso que únicamente daré lectura a los puntos más importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la gaceta y demás documentos parlamentarios.

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Baja California. Presente. La suscrita Diputada presenta ante esta Honorable Asamblea, para su aprobación Proposición de Punto de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, en el que se hace atento EXHORTO a la Senadora OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Presidenta del Senado de la República, para efecto de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para que se analice, discuta y en su caso apruebe el DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, que propone convertir en faltas graves para las personas servidoras públicas el hostigamiento y acoso sexual. Así como dilatar, obstaculizar o impedir la implementación de las medidas de alerta de género, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos:**

La XXIV legislatura del Estado ha tomado una postura contundente en contra del hostigamiento y acoso sexual, desde la aprobación el 10 de marzo de 2022, de la reforma que tuvo por objetivos:

- Armonizar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado con la Ley General, respecto a los conceptos de acoso y hostigamiento sexual;
- Al crear el tipo penal de acoso sexual en el Código Penal; e
- Incrementar la punibilidad del delito de hostigamiento sexual, así como incluir la agravante cuando la persona agresora sea docente y cuando la víctima sea menor de 18 años o tenga alguna discapacidad, haciéndolo de oficio.

Aunado a lo anterior, también se aprobó el 13 de enero del 2022 proposición de punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades para que emitan protocolos para la atención, prevención, sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

De igual forma, se han tomado medidas internas, se presentó iniciativa para la creación de Unidad Técnica de Género y punto de acuerdo por el cual se propone para crear el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción de la Violencia de

Género en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, los cuales siguen pendientes de aprobación.

Es por ello que le solicito a las y los integrantes de esta Honorable Legislatura, sigamos por este camino en donde se condene estas conductas y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en razón de género.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violencias más graves de los derechos humanos, extendida y tolerada en el mundo.

A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10.

A nivel nacional 19.2 millones de mujeres fueron sometidas en algún momento de su vida a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual. Por cada 9 delitos sexuales cometidos contra mujeres, hay 1 delito sexual cometido contra hombres.

De acuerdo con los resultados del trigésimo primer levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, la ENSU, en el segundo trimestre del 2021, de las 22.7 millones de mujeres mayores de 18 años, 5.6 millones enfrentaron algún tipo de acoso personal o violencia sexual en lugares públicos. Para el caso de los hombres, la proporción fue de 6.9 por ciento, y de 16.6 para el total de la población.

Es por esto que, el problema del hostigamiento y acoso sexual es de trascendencia nacional, motivo por el cual es necesario tomar medidas en las normas generales para erradicar esta forma de violencia.

En este último punto, ya se han tomado acciones legislativas, la Cámara de Diputados aprobó el 15 de octubre del 2020 el DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, que tiene como fin:

- Establecer que las y los servidores públicos deberán abstenerse de realizar cualquier acto y/o expresión discriminatoria, misógina o que promueva el discurso de odio; y,
- Penalizar con falta administrativa grave a las y los funcionarios que, además, incurran en dichos comportamientos en contra de otras personas servidoras públicas o de cualquier particular.

Dictamen que fue remitido el 20 de octubre del 2020 a la cámara revisora, el Senado, y turnada a las comisiones unidas de:

- Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana y Segunda de Estudios Legislativos, de Cámara de Senadores, para su dictaminación; y
- Para la Igualdad de Género de la Cámara del Senado.

A más de un año, aún no ha sido aprobado dicho Dictamen.

Por lo que se propone remitir atento exhorto para que la Presidencia de la Cámara Revisora, el Senado, ejerza la facultad prevista por el artículo 67, párrafo 1, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que establece que podrá exhortar a cualquiera de las comisiones, a nombre de la

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Cámara, a que presenten el Dictamen si han transcurrido veinte días hábiles después de aquél que se les turne un asunto, para que lo presenten en un término de diez días; si no presentasen el Dictamen dentro de ese término y no mediare causa justificada, el o los proponentes podrán solicitar que se turne a otra Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado hace un atento EXHORTO a la Senadora OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Presidenta del Senado de la República, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para que las Comisiones Unidas de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, y Estudios Legislativos, Para la Igualdad de Género, analicen, discutan y en su caso aprueben el DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, que propone convertir en faltas graves el hostigamiento y acoso sexual, así como dilatar, obstaculizar o impedir la implementación de la alerta de género; para que sea a su vez presentado en el Pleno del Senado en calidad de Cámara revisora, o en su caso, proceder en términos del artículo 67, párrafo 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Local y 119 de la Ley Orgánica, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 21 días del mes de abril del año 2022.

Diputada LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

**P R E S E N T E.-**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción II, 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114, 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE** por su urgente y obvia resolución en el que se hace atento **EXHORTO** a la Senadora **OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**, Presidenta del Senado de la República, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para que se analice, discuta y en su caso apruebe el **DICTAMEN**

**QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO,** para que sea a su vez presentado al Pleno del Senado como Cámara revisora, o, en su caso, proceder en términos del artículo 67, párrafo 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La XXIV legislatura del Estado de Baja California ha tomando una postura contundente en contra del hostigamiento y acoso sexual, desde la aprobación el 10 de marzo de 2022, de la reforma que tuvo por objetivos:

- Armonizar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado con la Ley General de la materia, respecto a los conceptos de acoso y hostigamiento sexuales;
- Crear el tipo penal autónomo de acoso sexual estableciendo la distinción con el diverso delito de Hostigamiento Sexual en el Código Penal para el Estado de Baja California; e,
- Incrementar la punibilidad del delito de hostigamiento sexual, así como la modificación de reglas para su sanción al incluir la agravante cuando la persona agresora sea docente de alguna institución educativa pública o privada de cualquier nivel, así como la agravante cuando la víctima sea menor de 18 años o tenga alguna discapacidad, caso en el que se perseguirá de oficio.

Aunado a lo anterior, también se aprobó el 13 de enero de 2022 proposición de punto de acuerdo económico para que diversas autoridades emitan Protocolos

para la Atención, Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

De igual forma, como medidas internas, se presentó iniciativa para la creación de una Unidad Técnica de Género en este Congreso y punto de acuerdo por el cual se propone crear el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, las cuales siguen pendientes de aprobación.

La Declaratoria de la Secretaría de Gobernación de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Baja California por violencia feminicida para los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Quintín, Tecate, Tijuana y el Estado de Baja California, implica acciones puntuales a favor de las niñas y mujeres. Recordando que la preocupación apunta a *"la prevención, detección, atención y sanción a los casos de discriminación, violencia escolar, acoso o maltrato escolar, acoso u hostigamiento sexual y violencia de género contra las mujeres al interior de las instituciones de cualquier nivel educativo"*

Es por ello que le solicito a las y los integrantes de esta honorable legislatura, sigamos por este camino en donde se condene estas conductas y cualquier otra forma de violencia contra las mujeres en razón de género.

Más aun cuando, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, extendida, arraigada y tolerada en el mundo. Esta violencia es tanto causa como consecuencia de la desigualdad y de la discriminación de género. A nivel global, 1 de cada 3 mujeres han sufrido violencia física y/o sexual y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10.

A nivel nacional 19.2 millones de mujeres fueron sometidas en algún momento de su vida a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual. Por cada 9 delitos sexuales cometidos contra mujeres, hay 1 delito sexual cometido contra hombres.

Un artículo publicado por el reconocido periódico digital *“El Financiero”* en julio del 2021 señala que, de acuerdo con los resultados del trigésimo primer levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), en el segundo trimestre de 2021, de las 22.7 millones de mujeres mayores de 18 años, 5.6 millones enfrentaron algún tipo de acoso personal o violencia sexual en lugares públicos.

Para el caso de los hombres, la proporción fue de 6.9 por ciento, y de 16.6 para el total de la población.

Es por esto que, el problema del hostigamiento y acoso sexual no se limita a Baja California, sino que es de trascendencia nacional, motivo por el cual es necesario tomar medidas en las normas generales para erradicar esta forma de violencia, que toma especial gravedad cuando es cometida por servidores públicos.

En este último punto, ya se han tomado acciones legislativas, la Cámara de Diputados<sup>11</sup> aprobó el 15 de octubre de 2020 el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE**

---

<sup>11</sup> Recuperado el 08 de abril de 2022 de:

[http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp\\_HProcesoLegislativo.php?SID=55283af1d8df15f46227f760e4d26660&Seguimiento=4092090&Asunto=4094015](http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_HProcesoLegislativo.php?SID=55283af1d8df15f46227f760e4d26660&Seguimiento=4092090&Asunto=4094015)

**VIOLENCIA DE GÉNERO**<sup>12</sup>, por el que adiciona la fracción XIV al artículo 7 y se adicionan los artículos 64 Ter y 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que tiene como fin:

- 1) Establecer que las y los servidores públicos deberán abstenerse de realizar cualquier acto y/o expresión discriminatoria, misógina o que promueva el discurso de odio; y,
- 2) Penalizar con falta administrativa grave a las y los funcionarios que, además, incurran en dichos comportamientos en contra de otras personas servidoras públicas o de cualquier particular.

La cual es producto de 4 iniciativas<sup>13</sup> que se mencionan a continuación:

- La presentada por la Diputada María Esther Alonzo Morales el 31 de octubre de 2019, por la que adiciona los artículos 7º y 50 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- La presentada por el Congreso del Estado de Victoria de Durango el 10 de diciembre de 2019, por la que adiciona el artículo 63 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- La presentada por la Diputada Merary Villegas Sánchez el 28 de noviembre de 2019, por la que reforma y adiciona los artículos 3º, 49 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y,
- La presentada por la Diputada María Bertha Espinoza Segura el 14 de octubre de 2020 por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

---

<sup>12</sup> Recuperado el 08 de abril de 2022 de:

[file:///C:/Users/Israel.lopez/Downloads/DICTAMEN%20LEY%20GENERAL%20DE%20RESPONSABILIDADES%20ADMINISTRATIVAS,%20VIOLENCIA%20DE%20GÉNERO%20F%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Israel.lopez/Downloads/DICTAMEN%20LEY%20GENERAL%20DE%20RESPONSABILIDADES%20ADMINISTRATIVAS,%20VIOLENCIA%20DE%20GÉNERO%20F%20(2).pdf)

<sup>13</sup> Ídem.

Dictamen que fue remitido el 20 de octubre de 2020 a la cámara revisora, el Senado, y turnada a las comisiones unidas de:

- Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana y Segunda de Estudios Legislativos, de Cámara de Senadores, para su Dictaminación, presididas por el Senador Juan Manuel Zepeda Hernández y la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, respectivamente; y,
- Para la Igualdad de Género de la Cámara del Senado, para emitir opinión, presidida por la Senadora Martha Lucía Micher Camarena.

A más de un año (en Comisiones Unidas del Senado en calidad de Cámara de revisora) no ha sido aprobada dicho dictamen, aun cuando se trata de un reforma de gran trascendencia para la protección de las mujeres en el ámbito laboral y el sector público.

Merece especial atención el que en el régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos se establezca expresamente que las conductas de hostigamiento y acoso sexual sean sancionadas como faltas graves. Recordemos que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determina el marco normativo sobre el cual se elaboran las legislaciones locales en dicha materia, por lo que, el incluir dichas conductas como faltas graves a nivel nacional, constituirá un avance que marcaría la pauta para que las legislaturas de los Estados armonicen sus respectivas leyes de responsabilidades administrativas para sancionar el hostigamiento y acoso en los mismos términos.

Por lo que se propone emitir atento exhorto para que la Presidencia de la Cámara Revisora, el Senado, ejerza la facultad prevista por el artículo 67, párrafo 1, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que dice:



*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

*“ARTÍCULO 67.*

*1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:*

*a) a f) (...)*

*g) Excitar a cualquiera de las comisiones, a nombre de la Cámara, a que presenten dictamen si han transcurrido veinte días hábiles después de aquél en que se les turne un asunto, para que lo presenten en un término de diez días; si no presentaren el dictamen dentro de ese término y no mediare causa justificada, el o los proponentes podrán solicitar que se turne a otra Comisión;*

*h) a o) (...)*

*2. (...)*

*a) a e) (...)”*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

#### **ACUERDO :**

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un atento **EXHORTO** a la Senadora **OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**, Presidenta del Senado de la República, para efectos de que en ejercicio de sus funciones tome las medidas necesarias para que las Comisiones Unidas de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, Segunda de Estudios Legislativos y Para la Igualdad de Género de Cámara de Senadores, analicen, discutan y en su caso aprueben el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, que propone convertir en faltas graves para las personas servidoras públicas el hostigamiento y acoso sexual, así como dilatar, obstaculizar o impedir la implementación de las medidas de la alerta de género; para que sea a su vez presentado al Pleno del Senado en calidad de Cámara

revisora, o en su caso, proceder en términos del artículo 67, párrafo 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 21 días del mes de abril del año 2022.

### **Atentamente**

**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

### **(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se abre la etapa de debate y la dispensa de trámite del Acuerdo; se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir al respecto del mismo. No teniendo participantes al respecto, de la dispensa de trámite, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa presentada. Las y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifes, ya estoy pidiendo yo la votación. Diputado Escrutador.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Con gusto Presidente. En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputadas y a los Diputados que se



encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. **Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición; en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la Proposición.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica el Acuerdo. Las Diputadas y a los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. **Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Cedemos el uso de la voz a la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, para presentar su proposición.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Con su venia Presidenta, buenas tardes compañeros Diputados y Diputadas.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Me voy directo a la exposición de motivos:

Compañeros

Las consecuencias originadas por Covid-19 aun no son medibles en todos sus aspectos; puesto que día con día, continuamos observando estragos ocasionados por esta contingencia de salud.

Covid-19 no solo nos quitó la paz; sino que dañó a la parte más sensible de nuestra sociedad que es el desarrollo de nuestra niñez y de nuestros adolescentes.

La mayoría de ellos en más de dos años, no tuvieron más contacto con la sociedad, que aquel que se daba a través de las plataformas educativas.

Este aislamiento al que nuestra niñez estuvo sometida, conllevó, a un impacto en su salud mental, que debemos atender; pues, en la mayoría de los casos, nuestras niñas, niños y adolescentes, regresaron a las aulas educativas, sin conocer previamente a sus docentes, y mucho menos a sus compañeros.

El pasado cinco de octubre, UNICEF advirtió que los efectos de esta enfermedad en la salud mental y el bienestar de nuestra niñez y jóvenes podría prolongarse durante muchos años; afirmó, además que, según las últimas estimaciones disponibles, se calcula que a nivel mundial más de 1 de cada 7 adolescentes de 10 a 19 años sufre un trastorno mental diagnosticado, casi 46.000 adolescentes se suicidan cada año; lo que implica que hoy, el suicidio sea considerado como uno de los cinco principales causantes de muerte para este grupo de edad.

Al mismo tiempo, la UNICEF refirió, que solamente alrededor del 2% de los presupuestos de salud de los gobiernos se destinan a la salud mental en todo el mundo.

Y en este tenor Diputados, es que, el presente documento propone exhortar, por una parte, a la persona Titular del Poder Ejecutivo de Baja California, la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, con el fin de nos ayude a encabezar e instruya a las autoridades educativas a efecto de que, realicen los PROTOCOLOS QUE CONTEMPLAN LA PROMOCIÓN, LA PREVENCIÓN Y EL ABORDAJE DE LA SALUD MENTAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE BAJA CALIFORNIA.

Y cabe destacar Diputados que, UNICEF también ha informado que en promedio de 1 de cada 5 jóvenes de entre 15 a 24 años dijo que a menudo se sienten deprimidos o tienen poco interés en realizar algún tipo de actividad.

Recordemos compañeros Diputaos que, con el regreso a clases presenciales, el entorno escolar, ha vuelto a representar el lugar en el que la vida de las y los estudiantes, transcurre en gran parte, por lo que las autoridades educativas son la principal figura que directamente pueden detectar, puede prevenir, abordar, y en su caso, pues canalizar para brindar atención oportuna a las alumnas y alumnos en torno a su salud mental.

Y países como Chile, ya han expedido protocolos que abordan la promoción, la prevención y el tratamiento de la salud mental de sus estudiantes después de la pandemia del COVID, pues han detectado que estos instrumentos son parte fundamental para privilegiar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes. Es por tal que en atención a todo lo antes precisado Diputados resulta necesario actualizar, pero con una perspectiva que nos lleve a enaltecer los derechos humanos y el interés superior de todas las niñas, los niños y los adolescentes.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

El protocolo para la prevención, detección, canalización y atención de alumnas y alumnos en situación de riesgo por violencia, por maltrato o agresión sexual de Baja California, estableciendo en este nuevo documento todas las precisiones que fortalezcan su seguridad y salud mental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California y por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:

Proposición con un solo punto, que sería donde esta HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA DE BAJA CALIFORNIA, MAESTRA MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE, POR SU CONDUCTO INSTRUYA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, ASÍ COMO A TODAS LAS AUTORIDADES RELATIVAS, CON EL FIN DE QUE EXPIDAN:

PRIMERAMENTE, UN PROTOCOLO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA SALUD MENTAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE BAJA CALIFORNIA, Y QUE ACTUALICEN LOS PROTOCOLOS EXISTENTES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS EN LOS QUE SE VULNERE EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ)**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada **CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ**, integrante de la Vigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, A EFECTO DE EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE, POR SU CONDUCTO INSTRUYA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD Y A LAS AUTORIDADES RELATIVAS, CON EL FIN DE QUE EXPIDAN PROTOCOLO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA SALUD MENTAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO ACTUALICEN LOS PROTOCOLOS EXISTENTES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS EN LOS QUE SE VULNERE EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE BAJA CALIFORNIA**, el cual formulo al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Las consecuencias originadas por Covid-19 aun no son medibles en todos sus aspectos; día con día, continuamos observando estragos ocasionados por esta contingencia de salud.

Covid-19 no solo nos quitó la paz; no solo dañó la economía; no solo nos obligó a un confinamiento y no solo dañó nuestra salud física... no, se llevó también a

familiares y amigos; y además dañó a su paso, a la parte más sensible de nuestra sociedad, impactó el desarrollo de nuestra niñez, y de nuestros adolescentes.

Los días y días pasaban, y todas y todos ellos, buscaron de una forma silenciosa, el cómo sobrevivir a esta pandemia... en los mejores panoramas, sus casas se convirtieron en sus aulas, y sus familiares, en sus apoyos docentes.

Cada persona adulta, enfrentó retos diferentes en esta pandemia; la mayoría de nosotros -con los cuidados y prevenciones- continuamos teniendo contacto con personas ajenas a nuestras familias; sin embargo, para nuestra niñez, ello no fue una opción.

La mayoría de las niñas, niños y adolescentes, en más de dos años, no tuvieron más contacto con la sociedad, que aquel que se daba a través de las plataformas educativas.

Este aislamiento al que nuestra niñez estuvo sometida, conllevó, necesariamente, a un impacto en su salud mental, que debemos atender; pues, en la mayoría de los casos, nuestras niñas, niños y adolescentes, regresaron a las aulas educativas, sin conocer previamente a sus docentes, y mucho menos a sus compañeros.

Caminar con base en esta perspectiva, es lo que debe obligarnos a aceptar que, las condiciones educativas que se vivieron en el año dos mil diecinueve, son extremadamente diferentes, a las que se desarrollan, hoy, en dos mil veintidós. Las habilidades de nuestra niñez, en cuanto al uso de las herramientas tecnológicas, son, en la mayoría de los casos, más avanzadas; sin embargo; es una realidad que COVID-19, también causó efectos nocivos en la salud mental de nuestra niñez, y sobre ello, debemos, no solo preocuparnos, sino, que, hoy más que nunca, debemos ocuparnos.

El pasado cinco de octubre, UNICEF advirtió que los efectos de esta enfermedad en la salud mental y el bienestar de nuestra niñez y jóvenes podrían prolongarse durante muchos años; afirmó, además que, según las últimas estimaciones disponibles, se calcula que más de 1 de cada 7 adolescentes de 10 a 19 años sufre un trastorno mental diagnosticado en todo el mundo. Casi 46.000 adolescentes se suicidan cada año; lo que implica que hoy, el suicidio sea considerado como uno de las cinco principales causantes de muerte para este grupo de edad.

Al mismo tiempo, UNICEF refirió, que siguen, habiendo grandes diferencias entre las necesidades relacionadas con la salud mental y la financiación destinada a esta cuestión. El informe concluye que solamente alrededor del 2% de los presupuestos de salud de los gobiernos se destinan a la salud mental en todo el mundo.

En este tenor, es que, el presente documento propone exhortar, por una parte, a la persona Titular del Poder Ejecutivo de Baja California, la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, con el fin de que encabece e instruya a las autoridades educativas a efecto de que, realicen PROTOCOLOS QUE CONTEMPLAN LA PROMOCION, PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA SALUD MENTAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE BAJA CALIFORNIA.

Cabe destacar que, UNICEF también ha informado el hecho de, según los resultados de una encuesta internacional un promedio de 1 de cada 5 jóvenes de entre 15 a 24 años dijo que a menudo se siente deprimido o tiene poco interés en realizar algún tipo de actividad.

Estos resultados deben guiarnos, pues nos muestran una realidad que nuestra niñez y adolescentes atraviesan y que, además, no comparten con nadie, sino que guardan estos sentimientos para sí mismos, dejándoles así en un estado total de indefensión.

Recordemos que, con el regreso a clases presenciales, el entorno escolar, ha vuelto a representar el lugar en el que la vida de las y los estudiantes, transcurre en gran parte, siendo por lo que las autoridades educativas juegan un rol de alta importancia, y, por ende, son las principales figuras que directamente pueden detectar, prevenir, abordar, y en su caso, canalizar para brindar atención oportuna a las alumnas y alumnos en torno a su salud mental.

Es importante precisar que, en la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica se señala que el cincuenta por ciento de los trastornos mentales inician antes de los veintiún años, situación que debe impulsarnos a implementar todas las estrategias existentes para que el sistema educativo de nuestra entidad sea capaz de brindar atención oportuna a las y los estudiantes, en torno a su salud mental.

Países como Chile, ya han expedido Protocolos que abordan la promoción, prevención y tratamiento de la salud mental de sus estudiantes, pues han

detectado que estos instrumentos son parte fundamental en para privilegiar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Es conforme a ello, y en aras de ocuparnos de la salud y seguridad de nuestra infancia y adolescentes es que, resulta trascendente y sumamente necesario expedir documentos que se realicen, bajo una óptica actual, en la que se observe la situación de las y los estudiantes, en un ambiente post pandemia, que abracen el objetivo de brindarles la mayor protección a su sano desarrollo físico, social y mental.

Seamos firmes en nuestro actuar, y comprendamos que la realidad educativa hoy es, totalmente diversa, a la que vivimos hace dos años; por ello, trabajemos en instrumentar a la educación, con las mejores bases jurídicas que sean resultado de la suma de esfuerzos y conocimientos de todas las autoridades; incluidas, no solo las educativas, sino también las del sector salud, las de seguridad pública, las judiciales y, por supuesto, las que impulsen el desarrollo de las y los menores.

Es por tal que en atención a todo lo antes precisado, resulta necesario, actualizar, con una perspectiva que nos lleve a enaltecer los derechos humanos y el interés superior de todas las niñas, niños y adolescentes, el Protocolo ya existente, denominado Protocolo para la Prevención, detección, canalización y atención de alumnas y alumnos en situación de riesgo por violencia, maltrato o agresión sexual de Baja California, estableciendo en este nuevo documento todas las precisiones que fortalezcan su seguridad y salud mental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

**PRIMERO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, PARA QUE, POR SU CONDUCTO INSTRUYA AL**



SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, ASÍ COMO A TODAS LAS AUTORIDADES RELATIVAS, CON EL FIN DE QUE EXPIDAN:

- PROTOCOLO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA SALUD MENTAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE BAJA CALIFORNIA,
- ACTUALICEN LOS PROTOCOLOS EXISTENTES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS EN LOS QUE SE VULNERE EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

ATENTAMENTE

“TODO EL PODER AL PUEBLO”

DIPUTADA

CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra, de no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; Diputada Monserrat Rodríguez.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Es a favor Diputada Presidenta. En primer lugar quiero felicita a la Diputada Claudia Agatón por esta proposición, debido a la pandemia nuestros niños, niñas y adolescentes han sufrido mucho cambio en cuanto a la salud mental y creo que es muy importante, aparte de que tengan una orientación o psicología en las escuelas, también demos talleres, talleres a los niños para qué, para que ellos se involucren más después de haber estado dos años lejos de sus compañeros de la escuela, entonces, en segundo punto, pues pedirle a la Diputada si me puedo adherir a esta proposición.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Claro que si Diputada, con gusto.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Le cedemos el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** También Diputada Presidenta, en el mismo sentido si la Diputada Agatón así lo considera pertinente adherirme a la petición, me queda claro que la salud mental, yo mismo estaba como un tabú, cuando te decías que ibas a ir a psiquiatra por ejemplo, qué estás loco, una expresión peyorativa, sin embargo en mi actuar y ya en mi trabajo actual en el sindicato tengo contacto con mucha gente, con el mismo Instituto de Psiquiatría y me doy cuenta del grave problema que significa, porque no es algo aislado, sino es algo más común de lo que puede uno considerar, si en el núcleo familiar no tienes un problema de salud mental, los problemas laborales, el estrés, lo de

la pandemia, que dice, ahora que me entero porque en la misma familia hay varios casos que le llaman niños pandemia, tienen problemas de lenguaje, problema de comunicación, porque al ser hijos únicos y no tener contacto ni con siquiera con la familia cercana, (aprendieron solos) ahora sí que no tuvieron esa socialización que tenían en guarderías, que tenían en la escuela; muy buen punto, si me considera Agatón, considéreme ahí, es cuánto.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Con todo gusto Diputado.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** ¿Presidenta?.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, le cedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina, luego al Diputado Navarro, y luego a la Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** En los mismos términos felicitarte Diputada Agatón, efectivamente como lo estás indicando hoy tenemos una gran problemática en las escuelas, porque por el tema de la pandemia lo que se detectó es que por ejemplo los niños que iban en primer año y están ahorita en tercero, pues están llegando sin poder leer y escribir que era lo correc., lo que ocurría anteriormente, aunado al hecho de que según la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los niñas, niños y adolescentes, a final de cuenta los maestros y en las escuelas son autoridades de primer contacto, le llaman ellos, porque ellos son los que detectan en primer término cualquier violencia que exista alrededor del niño, en su casa o en la misma comunidad o con quien ellos estén socializando; la falta de socialización que le

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

dio con sus iguales en estos términos, fue lo que hizo que se nos detuvieran estos dos años. Entonces te felicito y también si me puedes adherir Diputada.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Gracias Diputada, claro que sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Navarro tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** De igual manera si mi compañera Claudia Agatón me permite sumarme me daría mucho gusto, es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Gracias Diputado, igual.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Diputada Dunnia?

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta. Al igual que el resto de mis compañeros que estuvieron antes de mí, solicitar me adhiriera compañera Diputada y también comentar como Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, estamos en constante comunicación con el Secretario de Educación y estos es uno de los temas principales para abordar ahora que estamos en un regreso total de clases, esto en conjunto con los diferentes inspectores, directores, delegados de educación y por supuesto docentes, se han adherido también algo especial para orientadores y yo sé que como sociedad es preocupante a lo que ha estado sucediendo con ellos y ellas en las aulas, pero más que nunca estamos tratando de estar al 100% para involucrarnos en todos los temas y que nuestros niños, niñas y adolescentes tengan al alcance de sus manos todo el apoyo posible para que el regreso a clases sea de acuerdo a sus necesidades, gracias.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Gracias Diputada, gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Ramón Vázquez Valadez.
- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** De igual forma Diputada Claudia Agatón, si me permite suscribirme también, le agradecería mucho, muy amable.
- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Claro que sí Diputado, con mucho gusto, anexado.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Agatón, si me permite sumarme a su proposición.
- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Claro que sí.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee intervenir? Diputada Gloria Miramontes.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Sí, para adherirme a la propuesta de la Diputada Agatón.
- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Si Diputada Gloria con mucho gusto.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Algún otro Diputado o Diputada? De no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la proposición presentada.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantado su

mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la proposición presentada. Cedemos el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna para presentar su proposición.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia Diputada Presidenta, JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ PRESIDENTA DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HONORABLE ASAMBLEA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA, DIPUTADAS y DIPUTADOS, EL SUSCRITO MANUEL GUERRERO LUNA, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, BAJO LA SIGUIENTE:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sin duda alguna Benito Juárez García ha sido uno de los Estadistas que más ha dado el mundo, su pensamiento ideológico liberal es ejemplo no solo para los mexicanos sino para todas las naciones.

Juárez, el hombre de la raza de bronce, como decía el poeta Amado Nervo, en su poema en 1902, en el cual habla de la gloria de la raza, de la gloria de los hombres de bronce, de los caballeros tigres, de caballeros leones y águilas de la gran Tenochtitlan.

Así mismo como lo señalaba José Vasconcelos en su raza cósmica que indica el nacimiento del mestizaje entre indígenas y blancos, amalgama de un gran pueblo con principios de lucha diariamente por la grandeza nacional y de la humanidad.

Juárez es un ejemplo para todos los mexicanos, y para los hombres honestos y patriotas, su trayectoria política fue modelo a seguir en el Ayuntamiento de Oaxaca, en el Congreso de Oaxaca, Juez civil y de Hacienda, Secretario General de Gobierno, Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Gobernador del Estado de Oaxaca, Secretario de Gabinete Presidencial y luego Presidente de la República.

Gobernó incluso en el exilio, saneo el erario, construyó escuelas, combatió la epidemia del cólera, defendió la soberanía nacional, resistió dos invasiones extranjeras y construyó caminos, pero su obra más trascendental fueron las Leyes de Reforma.

Juárez fue nombrado Benemérito de las Américas, un ejemplo para otros pensadores liberales de su época. Víctor Hugo el más prominente de los pensadores franceses llamó a Juárez como un "Hombre de pie al lado de la libertad" y en Italia José Mazzini lo llamó "Presidente de la República Universal"; No ha habido otro mexicano que haya llegado a la estatura moral y jurídica del Benemérito de las Américas; Juárez combatió a la corrupción a la desigualdad y a la injusticia y rechazó los altos privilegios de los funcionarios a costa del

sacrificio del pueblo, llamó a vivir en la sana medianía con salarios dignos, justos y sobre todo trabajar por los más pobres.

Es por ello, que en este recinto Parlamentario de Baja California denominada Sala "Benito Juárez García" queremos honrar la memoria de Juárez el inmortal.

Solicitando de manera atenta y respetuosa al Ciudadano Presidente de las República Licenciado Andrés Manuel López Obrador, honre la memoria del Benemérito de las Américas ordenando colocar a la entrada de todas las aduanas tanto terrestres, marítimas y aéreas la frase inmortal y universal de Benito Juárez García cual es un gran ejemplo para todas las naciones del mundo y en estos momentos de conflictos bélicos y de guerra entre los países y las potencias más poderosas del mundo que amenazan con extenderse.

Que sepan todo compatriotas y extranjeros cuando ingresen a nuestro territorio nacional que México es un país de respeto, de derecho y sobre todo de paz, sea entonces el pensamiento juarista la proclama de paz que el mundo necesita por el bien de la humanidad.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE SOLICITAR A LA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; TENGA A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE PREPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO EN LA CUAL SE EXHORTE AL CIUDADANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR, TENGA A BIEN INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA QUE EN LAS ENTRADAS DE LAS GARITAS TANTO TERRESTRES, MARÍTIMAS Y AÉREAS SE COLOQUE LA FRASE INMORTAL DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS BENITO JUÁREZ GARCÍA LA CUAL EXPRESE LO SIGUIENTE:

"ENTRE LOS INDIVIDUOS, COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)**

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA,  
HONORABLE ASAMBLEA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA,  
DIPUTADAS y DIPUTADOS,  
SOBERANÍA DEL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA DE BAJA CALIFORNIA.**

**MANUEL GUERRERO LUNA, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, DE LA CONSTITUCION POLITICA D ELOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 27 FRACCIÓN I Y 28 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I, 112, 115 FRACCIÓN I, 116, 117, 118, 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ETADOS UNIDOS MEXICANOS LICENCIADO ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR TENGA A BIEN DISPONER QUE, EN LAS GARITAS TERRESTRES, AEREAS Y MARITIMAS DEL PAIS SE COLOQUE EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS LA FRASE INMORTAL DEL GRAN ESTADISTA QUE FUE NUESTRO BENEMERITO DE LAS AMERICAS LIC. BENITO JUAREZ GARCIA, “ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sin duda alguna Benito Juárez García ha sido uno de los Estadistas que más ha dado el mundo, su pensamiento ideológico liberal es ejemplo no solo para los mexicanos sino para todas las naciones.

Juárez, el hombre de la raza de bronce, como decía el poeta Amado Nervo, en su poema en 1902, habla de la gloria de la raza, de la gloria de los hombres de bronce, de los caballeros tigres, de caballeros leones y águilas de la gran Tenochtitlan.

Así mismo como lo señalaba José Vasconcelos en su raza cósmica señala el nacimiento del mestizaje entre indígenas y blancos, amalgama de un gran pueblo con principios que lucha diariamente por la grandeza nacional y de la humanidad.

Juárez es un ejemplo para todos los mexicanos, y para los hombres honestos y patriotas, su trayectoria política fue ejemplar en el Ayuntamiento de Oaxaca, en el Congreso de Oaxaca, Juez civil y de Hacienda, Secretario General de Gobierno, Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Gobernador del Estado de Oaxaca, Secretario de Gabinete Presidencial y luego Presidente de la República.

Gobernó incluso en el exilio, saneo el erario, construyo escuelas, combatió la epidemia del cólera, defendió la soberanía nacional, resistió dos invasiones extranjeras y construyo caminos, pero su obra más trascendental fueron las Leyes de Reforma.

Juárez fue nombrado Benemérito de las Américas, fue ejemplo para otros pensadores liberales de su época. Víctor Hugo el más prominente de los pensadores franceses llamo a Juárez como un “Hombre de pie al lado de la

libertad" y en Italia José Mazzini lo llamo "Presidente de la Republica Universal"; No ha habido otro mexicano que haya llegado a la estatura moral y jurídica del Benemérito de las Américas; Juárez combatió a la corrupción a la desigualdad y a la injusticia y rechazó los altos privilegios de los funcionarios a costa del sacrificio del pueblo, llamo a vivir en la sana medianía con salarios dignos, justos y sobre todo trabajar por los más pobres.

Es por ello, que en este recinto Parlamentario de Baja California denominado Sala "Benito Juárez García" queremos honrar la memoria de Juárez el inmortal.

Solicitando de manera atenta y respetuosa al Ciudadano Presidente de las Republica Andrés Manuel López Obrador, honre la memoria del Benemérito de las Américas ordenando colocar a la entrada de todas las aduanas tanto terrestres, marítimas y aéreas la frase inmortal y universal de Benito Juárez la cual es ejemplo para las naciones del mundo en estos momentos de conflicto bélicos y de guerra entre los países y las Potencias más poderosas del mundo cuya guerra amenazan con extenderse.

Que sepan los extranjeros y los nacionales cuando ingresen a nuestro territorio nacional que México es una nación de respeto, de derecho y sobre todo de paz, sea entonces el pensamiento juarista la proclama de paz que el Mundo necesita por el bien de la humanidad.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO LA SIGUIENTE:**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE SOLICITAR A LA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; TENGA A BIEN APROBAR CON DISPENSA DE TRAMITE LA SIGUIENTE PREPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO EN LA CUAL SE EXHORTE AL CIUDADANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, TENGA A BIEN INSTRUIR A QUIEN CORRESPONDA QUE EN LAS ENTRADAS DE LAS GARITAS TANTO TERRESTRES, MARITIMAS Y**

**AERAS SE COLOQUE LA FRASE INMORTAL DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS BENITO JUAREZ GARCIA LA CUAL EXPRESE LO SIGUIENTE: "ENTRE LOS INDIVIDUOS, COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**Es cuanto.**

ATENTAMENTE

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, tiene el uso de la voz Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si, este, muy buena pieza de oratoria, no creo que sea digno de una dispensa de trámite, porque no veo que sea algo imperante para el país, creo que se puede perfectamente turnar a comisiones, que en comisiones se haga el debido análisis que me parece apreciable la propuesta, pero sí creo que no se debe desgastar el concepto de lo que es la obvia, obvia y urgente resolución; por lo demás si yo fuera miembro de la comisión y si algún día llega a Pleno yo estaría en favor de la propuesta del compañero Diputado, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado ¿alguna otra Diputada o Diputado que quieran intervenir contra la dispensa? De no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada; las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Secretario Escrutador, se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; Diputado Manuel Guerrero, no es en contra, es pedirle si me puedo sumar.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Es todo un honor Diputada Presidenta que me acompañe.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** De igual manera yo Diputado Manuel Guerrero.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Ah, bienvenida Diputada Claudia Agatón. Gloria, Navarro, Vázquez, Geraldo, Michel, Dunnia, Rocio, ¡ah! Acá este lado también, muchas gracias Diputada Monse, Zamarripa y Sánchez, claro que sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No teniendo más intervenciones, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica el acuerdo; las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su

mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar su proposición.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Muy buenas tardes Diputada Presidenta, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Honorable Asamblea.

Antes de dar lectura a la siguiente proposición de acuerdo económico, solicito Diputada Presidenta se integre el texto completo de la presente en la gaceta parlamentaria y en el diario de los debates del Congreso del Estado.

Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece las facultades para la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; la fracción I, inciso a) y la fracción II, inciso a) del precitado artículo señalan que corresponde a la Comisión el conocer, estudiar y dictaminar los Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Anual de las Entidades fiscalizadas, prevista en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California y supervisar el inventario y control de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado, organismos descentralizados, paraestatales y todos aquellos sujetos a fiscalización por el Congreso del Estado.

Que, durante el desahogo, perdón. Con el fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y artículo 3 fracción XXI y Doceava fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la entidad fiscalizada rinde en fecha del 21 de enero del 2022, mediante oficio mediante oficio TIT/123/2022 a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Comité de Festejos de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

De conformidad a las facultades conferidas a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público por las leyes vigentes en materia y en apego al Programa Anual de Trabajo 2022 aprobado por unanimidad de votos en la primera sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 01 de febrero de 2022; en la segunda sesión ordinaria de la Comisión celebrada el 16 de marzo del 2022 fue analizado y discutido el Informe Individual del Comité de Festejos de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, enlistado en el punto quinto, numeral cuatro del orden del día de dicha sesión.

Que, durante el desahogo de la segunda sesión ordinaria de la Comisión, las Diputada y los Diputados que conformamos dicha Comisión acordamos que la comisión emitiera exhorto para que el Comité de Festejos de Ensenada emprendan las gestiones que derivan desde el Acuerdo de fecha 19 de julio de 2017 en el que se aprobó la solicitud del Presidente del Consejo y el Presidente Municipal del Municipio de Ensenada, Baja California. El Lic. Marco Antonio Novelo

Osuna, lo relativo al inicio del proceso de desincorporación por liquidación y extinción del Comité de Festejos de Ensenada y en su caso la designación del liquidador a cargo del Tesorero Municipal como encargado de la Hacienda Pública Municipal.

Es necesario precisar que en el apartado 2.2 que corresponde al resumen de observaciones y acciones del informe individual de dicha entidad, se aprecia lo siguiente:

Se determinaron tres observaciones de las cuales una fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, los restantes generaron una promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y dos promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Que en dicho informe en el apartado 3.1 relativo a dictamen de revisión, la auditoría manifiesta que se concluye que el Comité de Festejos de Ensenada presenta errores y omisiones significativas y generalizados de la elaboración de los Estados e información financiera de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero del 2020 al 31 diciembre del 2020, debido a que en sus registros contables no ha atendido y agotado las acciones administrativas conducentes; para efectuar el pago de impuestos retenidos, así como efectuar la enajenación de bienes muebles para dar cabal cumplimiento al proceso de desincorporación por lo liquidación y extinción del comité, realizando los registros contables que procedan. Que en fecha del 19 de julio del 2017 en la primera sesión extraordinaria del Consejo, se sometió el orden del día en el punto cuatro la consideración y en su caso aprobación del Consejo la solicitud del Presidente del



Consejo y Presidente Municipal del Municipio de Ensenada, Baja California, el Licenciado Marco Antonio Novelo Osuna, lo relativo al proceso de desincorporación por liquidación y extinción del Comité de Festejos de Ensenada, y en su caso la designación de liquidador a cargo del Tesorero Municipal, como encargado de la Hacienda Municipal Pública, aprobándose por diez votos a favor de los integrantes presentes.

Derivado de lo anterior es que se fundamenta y motiva, se emita exhorto dirigido al Presidente Municipal del Vigésimo Cuarto Ayuntamiento de Ensenada, Licenciado Armando Ayala Robles y a la Encargada de Despacho designada por el Presidente Municipal para recibir los asuntos y recursos públicos del Comité de Festejos de Ensenada la Licenciada Yesenia Elizabeth Pelayo Heredia, para que a la brevedad posible realicen las acciones correspondientes al proceso de desincorporación por liquidación y extinción del Comité de Festejos de Ensenada, de conformidad a lo dispuesto por el acuerdo aprobado de fecha 19 de julio del 2017.

Por lo antes expuesto y con claro objetivo de consolidar los principios de la Cuarta Transformación que impulsa el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y a qué nivel estatal promueve nuestra Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta Vigésimo Cuarta Legislatura misma que presido, en base a la facultad fundamental de fiscalizar, buscará la máxima transparencia y rendición de cuentas del ejercicio del recurso público que se otorga a las diversas entidades del Estado.

Por ello es que propongo ante esta Honorable Asamblea en los términos establecidos en los artículos 145 Bis y 119 relativo a la dispensa de trámite ante comisión, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

#### PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO: El Pleno del Congreso de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite respetuoso exhorto al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, el Lic. Armando Ayala Robles y a la encargada de despacho designada por el Presidente Municipal para recibir los asuntos y recursos públicos del Comité de Festejos de Ensenada, la Lic. Yesenia Elizabeth Pelayo Heredia, para que a la brevedad posible realicen las acciones correspondientes al Proceso de Desincorporación por liquidación y extinción del Comité de Festejos de Ensenada, de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo aprobado de fecha 19 de julio de 2017.

SEGUNDO: Comuníquese al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Lic. Armando Ayala Robles y a la encargada de despacho designada a la Lic. Yesenia Elizabeth Pelayo Heredia, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente Acuerdo. Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)**

**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Compañeras Diputadas**

**Compañeros Diputados**

## HONORABLE ASAMBLEA:

**Alejandra María Ang Hernández**, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, LIC. ARMANDO AYALA ROBLES Y A LA ENCARGADA DE DESPACHO DESIGNADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA RECIBIR LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE ENSENADA, LIC. YESENIA ELIZABETH PELAYO HEREDIA**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el primero de agosto del 2021 queda debidamente constituida la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, en sesión celebrada ese mismo día fue aprobado ante el Pleno del Congreso en votación nominal con 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones *"Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se somete a consideración de la Honorable Asamblea, la conformación de las comisiones que integrarán las Diputadas y Diputados de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California"* estableciendo en el Acuerdo PRIMERO, fracción III, la conformación de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público quedando de la siguiente manera, Presidenta: Alejandra María Ang Hernández, Secretaria: María del Rocío Adame Muñoz y como vocales los y las Diputadas Julia Andrea González Quiroz, Liliana Michel

Sánchez Allende, Julio César Vázquez Castillo, Araceli Geraldo Núñez, Sergio Moctezuma Martínez López y Amintha Guadalupe Briceño Cinco.

El artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece las facultades para la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; la fracción I, inciso a) y la fracción II, inciso a) del precitado artículo señalan que corresponde a la Comisión el conocer, estudiar y dictaminar los Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California y supervisar el inventario y control de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado, organismos descentralizados, paraestatales y todos aquellos sujetos a fiscalización por el Congreso del Estado.

Correlacionada a la información del párrafo anterior es importante precisar que en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios en su *Capítulo V* relativo a *“De los Informes Individuales”* en el artículo 47 se establece la información mínima que deben contener los Informes Individuales, producto que resulta de los procesos de fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado.

Por otra parte el artículo 46 del *Capítulo V* relativo a *“De los Informes Individuales”* de la Ley antes citada, señala que la Auditoría Superior del Estado entregará los Informes Individuales de auditoría al Congreso, por conducto de la Comisión, dentro de los doce meses siguientes a la presentación de la Cuenta Pública correspondiente. De conformidad a lo antes dispuesto por la Ley, en fecha 21 de enero de 2022 recibe la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California mediante oficio TIT/123/2022 Informe Individual del **Comité de Festejos de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

De conformidad a las facultades conferidas a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público por las leyes vigentes en materia y en apego al Programa Anual

de Trabajo 2022 los integrantes de la Comisión aprobado por unanimidad en la primera sesión ordinaria de Comisión el día 01 de febrero de 2022; en la segunda sesión ordinaria de la Comisión celebrada el 16 de marzo del 2022 fue analizado y discutido el Informe Individual del **Comité de Festejos de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, enlistado en el punto quinto, numeral cuatro del orden del día de dicha sesión.

De los datos más relevantes de dicha entidad se desprende que fue constituido mediante Acuerdo de creación de fecha 18 de enero de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en tomo CXX, en el Índice no. 4, página 61, <sup>14</sup> por parte del Ayuntamiento de Ensenada, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Ensenada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación, organización, ejecución, y evaluación de las actividades directamente relacionadas con las fiestas populares denominadas: Carnaval y Fiestas Patrias, así como cualquier otra actividad que por acuerdo del Ayuntamiento se le asigne, así mismo podrá promover y apoyar la realización de diversas festividades organizadas por el Municipio.

Que en fecha 19 de julio de 2017 en la primera Sesión Extraordinaria del Consejo, se sometió al orden del día en el punto 4 "La consideración y en su caso aprobación del Consejo la solicitud del Presidente del Consejo y Presidente Municipal del Municipio de Ensenada, Baja California. Lic. Marco Antonio Novelo Osuna, lo relativo al inicio del Proceso de Desincorporación por liquidación y Extinción del Comité de Festejos de Ensenada y en su caso la designación del liquidador a cargo del Tesorero Municipal como encargado de la Hacienda Pública Municipal", aprobándose por 10 votos a favor de los integrantes presentes.

---

<sup>14</sup> Acuerdo de creación de fecha 18 de enero de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en tomo CXX, en el Índice no. 4, página 6. Disponible en: <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2013/Enero&nombreArchivo=Periodico-4-CXX-2013118-INDICE.pdf&descargar=false>

El Informe Individual, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática - presupuesta!;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

Es necesario precisar que en el apartado II.2 que corresponde a *"Resumen de observaciones y acciones"* del Informe Individual de dicha entidad se precisa lo siguiente: *"se determinaron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron una promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 2 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria."*

Que en dicho informe en el apartado III.1 relativo a *"dictamen de revisión"* la Auditoría manifiesta que *"...se concluye que el **Comité de Festejos de Ensenada**, presenta errores y omisiones significativas y generalizados en la elaboración de los estados e información financiera, de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 debido a que en sus registros contables no ha atendido y agotado las*

*“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.*

*acciones administrativas conducentes, para efectuar el pago de impuestos retenidos, así como efectuar la enajenación de bienes muebles, para dar cabal cumplimiento al proceso de desincorporación por liquidación y extinción del Comité, realizando los registros contables que procedan...”*

Que durante el desahogo de la segunda sesión ordinaria de la Comisión celebrada el 16 de marzo del 2022, las y los Diputados que conforman dicha Comisión acordaron que la comisión emitiera exhorto para que el **Comité de Festejos de Ensenada** emprenda las gestiones que derivan desde el Acuerdo de fecha 19 de julio de 2017 en el que se aprobó la solicitud del Presidente del Consejo y Presidente Municipal del Municipio de Ensenada, Baja California. Lic. Marco Antonio Novelo Osuna, lo relativo al inicio del Proceso de Desincorporación por liquidación y Extinción del Comité de Festejos de Ensenada y en su caso la designación del liquidador a cargo del Tesorero Municipal como encargado de la Hacienda Pública Municipal”

Derivado de lo anterior es que se fundamenta y motiva se emita exhorto dirigido al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada Lic. Armando Ayala Robles y a la encargada de despacho designada por el Presidente Municipal para recibir los asuntos y recursos públicos del Comité de Festejos de Ensenada Lic. Yesenia Elizabeth Pelayo Heredia, para que a la brevedad posible realicen las acciones correspondientes al Proceso de Desincorporación por liquidación y Extinción del Comité de Festejos de Ensenada de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo aprobado de fecha 19 de julio de 2017.

Cabe mencionar que del análisis y discusión que se llevó a cabo en el desahogo de la segunda sesión ordinaria de la Comisión celebrada el 16 de marzo del 2022, se emite como resultado el Dictamen no. 100 en el que se resuelve aprobar la Cuenta Pública Anual al **Comité de Festejos de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Es por todo lo antes expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisión de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

### **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO**

**PRIMERO:** El Pleno del Congreso de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite respetuoso exhorto al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Lic. Armando Ayala Robles y a la encargada de despacho designada por el Presidente Municipal para recibir los asuntos y recursos públicos del Comité de Festejos de Ensenada, Lic. Yesenia Elizabeth Pelayo Heredia, para que a la brevedad posible realicen las acciones correspondientes al Proceso de Desincorporación por liquidación y Extinción del Comité de Festejos de Ensenada de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo aprobado de fecha 19 de julio de 2017.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Lic. Armando Ayala Robles y a la encargada de despacho designada del Comité de Festejos de Ensenada, Lic. Yesenia Elizabeth Pelayo Heredia, la determinación realizada por este H. Congreso respecto al presente Acuerdo.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 21 días del mes de abril de dos mil veintidós.

**ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO  
PÚBLICO DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**



- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se abre el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse en contra del mismo; de no ser así, se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantado su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara aprobado el acuerdo presentado. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo para presentar su proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias Presidenta. Honorable Asamblea, presento ante esta Soberanía proposición con

punto de acuerdo con dispensa de trámite, por la que el Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda, ambos del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia realicen los trámites necesarios para la operación y funcionamiento permanente del Banco de Leche Humana del Hospital General de Tijuana.

Proposición que por cuestión de tiempo dará lectura a un resumen de la misma, solicitando Diputada Presidenta sea integrada en su totalidad en el diario de los debates y gaceta parlamentaria.

### **CONSIDERACIONES**

La lactancia materna es un derecho humano para madres y bebés, reconocido y protegido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pues se ha acreditado que la leche materna es el mejor alimento para niños y niñas durante sus primeros 6 meses de vida.

En México, se han diseñado diversas acciones a fin de impulsar la lactancia materna, entre ellas, encontramos la obligación que deriva de la Ley General de Salud, en su artículo 64, en el sentido de que las autoridades sanitarias establecerán "al menos un banco de leche humana en cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales".

Los Bancos de Leche Materna son centros especializados que, además de concientizar a la sociedad sobre la importancia y el valor de la leche materna, recogen, analizan, procesan, hacen controles de calidad y distribuyen la leche materna.

Su objetivo es asegurar la alimentación con leche materna de todos los prematuros o neonatos que lo necesitan por prescripción médica y que, por causas mayores, no pueden ser amamantados por la propia madre o bien la madre no ha conseguido extraerse todavía suficiente cantidad de leche, con esto se garantiza que los recién nacidos cuenten con una alimentación segura y adecuada.

En nuestra entidad, el banco de leche se encuentra en el Hospital General de Tijuana, perteneciente al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, teniendo como propósito que todo recién nacido pueda acceder a los múltiples beneficios que provee la leche materna.

No obstante la importante función que realiza el Banco de Leche Humana de Tijuana, al inicio de cada año se paraliza su funcionamiento por falta de recursos económicos, pues el personal que lo atiende desde su inicio de operación es de contratación eventual federal; por tanto, al concluir cada ejercicio fiscal finaliza la relación laboral de los profesionistas respectivos, iniciando funciones hasta que es contratado nuevamente en el siguiente ejercicio fiscal, y que ordinariamente se concretiza en los primeros dos meses del año.

Sin embargo, en el año en curso, a la fecha no se ha contratado al personal especializado para operar con regularidad el Banco de Leche humana, bajo a la apreciación de que no existen recursos económicos para ello; en consecuencia, se ha dejado de brindar un servicio en beneficio de los recién nacidos que requieren de leche proveniente del Banco.

Problemática, que además de afectar a los recién nacidos en el Hospital General de Tijuana, se extiende también a Hospital General de Ensenada y a todo hospital que necesite leche para sus bebés prematuros; habida cuenta de que el Banco de Leche Humana brinda un servicio de manera regionalizada, al no limitarse exclusivamente a la ciudad de Tijuana.

Motivo por el cual, propongo que la XXIV Legislatura emita un atento y respetuoso exhorto, a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Hacienda, ambos del estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia, realicen los trámites necesarios para la operación y funcionamiento permanente del Banco de Leche Humana del Hospital General de Tijuana, a fin de que sus servicios no se vean suspendidos por la falta de recursos económicos, debiendo procurar su inmediato funcionamiento en el presente ejercicio fiscal.

Solo resta indicar, que esta científicamente demostrado que cuando los recién nacidos obtienen una nutrición de calidad, se promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, protegiendo al bebé de enfermedades infecciosas y crónicas. Esto, a su vez, reduce la mortalidad infantil.

Compañeros Legisladores.

Es de suma relevancia el funcionamiento inmediato del Banco de Leche Humana de Tijuana, al ser su función de vital importancia para los recién nacidos prematuros o enfermos graves que se encuentran internados en las áreas críticas del hospital general de Tijuana, y en los demás hospitales de la región, que por cualquier razón no dispongan de leche suficiente de su propia madre.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso EXHORTO a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Hacienda, ambos del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia, realicen los trámites necesarios para la operación y funcionamiento permanente del BANCO DE LECHE HUMANA del Hospital General de Tijuana, a fin de que sus servicios no se vean suspendidos por la falta de recursos económicos, debiendo procurar su inmediato funcionamiento en el presente ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de que el banco de leche humana cumpla con su propósito de que todo recién nacido pueda acceder a los múltiples beneficios que provee la leche materna, y a su vez disminuir el riesgo de mortalidad infantil, como el desarrollo de enfermedades a lo largo de su infancia, principalmente de tipo respiratorio, crónico-degenerativas, obesidad e infecciones.

**Dado** en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación. Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en nombre y representación del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que el Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Hacienda, ambos del Estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia, realicen los trámites necesario para la operación y funcionamiento permanente del BANCO DE LECHE HUMANA del Hospital General de Tijuana;** al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La lactancia materna es un derecho humano para madres y bebés, reconocido y protegido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pues se ha acreditado que la leche materna es el mejor alimento para niños y niñas durante sus primeros 6 meses de vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que la lactancia materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de los niños, enfatizando que, casi dos de cada tres menores de 1 año no son amamantados exclusivamente durante los primeros 6 meses de vida que se recomiendan, una tasa que no ha mejorado en dos décadas.<sup>15</sup>

En México, se han diseñado diversas acciones a fin de impulsar la lactancia materna, entre ellas, encontramos la obligación que deriva de la Ley General de Salud, en su artículo 64, en el sentido de que las autoridades sanitarias establecerán "al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales".

Los Bancos de Leche Materna son centros especializados que, además de concientizar a la sociedad sobre la importancia y el valor de la lactancia materna, recogen, analizan, procesan, hacen controles de calidad y distribuyen leche materna.

Su objetivo es asegurar la alimentación con leche materna de todos los prematuros o neonatos que lo necesiten por prescripción médica y que, por causas mayores, no pueden ser amamantados por la propia madre o bien la madre no ha conseguido extraerse todavía suficiente cantidad de leche, con

---

<sup>15</sup> Consultable en: [https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab\\_1](https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_1)

esto se garantiza que los recién nacidos cuenten con una alimentación segura y adecuada<sup>16</sup>.

En México existen 35 bancos de leche materna ubicados en 18 entidades federativas, como son: Aguascalientes (1), Baja California (1), Ciudad de México (3), Chihuahua (1), Coahuila (1), Durango (1), Estado de México (9), Guerrero (1), Guanajuato (1), Jalisco (1), Michoacán (1), Nayarit (1), Nuevo León (2), Oaxaca (1), Puebla (2), Querétaro (2), Quintana Roo (1), Sonora (2), Tlaxcala (1) y Zacatecas (2)<sup>17</sup>.

En nuestra entidad, el banco de leche se encuentra en el Hospital General de Tijuana, perteneciente al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, teniendo como propósito que todo recién nacido pueda acceder a los múltiples beneficios que provee la leche materna, y a su vez disminuir el riesgo de mortalidad infantil (por causas prevenibles), como el desarrollo de enfermedades a lo largo de su infancia, principalmente de tipo respiratorio, crónico-degenerativas, obesidad e infecciones.

No obstante la importante función que realiza el Banco de Leche Humana de Tijuana, al inicio de cada año se paraliza su funcionamiento por falta de recursos económicos, pues el personal que lo atiende desde su inicio de operación es de contratación eventual federal; por tanto, al concluir cada ejercicio fiscal finaliza la relación laboral de los profesionistas respectivos, iniciando funciones hasta que es contratado nuevamente en el siguiente ejercicio fiscal, y que ordinariamente se concretiza en los primeros dos meses del año.

Sin embargo, en el año en curso, a la fecha no se ha contratado al personal especializado para operar con regularidad el Banco de Leche Tijuana, bajo a la apreciación de que no existen recursos económicos para ello; en consecuencia, se ha dejado de brindar un servicio en beneficio de los recién nacidos que requieren de leche proveniente del Banco.

Problemática, que además de afectar a los recién nacidos en el Hospital General de Tijuana, se extiende también a Hospital General Ensenada y a todo hospital que necesite leche para sus bebés prematuros; habida cuenta de que el Banco de Leche Humana brinda un servicio de manera regionalizada, al no limitarse exclusivamente a la ciudad de Tijuana.

---

<sup>16</sup> Consultable en: <http://albalactanciamaterna.org/lactancia/tema-3-manejo-de-la-leche-materna/bancos-de-leche-materna/>

<sup>17</sup> Consultable en: <https://www.gob.mx/salud/cnegsr/es/articulos/dia-mundial-de-la-donacion-de-la-leche-humana?idiom=es>

Motivo por el cual, propongo que la XXIV Legislatura emita un atento y respetuoso exhorto, a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Hacienda, ambos del estado de Baja California, a que en el ámbito de su competencia, realicen los trámites necesarios para la operación y funcionamiento **permanente** del Banco de Leche Humana del Hospital General de Tijuana, a fin de que sus servicios no se vean suspendidos por la falta de recursos económicos, debiendo procurar su inmediato funcionamiento en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de que el Banco Leche Humana cumpla con su propósito de que todo recién nacido pueda acceder a los múltiples beneficios que provee la leche materna, y a su vez disminuir el riesgo de mortalidad infantil, como el desarrollo de enfermedades a lo largo de su infancia, principalmente de tipo respiratorio, crónico-degenerativas, obesidad e infecciones.

Solo resta indicar, que esta científicamente demostrado que cuando los recién nacidos obtienen una nutrición de calidad, se promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, protegiendo al bebé de enfermedades infecciosas y crónicas. Esto, a su vez, reduce la mortalidad infantil.

También resalto, que un Banco de Leche Humana es un centro especializado que se encuentra en una unidad hospitalaria y se encarga de recolectar, almacenar, procesar y distribuir la leche materna donada por mujeres que se encuentran en periodo de lactancia y cuya finalidad es ser utilizada como fuente de alimentación para pacientes recién nacidos que se encuentran hospitalizados en áreas críticas.

Por ello, es de suma importancia el funcionamiento del Banco de Leche Humana de Tijuana, al ser su función de vital importancia para los recién nacidos prematuros o enfermos graves que se encuentran internados en las áreas críticas del hospital de Tijuana, y en los demás hospitales de la región, que por cualquier razón no dispongan de leche suficiente de su propia madre.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso EXHORTO a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Hacienda, ambos del Estado de Baja California, a que En el ámbito de su competencia, **realicen los trámites necesarios para la operación y funcionamiento permanente del BANCO DE LECHE HUMANA del Hospital General de Tijuana**, a fin de que sus servicios no se vean suspendidos por la falta de recursos económicos, debiendo procurar su inmediato funcionamiento en el presente ejercicio fiscal 2022, con la



finalidad de que el banco de leche humana cumpla con su propósito de que todo recién nacido pueda acceder a los múltiples beneficios que provee la leche materna, y a su vez disminuir el riesgo de mortalidad infantil (por causas prevenibles), como el desarrollo de enfermedades a lo largo de su infancia, principalmente de tipo respiratorio, crónico-degenerativas, obesidad e infecciones.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

**DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado

Partido Encuentro Solidario Baja California

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantado su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Diputada Monserrat no es en contra, es pedirle si me puedo sumar a esta proposición, ya que es algo muy noble y que es algo de urgencia para este Estado.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Claro que sí, con muchísimo gusto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Todos se quieren sumar?

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Muchas gracias, todos sean bienvenidos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Quiere el uso de la voz Diputada Michel? Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputada Presidenta. Pues felicitar a la Diputada Monserrat, porque muchas mujeres mexicanas, creo que han transitado por ser madres y ahorita comentando con la Diputada Zamarripa es parte de la alimentación que le dan al desarrollo de los bebés y de los niños y de las niñas que lo fortalece hablando de la leche materna, creo que es algo muy importante para las mexicanas y que bueno que se dé, muchas felicidades Diputada Monserrat.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Muchas gracias Diputada Evelyn.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Evelyn, ¿alguna otra Diputada? Diputada Michel Sánchez.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Si es una pregunta para la Diputada Monserrat. El único banco de leche materna que existe ¿es en Tijuana? ¿no hay más en el Estado? Si tiene alguna información sobre eso.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Sí, es el único banco de leche, es en el Hospital General de Tijuana y éste mismo provee a los otros hospitales de la región que así lo necesiten; de hecho este es un atento exhorto, pero metí una iniciativa también en ese aspecto, que me parece está en consultoría todavía, para que exista un banco de leche pues por lo menos en los hospitales generales de los Municipios; los principales Municipios que puedan ayudar a llevar esta leche materna a los demás Municipios que estén cerca.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Excelente muchas gracias Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** No, a usted.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Rocio Adame.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputada Presidenta, solo felicitar a la Diputada Monserrat, es algo muy loable porque una vez que nace un bebé y que no haya una posibilidad de que lo tenga, obtenga el alimento de su madre en el momento, pues haya a la mejor ahí, ahorita dice solamente en el Hospital General hay este elemento y que se pueda o se deba de tener en todos como si fuera, vaya un medicamento, porque al final de cuenta es del que lo provee, usted como médico sabe, o médica sabe, que son los primeros defensas que un niño puede tener, entonces estaría, se estaría contribuyendo precisamente a una mejor salud de los niños, niños y niñas; son

de estas novedades que quizá estamos escuchando ahorita y que la modernidad nos lleva a estas, este tipo de, pues sería ya una solución, precisamente para que no se utilicen fórmulas, porque pues sintéticos pues hay mucho, pero sería una buena manera de que haya una posibilidad de ayudar a esas madres que no tienen de inicio el alimento para sus hijos; felicitarla y pues que siempre está muy pendiente de las necesidades en el rubro precisamente de la salud, felicitarla y pues adherirme precisamente a esta proposición que usted está mencionando y proponiendo aquí en el Pleno, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Muchas gracias Diputada Rocio y con mucho gusto la adhiero y también otro punto que quiero decir es que muchas madres van y donan su leche ahí; entonces eso también es muy importante, se van hacer campañas sobre este tema, para que muchísimas más madres que puedan ir a donar esa leche, pues haría muchísimo de todos los niños recién nacidos, el Hospital General de Tijuana tiene más de dieciocho i incubadoras ahí en el Hospital, entonces es de gran beneficio y también en el Hospital Materno Infantil de Tijuana como el de Mexicali les va ayudar bastante, muchas gracias Diputada Rocio.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Manuel Guerrero y después la Diputada Araceli Geraldo.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Sí para solicitarle mi adhesión y si lo considera Diputada Monserrat, y nos hicieron una indicación aquí, que solicita en masa, todos se adhirieron así con la mano, tienen que decirlo para que quede

grabado y pueda hacer anexado al acta, los compañeros Diputados que quieran anexarse pues adelante.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Claro que si Diputado Manuel Guerrero, ¿Diputada Araceli?

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Diputado Monse Rodríguez, una duda, me imagino que estas mujeres que van a donar la leche materna, son sometidas a un estudio previo para ver que estén sanas, como cuando vas a donar sangre ino!

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Así es, toda madre para empezar se le da un curso, de cómo amamantar a su hijo y cada cuanto se deba amamantar, porque muchas piensan que a la primera les va a salir y no les sale y dejan de pegarse al niño; entonces les dan un curso, se ve como es la madre que este sana, que no tenga por ejemplo problemas de drogas, porque esto no nos va a ayudar a nuestros niños, más que nada pues en la ciudad de Tijuana, como bien sabe usted Diputada; entonces claro que sí, se hace un estudio minucioso de la persona y luego van y donan, y esa misma leche se revisa, se identifica y es como la envasan y la pueden entregar a los bebés.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Excelente, me gustaría que me adhiriera a la proposición por favor y felicidades.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Claro que sí, muchas gracias, claro que sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Así como lo mencionó el Diputado Guerrero, para la versión estenográfica, los Diputados y las Diputadas que deseen adherirse,

tienen que hacerlo en forma verbal. Diputado Blásquez. ¿Algún otro Diputado o Diputada?

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** También su servidora Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Algún otro Diputado o Diputada? ¿Los acepta Diputada?

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Claro que sí, a todos los acepto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Diputada Dunnia?

- **LA C. DIP. DUNNIA MONSERRAT MURILLO LÓPEZ:** De igual forma adherirme por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Diputado Molina? Muy bien, ¿Diputada Rosi? Muy bien, no tenemos más oradores en lista, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica el acuerdo.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobado la proposición presentada,** y de nueva cuenta se le cede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo para presentar su proposición.

**- LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Muchas gracias Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Salud de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, presento ante esta soberanía PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que el Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la titular del Ejecutivo del Estado, así como a las personas titulares de las presidencias de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, y de los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe, para que en el marco del "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar", instruyan a que los edificios públicos de propiedad estatal y municipal que se estime oportuno, según corresponda, sean iluminados de color morado el día 5 de mayo del 2022.

Proposición que por cuestión de tiempo daré lectura a un resumen de la misma, solicitando diputada Presidenta sea integrada en su totalidad en el diario de los debates y gaceta parlamentaria.

El 7 de septiembre del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se declara el día 5 de mayo de cada año como "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar".

En las consideraciones que sustenta dicho decreto, se precisó medularmente:

Que la Hipertensión Arterial Pulmonar, es una enfermedad compleja, grave, progresiva, de gran letalidad e incurable.

Que se caracteriza por el aumento de la resistencia vascular pulmonar a nivel de la arteriola pulmonar, que provoca una progresiva sobrecarga y posterior disfunción del ventrículo derecho del corazón, y en etapas finales lleva a la insuficiencia cardiaca derecha, lo que conlleva a una alta tasa de mortalidad.

El origen es desconocido, pero se postula la existencia de una predisposición genética sobre la que deben actuar factores facilitadores y desencadenantes que dan lugar al inicio de la enfermedad.

Eligiéndose el 5 de mayo, como Día Mundial de la Hipertensión Pulmonar al ser la fecha en que falleció en España el primer niño diagnosticado de Hipertensión Pulmonar, teniendo como objetivos lanzar mensajes sobre la necesidad de:

Difundir el conocimiento de la enfermedad para facilitar los diagnósticos tempranos y disminuir el número de fallecimientos por falta de diagnóstico;

Facilitar el acceso a seguimiento médico adecuado y tratamientos específicos que mejoran la calidad y esperanza de vida;

Concientizar sobre la necesidad de tratar al paciente en los aspectos físico, social y emocional, no solo como un órgano defectuoso;

Determinar criterios para la designación de centros hospitalarios de referencia;

Potenciar la investigación de nuevas tecnologías sanitarias y, como objetivo último, encontrar una cura para la enfermedad.

En atención a lo anterior, y con motivo de la petición realizada por la Asociación Mexicana de Hipertensión Arterial Pulmonar México, a que en este 2022 dentro de las actividades conmemorativas, el Congreso del Estado se sume a través de la iluminación de su edificio oficial y diversos monumentos de color morado el



*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

próximo 5 de mayo, como parte del Primer Día Nacional de Lucha contra la Hipertensión Pulmonar de manera oficial, es que me permito proponer a la Asamblea, que acuerde adherirse a tan noble solicitud, exhortando además a diversas autoridades estatal y municipales a iluminar los edificios respectivos.

Lo anterior, como parte de las actividades conmemorativas y de concientización de la sociedad sobre la Hipertensión Arterial Pulmonar, aunado a que como lo refiere la Asociación Mexicana de Hipertensión Arterial Pulmonar México, conmemorar el Día Nacional permitirá dar a conocer este padecimiento de baja prevalencia que es más frecuente entre mujeres de 30 a 50 años y en niños, por lo que saber más de ella es determinante para la supervivencia y calidad de vida.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con: **PUNTO DE ACUERDO:**

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las personas titulares de las presidencias de los ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, y de los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe, para que en el marco del "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar", instruyan a que los edificios públicos de propiedad estatal y municipal que se estime oportuno, según corresponda, sean iluminados de color morado el día 5 de mayo del 2022, como parte de las actividades conmemorativas y de concientización de la sociedad sobre el citado padecimiento.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

SEGUNDO.- Se autoriza a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, a que emita las medidas necesarias, administrativas y presupuestales, para que el edificio del Poder Legislativo, sea iluminado de color morado el día 5 de mayo del 2022.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación. Es cuánto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Salud de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 inciso g, 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que el Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la titular del Ejecutivo del Estado, así como a las personas titulares de las presidencias de los ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, y de los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe, para que en el marco del "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar", instruyan a que los edificios públicos de propiedad estatal y municipal que se estime oportuno, según corresponda, sean iluminados de color morado el día 5 de mayo del 2022;** al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

El 7 de septiembre del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se declara el día 5 de mayo de cada año como "Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar".

En las consideraciones que sustenta dicho decreto, se precisó medularmente<sup>18</sup>:

Que la Hipertensión Arterial Pulmonar (HAP), es una enfermedad compleja, grave, progresiva, de gran letalidad e incurable.

Que se caracteriza por el aumento de la resistencia vascular pulmonar (RVP) a nivel de la arteriola pulmonar, que provoca una progresiva sobrecarga y posterior disfunción del ventrículo derecho (VD) del corazón, y en etapas finales lleva a la insuficiencia cardiaca derecha, lo que conlleva a una alta tasa de mortalidad.

Que la baja prevalencia y la ausencia de síntomas específicos es la razón por la cual la HAP permanece como una condición poco reconocida y subdiagnosticada, siendo los síntomas más comunes: dificultad para respirar, dolor torácico, fatiga y pérdida del conocimiento.

Que el origen es desconocido, pero se postula la existencia de una predisposición genética sobre la que deben actuar factores facilitadores y desencadenantes que dan lugar al inicio de la enfermedad.

Eligiéndose el 5 de mayo, como Día Mundial de la Hipertensión Pulmonar al ser la fecha en que falleció en España el primer niño diagnosticado de Hipertensión Pulmonar, teniendo como objetivos lanzar mensajes sobre la necesidad de:

- Difundir el conocimiento de la enfermedad para facilitar los diagnósticos tempranos y disminuir el número de fallecimientos por falta de diagnóstico;
- Facilitar el acceso a seguimiento médico adecuado y tratamientos específicos que mejoran la calidad y esperanza de vida;
- Concientizar sobre la necesidad de tratar al paciente en los aspectos físico, social y emocional, no solo como un órgano defectuoso;
- Determinar criterios para la designación de centros hospitalarios de referencia; y
- Potenciar la investigación de nuevas tecnologías sanitarias y, como objetivo último, encontrar una cura para la enfermedad.

En atención a lo anterior, y con motivo de la petición realizada por la Asociación Mexicana de Hipertensión Arterial Pulmonar México A.C. (HAP México)<sup>19</sup>, a que en este 2022 dentro de las actividades conmemorativas, el

---

<sup>18</sup> Cámara de Senadores: [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-09-07-1/assets/documentos/Dict\\_Com\\_Salud\\_Dia\\_Lucha\\_Contra\\_Hipertension.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-09-07-1/assets/documentos/Dict_Com_Salud_Dia_Lucha_Contra_Hipertension.pdf)

<sup>19</sup> Organización enfocada en lograr el bienestar de los pacientes y familiares que viven con Hipertensión Arterial Pulmonar, mediante la formación de una comunidad que permite generar conciencia sobre el

Congreso del Estado se sume a través de la iluminación de su edificio oficial y diversos monumentos de color morado el próximo 5 de mayo, como parte del Primer Día Nacional de Lucha contra la Hipertensión Pulmonar de manera oficial, es que me permito proponer a la Asamblea, que acuerde adherirse a tan noble solicitud, exhortando además a diversas autoridades estatal y municipales a iluminar los edificios respectivos.

Lo anterior, como parte de las actividades conmemorativas y de concientización de la sociedad sobre la Hipertensión Arterial Pulmonar, aunado a que como lo refiere la Asociación Mexicana de Hipertensión Arterial Pulmonar México A.C., conmemorar el Día Nacional permitirá dar a conocer este padecimiento de baja prevalencia que es más frecuente entre mujeres de 30 a 50 años y en niños, por lo que saber más de ella es determinante para la supervivencia y calidad de vida.

Por todo lo expuesto, es que considero viable la propuesta, y se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las personas titulares de las presidencias de los ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, y de los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe, para que en el marco del **"Día Nacional de la Lucha contra la Hipertensión Pulmonar"**, instruyan a que los edificios públicos de propiedad estatal y municipal que se estime oportuno, según corresponda, sean iluminados de color morado el día 5 de mayo del 2022, como parte de las actividades conmemorativas y de concientización de la sociedad sobre el citado padecimiento.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, a que emita las medidas necesarias, administrativas y presupuestarias, para que el edificio del Poder Legislativo, sea iluminado de color morado el día 5 de mayo del 2022.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

**DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**

---

padecimiento, su diagnóstico oportuno, el apoyo integral, la atención y el acceso a tratamientos adecuados. Para mayor información, consultar la liga: <https://hap.org.mx/>

Diputada Presidenta de la Comisión de Salud de la  
XXIV Legislatura Constitucional del  
Estado de Baja California.

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se le pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra; de no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someter a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; **se le informa Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

Diputada Monserrat no es en contra, es decirle que si este acuerdo sea aprobado aquí en el Pleno nosotros gustosos como Mesa Directiva de poder coadyuvar a que el 5 de mayo este edificio esté iluminado morado.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Muchísimas gracias Diputada Presidenta, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No teniendo más oradores, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someter a votación económica la proposición presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobada la proposición presentada.** Se concede el uso de la voz al Diputado Sergio Moctezuma Martínez López para presentar su proposición.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

El Suscrito, SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario MORENA me permito presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito dispensa de trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes consideraciones:

En la actualidad hemos observado que uno de los sectores mayormente violentado en materia de derecho laborales, donde constantemente se percibe como son transgredidos sus derechos específicamente en materia laboral, ya que

algunos ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a pueblos originarios han manifestado que algunos empleadores no respetan con pulcritud sus derechos como trabajadores y como trabajadoras del campo, pues no les pagan las horas extras laboradas, no respetan su día de descanso, les retiran injustificadamente su salario, no les cubren el salario mínimo, no los dan de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o les hacen en este caso o los inscriben con un salario menor al que realmente perciben e inclusive en ocasiones tienen trabajando a menores de edad realizando labores en el campo, lo cual está prohibido.

Es por ello que se requiere poder garantizarles el respeto irrestricto a sus derechos laborales teniendo el deber de brindarles información, orientación, asesoría jurídica y en su caso representación legal para que la justicia laboral para ellos sea asequible concretamente para los trabajadores del campo e impulsar e implementar políticas públicas que les permitan conocer de manera amplia y detallada en qué consisten sus derechos laborales y por supuesto como consecuencia que haya una justicia real y efectiva en materia laboral; en su mayoría estas malas prácticas se presentan derivado de que las y los trabajadores desconocen sus derechos laborales; en este caso contenidos en la propia Ley Federal del Trabajo y por supuesto como consecuencia desconocen cómo hacer efectivos estos derechos laborales. Si bien es cierto existen instancias para lo cual los y las trabajadoras pueden recibir asesoría y orientación en materia laboral a través de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, este hecho puede tener tres posibles obstáculos que en un momento dado se generan de manera continua y a continuación se los comparto.

El primero es la distancia que deben de recorrer las y los trabajadores para acudir las oficinas a recibir asesoría y orientación laboral.

2.- Que las y los servidores públicos despachan en estas oficinas desconozcan la lengua materna que los trabajadores y las trabajadoras del campo en este caso dominan, como es el caso de la lengua materna Triqui, Mixteco y Zapoteco predominantemente en el Municipio de San Quintín.

Y por ende también la tercera vertiente que es un posible obstáculo para que la justicia laboral sea asequible para este segmento de población, el reducido porcentaje de personas de los pueblos originarios que dominan el idioma español. Bajo este contexto un punto importante a destacar es que las y los servidores públicos desconozcan la lengua materna, y a su vez el o la trabajadora del campo no dominen el idioma español, lo que implica un verdadero obstáculo para hacer valer sus derechos, ya que la comunicación es esencial para conocer y resolver un problema y brindar una solución de manera eficaz y eficiente, por ello, la necesidad de la instalación de un módulo móvil itinerante y que en este caso se hagan acompañar de intérpretes que dominen la lengua materna, ya sea Triqui, Mixteco o Zapoteco durante la asesoría que en materia laboral se les pueda brindar a ese segmento de trabajadores del campo, si a ello, es decir al anterior factor le incorporamos los elementos de una buena voluntad entrega, disciplina, alto nivel de compromiso y coordinación de los servidores públicos, es posible impulsar e implementar el programa social que hoy refiero en mi proposición. Por lo que pido a esta Honorable Asamblea realizar las acciones conducentes para exhortar a la autoridad correspondiente para velar por este segmento de



población, para garantizar el respeto de los derechos laborales de todas y todos los trabajadores del campo, tomando conciencia y respeto total a las comunidades de los pueblos originarios, toda vez que tengo la firme convicción que la medida de que los trabajadores del campo conozcan ampliamente cuáles son sus derechos, es en la única medida en que ellos mismos, al tener conocimiento cuáles son sus derechos y los mecanismos que la ley les concede para hacer efectivos estos derechos, como consecuencia vamos a evitar de que alguien posiblemente lesione sus derechos y sus intereses económicos, por qué, porque van a estar mayormente educados y van a tener amplia concepción de que esa práctica de la que en ese momento posiblemente puedan estar siendo objetos, está prohibida por la ley.

Y con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea, se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución la proposición que se plantea en los términos siguientes:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

#### **ÚNICO:**

Y esta es la parte medular que a continuación yo les voy a compartir y la voy a ir esbozando así de manera muy específica.

SE EXHORTA AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA, AL LIC. ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, PARA QUE EMPRENDA UNA CRUZADA PARA CONCIENTIZAR A LAS Y LOS

TRABAJADORES DEL CAMPO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN QUINTÍN, ENSENADA Y EL VALLE DE MEXICALI, PARA INFORMARLES CUALES SON SUS DERECHOS Y COMO PUEDEN HACER ESTOS DERECHOS DE UNA MANERA INMEDIATA, EFICAZ Y GRATUITA, ANTE LA PROPIA SECRETARÍA A SU DIGNO CARGO. ASÍ MISMO DISEÑE E IMPLEMENTE POLÍTICAS PÚBLICAS, DIRIGIDAS A LAS Y A LOS TRABAJADORES DEL CAMPO, PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS EN COMENTO, PARA LA INSTALACIÓN ESTA ES LA PARTE FUNDAMENTAL, PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO MÓVIL ITINERANTE Y SE HAGA ACOMPAÑAR DE INTÉRPRETES DE LENGUA MATERNA: TRIQUI, MIXTECO Y ZAPOTECO,

Y esto sí es posible, porque dentro de este, del Municipio singularmente de San Quintín, hay personas que han sido activistas de los derechos de los trabajadores del campo y además de dominar el idioma español, hablan perfectamente la lengua materna, TRIQUI, MIXTECO Y ZAPOTECO, es decir el propio Secretario del Trabajo tendría que generar acciones y conjuntar esfuerzos con ellos, para que ellos mismos sean los que puedan asistir a los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo para cuando vayan a San Quintín concretamente a brindar estos servicios de asesoría jurídica en materia laboral, puede estar a un ladito del Procurador Auxiliar del Trabajo que son los defensores públicos en materia laboral, hacerse acompañar de un intérprete de lengua TRIQUI, MIXTECO Y ZAPOTECO, para cuando el trabajador se acerque y no domine el idioma español, no sea un obstáculo para efecto de recibir de recibir información, orientación, asesoría y quizás en su caso representación.

Aunado a lo anterior, así también establezco yo que dentro de este módulo, móvil, itinerante, que la propia Secretaría del Trabajo traslade en este módulo móvil una, los servicios de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo, que depende de la propia Secretaría del Trabajo para efecto de que algunos ciudadanos de San Quintín o del Municipio de Ensenada, o también el Valle de Mexicali que no dominen el idioma español o quizás en ese momento no tengan un empleo, se les acerque ofertas de oportunidad al incorporarles al mundo del trabajo.

Y la última vertiente del servicio, es que la propia Secretaría en este módulo, móvil, itinerante, traslade también al personal de la Dirección de Inspección del Trabajo para que este personal reciba posibles denuncias de malas prácticas de empleadores y como consecuencia a la inmediatez después de que la Secretaría del Trabajo recibe y tenga conocimiento cuáles son los empleadores del campo medio bribones que transgrede los derechos de los trabajadores del campo, pues se constituyen para hacer las inspecciones pertinentes para revisar que efectivamente están respetando las condiciones generales del trabajo de todos los trabajadores del campo de ese lugar, de esa fuente de trabajo que ha señalado el trabajador del campo días antes en ese módulo itinerante móvil de la Secretaría del Trabajo.

En esencia, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, ese es el espíritu principal mediante el cual someto a consideración esta proposición, gracias y les agradezco sus finas atenciones, es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA  
EL DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ)**

**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**HONORABLE ASAMBLEA**

El Suscrito, **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, y en los numerales 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**; presento ante este H. Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL LIC. ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, PARA QUE EMPRENDA UNA CRUZADA PARA CONCIENTIZAR A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL CAMPO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN QUINTÍN, ENSENADA Y EL VALLE DE MEXICALI, PARA INFORMARLES CUALES SON SUS DERECHOS Y COMO PUEDEN HACERLOS VALER DE UNA MANERA INMEDIATA, EFICAZ Y GRATUITA, ANTE LA SECRETARÍA A SU DIGNO CARGO. ASI MISMO DISEÑE E IMPLEMENTE POLITICAS PÚBLICAS, DIRIGIDAS A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL CAMPO, PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS EN REFERENCIA, PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO MÓVIL ITINERANTE Y SE HAGA ACOMPAÑAR DE INTÉRPRETES EN LENGUA MATERNA: TRIQUI, MIXTECO Y ZAPOTECO DURANTE EL OFRECIMIENTO DE LA ASESORÍA LEGAL EN MATERIA LABORAL Y BRINDE SERVICIOS DE FACILITACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO DE LA STPSBC Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS ANÓNIMAS ANTE POSIBLES VIOLACIONES A SUS DERECHOS LABORALES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR JUSTICIA SOCIAL PLURAL E INCLUYENTE AL ALCANCE DE TODAS LAS PERSONAS DE PUEBLOS ORIGINARIOS**, en base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Nuestro país es reconocido a nivel internacional por su vasta y rica cultura, que fortalece nuestra identidad como nación; esto es posible gracias a la historia de nuestros pueblos originarios, sin embargo, a pesar de la gran riqueza cultural que nos han proporcionado estas comunidades son frecuentemente discriminadas y en ciertos casos infravaloradas;

En este contexto, algunas personas llegan a aprovecharse de estas situaciones de vulnerabilidad transgrediendo sus derechos fundamentales.

Uno de los ámbitos en el que más se les violenta y vulnera su derecho, es en materia laboral, ya que **algunos ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a pueblos originarios han manifestado que algunos empleadores no respetan con pulcritud sus derechos como trabajadores y trabajadoras del campo, pues no les pagan las horas extras laboradas, no respetan su día de descanso, les retienen injustificadamente su salario, no les cubren el salario mínimo, no los dan de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social o lo hacen con un menor salario al que en realidad perciben e incluso menores de edad se encuentran realizando labores en el campo;** en su mayoría estas malas prácticas se presentan derivado que las y los trabajadores desconocen sus derechos laborales reconocidos en la Ley Federal del Trabajo y como hacerlos efectivos; si bien es cierto existen instancias para que las y los trabajadores puedan recibir asesoría y orientación en materia laboral a través de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, este hecho puede tener tres posibles obstáculos: **1) LA DISTANCIA QUE DEBEN DE RECORRER LAS Y LOS TRABAJADORES PARA ACUDIR A LAS OFICINAS A RECIBIR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN LABORAL, 2) QUE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESPACHAN EN ESTAS OFICINAS DESCONOZCAN LA LENGUA MATERNA DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL CAMPO TALES COMO TRIQUI, MIXTECO Y ZAPOTECO PREDOMINANTEMENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN y 3) EL REDUCIDO PORCENTAJE DE PERSONAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE DOMINAN EL IDIOMA ESPAÑOL.**

Para una mayor claridad del concepto, de conformidad al artículo 530 de la ***Ley Federal del Trabajo***, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo tiene las siguientes atribuciones:

**Artículo 530.-** La Procuraduría de la Defensa del Trabajo tiene las funciones siguientes:

I. Representar o asesorar a los trabajadores y a sus sindicatos, siempre que lo soliciten, ante cualquier autoridad, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo;

II. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes, para la defensa del trabajador o sindicato; y

III. Proponer a las partes interesadas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos y hacer constar los resultados en actas autorizadas.

**IV. Auxiliar a los Centros de Conciliación, en otorgar información y orientación a los trabajadores que acudan a dichas instancias, y**

V. Auxiliar en las audiencias de conciliación a las personas que lo soliciten.

Como parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California se ubica la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, que posee las mismas atribuciones señaladas con antelación, entre las que destaca el **"Auxiliar a los Centros de Conciliación laboral, en otorgar información y orientación a las y los trabajadores que acudan a dichas instancias"**.

Dentro de la problemática señalada en los párrafos que anteceden, atendiendo a la distancia que deben de recorrer las y los trabajadores del campo para acudir a las oficinas a recibir asesoría y orientación laboral, esto implica que las y los trabajadores tengan que desplazarse a las instalaciones de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, perdiendo un día de trabajo como consecuencia de ello, y en algunos casos las y los trabajadores del campo, no se encuentran en una situación económica favorable para acudir a las oficinas y pagar el costo correspondiente del transporte, teniendo la necesidad de pedir permiso para ausentarse del trabajo, lo que lo coloca en una situación de vulnerabilidad ante su empleador. Por ello la necesidad de que estos módulos itinerantes se implementen los fines de semana para que el trabajador y la trabajadora del campo puedan trasladarse a recibir estos servicios.

Ahora bien, ***que los servidores públicos que despachan en la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo desconozcan la lengua materna de las y los trabajadores del campo*** y a su vez, el y la trabajadora del campo no dominen el idioma español, implica un verdadero óbice, ya que la comunicación es esencial para conocer el problema de las y los trabajadores y brindarles una solución de manera eficaz y eficiente, por ello la necesidad de **LA INSTALACION DE UN MODULO MOVIL ITINERANTE Y SE HAGA ACOMPAÑAR CON INTÉRPRETES EN LENGUA MATERNA: TRIQUI MIXTECO Y ZAPOTECO DURANTE EL OFRECIMIENTO DE LA ASESORIA LEGAL EN MATERIA LABORAL.**

De conformidad con los datos publicados por el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) EN BAJA CALIFORNIA HAY 49,130 PERSONAS MAYORES DE 3 AÑOS DE EDAD QUE HABLAN ALGUNA LENGUA MATERNA INDÍGENA**, de ellos 21,239 hablan mixteco, 5,815 Zapoteco, 5,287 Náhuatl, y 3,003 personas hablan Triqui<sup>20</sup>; en este tenor, podemos observar que existe una gran cantidad de personas en nuestro Estado que hablan una lengua materna, por lo que es prioritario garantizarles el respeto a sus derechos laborales de forma expedita y accesible.

El 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó, con 143 votos a favor, de un total de 192 países, la ***Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas***. México fue uno de los adherentes. Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su Cuarta Visitaduría General, especializada en la protección, defensa y promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas de México, es una obligación primordial contribuir a la difusión de este instrumento, con el objetivo de que al llegar a la mayor cantidad posible de mexicanos y mexicanas se difunda el conocimiento de los derechos de los integrantes de la diversidad de la nación

---

<sup>20</sup>INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado de <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/bc/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=02>

pluricultural mexicana; bajo este contexto el artículo 17 del citado ordenamiento destaca por su contenido, relacionado con los derechos laborales de los pueblos indígenas:

Artículo 17.

1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario.

Mientras el **Convenio Internacional del Trabajo Num. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes** ratificado por México el 5 de septiembre de 1990, señala en su artículo 20 que los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que la misma no se les otorgue por la legislación aplicable a los trabajadores en general; para una comprensión más amplia incorporo el texto íntegro del artículo anteriormente señalado:

Artículo 20

1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.
2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:
  - a) Acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;
  - b) Remuneración igual por trabajo de igual valor;

**"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".**

c) Asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda;

d) Derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos, y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores.

3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:

a) Los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, incluidos los trabajadores estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen;

b) Los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas;

c) Los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;

d) Los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio.

Por otro lado, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 2, punto B que:

La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y



***“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.***

comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna señala que *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.*

El artículo 4 de la ***Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*** señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 4.-** Las ***lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia*** de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte.

En otro ámbito la ***Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California***, expresa en su artículo 7, apartado A, párrafos cuarto y quinto lo siguiente:

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Esta Constitución asume a plenitud todos los derechos, prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas; así como las obligaciones de las instituciones públicas establecidas en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, reconoce los derechos colectivos, a los siguientes pueblos indígenas autóctonos: Kiliwas, Kumiai, Pai pai, Cucapá y Cochimí, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.

Las comunidades indígenas pertenecientes a cualquier otro pueblo indígena, procedentes de otro Estado de la República y que residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Baja California, quedan protegidos por los derechos señalados en esta Constitución y la ley respectiva. La conciencia de la identidad indígena será criterio fundamental para determinar a quienes aplican las disposiciones que sobre pueblos indígenas se establezcan en esta Constitución y Leyes de la materia.

(...)

En el mismo sentido, el artículo 28 de la ***Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California*** indica:

Artículo 28.- Las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:

I. Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural;

II. Empezar campañas permanentes de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos y las garantías individuales;

III. En el marco de las leyes aplicables, cuando se fijen sanciones penales a indígenas, procurar que tratándose de penas alternativas, se imponga aquella distinta a la privativa de la libertad, así como promover la aplicación de sustitutivos penales y beneficios de pre liberación, de conformidad con las normas aplicables.

IV. Garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución, y

V. Garantizar, a lo largo de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos, si así lo solicitan, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua.

En ese tenor, con el fundamento jurídico señalado con antelación observamos el alto compromiso y deuda histórica que en nuestro país tenemos con los pueblos originarios, que representan más de cuarenta mil hablantes que radican en nuestro noble estado de Baja California, que se requiere poder garantizarles el respeto irrestricto a sus derechos laborales, para ello, tenemos el deber de brindarles información, orientación, asesoría jurídica y en su caso representación legal para que la Justicia Laboral sea asequible para todas y todos los trabajadores del campo.

Es importante recalcar que el Derecho laboral es un derecho social y podemos observar que las y los trabajadores de campo pertenecientes a pueblos originarios en el Estado de Baja California, no se encuentran situados en una posición de igualdad y equidad jurídica ante sus empleadores. Por ello la necesidad de impulsar e implementar políticas públicas que les permitan conocer sus derechos laborales y tener acceso a una real y efectiva Justicia Laboral.

En vista de que es posible impulsar e implementar el programa social del que se ha hecho referencia en el cuerpo de la presente proposición y si a ello le incorporamos los elementos de buena voluntad, entrega, disciplina, alto nivel de compromiso y coordinación de los servidores públicos que se entreguen en el bienestar de los bajacalifornianos, pido a esta Honorable Asamblea realizar las acciones conducentes

para exhortar a la autoridad correspondiente a velar por los grupos vulnerables, **PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES DE TODAS Y TODOS LOS TRABAJADORES DEL CAMPO, TOMANDO CONCIENCIA Y RESPETO TOTAL A LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, TODA VEZ QUE TENGO LA FIRME CONVICCION QUE EN LA MEDIDA QUE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL CAMPO CONOZCAN SUS DERECHOS LES PERMITIRÁ FRENAR CUALQUIER POSIBLE ABUSO O LESIÓN A SUS DERECHOS E INTERESES ECONÓMICOS.**

Con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea ***se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:***

#### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

**ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL LIC. ALEJANDRO ARREGUI IBARRA, PARA QUE EMPRENDA UNA CRUZADA PARA CONCIENTIZAR A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL CAMPO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN QUINTÍN, ENSENADA Y EL VALLE DE MEXICALI, PARA INFORMARLES CUALES SON SUS DERECHOS Y COMO PUEDEN HACERLOS VALER DE UNA MANERA INMEDIATA, EFICAZ Y GRATUITA, ANTE LA SECRETARÍA A SU DIGNO CARGO. ASI MISMO DISEÑE E IMPLEMENTE POLITICAS PÚBLICAS, DIRIGIDAS A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL CAMPO, PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS EN REFERENCIA, PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO MÓVIL ITINERANTE Y SE HAGA ACOMPAÑAR DE INTÉRPRETES EN LENGUA MATERNA: TRIQUI, MIXTECO Y ZAPOTECO DURANTE EL OFRECIMIENTO DE LA ASESORÍA LEGAL EN MATERIA LABORAL Y BRINDE SERVICIOS DE FACILITACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO DE LA STPSBC Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS ANÓNIMAS ANTE POSIBLES VIOLACIONES A SUS DERECHOS LABORALES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR JUSTICIA SOCIAL PLURAL E INCLUYENTE AL ALCANCE DE TODAS LAS PERSONAS DE PUEBLOS ORIGINARIOS.**

**DADO EN SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse en contra; de no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someter a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantado su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia se pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, Diputado Marco Blásquez, después la Diputada Rocio y luego la Diputada Dunnia.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias. San Quintín es una zona muy compleja de nuestro Estado, esa no es la noticia, la noticia es que se está generando un clima que hacía años había desaparecido, un clima de confusión, un clima de desencanto, por supuesto que las propuestas del compañero llegan muy a tiempo, pero si quiero aquí llamar la atención de nuestro Colegio, para elevar nuestra más enérgica protesta por las acciones de represión, de persecución, de acoso, que están tomando en contra de compañeros jornaleros, reconocidos, aceptados y admirados por su lucha, y me

refiero al compañero Bonifacio Martínez y a Octaviano Martínez también, a quienes vi en el 2015 sobre los meses, sobre los días de febrero, arriesgar su vida en post de una huelga que modificó las condiciones de vida de los jornaleros, eran aquí tiempos donde estaba en la administración Quico Vega, y tenía ahí a sus compadres en las diversas posiciones a modo de explotar y sobajar el derecho de los compañeros, sin embargo, nos informamos de que estos dos compañeros gravita sobre ellos la amenaza de ser apresados, de hecho ya estuvieron retenidos; por actos que no corresponden de ninguna manera la naturaleza de un delincuente, son actos totalmente derivados de una falta de entendimiento entre diferentes grupos y pueblos originarios de San Quintín.

Aquí compañeros, está una muy mal entendida política de igualdad, de inclusión, donde una funcionaria de la Señora Gobernadora para más identidad Miriam Cano ha realizado, ha desplegado una acción que ha dividido, que ha enfrentado a los compañeros; yo conozco perfectamente el tema, y ahí lo que se requiere es que la señora Gobernadora y si no puede ella por su agenda, el señor Secretario General de Gobierno pacifique esa situación, es una discordia sobre un centro de usos varios, en donde dos diferentes grupos se disputan la propiedad y obviamente cuando de manera torpe y de manera desinformada, se obra en favor de uno y se lastima al otro, se genera un problema; la situación y se lo quiero aquí plantear abiertamente a la Gobernadora, al Señor Secretario Catalino Zavala, es de ir a mediar, porque si no media, y se lastiman a esos compañeros y en post de defender a ese grupo muy legítimo de la autoridad autónoma TRIQUI, en post de legitimar una posición que es cuestionada y es

reclamada y me refiero a la de la compañera Miriam Cano quien está acusada de haber usurpado identidad indígena para poder tener una cuota de partido y reelegirse en esta Soberanía se va a generar un problema mayúsculo, ya vimos como en una gira por allá apretaron a la Gobernadora, y no es lo que queremos nosotros, y también vimos como apretaron a la Señora Secretaria Miriam Cano, entonces aquí se tiene que decir que ese movimiento de jornaleros, muchos de ustedes a la mejor no lo saben, pero es un antes y un después de la cuarta transformación; yo personalmente los recibí en el Senado, y los puse frente al Pleno para dar a conocer a todos los Senadores lo que esas personas reclamaban y son personas ampliamente respetadas por el Presidente López Obrador por el Secretario de Gobernación y por el propio Subsecretario de Derechos Humanos el compañero Alejandro Encinas, yo daré conocimiento a través de una comunicación empistolar a los compañeros ya citados, para que sepan cómo se está castigando, cómo se está persiguiendo a personas que hicieron posible, exponiendo su vida, su integridad, su familias, nuestro movimiento; y ahora para legitimar una posición los están persiguiendo, no a la persecución y se van a meter en un severo problema, si cumplimentar esas órdenes de aprehensión con que acosan a los compañeros Bonifacio y Octaviano, a quienes desde aquí como allá en el 2015 en el Senado les manifiesto mi total respeto y adhesión a sus principios, es la cuenta muchas gracias.

**- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputado, le cedemos el uso de la voz a la Diputada Rocio.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputada Vicepresidenta. Este tema que aborda el Diputado Sergio Moctezuma tiene que ver mucho con lo que la Constitución dice en su artículo primero, donde dice: que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover y respetar, proteger, pero sobre todo garantizar los derechos humanos. Sabemos que históricamente hay una deuda con los pueblos originarios que han sido violentados y quizás lo más grave han sido las omisiones que se han tenido con estos hermanos mexicanos; el que se les acerque una posibilidad de que accedan a defender un derecho como es el, valga el derecho laboral es importante y es una de las obligaciones del Estado, se me hace muy loable que se solicite o se proponga, así como lo ha manifestado el Diputado Sergio Moctezuma en los términos, hay que ir avanzando y no nada más que quede ahí en que la Constitución lo reconoce y que tienes el derecho y que tienes, que el Estado tiene la obligación de tener un intérprete ya sea si uno de los pueblos, uno de los hermanos de los pueblos originarios llega a un Estado donde a la mejor se le vaya a llevar juicio y que sobre todo peor cosa que surja una sentencia que no le es favorable precisamente porque no tiene un traductor y que no le es posible saber sus derechos, eso es de las cosas que veo más importante avanzar ahí y pues me uno si me lo permites Diputado Sergio a esta proposición, es importante que no se quede en letra muerta esto, que vayamos avanzando en las acciones, es cuanto Diputada Vicepresidenta.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Adelante Diputada Rocio muchas gracias.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada Rocio. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Dunnia adelante.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias, buenos días. Voy a comenzar primero reconociendo la labor que se encuentran realizando en San Quintín, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social quien está cargo del Maestro Arregui; por lo anterior también mencionar que la semana pasada nuestra Gobernadora Marina del Pilar estuvo en gira por el Valle de San Quintín, y ella anunció que se están llevando a cabo jornadas permanentes de inspección en los ranchos agrícolas para salvaguardar los derechos de las y los trabajadores de nuestros campos, también en dicha gira el Secretario de Trabajo también nos comentó que a partir de mayo se estará funcionando en el Sexto Municipio el centro de conciliación laboral del Estado para atender a todas las trabajadoras y los trabajadores del Valle, esto en cumplimiento al nuevo modelo de justicia laboral que impulsa a través de la reforma y está haciendo promovida por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador; también reconocer que durante la presente administración de nuestra Gobernadora Marina del Pilar, se ha notado en el Valle de San Quintín una gran sensibilidad por parte de la Secretaría en atención a los y las trabajadoras provenientes de los pueblos originarios. Nuestro reconocimiento y disposición para seguir avanzando en sus labores a nuestra Gobernadora. Respecto a los traductores cada día son más quienes se suman a apoyar al segmento de trabajadores que aún no dominan el español y como ciudadana del Valle de San Quintín porque yo si vivo ahí, créanme cuando les digo que estamos al pendiente y que muchos de los temas que aquí se toman,



muchas veces ya los tenemos en mesas de trabajos, como el módulo al cual se refiere Diputado, más bien yo haría el exhorto o le haría un exhorto a conocer el contexto en vivo y no a comentarios de terceros, los invito a todos y a todas a recorrer el Valle de San Quintín, sus campos, sus ranchos, sus verdaderos empleados quienes y quienes, hablan y no hablan en español, para eso también voy aprovechar este pequeño espacio, para decirles que en San Quintín tenemos un número de teléfono 616 1 65 18 99 donde hay traductores que pueden apoyar a más de esas tres lenguas que usted mencionó, San Quintín es el único espacio que tiene las sesenta y ocho lenguas. Nuestra Gobernadora ha sido muy explícita en apoyar, proteger y cuidar a nuestros trabajadores del campo, los cuales no han dejado de ser atendidos y uno por uno han sabido acercarse poco a poco a lo que antes no tenían el acceso a un gobierno que los respalde, dejen de abanderar las causas de mi pueblo, que no quede en papel, pero si en actos Diputado, si realmente quiere tocar el tema, yo lo invito vaya a San Quintín y conozca de primera mano quiénes y qué está pasando, qué están haciendo, no a restaurantes, ni a pasearse tomarse fotos, al campo, levántese en la madrugada, vaya a los autobuses, a los camiones que están desde las cuatro de la mañana en los parques, en las esquinas, tome la batuta, tome el bote y súbase, yo sí lo hice, yo he trabajado en el campo, fui jornalera durante algunos veranos mientras estudiaba, lo invito que en lugar de juzgar impulse reformas a que actúe, les repito que si yo vivo en San Quintín y no he dejado de tocar puertas para llevar beneficios al Valle. Compañeros y compañeras, antes de pisar tierras ajenas, pónganse en los huaraches que le corresponde. Además, reconozco que

actualmente hay presencia como nunca el gobierno actual, por parte de nuestra Gobernadora y al menos en San Quintín existen veintidós carpetas de inspecciones abiertas para garantizar el cumplimiento de los derechos de las y los trabajadores, es cuanto Diputada.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada ¿alguna intervención más?, sí, Diputada Alejandrina adelante.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón, solo un comentario me pide el Diputado Miguel Peña, que lea un comentario de Él que pidió permiso para ausentarse, entonces a nombre de Él voy a leer un solo comentario:

Como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Congreso, quiero reconocer la permanente coordinación con el Secretario del Trabajo en el Estado el Maestro Alejandro Arregui Ibarra, a favor de todos los trabajadores de Baja California; la Gobernadora Marina del Pilar, tiene especial atención del sector agrícola, haciendo un gran esfuerzo para identificar prácticas ilegales en el mercado laboral y proteger sus derechos humanos, sin duda cuenta con todo el apoyo de este Congreso para seguir implementando políticas públicas sensibles para proteger a los trabajadores del campo, también tengo conocimiento que se cuenta con personal intérprete de lenguas originarias que apoyan en todos los servicios, por ejemplo, en las ferias del empleo, por el acompañamiento y asesoría de la Procuraduría del Trabajo y traductores para ofrecer todos sus servicios. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada ¿algún otro Diputado o Diputada que quiera intervenir?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Señora Presidenta si me permite por favor.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Adelante Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Muchas gracias. Bueno, escuché la posición de la compañera Legisladora, este bueno aquí no, no, así como la propiedad de un pueblo abrogársela, acreditarla la propiedad de un pueblo que me parece un despropósito, "no se metan con mi pueblo" pues no, no, somos Legisladores, este es, y lo hemos dicho este es un parlamento, no es piso, por supuesto que todos tenemos el derecho de expresar lo que sabemos, nos consta e interpretamos, no se necesita haber nacido en San Quintín, ni se necesita haber cargado el voto, ni vivir en San Quintín para darse cuenta lo que ocurre ahí. Yo lo que estoy señalando es de que hay una persecución política en contra de dos activistas que lucharon fieramente por los intereses de los compañeros jornaleros y expusieron su vida, no, a mí no me lo cuentan, yo lo vi, enfrentaron a las fuerzas federales y se apertrecharon en diversos sitios, y quisieron reventarles el movimiento, poniéndoles vándalos de por medio, y no lo lograron, y no se necesita vivir en San Quintín para conocer eso, se necesita ser una persona atenta, sensible a las cosas, no doy la razón ni a un grupo ni a otro, porque conozco el problema, y he estado parado en ese centro de recreación y conozco el antecedente registral y conozco la propietaria original y conozco a la

autoridad soberana a la Gobernadora y conozco a la contraparte, eso quiero que quede muy claro, aquí no se viene hablar por hablar; y el tema es decirle a la Gobernadora que no pierda la gobernabilidad en San Quintín; Señora Gobernadora, Señor Secretario, no colme de paciencia a esos hombres, en su gen traen la lucha, desafían a quien sea, han desafiado kilómetros y kilómetros de miseria para llegar allí a ganarse la vida, y si los apresan, si por darle seguimiento a las informaciones de una Secretaria cuestionada, cómo podemos nosotros ocultar que la Señora Miriam Elizabeth Cano Núñez usurpó una identidad de pueblo originario que no tenía cada vez que va ahí se lo cuestiona, se lo dicen, y le están señalando la manera como ella movilizó, dividió a los grupos y obviamente no me consta pero aquí está señalado por los propios actores, que ella fue quien encausó o propició el encausamiento de estos compañeros, no tomo parte, nada más digo, compañeros impidamos que cada vez que vaya nuestra Gobernadora a San Quintín la cuestionen, hagamos algo para que esos compañeros se sienten en una mesa es muy complicado, pero se puede y no tomar parte de esta manera y estar lastimando a personas y sobre todo acreditándoles actitudes y actividades criminales que definitivamente no tienen, en todo caso su criminalidad, o su delito sería ser pobres, y lo dije hace un rato, cuando la luz se ilumina, ya no se apaga, y esos compañeros ya descubrieron lo que son capaces de hacer con un movimiento, no los estemos provocando, a eso me refiero únicamente, y no cuestiono el origen, ni cuestiono el arraigo de nadie a su tierra, jamás lo haría, es la cuenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Puedo tomar el uso de la voz Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Es por alusión Diputada? Muy bien y luego el Diputado.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Sí perdón. Primero el tema que usted trae Diputado no es laboral, lo que el Diputado Sergio Moctezuma expuso en el exhorto se refiere precisamente a temas pues de campo, hay temas que refieren al trabajo de nuestros jornaleros; ahora bien, quizás no me expresé como usted hubiera gustado, a lo que yo me refería, cuando me refería que, a lo que yo me refería cuando me expresaba en el hecho de que no se pusieran las causas de mi pueblo, no se pusieran la camiseta, era que si van a ponerse a legislar, lo hagan en actos, sino en papeles, además de que no hace falta aun cuando ella ha expresado lo mucho que le gusta San Quintín y que va cuando así su agenda lo facilita; no hace falta que nuestra Gobernadora vaya a San Quintín para saber el tema, ella es más que empática con todos los, las necesidades, perdón, de nuestros jornaleros, no solamente de ellos, de salud, de acceso, de educación, no nos ha soltado de la mano y desde el día uno en que ella entró, cada uno de los Municipios de este Estado han cambiado y para bien y se demuestra día con día. Marina del Pilar Ávila Olmeda Gobernadora de este Estado de Baja California, inició su primer jornada en San Quintín y con eso demostró lo mucho que quiere y respalda nuestro Valle, prueba de ello es que nunca antes habíamos tenidos veintidós carpetas abiertas para tratar los asuntos que aquí el Diputado expresó. Ahora bien, cada uno de nosotros tenemos la

obligación de salvaguardar los derechos de nuestros ciudadanos, compañeros de vida, no es suficiente con venir aquí en quejarme en papelitos, a eso es lo que yo voy, vayamos y de nuevo le regreso el tema que usted trae no es el laboral; lo que el Diputado Sergio Moctezuma expresó así, y ese es el tema que yo le estoy respondiendo. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias. Diputado Molina tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Y aunque no es parte, yo no traigo producción que me esté filmando, cada que intervengo me voy a poner de pie. Yo si puedo decir que este es mi México, es mí México porque soy parte de él, y para mí sería un orgullo y lo envidio y te envidio compañera Evelyn que puedan decir mi pueblo, ustedes son representantes más directos de los pueblos originarios nativos y asentados, pero a fin de cuentas todos mexicanos, si alguien le causa una ofensa o se siente mal porque alguien se refiera a mi pueblo o a mi México, pues pueda ser tal vez porque se sienta de otro país, yo hasta ahí le puedo referir esa parte, es mí México, es mí Baja California, es mi Mexicali, no es un tema de pertenencia, de allá para acá es un tema de pertenencia de aquí hacia allá, yo soy parte de esta nación; entonces de ahí pues le comparto mi sentir, que no es debate, usted puede sentirse otra manera, por sus razones que usted solo conocerá y cuando se debate en el Congreso, pues tenemos que empezar por decir verdades; Diputado Blásquez, en el 2015 yo sí estuve en San Quintín y no lo vi, yo si estuve el día de las detenciones y llegue a Ensenada en el momento en que estaban llegando los primeros detenidos, junto con el Licenciado Salomón Alvarado me

acuerdo y logramos que los policías que los detuvieron la entonces policía estatal preventiva, les quitará las esposas y les permitieran tomar agua y él los empezó atender jurídicamente y yo sí me dirigí, yo sí me dirigí, digo vale la pena haber sido Diputado en otra Legislatura, aunque para algunos pues se sienten, no sé, lo sienten como que fuera, yo lo considero bueno, porque me permitió ser parte de ese momento y hacer lo que mi obligación atañía, yo no lo vi a usted en el Hotel Santa Isabel en San Quintín, donde fueron las mesas de diálogo, yo no lo vi, yo sí estuve ahí, por cierto debo de decir que los integrantes de los pueblos originarios, jornaleros agrícolas y que tenga un excelente relación de trato con Bonifacio y lo respeto mucho y a Fidel y al maestro Fidel y a Juanito, a todos lo conozco, porque yo fui quien lo recibió aquí un año antes de esos desafortunados enfrentamientos y les abrimos la puerta y estando aquí Juanita Pérez Floriano, ellos estaban allá y prácticamente le pedí, le conminé a que los escuchara porque ella decía que San Quintín era como en el cielo, empezaron algo no lo hicieron, un año después pasó eso, que yo si viví y me consta que no dejaron ellos entrar al Hotel San Isabel a ningún legislador, a ninguno, de ningún nivel, ni local, ni federal, y ahí tuve que enfrentar con razones a los que se decían sus líderes sindicales, pues que en realidad era una sindicalización forzada, y de ahí hacía acá, hemos mantenido comunicación con ellos. El tema del Diputado Sergio Moctezuma no estorba, lo apoyo, ya se están haciendo cosas, voy a votar a favor, pero si usted tenía ese otro tema que es válido, también hubiera presentado un exhorto para que tocáramos el asunto, porque yo de ahí dejaré a las autoridades investigadoras y a los jueces de instancia que decían el asunto y les exigiré

ahorita y mañana, y resuelvan con justicia y con la ley en la mano, pero vuelvo a decir, no nos colguemos de un exhorto que es netamente laboral y que comparto aunque sabemos que se está haciendo el trabajo, y que sí conozco la problemática de San Quintín, porque yo sí estuve ahí y a usted no lo vi, es muy fácil decir, yo estuve ahí, a la mejor llegó luego, pero el día de los hechos le afirmo y le firmo que usted no estaba en San Quintín, y lo reto a que en este momento me desmienta, pero esa es la realidad, no tengo que aludirlo, se lo estoy diciendo de manera directa y le vuelvo a decir, no se sienta mal, si alguien tomó un síntoma de pertenencia de mí México, de mí pueblo, de mi país, y si usted se siente distinto sus razones tendrá, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Quiere el uso de la voz Diputada Blásquez?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Si es tan gentil. Bueno hemos muchas veces hablado de la lengua, es un parlamento compañero, es un parlamento, las cosas cambian, llegan otras formas de pensamiento, los compañeros debaten, enfrentan ideas, hemos hablado muchas veces del lenguaje compañeros, hay un sentido de pertenencia en la expresión y obviamente lo que aquí se señaló un sentido de pertenencia exclusivo, y como lo está señalando el compañero Ex Presidente Diputado pues él lo hace de manera inclusiva, pues claro que va a parecer que el que se equivoca soy yo, porque hay dos maneras de decir, mi tierra, mía nada más, exclusiva y hay otra inclusiva, entonces a eso me refería yo, no se lo tome tan a pecho, además ni se lo dije al compañero, por supuesto que estoy orgulloso de mi México, de mi Baja California, por supuesto que estoy, pero lo estoy de manera inclusiva, no exclusiva, no de



que usted no se mete, usted no opine lo que yo hago, no, es una inclusión. Usted quiere por otra parte señor Diputado que yo tenga el don de la ubicuidad, eso significa que se puede estar en dos veces a un tiempo mismo y lo único documentado hasta ahora de ese don, creo que es el señor Jesucristo, nadie más lo ha podido tener, el que sus ojos no me vieran, no quiere decir que yo no haya participado de ese movimiento, yo dejaré que sean esos compañero que usted mencionó Fidel, el Tavio, el Boni, Juanita, que digan ellos, si yo como ciudadano y como Senador de la República que en ese tiempo era les serví, pero que sean ellos, porque sí, yo a usted también me lo encontré en otras, en otros trámites, en otras gestiones, liberando también compañeros que estaban apresados, ahí cuando la cervecera, ahí nos vimos los dos, no, sí, pa que vea, que andamos por lo mismos rumbos, bueno, no me interrumpa.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Puedo hacer una precisión.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Y la Ley Orgánica, allá está la Presidenta compañero.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se lo permite Diputado.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Se le permitió.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Le agradezco. Solo para precisar que en aquel tiempo salió una nota en donde salió una declaración del Diputado Blásquez donde dijo que había pagado a los abogados que habían liberado a lo detenidos en el asunto del bloqueó del Constellation Brands, yo fui uno de los abogados defensores de que los fueron detenidos y discúlpeme Diputado Blásquez, mi participación fue completamente gratuita, usted no le

pagó a los abogados que ese día sirvieron y sin embargo así lo declaró a la prensa, dejó la precisión, gracias Diputada Presidenta.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Es todo, entonces compañero, lo que yo quiero establecer aquí es nada más, sí es cierto compañera Diputada, no es un tema laboral, no lo es, si le debo a usted esa disculpa en precisión, porque usted se refería a un tema laboral y no al tema social que yo expresaba, le ofrezco mi más sentida disculpa por esa confusión mía; sin embargo es necesario que observemos esta situación y que bueno, que bueno que se trata y así nos llevara cinco horas, o seis horas o siete, las que sean necesarias, para eso estamos aquí representando a la gente y reitero que se haga justicia compañeras por favor, que se haga justicia con esos compañeros y si hay que revisar ese tema de la Secretaría esa que está siendo cuestionada, porque está generando ruido y puede llegar a generar ingobernabilidad en San Quintín, es la cuenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias ¿algún otro? Diputada Dunnia ¿es por alusión?

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** De hecho, es algo referente al tema social del Diputado Blásquez.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se sintió aludida con la mirada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Solo referir que a lo que yo me refería hace un momento de temas legislativos y el apoyo que debemos de tener como ciudadanos o como Diputados de cada uno de los

Distritos del Estado de Baja California; San Quintín está pasando por un momento crítico definitivamente hablar de gobernabilidad, tiene que ser un tema que estará en la mesa, hay un grupo de personas residentes del Valle, que se han dedicados a trabajar en pro y en beneficio de los mismos ciudadanos, prueba de ello es que sus trabajos han llegado hasta esta Legislatura y la próxima semana dos Diputados además de su servidora, estaremos en San Quintín, tratando de llevar a un mejor término todos los temas que están sucediendo; si alguien de ustedes quiere adherirse, quiere apoyar quiere realmente trabajar por el Valle de San Quintín, están cordialmente invitados, pueden asistir, pueden estar en la mesa de trabajo, pueden participar, pero antes pues los invito a que conozcan el contexto, que no vayamos a ver que escuchamos, para luego salir en el periódico, en una nota o en una tele, bueno nadie ve ese programa, pero, o en un tema que no tiene caso, no nos pongamos de nuevo les digo la camiseta de un tema que no vamos a llevar a fin, si no vamos a trabajar por él y para ellos, es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias. Me permito el uso de la voz para felicitar al Diputado Sergio Moctezuma por esta proposición, permitirle si me puedo adherir a la misma, ya que él hacer campañas de concientización sobre los derechos de las trabajadoras, los trabajadores en cada uno de los Municipios, pero pues usted lo plantea en San Quintín, Ensenada y Valle de Mexicali, estaría perfecto si se pudiera extender a San Felipe también, pero si me permite adherirme y si toma en consideración mi propuesta.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si adelante Diputada Presidenta, gracias por la adhesión.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si me lo permiten también Diputada Presidenta.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Gloria, Diputada Rocio, Diputada Araceli, Michel, Navarro, Guerrero, Blásquez, Evelyn, Diputada Montserrat, Diputado Diego, Dunnia. ¿Los acepta Diputado?
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si plenamente, muchas gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Agotado el debate, y en seguimiento al orden, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la proposición presentada.
- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **Se declara aprobada la proposición presentada.** Cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su proposición.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Con su permiso sidenta, solicito que el texto íntegro de la presente proposición se inserte en los instrumentos del registro parlamentario.

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,

HONORABLE ASAMBLEA: Según el primer muestreo del Programa Playas Limpias, 2022, realizado por la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios la conocida como Playa Hermosa, en el municipio de Ensenada, Baja California, sobrepasa los límites permisibles en niveles de contaminación, no siendo segura para ser utilizada de forma recreativa, siendo la única, de 190 playas del país que se revisaron en este año, por encima de los parámetros permitidos; considerándose por ello, la playa más contaminada del país.

El causante principal de esta contaminación, lo es la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada; esta no es una afirmación unilateral o un señalamiento de mi parte, así ha sido reconocido públicamente por la propia paraestatal, con motivo de las aguas residuales que descarga de manera directa al mar a través del arroyo El Gallo, debido a que la planta de tratamiento de aguas negras del mismo nombre, cuyas aguas se derraman en la desembocadura de dicho río, ha colapsado, al ser rebasada en su capacidad y no operar adecuadamente.

Ciertamente, las normas internacionales establecidas por la Organización Mundial de la Salud indican que, hasta 200 enterococos por cada 100 mililitros de agua, es el límite máximo permisible de contaminación en aguas recreativas para ser aptas para su uso. En el caso de Playa Hermosa de Ensenada, las mediciones indican la presencia de hasta 24 mil enterococos por cada 100 mililitros de agua oceánica, rebasando en 120 veces dicho parámetro.

Los enterococos, son un tipo de bacteria fecal, conocida precisamente como "organismo indicador" de la calidad del agua. Son causantes de gastroenteritis y problemas estomacales que se manifiestan en náuseas, vómitos o diarreas, también pueden provocar infecciones urinarias, y meningitis entre otras, poniendo en riesgo la salud de las personas al entrar en contacto con las aguas contaminadas.

Durante los últimos 4 años, Playa Hermosa en Ensenada, se ha considerado no apta para las actividades recreativas, dados sus altos niveles de contaminación por enterococos.

Para dimensionar esta problemática, cabe destacar que, durante 2021, fueron 5 las playas en todo el país, que se consideraron no aptas para su uso recreativo; 3 de ellas pertenecientes a Acapulco, Guerrero, así como Playa Sayulita, en Bahía de Banderas, Nayarit, completando esta lista Playa Hermosa de en Ensenada.

Sin embargo, destaca que a un año de estas mediciones, cuatro de estas playas ya no se encuentran en la lista de no aptas para uso en actividades recreativas, al reducir sus niveles de contaminación por debajo de los límites permisibles. El caso de Playa Sayulita, nos sirve de referencia, dado su contaminación, al igual que Playa Hermosa de Ensenada, son similares, tenía como origen la descarga de aguas residuales no tratadas hacia el mar.

Para solucionar la contaminación de Playa Sayulita, en Nayarit, la Comisión Nacional del Agua, instaló un emisor submarino, el cual es un sistema de tratamiento por disolución, que conduce las aguas residuales mar adentro hasta cierta profundidad y distancia de la costa, de forma tal que la carga orgánica no

provoca daños sanitarios ni ecológicos a los ecosistemas marinos y terrestres, ni a las poblaciones costeras circundantes. Con ello quiero evidenciar, que si puede haber solución en el corto plazo para Playa Hermosa de Ensenada.

Sabemos que el pasado 20 de julio de 2021, el Alcalde de Ensenada Armando Ayala Robles, presentó una denuncia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en contra de quien resulte responsable de dicha contaminación; a nueve meses de esa denuncia, no se conoce resultado o avance de la misma.

Por lo anterior debemos afirmar, que, en Baja California, ni PROFEPA, ni CONAGUA, se ha pronunciado por la solución a esta problemática, ni por sancionar a los responsables de este deterioro ambiental.

Es por ello, que como presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta XXIV Legislatura, queremos sumar la voz del Congreso del Estado, a la de ambientalistas, autoridades y personas preocupadas por su entorno, tomando acción para resolver la contaminación presente en Playa Hermosa de Ensenada.

Por lo expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

**RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.** El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por conducto de su Presidente Municipal Armando Ayala Robles, así como a la Comisión

Nacional del Agua, a través de su Director General de Baja California, Miguel Ángel Rodríguez Todd, y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de su titular, Blanca Alicia Mendoza Vera, a efecto de que informen a esta Soberanía, de las acciones que en el ámbito de sus competencias, han realizado o realizarán, para solventar la problemática de contaminación existente en la denominada Playa Hermosa, en el Municipio de Ensenada, Baja California, al sobrepasar durante los últimos cuatro años, los límites máximos permisibles de contaminación de agua para uso recreativo, según los muestreos del Programa Playas Limpias 2022.

SEGUNDO. El H. Congreso del Estado de Baja California, acuerda citar al titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, Francisco Alberto Bernal Rodríguez, así como al Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, Jaime Alcocer Tello, para que comparezcan de manera conjunta ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta XXIV Legislatura, a fin de que informen detalladamente, de las acciones que en el ámbito de sus competencias, han realizado o van a realizar, para solventar la problemática de contaminación existente en la denominada Playa Hermosa, en el Municipio de Ensenada, Baja California, al sobrepasar los últimos cuatro años, el límite máximo permisible de contaminación en aguas para uso recreativo, según los muestreos del Programa Playas Limpias 2022, derivado de la descarga de aguas residuales que realiza el referido organismo operador del agua en el arroyo "El Gallo", proveniente de la planta de tratamiento del mismo nombre en el referido municipio.



**DADO** en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a fecha de su presentación. Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

**DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Según el primer muestreo del Programa Playas Limpias, derivado del monitoreo prevacacional de Semana Santa 2022, realizado por la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la conocida como Playa Hermosa, en el municipio de Ensenada, Baja California, sobrepasa los límites permisibles en niveles de contaminación, no siendo segura para ser utilizada de forma recreativa, siendo la única, de 290 playas del país revisadas en esta anualidad, por encima de los parámetros permitidos; considerándose por ello, la más contaminada de México.

El causante principal de esta contaminación, lo es la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE); esta no es una afirmación unilateral o un señalamiento de mi parte, así ha sido reconocido públicamente por la propia paraestatal, con motivo de las aguas residuales que descarga de manera directa al mar a través del arroyo El Gallo, debido a que la planta de tratamiento de aguas negras del mismo nombre, cuyas aguas se derraman en la desembocadura de dicho río, ha colapsado, al ser rebasada en su capacidad.

Ciertamente, las normas internacionales establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que hasta 200 enterococos (NPM) por cada 100 mililitros de agua, es el límite máximo permisible de contaminación en aguas recreativas para ser aptas para su uso. En el caso de Playa Hermosa, las mediciones indican la presencia de hasta 24 mil enterococos por cada 100 mililitros de agua oceánica, rebasando en 120 veces dicho parámetro.

Los enterococos, son un tipo de bacteria fecal, conocida precisamente como "organismo indicador" de la calidad del agua. Son una parte normal de las bacterias que todo el mundo tiene en su intestino, y por lo tanto su presencia en el agua recreativa indica que también puede haber una contaminación peligrosa en dicho medio. Son causantes de gastroenteritis y problemas estomacales que se manifiestan en náuseas, vómitos o diarreas, también pueden provocar infecciones urinarias, periodontitis, meningitis, endocarditis y otras condiciones como sepsis, una respuesta extrema del cuerpo a una infección, poniendo en riesgo la salud de las personas al entrar en contacto con aguas contaminadas con dicha bacteria.

Durante los últimos 4 años, Playa Hermosa en Ensenada, se ha considerado no apta para las actividades recreativas, dados sus altos niveles de contaminación por enterococos. Si bien, después de estas mediciones, la CESPE ha anunciado que realizará diversas acciones para reducir la emisión de contaminantes; sin embargo, las mediciones siguientes no arrojan datos que permitan concluir que el problema disminuye o va camino a su solución, siendo dichas acciones, insuficientes.

Para dimensionar esta problemática, cabe destacar que durante 2021, fueron 5 las playas en todo el país, que se consideraron no aptas para su uso recreativo; 3 de ellas pertenecientes a Acapulco, Guerrero, siendo estas Playa Hornos, Tlacopanocha y Suave, así como Playa Sayulita, en Bahía de Banderas, Nayarit, completando esta lista Playa Hermosa, en Ensenada.

Sin embargo, destaca que a un año de estas mediciones, las cuatro playas mencionadas, ya no se encuentran en la lista de no aptas para su uso en actividades recreativas, al reducir sus niveles de contaminación por debajo de los límites permisibles. El caso de Playa Sayulita, nos sirve de referencia, dado que su contaminación, al igual que Playa Hermosa, tenía como origen la descarga de aguas residuales no tratadas al mar.

Para solucionar la contaminación de Playa Sayulita, en Nayarit, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), instaló un emisor submarino, el cual es un sistema de tratamiento por disolución, que conduce las aguas residuales mar adentro hasta cierta profundidad y distancia de la costa, de forma tal que la carga orgánica no provoca daños sanitarios ni ecológicos a los ecosistemas marinos y terrestres, ni a las poblaciones costeras circundantes. Con ello quiero evidenciar, que si puede haber solución en el corto plazo para Playa Hermosa.

No se desconoce que el pasado 20 de julio de 2021, el Alcalde de Ensenada Armando Ayala Robles, presentó una denuncia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en contra de quien o quienes resultaran responsables de dicha contaminación; a nueve meses de esa denuncia, no se conoce resultado o avance de esta.

Por lo anterior podemos afirmar, que en Baja California, ni PROFEPA, ni CONAGUA, se han pronunciado por la solución a esta problemática, ni por sancionar a los responsables de este deterioro ambiental.

Es por ello, que como presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta XXIV Legislatura, queremos sumar la voz del Congreso del Estado, a la de ambientalistas, autoridades y personas preocupadas por su entorno, para resolver la contaminación presente en Playa Hermosa, solicitando respetuosamente a las autoridades PROFEPA y CONAGUA a nivel federal, y Ayuntamiento de Ensenada de orden local, informen de las acciones que han realizado en el ámbito de su competencia, para solventar esta grave contaminación de nuestros mares, así como para salvaguardar la salud de la población; a la vez, que solicitamos la comparecencia ante este Congreso del Estado, del Titular de la denominada SEPROA, así como del Director de la CESPE, por conducto de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con fundamento en lo previsto por el artículo 166, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, a fin de que brinden información detallada a esta Soberanía, acerca de las acciones preventivas y correctivas que se han desarrollado o se desarrollarán en el ámbito de su competencia, para que las aguas residuales de la planta de tratamiento denominada “El Gallo”, dejen de ser fuente de la

contaminación de las aguas marítimas pertenecientes a Playa Hermosa, en el municipio de Ensenada, Baja California.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

#### **RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.** El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por conducto de su presidente municipal Armando Ayala Robles, así como a la Comisión Nacional del Agua, a través de su Director General en Baja California, Miguel Ángel Rodríguez Todd, y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de su titular, Blanca Alicia Mendoza Vera, a efecto de que informen a esta Soberanía, de las acciones que en el ámbito de su competencia, han realizado o realizarán, para solventar la problemática de contaminación existente en la denominada Playa Hermosa, en el Municipio de Ensenada, Baja California, al sobrepasar durante los últimos cuatro años, el límite máximo permisible de contaminación en aguas para uso recreativo, según los muestreos del Programa Playas Limpias 2022.

**SEGUNDO.** El H. Congreso del Estado de Baja California, acuerda citar al titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, Francisco Alberto Bernal Rodríguez, así como al Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, Jaime Alcocer Tello, para que comparezcan de manera conjunta ante la Comisión de Medio

Ambiente y Desarrollo Sustentable de esta XXIV Legislatura, a fin de que informen detalladamente, de las acciones que en el ámbito de su competencia, han realizado o realizarán, para solventar la problemática de contaminación existente en la denominada Playa Hermosa, en el Municipio de Ensenada, Baja California, al sobrepasar durante los últimos cuatro años, el límite máximo permisible de contaminación en aguas para uso recreativo, según muestreos del Programa Playas Limpias 2022, derivado de la descarga de aguas residuales que realiza el referido organismo operador del agua en el arroyo "El Gallo", proveniente de la planta de tratamiento del mismo nombre en el referido municipio.

**DADO** en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

#### **ATENTAMENTE**

**DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**  
**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**  
**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse en contra del mismo; de no ser así, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa presentada.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantado su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Presidenta, yo nada más para pedirle al Diputado Diego si me permite sumarme al exhorto por favor, gracias.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Claro que sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Rocio Adame, Diputada Araceli, Diputado Ramón, Diputado Navarro, Diputada Gloria, Diputado Molina, Diputada Dunnia, Diputada Daylín, Diputada Evelyn, Monse Rodríguez, Diputada Amintha, Diputada Alejandrina,

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Y Manuel Guerrero, vengo de Ensenada con mi familia y no se pudieron meter a la playa, venían bien enojado en el camino.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Alejandra Ang, pues ya la mayoría se adhirió a su proposición, quisiera pedirle lo mismo. A mí en mis tiempos de juventud o más joven, me tocó colaborar en una asociación en donde cada semana checábamos, mediamos los enterococos del agua y poníamos una alerta en cada una de las playas de Tijuana, Rosarito que excedían de los 200 enterococos, si me permite sumarme.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Con todo gusto, encantado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado? Se le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la proposición.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Secretario, **se declara aprobada la proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar su proposición.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27, fracción II y relativos de la Constitución Política del Estado, así como artículos relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, A EFECTO DE QUE, ENTREGUEN EL INFORME DE LA GESTIÓN REALIZADA Y EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE EN FORMA GLOBAL CONSTE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN, AL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL



ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL DECRETO 246 QUE CREA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California tiene por objeto para los servidores públicos salientes, rendir cuentas de los recursos públicos administrados, elaborar y entregar la información que deberá referirse al estado que guarda la administración de la dependencia, departamento, organismo, dirección o entidad de que se trate, así como efectuar la entrega de los bienes y, en general, los conceptos a que se refiere esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo su responsabilidad; mientras que los servidores públicos entrantes, se tiene por objeto la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la presente Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

De acuerdo con el artículo 3 del anterior ordenamiento jurídico citado, se establecen dos causales que dan inicio al proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, siendo la causal que aplica para el presente el término el inicio de un ejercicio constitucional:

El pasado 01 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto No. 246 que crea el Municipio de San Felipe, estableciendo que el Concejo Municipal fundacional que se designó para administrar el municipio, se instalaría e iniciaría su gestión gubernamental, una vez rendida su protesta de ley, el día 1ero de enero de 2022:

El decreto anteriormente expuesto consta de 27 artículos transitorios, del cual se destaca el artículo vigésimo cuarto el cual establece que se realizarán todos los trabajos necesarios por parte de los ayuntamientos de Mexicali y Ensenada y el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe en los términos y plazos que marca la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos públicos para el Estado de Baja California.

Derivado de lo anterior y como marca la ley se inició la gestión gubernamental del Municipio de San Felipe, el cual ha marchado de forma excelente, pero a la fecha en el que se presenta este exhorto, el Ayuntamiento de Mexicali no ha entregado en el plazo establecido el informe de gestión realizada por los mismos y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, al Ayuntamiento de San Felipe, en virtud de lo anterior, no se ha cumplido con la ley de entrega- recepción.

Es por todo lo anterior, y ante la necesidad de trabajar en conjunto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite de la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

**ÚNICO.-** ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI A EFECTO DE QUE, ENTREGUEN EL INFORME DE LA GESTIÓN REALIZADA Y EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE EN FORMA GLOBAL CONSTE EL ESTADO QUE

GUARDA LA ADMINISTRACIÓN, AL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL DECRETO 246 QUE CREA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE Y FIRMA EL DOCUMENTO SU COMPAÑERO DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

Si quisiera precisar en que este asunto y derivado de ese planteamiento de la urgente y obvia resolución, es porque no se han entregado documentos, archivos, información importantísima, solicitar una licencia de uso de suelo, un permiso de construcción, una lotificación, no lo pueden hacer en San Felipe, porque no tienen los expedientes que no les ha entregado el CATASTRO MUNICIPAL, hay predios que estaban en el FIDUM y que por estar en la demarcación de San Felipe son propiedades de San Felipe, en los términos del decreto 246 y modificado de este Congreso del Estado, y permisos, autorizaciones, claves catastrales y una serie de trabajos, puntos específicos de nómina, de empleados, descuentos, compensaciones, no tienen la información completa, y aunque están trabajando muy bien, se les ha dificultado al grado de tener que hacer trabajos hasta a mano, ya ni siquiera de manera digital, porque no cuentan con los archivos para eso. Entonces sí es importante que ya se haga esta entrega recepción a San Felipe por parte de Mexicali y la razón por la que se pide la atención de esta Legislatura, sobre todo que el decreto 246 dice: que tenemos la facultad de interpretación y de editar las normas que resulten

necesarias para la buena marcha de la entrega y recepción y del funcionamiento del Nuevo Municipio, es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA  
EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**C. DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCIA en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27, fracción y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, A EFECTO DE QUE, ENTREGUEN EL INFORME DE LA GESTIÓN REALIZADA Y EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE EN FORMA GLOBAL CONSTE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN, AL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL DECRETO 246 QUE CREA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California tiene por objeto para los servidores públicos salientes, rendir cuentas de los recursos públicos administrados, elaborar y entregar la información que deberá referirse al estado que guarda la administración de la dependencia, departamento, organismo, dirección o entidad de que se trate, así como efectuar la entrega de los bienes y, en general, los conceptos a que se refiere esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo su responsabilidad; mientras que para los servidores públicos entrantes, se tiene por objeto la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la presente Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

De acuerdo con el artículo 3 del anterior ordenamiento jurídico citado, se establecen dos causales que dan inicio al proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, siendo la causal que aplica para el presente el término el inicio de un ejercicio constitucional:

**ARTICULO 3o.-** El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, deberá realizarse:

**I.- Al término e inicio de un ejercicio constitucional;**

II.- Cuando por causas distintas al cambio de administración, se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo el servidor público entrante, previa protesta que deberá rendir en términos de ley.

Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega y recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo. En caso de cese, despido, destitución o licencia por tiempo indefinido en los términos de las leyes respectivas, el servidor público saliente, no quedará relevado de las obligaciones establecidas por la presente Ley, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido con motivo del desempeño de su cargo.

III.- Aplicando los principios de certeza, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia y máxima publicidad.

El pasado 01 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con el Tomo CXXVIII, No. 46, el Decreto 246 que crea el Municipio de San Felipe, Baja California, estableciendo que el Concejo Municipal fundacional que se designe para administrar el municipio de San Felipe, se instalara e iniciara su gestión gubernamental, una vez rendida su protesta de ley, el día 1ero de enero de 2022:

**SÉPTIMO.-** El Concejo Municipal fundacional que se designe para administrar San Felipe, se instalará e iniciara su gestión gubernamental, una vez rendida su protesta de ley, el día primero de enero del año 2022

Que el decreto anteriormente expuesto consta de 27 (veintisiete) artículos transitorios, del cual se destaca el artículo vigésimo cuarto el cual establece que se realizarán todos los trabajos necesarios por parte de los ayuntamientos de Mexicali, Ensenada y el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe en los términos y plazos que marca la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos públicos para el Estado de Baja California.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Se realizarán todos los trabajos necesarios por parte de los Ayuntamientos de Mexicali y Ensenada y el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe para la entrega recepción en los términos y plazos que marca la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California

Derivado de lo anterior y como marca la ley se inició la gestión gubernamental del municipio de San Felipe, el cual ha marchado de forma excelente, pero a la fecha en el que se presenta este exhorto, el ayuntamiento de Mexicali no han entregado en el plazo establecido el informe de la gestión realizada por los mismos y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, al ayuntamiento de San Felipe, en virtud de lo anterior, no se ha cumplido con la entrega- recepción que establece la ley.

Es por todo lo anterior, y ante la necesidad de trabajar en conjunto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

**ÚNICO.-** ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI A EFECTO DE QUE, ENTREGUEN EL INFORME DE LA GESTIÓN REALIZADA Y EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE EN FORMA GLOBAL CONSTE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN, AL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL DECRETO 246 QUE CREA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA  
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE  
MORENA**

### **(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, se pregunta a las y a los Diputados si desean intervenir en contra; de no ser así, le solicito al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantado su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, se le pregunta a las y a los Diputados si desean manifestarse en contra del mismo.

Diputado Manuel Molina, Juan Manuel Molina me permite adherirme a su proposición, sabemos que, bueno por la experiencia que ya creamos dos Municipios, a San Quintín le pasó algo parecido, un poquito de más tiempo se llevaron y que les pudieran hacer la entrega recepción, entonces si este Congreso, así como creamos el Municipio de San Felipe, podemos coadyuvar en que se haga la entrega y recepción exhortando desde acá, me congratulo en adherirme, si me lo permite.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada, bienvenida.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Navarro se adhiere, Ramón Vázquez.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Si también Diputada, que me permita el Diputado Molina adherirme.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sergio Moctezuma, Rocio Adame, Araceli Geraldo, Michel Sánchez, Dunnia Montserrat, Ang Hernández, Evelyn Sánchez y Monserrat Rodríguez Lorenzo. ¿Alguien más? Y la Diputada Daylín Ruvalcaba. No teniendo

más oradores en lista, se le pide al Diputado Secretario Escrutador someta a votación económica la proposición.

- **EL C. DIP. SECRETARIO ESCRUTADOR:** Gracias. En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica el acuerdo, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias, **se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, **se declara aprobada la proposición presentada.**

Pasando al punto de "**Posicionamientos**", se concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz para presentar su posicionamiento.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:**

Diputadas y Diputados integrantes de esta Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California:

El suscrito Diputado Román Cota Muñoz integrante del Partido Revolucionario Institucional en esta Vigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades legales que nos confiere el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

**POSICIONAMIENTO REFERENTE A INCENTIVAR EL USO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO ELÉCTRICO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y CON ELLO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN EL ESTADO,** al tenor de las siguientes:



## **CONSIDERACIONES:**

Tras la visita del Secretario de Estado del John Kerry al Estado de Baja California el pasado 9 de febrero, en donde se hablaron sobre avances en materia de electricidad, diálogos sobre el cambio climático, así como temas que con anterioridad se habían acordado en la Cumbre de Líderes de América del Norte sobre el compromiso con nuestros pueblos en beneficios de un mejor futuro.

Nuestro Estado debe tener por objetivo general, examinar los principios de sustentabilidad en nuestro sistema de transporte público urbano, mejorar la movilidad de una manera eficiente con un nuevo enfoque y más amigable con el medio ambiente y el cambio climático.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce en su artículo cuarto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, al establecer lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

Mexicali y Tijuana son de las ciudades más contaminadas en nuestro Continente y unas de las principales en el mundo.

La contaminación atmosférica en nuestra entidad fue identificada como una de las problemáticas ambientales de mayor impacto según lo reflejan los "Sondeos de percepción de la calidad del aire" 2018-2027, documentados en el Programa de gestión para mejorar la calidad del aire del Estado de Baja California.

Estudios recientes han señalado cómo se ha exponenciado la atención hacia el tema a partir de la difusión en medios denominados "rankings" nacionales e internacionales, como lo es el caso de "Mexicali, que actualmente es la urbe más contaminada en el país y de Norteamérica" en el que se declara: " que Mexicali es la ciudad que presenta los mayores índices de contaminación en el aire en México y es la sexta urbe con la peor calidad del aire en todo el continente".

En marzo del 2020 se publicó el estudio "Percepción de la comunidad sobre las campañas ambientalízate en Mexicali" en la que el 37.3% de los encuestados consideraron que la calidad del aire en la ciudad es muy mala, y el 54.5% consideró que la contaminación afecta la salud en general.

Estudios recientes muestran que las principales causas de contaminación en una ciudad o entidad urbanizada son; los automóviles y los autobuses, así como también participan en la contaminación sonora y auditiva. La mayoría de los bajacalifornianos utilizan el transporte urbano como su principal medio de transporte, poco más de un millón de usuarios utilizan el transporte de manera semanal, usuarios que se consideran requieren nuevas formas para satisfacer esta necesidad.

Algunos Estados en nuestro país han empezado a introducir autobuses eléctricos como una manera eficiente y una alternativa a la movilidad sustentable, para ayudar a la problemática que genera la contaminación de este tipo de unidades al medio ambiente y combatir al cambio climático. La Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara y el Estado de Sinaloa son algunos de los principales ejemplos en los que se ha apoyado y fomentado este tipo de movilidad que no

solamente también beneficia al medio ambiente sino también a los propios usuarios.

Con estas medidas se puede reducir costos de los pasajes a los usuarios y a los dueños de las unidades su mantenimiento, ya que el costo de estos en operación se considera más bajos comparados con una unidad de gasolina o diésel, ya que los gastos más notables son los de mantenimiento y el combustible que pueden alcanzar hasta en el 70% de sus márgenes de ahorro.

Ante el interés de los transportistas nacionales por operar a tecnologías más amigables con el medio ambiente, las armadoras de vehículos pesados con presencia en México han señalado que a partir de este de 2022 se va a empezar a promover los primeros acercamientos para tener unidades de transporte público urbano en las ciudades que sean a través de energía eléctrica.

Marcas como Scania tienen como objetivo el mercado mexicano ofreciendo innovación y tecnología en estos camiones eléctricos y los cuales llegarán al país como los primeros en toda América latina.

Otros ejemplos de estos son la inversión de 265 millones de dólares de la empresa de origen norteamericano Link EV, en asociación con la automotriz china EV Dynamics y la española QEV que son especialista de la electro movilidad, y que se van a instalar en México con la intención de tener la primer planta de camiones de pasajeros de última milla y tránsito urbano para atender de inmediato al mercado local, así como de todo el Continente.

El mercado latinoamericano se atendía con importaciones desde Asia, o de algunas otras partes del mundo, pero hoy en día vemos como este creciente

mercado y este atractivo mercado ha generado inversión también en nuestra región.

El mercado del transporte público puede ser el primero en cambiar de una manera gradual a ser un mercado o a ser una industria de cero emisiones, incluso mucho antes que el mercado de particular por los costos directos que esto generaría para las familias de nuestra entidad.

Por ello, un dato a considerar es que para el año 2030, por ejemplo, se prevé que el 63% de la flota de autobuses sea eléctrica, en algunos Estados como lo es, en la Unión Americana como lo es el Estado de California.

La expectativa es que la electrificación del transporte urbano se acelere a partir de la segunda mitad de la década actual, gracias a la explotación también de algunos elementos químicos que pueden aprovecharse para la generación de baterías.

De lo anterior se observa la importancia de incentivar la compra y uso del transporte público eléctrico por parte de las autoridades estatales y municipales y que los concesionarios renueven sus unidades y estas sean eléctricas; ya que con ello nos beneficiamos todos, usuarios con el disfrute de unidades de calidad y concesionarios con mantenimiento a menor costo y mayores márgenes de ganancia, y sobre todo con ello vamos a promover una sociedad con un medio ambiente sano. Estamos justo de hecho un día de celebrar el día de la tierra que es el 22 de abril, entonces en el marco también de esta celebración, debemos de crear conciencia en nuestra entidad y a partir de este posicionamiento me gustaría marcar la pauta para que en esta Legislatura también se aborde este

tema de gran trascendencia para nuestra sociedad, y sobre todo para los presentes y las futuras generaciones. Es cuanto Presidente muchas gracias.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)**

**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California:

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me confiere lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **POSICIONAMIENTO REFERENTE A INCENTIVAR EL USO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO ELÉCTRICO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y CON ELLO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN EL ESTADO**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Tras la visita del John Kerry al Estado de Baja California el pasado 9 de febrero y en donde se hablaron sobre avances en materia de electricidad, diálogos sobre el cambio climático, así como de temas que con anterioridad se habían acordado en la Cumbre de Líderes de América del Norte sobre el compromiso con nuestros pueblos en beneficios de un mejor futuro.

Nuestro Estado debe tener por objetivo general, examinar los principios de sustentabilidad en el sistema de transporte, mejorar la movilidad de una manera eficiente con un nuevo enfoque y más amigable con el medio ambiente y el cambio climático.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo cuarto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, al establecer lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a un medio

ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

Mexicali y Tijuana son de las ciudades más contaminadas de América y como unas de las principales de todo el país.

La contaminación atmosférica en nuestra entidad fue identificada como una de las problemáticas ambientales de mayor impacto según lo reflejan los "Sondeos de percepción de la calidad de aire" 2018-2027, documentados en el Programa de gestión para mejorar la calidad del aire del Estado de Baja California.

Estudios recientes han señalado cómo se ha exponenciado la atención hacia el tema a partir de la difusión en medios de los denominados "rankings" nacionales e internacionales, como es el caso del artículo "Mexicali, la urbe más contaminada del país y de Norteamérica" en el que se declara: "Mexicali es la ciudad que presenta los mayores índices de contaminación en el aire de México y de la región de América del Norte, y es la sexta urbe con la peor calidad del aire en todo el continente".

En marzo del 2020 se publicó el estudio "Percepción de la comunidad sobre la campaña Ambientálizate en Mexicali" en la que el 37.3% de los encuestados consideraron que la calidad del aire en la ciudad es muy mala, y el 54.5% consideró que la contaminación afecta la salud en general.

Estudios demuestran que las principales causas de contaminación en una ciudad o entidad urbanizada son los automóviles y autobuses, así como también participan en la contaminación sonora (auditiva). La mayoría de los bajacalifornianos utilizan el transporte urbano como su principal medio de transporte, poco más de un millón de usuarios utilizan el transporte de manera semanal, usuarios que consideran se requieren nuevas unidades para satisfacer el servicio.

Algunos Estados en nuestro país han empezado a introducir autobuses eléctricos como una manera eficiente a la movilidad sustentable y para ayudar a la problemática del medio ambiente y cambio climático. La Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara y el Estado de Sinaloa son los principales ejemplos en apoyar y fomentar este tipo de movilidad que no solamente beneficia al medio ambiente sino también al usuario.

Con estas medidas se puede reducir costos en los pasajes a los usuarios y a los dueños de estas unidades en el mantenimiento de las unidades, ya que el costo

de mantenimiento y gastos de operación serían considerablemente más bajas comparadas con una unidad de gasolina o diesel, ya que los gastos mas notables son los de mantenimiento y combustible el cual puede tener hasta en un 70% de sus márgenes.

Ante el interés de los transportistas nacionales por operar a tecnologías más amigables con el ambiente, las armadoras de vehículos pesados con presencia en México han señalado que 2022 será un año clave para promover los primeros acercamientos con los camiones eléctricos.

Marcas como Scania tienen como objetivo el mercado mexicano ofreciendo innovación y tecnología en estos camiones eléctricos y los cuales llegaran al país como los primeros en toda América latina.

Otros ejemplos como este son la inversión de 265 millones de dólares de la empresa de origen norteamericano Link EV, en asociación con la automotriz china EV Dynamics y la española QEV Technologies especialista en electromovilidad, instalarán en México la [primera planta de camiones de pasajeros de última milla y tránsito urbano](#) para atender de inmediato al mercado local, así como de todo el Continente.

Sergio de la Vega, CEO de Link EV, filial de Citizens Resources (empresa de transición energética) explicó que la apuesta es arrancar la producción en Puebla a finales de este año, "máximo a principios del 2023, porque la demanda de vehículos eléctricos es alta" en Latinoamérica, a raíz de la sustitución de unidades de combustión a energía sustentable.

El mercado latinoamericano se atendía con importaciones desde Asia, en Hong Kong donde se encuentra la planta de estos vehículos comerciales, pero ante el alto costo de los fletes marítimos desde Oriente, ahora se tomó la decisión de elegir a México como el productor para América, a través de Link EV.

Isuzu y Cummins fabricarán camiones eléctricos de carga media. Isuzu Motor Limited anunciaron un acuerdo para crear un prototipo de camión eléctrico de batería para servicio mediano para ser demostrado en América del Norte. Este camión representa la primera solución cero emisiones.

En el ámbito local Kenworth mexicana (planta de Mexicali): sabe que los vehículos eléctricos poco a poco han ido despertando el interés de los empresarios mexicanos. En este sentido Alejandro Novoa, Director General de la compañía en México, menciona que la planta de Mexicali ha cobrado gran

*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

relevancia en la producción de estas unidades para exportación, por lo que no descarta que en este 2022 puedan circular en nuestro territorio nacional.

El mercado del transporte público puede ser el primero en cambiar de manera gradual a cero emisiones, incluso antes que el de uso particular.

Un dato por considerar es que para el año 2030, el 63% de la flota mundial de autobuses será eléctrica, según datos del Electric Vehicle Outlook 2021. La expectativa es que la electrificación del transporte urbano se acelere en la segunda mitad de la década actual, gracias a la caída de los costos de las baterías y la fabricación a mayor escala.

De lo anterior se observa la importancia de incentivar la compra y uso del transporte público eléctrico por parte de la autoridad estatal y las municipales y que los concesionarios renueven sus unidades y que estas sean eléctricas; ya que con ello nos beneficiamos todos, usuarios con el disfrute de unidades de calidad, concesionarios con el mantenimiento a menor costo y la sociedad con un medio ambiente sano.

*Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.*

**ATENTAMENTE**

**Dip. Román Cota Muñoz**

**(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, quedamos enterados de su posicionamiento. Agotado el orden del día y después de ocho horas con cuatro minutos de sesión, se cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésimo Cuarta Legislatura del Estado a sesión ordinaria para el día doce de mayo del 2022, a las 12:00 horas en el salón de sesiones Licenciado Benito Juárez García,



*"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".*

**siendo las veinte horas con veinte minutos del día 21 de abril del 2022,  
se levanta la sesión.** (Timbre 20:20 horas)